EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Lunes 14 de mayo de 1962

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

LLOYD ARGENTINO
Sociedad Anónima de Seguros

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Eliezer Rosenblum, mayor de edad, argentino, nacido el veinte de junio de mil novecientos diez, casado con doña Rosa Raquel Nisenbaum, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y siete, domiciliado en la Avenida Corrientes número dos mil trescientos treinta y cinco, de esta ciudad; don Abraham Likier, mayor de edad, argentino, nacido el catorce de diciembre de mil novecientos veintiuno, casado con doña Osna Mina Stotland, con Cédula de Identidad número un millón novecientos veinte mil cuatrocientos cincuenta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Galicia número mil novecientos sesenta y tres de esta ciudad; don José Gerszten, mayor de edad, argentino, nacido el seis de octubre de mil novecientos catorce, casado con Ana Sehjman, con Cédula de Identidad número un millón trescientos cincuenta y nueve mil diecinueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Uruguay número ochocientos veintisiete de esta ciudad; don Salvador Waingart, mayor de edad, argentino, nacido el ocho de mayo de mil novecientos nueve, casado con doña Lidia Sánchez, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones ciento sesenta y cinco mil trescientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil cuarenta y seis de esta ciudad; don Abraham Mordoqueo Krys, mayor de edad, argentino, casado con doña Carlo Borchert, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones quinientos mil ochocientos trece, domiciliado en la calle Pedro Echagüe número dos mil quinientos cuarenta y nueve de esta ciudad; don Alter Kozicki, mayor de edad, argentino, viudo, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número un millón quinientos mil trescientos cinco, domiciliado en la calle Lerma número cuatrocientos cincuenta y seis, de esta ciudad; don Simón Kirszman, mayor de edad, argentino, casado con doña Susana Goldman, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos treinta y siete mil setecientos seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalleja número ochocientos setenta y seis, de esta ciudad; don Sergio Kirszman, mayor de edad, argentino, nacido el diecinueve de mayo de mil novecientos veinte y dos, casado con doña Clara Rowek, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos mil cuatrocientos sesenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalleja número ochocientos setenta y seis, de esta ciudad; don Gregorio Trecob, mayor de edad, argentino, nacido el veinticuatro de septiembre de mil novecientos catorce, casado con doña Florinda Juana Kitroser, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número ciento treinta y dos mil trescientos cincuenta, domiciliado en la calle Gallone número setecientos treinta y cuatro, departamento B., de esta ciudad; don Isaac Goldstein, mayor de edad, nacido el cuatro de junio de mil novecientos veintidós, casado con doña Elisa Kozan, con Cédula de Identidad número un millón novecientos siete mil trescientos treinta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Acevedo número doscientos treinta y nueve de esta ciudad; don Pablo Schmidberg, mayor de edad, argentino, casado con doña Raquel Rogovsky, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos veinte mil doscientos veintiséis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Doctor Luis Beláustegui número dos mil seiscientos cuarenta y siete de esta ciudad; don Felipe Opromolla, mayor de edad, argentino, nacido el diecisiete de abril de mil novecientos catorce, casado con doña Elsa Zambelli, con Cédula de Identidad número un millón ciento setenta mil setecientos diecinueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle María Asunta número doscientos cincuenta y siete, de San Martín, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Simón Bawnik, mayor de edad, argentino, nacido el veinticinco de febrero de mil novecientos once, casado con doña Dora Francheski, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Lavalleja número ochocientos sesenta y uno, de esta ciudad; don Víctor Minces, mayor de edad, argentino, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos trece, casado con doña Lisa Lejterman, con Libreta de Enrolamiento matrícula indivirual número un millón ochocientos setenta y ocho mil ciento once, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín número tres mil quinientos once de esta ciudad; don Moisés Pankiewiz, mayor de edad, argentino, nacido el cinco de febrero de mil novecientos cinco, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número doscientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y ocho, casado con doña Lea Szpricer, domiciliado en la calle Padilla número seiscientos veintinueve de esta ciudad: don Jorge Rafael Kaufman, mayor de edad, argentino, nacido el nueve de abril de mil novecientos veintiuno, casado con doña Eva Strauss, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número un millón ochocientos noventa y siete mil setecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil cuatrocientos ochenta de esta ciudad; don Bernardo Kviatek, mayor de edad, argentino, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintiocho, casado con doña Esther Singarenco, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos un mil tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Forest número cuatrocientos seis, de esta ciudad; don Félix Vofchuk, mayor de edad, nacido el dieciséis de octubre de mil novecientos diecisiete, soltero, con Cédula de Identidad número un millón setecientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Dorrego número treinta y nueve de esta ciudad; don Wolf Kirszman, mayor de edad, argentino, nacido el ocho de julio de mil novecientos veinte, casado con doña Brandla Skrossevicz, con Cédula de Identidad número dos millones sesenta y dos mil veintiséis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalleja número ochocientos setenta y seis de esta ciudad; don David Beibe, mayor de edad, argentino, nacido el dieciséis de agosto de mil novecientos quince, casado con doña Lea Rosenberg, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones ciento seis mil novecientos diez, domiciliado en la calle Lambaré número mil ciento ochenta y uno de esta ciudad; don David Rogovsky, mayor de edad, argentino, nacido el primero de diciembre de mil novecientos cinco, casado con doña Rosa Cociovitch, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número noventa mil doscientos ochenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró número tres mil trescientos siete de esta ciudad; don José Rogovsky, mayor de edad, argentino, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos diez, casado con doña Rosa Rogovsky, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número ochocientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Córdoba número cuarenta y dos, de San Martín, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Enrique Jabkowski, mayor de edad, nacido el doce de enero de mil novecientos tres, casado con doña Jenta Elbaum, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos veinticuatro mil trescientos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Portela número seiscientos treintiséis de esta ciudad; don Juan Tarrab, mayor de edad, argentino, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos quince, casado con doña Sofía Simja Sinai, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho de esta ciudad; don Enrique Lubenfeld, mayor de edad, argentino, casado con doña Luisa Kachanck, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Moreno tres mil cincuenta y nueve de esta ciudad; don Isaac Indij, mayor de edad, argentino, nacido el trece de mayo de mil novecientos veintinueve, casado con doña Mirta Lubenfeld, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos veinticinco mil setecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Carabobo número quinientos cincuenta y tres, de esta ciudad: don Carlos Szpira, mayor de edad, argentino, nacido el ocho de abril de mil novecientos ocho, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones quinientos once mil quinientos nueve, casado con doña Luisa Eichenwald, domiciliado en la calle Larrea número trescientos setenta de esta ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a este acto con el único objeto de elevar a escritura pública los estatutos definitivos de la Sociedad Lloyd Argentina, Sociedad Anónima de Seguros, protocolizando al efecto el acta constitutiva de la sociedad, sus estatutos y decreto que autoriza su funcionamiento, los que copiados en ese orden e íntegramente dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, siendo las veinte horas, reunidas en el local de la calle Lavalleja número ochocientos ochenta, las siguientes personas: Eliezer Rosenblum, Abraham Mordoqueo Krys, Abraham Likier, Alber Kozicki, José Gerszten, Salvador Waingart, Simón Kirszman, Sergio Kirszman, Gregorio Tregob, Isaac Goldstein, Pablo Schmidberg, Felipe Opromolla, Simón Bawnik, Víctor Minces, Moisés Paukiewic, Jorge Rafael Kaufman, Bernardo Kviatek, Félix Vofchuk, Wolf Kirszman, David Beibe, David Rogovsky, José Rogovsky, Enrique Jabkowski, Juan Tarrab, Enrique Lubenfeld, Isaac Indij y Carlos Szpira y acreditado que fueron los correspondientes poderes, resuelven, en primer término, designar Presidente del acto al señor José Gerszten, quien luego de aceptar dicha designación declara iniciado el acto y manifiesta que de acuerdo con lo anunciado en las notas de citación cursadas a todos los presentes, la reunión tiene por objeto tratar la constitución de una sociedad anónima de seguros. Como consecuencia de las ideas cambiadas oportunamente y las consideraciones hechas en este acto, los presentes resuelven por unanimidad dejar constituida una sociedad anónima para operar en seguros, coseguros y reaseguros y aprobar el proyecto de Estatutos por los cuales se regirá la nombrada sociedad y cuyo texto, que corre agregado separado, es parte integrante de la presente acta y ha sido firmada por todos los asistentes. Inmediatamente se procede a considerar la cantidad de acciones clase "A" que ha de emitir la Sociedad, de acuerdo con el artículo octavo de los Estatutos sociales, recientemente aprobados, resolviéndose por unanimidad que la Sociedad emitirá, oportunamente, hasta cinco (cinco) millones de pesos en acciones de la clase "A" o sean cincuenta mil (cincuenta mil) acciones y el resto del capital autorizado o sean siete (siete) millones de pesos moneda nacional, es decir setenta mil (setenta mil) acciones en acciones clase "B". — Luego se pasa a considerar la suscripción de las primeras veintiséis series de acciones, equivalentes a un valor nominal total de dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional dos millones seiscientos mil), todas ellas de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, con el siguiente resultado: Rosenblum Liezer, suscribe cien mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cien mil); Abraham Likier, suscribe cien mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cien mil); José Gerszten, suscribe cien mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cien mil); Salvador Waingart, suscribe cien mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cien mil); Abraham Mordequeo Krys, suscribe cien mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cien mil); Alter Kozicki, suscribe cien mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cien mil); Sergio Kirszman, suscribe cien mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cien mil); Simón Kirszman, suscribe cien mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cien mil); Gregorio Tregob, suscribe cien mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cien mil); Isaac Goldstein, suscribe cien mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cien mil); Pablo Schmidberg, suscribe cien mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cien mil); Felipe Opromolla, suscribe cien mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cien mil); Simón Bawnik, suscribe cien mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cien mil); Víctor Minces, suscribe cien mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cien mil); Moisés Pankiewiz, suscribe cien mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cien mil); Jorge Kaufman, suscribe cien mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cien mil); Bernado Kviatek, suscribe cien mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cien mil); Félix Vofchuk, suscribe cien mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cien mil); Wolf Kirszman, suscribe sesenta mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional sesenta mil); David Beibe, suscribe cien mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cien mil); David Rogovsky, suscribe cincuenta mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cincuenta mil); José Rogovsky, suscribe cincuenta mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cincuenta mil); Enrique Jabkowski, suscribe cien mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cien mil); Juan Tarrab, suscribe cien mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cien mil); Enrique Lubenfeld, suscribe cien mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cien mil); Isaac Indij, suscribe cincuenta mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cincuenta mil); Carlos Szpira, suscribe cien mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cien mil); lo que hacen un total de dos millones quinientos diez mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional dos millones quinientos diez mil), equivalentes a veinticinco mil cien (veinticinco mil cien) acciones. — Inmediatamente todos los presentes proceden en este acto a integrar el diez por ciento (diez por ciento) de sus respectivas suscripciones, lo que hacen un total de doscientos cincuenta y un mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional doscientos cincuenta y un mil). — A continuación se resuelve que el primer Directorio y la Sindicatura de la Sociedad permanezcan en sus funciones hasta la primera Asamblea Ordinaria de Acciones y que queden integrados por las siguientes personas: Directores Titulares: Eliezer Rozenblum, Abraham Likier, José Gerszten, Salvador Waingart, Abraham Mordequeo Krys, Pablo Schmidberg, Simón Kirszman, Moisés Pankiewiz, Isaac Goldstein, Jorge Rafael Kaufman, Félix Vofchuk y Juan Tarrab. — Directores Suplentes: Enrique Jabkowski, Felipe Opromolla y Simón Bawnik. — Síndico Titular al señor Gregorio Tregob y Síndico Suplente al señor Bernardo Kviatek, quienes manifiestan aceptar dichos cargos. — Finalmente se resuelve autorizar a los señores Emilio F. Nucifora e Isidoro Luis Amigo para que actuando conjunta o separadamente, cualquiera de ellos en forma alternada e indistinta, realicen todos los trámites que se requieran para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y la autorización para funcionar como sociedad anónima, estando facultados para aceptar las adiciones y modificaciones a los estatutos que sugieran la Inspección General de Justicia o la Superintendencia de Seguros de la Nación, llevar a cabo cuantos actos sean necesarios hasta obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y en el Registro de Entidades de Seguros a cargo de la Superintendencia de Seguros de la Nación. — Al mismo tiempo se faculta al Directorio para que apruebe y proponga a la Superintendencia de Seguros de la Nación los elementos técnicos y contractuales que ha de utilizar la sociedad en la realización de sus operaciones, pudiendo contratar los servicios de los profesionales que juzgue convenientes para la preparación de las bases y planes técnicos y organización contable y administrativa y actuarial y previa leo-


19620514

tura de la presente y de los estatutos antes mencionados, se ratifican y firman todas las personas antes nombradas. — Eliezer Rozenblum. — A. Likier. — José Gerszten. — S. Waingart. — S. Kirszman. — S. Kirszman. — G. Tregob. — I. Goldstein. — Pablo Schmidberg. — F. Opromolla. — S. Bawnick. — Víctor Minces. — M. Pankiewiz. — Jorge R. Kaufman. — Bernardo Kviatek. — Felipe Vofchuk. — W. Kirszman. — D. Beibe. — David Rogovsky. — J. Rogovsky. — Enrique Jabkowski. — Juan Tarrab. — E. Lubenfeld. — I. Indij. — C. Szpira. — Certifico que las firmas que anteceden sean auténticas por haber sido puestas por los señores Eliezer Rosenblum, Abraham Likier. José Gerszten, Salvador Waingart. — Simón Kirszman. — Gregorio Tregob. — Isaac Goldstein, Pablo Schmidberg, Felipe Opromolla, Simón Bawnick, Víctor Minces, Moisés Pankiewiz, Jorge Rafael Kaufman, Bernardo Kviatek. Felipe Vofchk, Wolf Kirszman, David Beibe, David Rogovsky, José Rogovsky, Enrique Jabkovski, Juan Tarrab, Enrique Luvengeld, Jaime Indij y Carlos Szpira. — Conste. Buenos Aires, catorce de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — F. Mitjans, Escribano". — Texto Definitivo de los Estatutos. — Estatutos. — Capítulo I. Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de LLOYD ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS, se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá, cuando lo resuelva el Directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero, previa autorización de la Superintendencia de Seguros, cuando corresponda. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto exclusivo operar en seguros, reaseguros y coaseguros en general y realizar las operaciones propias de la inversión y administración de su capital y reservar, pudiendo al efecto practicar toda clase de actos jurídicos. — Su funcionamiento se regirá por los presentes estatutos y se ajustará a las normas legales y reglamentarias que sean aplicables. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Capítulo II. Capital Social, Acciones y Accionistas — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional, representado por ciento veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en ciento veinte series de cien mil pesos moneda nacional cada serie, numeradas correlativamente. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas hasta la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional, cumpliendo para ello con las formalidades del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de doce millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen de acuerdo con las normas establecidas en el presente artículo. — Artículo Quinto: Las acciones serán emitidas en las épocas y condiciones que determine el Directorio, con arreglo a las siguientes normas. a) Ninguna emisión de acciones se hará bajo la par, pero si podrá efectuarse con la prima de emisión que el directorio estime conveniente, la que no podrá ser destinada al pago de dividendos sin la conformidad previa de la Superintendencia e Seguros de la Nación; b) No podrán emitirse nuevas series de acciones de la misma clase mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas por lo menos en un setenta por ciento (setenta por ciento); c) En las nuevas suscripciones se dará preferencia a los accionistas en proporción al número de acciones que posean. — A tal efecto, las emisiones se anunciarán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Los accionistas perderán esta preferencia si no presentaran por escrito y en el domicilio de la sociedad el respectivo pedido de suscripción dentro de los quince quince) días a partir de la última publicación d) Toda resolución de nueva emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y a la Superintendencia de Seguros de la Nación. — Artículo Sexto: Todo suscriptor de acciones queda obligado al pago íntegro de las acciones que suscribe en la forma y plazo que establezca el Directorio, el que no podrá ser superior a un año, contado a partir de la fecha de suscripción. — Artículo Séptimo: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas. — La suscripción de acciones de la sociedad importa el conocimiento y la aceptación de todas las disposiciones de estos estatutos y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por las asambleas legalmente constituidas, sin perjuicio de los derechos reconocidos a los accionistas por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Octavo: Las acciones podrán ser de dos clase a saber: Ordinarias clase "A" que darán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por cada acción y Ordinarias clase "B", que darán derecho en todas las asambleas generales a un voto por cada acción. — Tanto las acciones de la clase "A" como de la clase "B" darán derecho a un voto por acción para la designación de Síndicos — No menos de las tres quintas partes del total de las acciones de la clase "A" deberán pertenecer a ciudadanos argentinos. — Artículo Noveno: Las acciones, así como los certificados de acciones, serán nominativas, debiendo atenerse, en lo que respecta a la nacionalidad de sus titulares, a las exigencias de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor para ser considerada la entidad compañía argentina de seguros. — Las acciones no pagadas en su valor íntegro de emisión se extenderán en certificados provisionales en los que se harán constar las cuotas abonadas. — Los títulos o certificados serán numerados, sellados y firmados por dos miembros del directorio debiendo ser uno de ellos el presidente y llevarán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Llegado el caso de que no fuera exigida la nominatividad de las acciones, el directorio podrá disponer la transformación de las acciones nominativas, en acciones al portador, siempre que estén totalmente integradas, debiendo inscribir en el Registro Público de Comercio la resolución respectiva. — Artículo Décimo: Las transferencias de las acciones, mientras éstas sean nominativas y de los certificados, en su caso, quedan sujetas a la aprobación del directorio, quien deberá tener en cuenta la nacionalidad del o de los cesionarios y demás exigencias de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para ser considerada la entidad compañía argentina de seguros, así como la solvencia de los cesionarios cuando se trate de certificados provisorios. — La transferencia de acciones o certificados provisionales se efectuará a solicitud firmada de cedente y cesionario a quienes el directorio deberá exigir los justificativos del caso para hacerla viable de acuerdo a las disposiciones vigentes. Las transferencias respectivas no tendrán efecto contra la sociedad, ni contra terceros sino desde el día de su aceptación por el directorio e inscripción en el registro de accionistas previa autorización de los organismos públicos competentes. — Artículo Décimo Primero: Los accionistas que no satisfagan las cuotas de integración en las épocas indicadas para su pago abonarán un interés punitorio del uno por ciento (uno por ciento) mensual. — Transcurridos noventa (noventa) días de mora en el pago de las cuotas, el directorio podrá, si lo considera conveniente, exigir judicialmente el pago de las cuotas adeudadas con más los intereses y costas o en su defecto ordenar la venta de los certificados respectivos mediante remate público y serán adjudicadas al mejor postor, siempre que éste reúna los requisitos que fije el directorio de acuerdo con el artículo décimo de estos estatutos cobrándose con su producto la cuota o cuotas impagas, intereses punitorios y gastos, sin necesidad de declaración judicial, ni intervención de autoridad alguna y si quedara saldo, se pondrá a disposición del interesado, quien perderá todo derecho si dejara transcurrir tres años sin reclamarlo, saldo que pasará al fondo de reserva legal. — El suscriptor quedará obligado a abonar los gastos, cuotas impagas e intereses que no quedaren cubiertos con el producto de la venta. — Capítulo III. Inversión de capital y reservas. — Artículo Décimo Segundo: El capital social, las reservas, cualquiera sea su naturaleza y demás fondos sociales podrán ser invertidos en títulos de la deuda pública nacional, provincial o municipal; en títulos o bonos de entidades oficiales o mixtas, garantizados por la Nación, los gobiernos provinciales o municipales o por gobiernos extranjeros; en cédulas o bonos hipotecarios; en acciones de compañías de seguros o reaseguros de empresas de economía mixta y de sociedades anónimas de otra índole, legalmente autorizadas; en hipotecas sobre bienes raíces; en préstamos con caución de títulos u otros valores mobiliarios o con cualquier otra garantía real; en la adquisición y construcción de fincas y propiedades urbanas y/o rurales; y en general, en cualquier operación y negocio conveniente, relacionado con las operaciones de la sociedad y su objeto, como así también en cualquier otra inversión que autorizare la Superintendencia de Seguros de la Nación. — Tales inversiones se harán siempre de acuerdo con las disposiciones y normas vigentes en materia de superintendencia de seguros o cualquier otra disposición legal o reglamentaria en vigor. — Capítulo IV — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de cinco a doce miembros titulares y de uno a tres suplentes. — La asamblea general de accionistas fijará anualmente por si o a proposición del directorio el número de miembros titulares y suplentes. — En caso de producirse una vacante en el directorio, éste dispondrá la incorporación del suplente que ejercerá el cargo hasta la próxima asamblea general ordinaria, incorporación que se efectuará siguiendo el orden de votos obtenidos en la elección, o por sorteo en caso de paridad de votos. — La elección, renovación e integración del directorio se hará observando la proporción que exijan las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, referentes a la nacionalidad de sus integrantes, para ser considerada la sociedad compañía argentina de seguros. — Artículo Décimo Cuarto: Los directores serán elegidos por la asamblea, entre accionistas que sean propietarios, al menos de doscientas cincuenta acciones o certificados por igual valor, que quedarán depositados en la sociedad en garantía de su gestión mientras dure ésta y hasta tanto se apruebe el balance correspondiente al ejercicio siguiente al último de su gestión. — Los directores titulares durarán en sus cargos dos años, siendo renovables anualmente por mitades y permanecerán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto se incorporen los reemplazantes elegidos por la asamblea de accionistas correspondiente. — Dicha incorporación deberá producirse dentro de los treinta días de la elección — Los directores suplentes se renovarán anualmente. Tanto los titulares como los suplentes son reelegibles indefinidamente. — No podrán ser directores de la sociedad, las personas que estén en convocatoria de acreedores, quiebra, concurso civil o que tengan alguna otra inhabilidad legal. — Tampoco podrán ser directores los ex administradores de sociedades que hubieran sido disueltas o entrado en liquidación a raíz de infracciones, irregularidades o hechos de notoria mala fe. — Artículo Décimo Quinto: El directorio elegirá de su seno, en la primera reunión posterior a la asamblea en que haya habido renovación de directores, un presidente y un vicepresidente. — Artículo Décimo Sexto: Se requerirá siempre la presencia de más de la mitad de los miembros del directorio para que éste pueda sesionar válidamente. Cada director contará con un voto y las resoluciones se adoptarán por el voto de más de la mitad de los miembros presentes. — En caso de empate el presidente tendrá dos votos. — El directorio se reunirá tantas veces como sean necesarias para la buena marcha de la sociedad y por lo menos una vez al mes. Las sesiones del directorio serán convocadas por el presidente, tres de sus miembros o por el síndico. — Las resoluciones serán asentadas en un libro de actas rubricado, que firmarán todos los directores presentes — Artículo Décimo Séptimo: Todas las facultades que no se reserven expresamente a la asamblea de accionistas quedan delegadas en el directorio, el que por consiguiente está investido de los más amplios poderes y facultades para efectuar por sí solo cuantas operaciones autorizan estos estatutos y demás actos de administración de la sociedad, correspondiéndole especialmente: a) Velar por el cumplimiento de los estatutos y cuidar del buen desarrollo de la sociedad; b) Nombrar gerente general, gerentes, subgerentes y todo el personal de la sociedad que juzgue necesario, determinar sus atribuciones y deberes, conferirles las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos, fijar sus remuneraciones, acordar gratificaciones extraordinarias y participaciones en las utilidades y trasladar, suspender o destituir de sus puestos a los mismos — Podrá también designar de su seno, en caso de considerarlo conveniente, uno o más directores delegados para funciones ejecutivas o de gestión, aún no comprendidas en las tareas directivas ordinarias que estén a su cargo. — El o los directores delegados se desempeñarán como tales por un tiempo no mayor que el de su mandato como miembro del directorio, fijándoles sus remuneraciones con cargo a gastos generales, ad referéndum de la primera asamblea ordinaria que deba celebrarse; c) Dirigir y reglamentar las operaciones sociales; d) Resolver sobre la implantación y modificación de planes de seguros y aprobar las pólizas, tarifas y demás elementos contractuales y técnicas; e) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria la memoria, inventrio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, asimismo propondrá la distribución de utilidades y demás asuntos que deban ser considerados por la asamblea; f) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales como igualmente representarla ante todos los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, por medio de su presidente o vicepresidente o en su defecto, por medio del director, gerente general o mandatarios generales designados o especiales que se designen al efecto, quienes podrán hacer denuncias criminales y asumir el carácter de parte querellante cuando la sociedad fuere víctima de delitos; g) Otorgar a favor de cualquiera de sus miembros, gerente general y gerentes, así como de otros funcionarios o empleados de la sociedad o terceros, los poderes que sean necesarios para la mejor administración de los intereses sociales, siempre que no se trate de una delegación general de las facultades del directorio, pudiendo éste delegar en el gerente general la facultad de nombrar, trasladar, promover y destituir personal; h) Resolver sobre la emisión de acciones, de conformidad con lo establecido en los artículos cuarto, quinto y sexto de estos estatutos; i) Establecer sucursales, agencias y represenaciones en otros puntos del país o en el extranjero, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo primero de los presentes estatutos y clausurarlas o dejarlas sin efecto; j) Transigir, comprometer en árbitros, jurados o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, otorgar fianzas y cauciones administrativas y judiciales solamente para garantizar las operaciones de la misma sociedad; k) Aceptar o rechazar las operaciones que se propongan a la sociedad y aprobar o autorizar cualquier convenio o contrato y toda operación de compra venta de títulos públicos de renta, acciones, debentures, inmuebles, construcciones, hipotecas y demás inversiones a que alude el artículo décimosegundo de los presentes estatutos; l) Tomar dinero en hipoteca, contratar empréstitos y practicar toda clase de operaciones usuales en el comercio con respecto al uso del crédito, sea en Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como en el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional; las operaciones de crédito previstas en este estatuto no podrán efectuarse sino en casos especiales y sólo cuando los intereses de la sociedad lo hicieran indispensable, previo consentimiento de la Superintendencia de Seguros de la Nación; ll) Celebrar contratos de reaseguros con entidades nacionales o extranjeras, públicas, privadas o mixtas; m) Disponer el o los directores que, conjuntamente con el gerente general o gerentes, deban firmar las pólizas y demás instrumentos contractuales de las operaciones de seguros. El directorio podrá autorizar la firma de los mencionados documentos por el gerente general, gerentes, subgerentes o apoderados facultados mediante poder especial, pero los mismos siempre deberán contar con la firma de dos personas facultadas para ello; n) En general se le confieren al directorio los poderes necesarios para resolver con arreglo a las disposiciones legales todo lo que no esté previsto expresamente en estos estatutos a fin de realizar el objeto de la sociedad, a cuyo efecto el directorio dispone, además, de todos los poderes especiales a que hacen referencia los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Artículo décimo octavo: El presidente es el representante legal de la sociedad, siendo sus deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones del directorio, así como presidir y dirigir los debates y votaciones de las asambleas, teniendo en ambos casos voz y voto y voto decisivo en caso de empate; b) Firmar con el gerente general o gerentes los cheques que se gire contra los Bancos, salvo que el directorio resuelva acordar poderes especiales al efecto, los que podrán ser otorgados a otros miembros del directorio o a otras personas que especialmente se designen con arreglo a lo dispuesto por el artículo decimoséptimo, inciso g) de los presentes estatutos; c) Firmar con otro director los títulos de cualquier clase que se emitan, las actas de las asambleas generales y de reuniones del directorio, las escrituras públicas, convenciones o contratos y los demás documentos de cualquier especie que requieren las operaciones que se indican en el artículo decimosegundo o que el directorio determine; d) Firmar con otro director la memoria anual

y con el síndico y gerente general los balances anuales y trimestrales y la cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad; e) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de las asambleas y del directorio; f) Adoptar en caso de urgencia, las resoluciones o medidas que estime convenientes, con la obligación de dar cuenta al directorio en la reunión inmediata posterior. — Artículo decimonoveno: El vicepresidente reemplazará al presidente con los mismos deberes y atribuciones, en caso de fallecimiento, renuncia, enfermedad o impedimento del titular, sin necesidad de justificar estos hechos ante terceros y en ausencia del vicepresidente, el vocal que designe el directorio. — Artículo vigésimo: La gestión y ejecución de los negocios sociales y de las resoluciones del directorio estará a cargo de un gerente general con las responsabilidades establecidas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio. El gerente general tendrá las atribuciones fijadas por el artículo decimoctavo, incisos b) y d) y las que le fije el directorio de acuerdo con el artículo decimoséptimo incisos b), f) y g) de estos estatutos. Los gerentes y subgerentes tendrán los deberes y atribuciones que determine el directorio. — Capítulo V. — Del Síndico. — Artículo vigesimoprimero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, designado por un año por la asamblea general, la que también elegirá por igual término un síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento; ambos podrán ser reelegidos indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son los establecidos por el Código de Comercio. No podrán ser síndicos los parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los directores y gerentes. Tampoco podrán ser síndicos los empleados de la sociedad. El síndico titular y el suplente cuando lo reemplace, deberán depositar la misma garantía fijada para los directores, o títulos de la deuda pública nacional por igual valor nominal. Cuando el síndico sea abogado, escribano, doctor en ciencias económicas, actuario o contador público nacional, debidamente inscripto en la matrícula de la República Argentina, quedará exento de esta obligación. La retribución del síndico será establecida anualmente por la asamblea general ordinaria, en una cantidad fija con cargo a gastos generales, a cuyo efecto se incluirá el asunto en uno de los puntos del orden del día. — Capítulo VI. — Asambleas Generales. — Artículo vigesimosegundo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias — Las ordinarias serán convocadas a los efectos del artículo 347 del Código de Comercio y se realizarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio comercial. Las asambleas extraordinarias serán convocadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por los accionistas de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas, para una fecha comprendida dentro de los treinta días siguientes. — Artículo vigesimotercero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por medio de publicaciones en el Boletín Oficial por el término de cinco días con diez de anticipación. La publicación de la segunda convocatoria se hará en la misma forma durante tres días con ocho de anticipación. — Artículo vigesimocuarto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto. Cuando una asamblea no se celebre por falta de representación del capital exigido, se convocará nuevamente para una fecha comprendida dentro de los treinta días siguientes, contados desde la fecha en que debió realizarse la primera. Las asambleas reunidas en segunda convocatoria sesionarán válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes o de capital representado. Sin perjuicio de lo que se establece en el artículo siguiente, las asambleas adoptarán sus resoluciones por mayoría de más de la mitad de los votos presentes, decidiendo el voto del presidente en caso de empate. — Artículo vigesimoquinto: En las asambleas convocadas para resolver sobre los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se estará en primera convocatoria, a lo dispuesto en el mismo. En segunda convocatoria se celebrarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto y resolverán con la mayoría de dos tercios de los votos presentes, y en tercera convocatoria, que será citada con los mismos recaudos determinados para la segunda, con los accionistas que concurren cualquiera sea el capital representado y sus resoluciones serán válidas con el voto favorable de dos tercios de los votos presentes. — Artículo vigesimosexto: Las resoluciones adoptadas por las asambleas ordinarias y extraordinarias, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, obligan a todos los accionistas presentes o ausentes hayan estado o no de acuerdo con las mismas, dejando a salvo los derechos que confieren los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cada acción de la clase "A" dará derecho a cinco votos y cada una de la clase "B" dará derecho a un voto, con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio y en el artículo octavo de este estatuto para la elección del síndico. — Artículo vigesimoséptimo: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del señalado para la asamblea, en las oficinas de la sociedad. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas únicamente por otro accionista mediante poder en forma o simple carta poder. Ningún accionista podrá representar más que a otro accionista. A los accionistas que asistan personalmente no les será negada la entrada a las asambleas, por falta del aludido depósito. — Artículo decimoctavo: De las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se labrarán actas que constarán en un libro destinado al efecto, las que serán firmadas por quien actúe como presidente y por dos accionistas y el secretario "ad-hoc" que la asamblea designará al efecto. — Capítulo VII. — Distribución de Utilidades. — Artículo vigesimonoveno: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treinta de junio de cada año y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez separadas las amortizaciones, reservas técnicas, castigos, etcétera, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, se destinarán: a) Cinco por ciento (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento (diez por ciento) del capital suscripto; b) La parte que corresponda para reservas de fluctuación y otras que determinen las disposiciones en vigor; c) Hasta un veinticinco por ciento (veinticinco por ciento) para remuneración que se disponga otorgar a los directores. Las remuneraciones que se acuerden por el presente artículo, sumadas a las que correspondan por aplicación de lo dispuesto por el artículo decimoséptimo, inciso b) no podrán exceder del porcentaje establecido (veinticinco por ciento). Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de superar dicho porcentaje, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente aprobadas por la asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; d) El remanente que hubiere, después de deducidas las sumas que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea destinar a la constitución o incremento de reservas especiales o de previsión general, amortizaciones extraordinarias u otras afectaciones, se destinará al pago de dividendos en efectivo o en acciones. — Artículo trigésimo: Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que tuvo lugar la asamblea que los acordó, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad, debiendo ingresar en el fondo de reserva legal. — Capítulo VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo trigesimoprimero: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del directorio o de la Comisión Liquidadora que designe la asamblea que haya dispuesto tal medida, la cual fijará la duración de sus mandatos, su retribución y las normas especiales a que deberá ajustarse en el cumplimiento de su cometido. La Comisión Liquidadora deberá citar periódicamente a los accionistas a asamblea, a fin de informar sobre la marcha de la liquidación; tales asambleas se realizarán por lo menos una vez cada año. La liquidación será fiscalizada por la Superintendencia de Seguros sin perjuicio de las funciones del síndico. Cuando la disolución de la sociedad se opere como consecuencia de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo trescientos sesenta y nueve del Código de Comercio, la liquidación será efectuada por un liquidador judicial, sin perjuicio de la fiscalización de la Superintendencia de Seguros de la Nación y del Síndico. — Eliezer Rozenblaum. — A. Likier. — José Gerszten. — S. Waingart. — S. Kirszman. — S. Kirszman. — G. Tregob. — I. Goldstein. — Pablo Schmidberg. — F. Opromolla. — S. Bawnick. — Víctor Minces. — M. Pankiewiz. — Jorge R. Kaufman. — Bernardo Kviatek. — Felipe Volchuk. — W. Kirszman. — D. Beibe. — David Rogovsky. — J. Rogovsky. — Enrique Jabkowski. — Juan Tarrab. — E. Lubenfeld. — I. Indij. — C. Szpira. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas por los señores Eliezer Rozenblum, Abraham Likier José Gerszten, Salvador Waingart, Simón Kirszman, Sergio Kirszman, Gregorio Tregob, Isaac Goldstein, Pablo Schmidberg, Felipe Opromolla, Simón Bawnick, Víctor Minces, Moisés Pankiewiz, Jorge Rafael Kaufman, Bernardo Kviatek, Felipe Vofchuk, Wolf Kirszman, David Beibe, David Rogovsky, José Rogovsky, Enrique Jabkowski, Juan Tarrab, Enrique Lubenfeld, Isaac Indij y Carlos Szpira, Conste. — Buenos Aires, catorce de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — F. Mitjans, Escribano. — El decreto aprobatorio es del siguiente tenor: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, veinte Dic. 1961. Visto el Expediente Nº 9.827|61, en el que se solicite autorización paar el funcionamiento de la sociedad Lloyd Argentina, Sociedad Anónima de Seguros; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto número 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 2. del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Lloyd Argentina, Sociedad Anónima de Seguros, constituida en esta Capital el 22 de agosto de 1960 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece (13), con las modificaciones de fojas doscientos cuarenta y cuatro (244) a doscientos cuarenta y siete (247). — Dicha sociedad deberá inscribirse en el Registro de Entidades de Seguros antes de iniciar sus operaciones. — En las escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constituiva aludida a fojas ciento cuarenta y tres (143). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución número tres mil noventa y seis". — Es Copia Fiel de las actuaciones que obran en el Expediente número cinco mil ochocientos cuatro del Ministerio de Economía de la Nación y en el Expediente diez mil ochocientos veintiocho, de la Superintendencia de Seguros de la Nación que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — En virtud de lo expuesto queda así constituida en forma definitiva la sociedad "Lloyd Argentina, Sociedad Anónima de Seguros" solicitándome los comparecientes la expedición del testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican y firman sin requerir la presencia de testigos, ante mí, doy fe. — Eliezer Rosenblum. — A. Likier. — José Gerszten. — S. Waingart — A. M. Krys. — A. Kozicki. — S. Kirszman. — S. Kirszman. — G. Tregob. — I. Goldstein. — P. Schmidberg. — F. Opromolla. — S. Bawnik. — Víctor Minces. — M. Pankiewiz. — Jorge R. Kaufman. — Bernardo Kviatek. — Félix Volchuk. — W. Kirszman. — Beibe. — David Rogovsky. — J. Rogovsky. — Enrique Jabkowski. — Juan Tarrab. — E. Lubenfeld. — I. Indij. — C. Szpira. — Está mi sello. — Ante mí: Jaime Schargrodsky. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí al folio ciento cuarenta, del Registro quinientos cincuenta y siete a mi cargo doy fe. — Para la sociedad interesada expido este Primer testimonio en diez y ocho sellos de Actuación Notarial números noventa y siete mil quinientos diez y siete, correlativos al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Jaime Schargrodsky. — Hay un sello. — Entre líneas — simja — I. Rogovsky. — elegirá —. Del Síndico. — Vale.

Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.800.— e.14|5-Nº 2.495-v.14|5|62

COLON, COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un (1) día el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura número ochenta y dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a doce de enero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante comparece el señor don Jorge Mariano Comas, argentino, casado, mayor de edad, vecino de la capital federal, accidentalmente en ésta, quien lo hace en nombre y representación de los señores Carlos José Martí, argentino, casado; Arnoldo Carlos Alberto Schrödelsecken, alemán, casado; Rodolfo Federico Hess, argentino, soltero; Alfonso Aldo Falco, argentino, casado; Félix Katter Gnauth, alemán, casado; Rodolfo Juan Wülf, alemán, casado; Juan Manuel García, argentino, casado; Gabriel Gómez, español, casado; Federico Francisco Kafka, austríaco, casado; Gerhard Oscar Truppel, argentino, viudo; Rodolfo José Amodé, argentino naturalizado, casado; Adolfo Bernardo Rohe, argentino, casado; José Murúa, argentino, casado; Eduardo José Falco argentino, casado; Eduardo Dietrich Stück, argentino naturalizado, casado, ejercitando la facultad que le confiere el poder especial otorgado por sus representados en fecha 20 de julio de 1960, por ante el escribano de la Capital Federal don Ernesto Jaacks Ballester, el que en testimonio original tengo a la vista para este otorgamiento y en copia autenticada agrego como cabeza de esta escritura y en ejercicio de la representación que ejerce, dice: Que en la asamblea general celebrada el día 1º de julio del año 1960, los accionistas que suscriben el acta que se reproduce más adelante, resolvieron constituir definitivamente la sociedad de que se trata, aprobándose en el mismo acto los estatutos que deben regirla y se autorizó al compareciente lo que fue ratificado posteriormente con el otorgamiento del poder glosado al comienzo para que tramite ante las autoridades competentes la obtención de la personería jurídica, acepte las reformas y modificaciones que se introduzcan y posteriormente otorgue la escritura pertinente y realice los demás trámites que sean inherentes a este acto. — Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, otorga y declara: que eleva a escritura pública, los estatutos de la sociedad anónima denominada "Colón, Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima" y las actuaciones producidas con motivo de la constitución definitiva, a cuyo efecto me exhibe en su original el expediente respectivo que lleva carátula del Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Finanzas, número diez mil setecientos treinta y seis; Origen: "Mayo, S. A., ahora Colón, Compañía de Seguros Generales S. Anónima, asunto: Solicita autorización para funcionar, las que transcriptas dicen así: Acta Constitutiva: Enmienda. "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez y nueve de julio del año mil novecientos sesenta, siendo las nueve horas se reúnen en el local de la calle Ituzaingó Nº 1099, los señores: Ing. Eduardo Jose Falco, argentino, casado con Adelina E. Martínez de Falco, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 2238, Capital Federal, de profesión Ingeniero Civil, C. I. Nº 2.991.536 de la Policía Federal; Sr. Luis Dietrich Stück, argentino naturalizado, casado con Rosa Salgot de Stück, domiciliado en la calle Lavalle 1114, Vicente López, de profesión comerciante, C. I. Nº 2.000.007 de la Policía Federal; Sr. Carlos José Martí, argentino, casado con Montserrat Bartrés de Martí, domiciliado en la calle Mármol 124, 2º "A", Capital Federal, de profesión comerciante, L. E. Nº 1.326.886; Sr. Arnoldo Carlos Alberto Schrödelsecker, alemán, casado con Ana María Saggesse de Schröedelsecker, domiciliado en la calle Gral. Urquiza 2258 de Vicente López, de profesión asegurador, C. I. Nº 1.317.917 de la Policía Federal; Dr. Rodofo Federico Hess, argentino, soltero, domiciliado en la calle O'Higgins 1754 de la Capital Federal, de profesión abogado, C. I. Nº 2.277.240 de la Policía Federal; Dr. Alfonso Aldo Falco, argentino, casado con Milca Cópola de Falco, domiciliado en la calle Santa Fe 1576 de la Capital Federal, de profesión médico cirujano, C. I. Nº 2.144.448 de la Policía Federal; Sr. Félix Katter Gnauth, alemán, casado con Hertha Sofía Elena Lentz de Katter Gnauth, domiciliado en V. Grande 1266 Florida, de profesión comerciante, C. I. número 2.315.720 de la Policía Federal; Sr. Rodolfo J. Wülf, alemán, casado con Benita Aguilar de Wülf, domiciliado en la calle Alsina 490, Ramos Mejía, de profesión comerciante, C. I. Nº 1.938.022, de la Policía Federal; Sr. Juan Manuel García, argentino, casado con Celia Erminda Florencia Malcervelli de García, domiciliado en la calle Rawson 2145 "H", Martínez, de profesión empleado, C. I. Nº 3.181.214 de Policía Federal; Sr. Gabriel Gómez, español, casado con Nélida Esther Reeb de Gómez, domiciliado en la calle Serrano 2835 de Boulogne, de profesión empleado, C. I. Nº 2.813.280 de Policía Federal; Dr. Federico Francisco Kafka, austríaco, casado con Teodora Dumitrescu de Kafka, domiciliado en la calle Yerbal 2593, Capital Federal, de profesión comerciante, C. I. Nº 3 631.794 de la Policía Federal; Gerhard Oscar Truppel, argentino, viudo, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 330, de la Capital Federal, de profesión comerciante, L. E. Nº 4.006.300; Sr. Rodolfo José Amodé, argentino naturalizado, casado con Silvia Julio Schroeder de Amodé, domiciliado en la calle Sarmiento 643, Capital Federal, de profesión comerciante, C. I. Nº 520.507

Provincia de Buenos Aires; Sr. Adolfo Bernardo Rohe, argentino, casado con María Maud Niederberger de Rohe, domiciliado en la calle Monroe 1683, Capital Federal, de profesión comerciante, C. I. Nº 2.229.956 Policía Federal; Dr. José Murúa, argentino casado con Mercedes F. Raimundi de Murúa, domiciliado en la calle Marcos Paz 3770 de la Capital Federal, de profesión doctor en Ciencias Económicas, C. I. Nº 599.808 de la Policía Federal, con el objeto de constituir una sociedad anónima para operar en seguros y reaseguros con la denominación de "Mayo" Compañía de Seguros y Reaseguros Sociedad Anónima. — Se designó para presidir el acto al señor Ingeniero Eduardo J. Falco, quien aceptó el cargo. — Acto seguido el señor presidente manifestó que con el objeto expresado se ha redactado ya un proyecto de los estatutos que han de regir a la nueva entidad jurídica a constituirse, de los cuales da lectura y son aprobados por unanimidad. — El texto de los estatutos aprobados que se acompaña por separado, firmado por los presentes y son parte integrante de la presente acta. — Acto seguido se dejan emitidas las veinticuatro primeras series de acciones ordinarias nominativas de un valor nominal de pesos cien cada una y abierta la suscripción, los constituyentes suscriben la cantidad de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: Ing. Eduardo J. Falco, doscientos cincuenta mil pesos; Sr. Luis Dietrich Stück, cuatrocientos mil pesos; Sr. Carlos José Martí, ciento cincuenta mil pesos; Sr. Arnoldo Carlos Alberto Schrödelsecker, doscientos cincuenta mil pesos; Dr. Rodolfo Federico Hess, ciento cincuenta mil pesos; Dr. Alfonso Aldo Falco, doscientos mil pesos; Sr. Rodolfo J. Wülf, ciento cincuenta mil pesos; Sr. Juan Manuel García, cien mil pesos; Sr. Gabriel Gómez, cien mil pesos; Dr. Federico Francisco Kafka, cincuenta mil pesos; Sr. Gerhard Oscar Truppel, cincuenta mil pesos; Sr. Rodolfo José Amodé, cien mil pesos; Sr. Adolfo Bernardo Rohe, ciento cincuenta mil pesos y Dr. José Murúa cien mil pesos. — Del capital suscripto, los constituyentes integran en este acto, el diez por ciento de los importes suscriptos por cada uno o sean doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional en total, los que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta de las autoridades de la sociedad y de la Superintendencia de Seguros de la Nación, conforme a las disposiciones vigentes. — De común acuerdo los constituyentes resuelven fijar en siete el número de directores titulares y en dos el de directores suplentes, designando como miembros del primer directorio y síndico a los siguientes señores: presidente Ing. Eduardo J. Falco, vicepresidente Sr. Carlos J. Martí; secretario Sr. Arnaldo C. A. Schrödelsecker; vocales Dr. Rodolfo Federico Hess, Dr. Alfonso A. Falco, Dr. Federico Kafka y Dr. José Murúa; directores suplentes: Sr. Gerhard O. Truppel y Sr. Rodolfo J. Wulf; síndico titular: Sr. Juan M. García; síndico suplente: Félix Katter Gnauth. El mandato de los directores y síndico subsistirá hasta la celebración de la primera asamblea ordinaria. — Además se resolvió encomendar a los señores Ing. Eduardo J. Falco y Sr. Luis L. Stück y al actuario de Jorge Mariano Comas, para que actuando en forma conjunta, separada o indistinta realicen todos los trámites para obtener la concesión de la personería jurídica la aprobación de los estatutos por parte del Superior Gobierno de la Nación, pudiendo hacer cualquier modificación (inclusa el nombre), jurisdicción o supresión que a tal efecto se les exija, así como también realicen todos los trámites necesarios ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y/o cualquier otra dependencia del Estado como también realizar todos los trámites necesarios hasta la constitución defintiva de la sociedad y su inscripción en el Registro de entidades de seguros de la Superintendencia de Seguros de la Nación, con la autorización para operar en los ramos y en la época que el Directorio determine. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las once horas, fue leída la presente ratificándose todos los comparecientes de su contenido y la suscriben en el lugar y fecha indicada ut-supra". — Firmado: Ing. Eduardo José Falco. — Sr. Luis D. Stück. — Sr. Carlos José Martí. — Sr. Arnoldo C. A. Schrödelsecker. — Dr. Rodolfo Federico Hess. — Dr. Alfonso Aldo Falco. — Sr. Félix Katter Gnauth. — Sr. Rodolfo J. Wülf. — Sr. Juan Manuel García. — Sr. Gabriel Gómez. — Dr. Federico F. Kafka. — Sr. Gerhard O. Truppel. — Sr. Rodolfo José Amodé. — Sr. Adolfo Bernardo Rohe. — Dr. José Murúa. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: E. Falco, L. Stück, J. Martí, A. Schrödelsecker, R. Federico Hess, A. Falco, Félix Katter Gnauth, Rodolfo J. Wülf, Juan M. García, G. Gómez, Kafka, G. O. Truppel, Rodolfo Amodé, A. Rohe y J. Murúa son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Eduardo José Falco, Luis Dietrich Stück, Carlos José Martí, Arnoldo Carlos Alberto Schrödelsecker, Rodolfo Federico Hess, Alfonso Aldo Falco, Félix Katter Gnauth, Rodolfo Juan Wülf, Juan Manuel García, Gabriel Gómez, Federico Francisco Kafka, Gerhard Oscar Truppel, Rodolfo José Amode, Adolfo Bernardo Rohe y José Murúa, personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de la Sociedad y en mi carácter de Escribano Público adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 310, expido esta certificación para ser presentada ante quien corresponda, en Buenos Aires, a diez y nueve del mes de julio del año mil novecientos sesenta. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Ernesto Jaacks Ballester. Escribano. — Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Señor Superintendente de Seguros de la Nación. Sr. Nelio B. Cattaneo — S|D. Ref. Expte. 10.736|60 "Colón", Compañía de Seguros Generales S. A. — Autorización para funcionar. De mi mayor consideración: En nombre y representación de "Colón", Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima, contesto por la presente la vista conferida por Prov. Nº 24.490 del 4 del cte. mes. — Tomamos debida nota de los dictámenes del Instituto Nacional de Reaseguros y de la Inspección General de Justicia, así como de las observaciones que merece a esa Superintendencia el texto del Estatuto presentado oportunamente. — Con referencia a la observación formulada por la Inspección General de Justicia respecto del Acta de Constitución, cabe manifestar que efectivamente, por deficiencia en la redacción de la misma se ha omitido incluir al Sr. Félix Katter Gnauth en la nómina de suscriptores por la suma de m$n. 200.000. — Figurando el Sr. Félix Katter Gnauth entre los constituyentes y firmantes del Acta y del Estatuto Anexo y manifestándose en la misma que "los constituyentes suscriben la cantidad de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional" y que "Del capital suscripto, los constituyentes integran en este acto, el diez por ciento de los importes suscriptos por cada uno, o sean doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional", entendemos queda demostrada la omisión al redactar el acta, por lo que se solicita se tenga al constituyente, Sr. Félix Katter Gnauth como suscriptor de doscientos mil pesos moneda nacional. — Por otra parte esta inclusión quedará ratificada al protocolizarse ante escribano el otorgamiento de la personería jurídica. — En cumplimiento del punto 3 del indicado proveído se remite el texto completo de los artículos observados en los que se han introducido las modificaciones pertinentes. — Saluda a usted muy atte. Firma ilegible. — Estatutos Sociales definitivos con las modificaciones formuladas por la Superintendencia de Seguros de la Nación: "Estatutos Capítulo I. Nombre, Objeto, Domicilio, Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "COLON", COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES. SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima que tiene por objeto exclusivo realizar operaciones de seguros, reaseguros y coaseguros en general. — Podrá también para tales fines, administrar y disponer de los bienes en que tenga invertidos su capital y reservas, pudiendo a tal efecto, realizar toda clase de actos jurídicos; su funcionamiento se ajustará a las normas legales y reglamentarias que sean aplicables. — Artículo Segundo: Esta Sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — Cuando lo resuelva el Directorio podrá establecer sucursales, agencias, filiales, domicilios especiales o cualquier otra clase de representación en la República Argentina o en el extranjero, pudiendo designar directores locales y fijar sus facultades y retribuciones, todo ello sujeto a las normas legales y reglamentarias que dicte la autoridad competente. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintiséis de estos Estatutos. — Capítulo II. Capital Social, acciones y accionistas. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional, (m$n. 12.000.000.—) dividido en ciento veinte series de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) cada una y compuesta cada serie de mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una. — las series 1ª y 24ª están emitidas y totalmente suscriptas. — La Asamblea General podrá resolver el aumento del capital autorizado hasta un máximo de sesenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 60.000.000.—) cumpliendo en cada caso con las normas legales y reglamentarias que sean aplicables. — Todo aumento de capital autorizado se anunciará por tres (3) días en el Boletín Oficial. — Las respectivas resoluciones deberán ser reducidas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a las autoridades respectivas. — Podrá anunciarse como capital autorizado sólo el de doce millones de pesos moneda nacional, más cualquier aumento debidamente efectuado. — El Directorio dispondrá la emisión de las restantes series de acciones, dentro del capital autorizado y en las condiciones establecidas en estos Estatutos. — En oportunidad de cada emisión la resolución se anunciará por tres (3) días en el Boletín Oficial, se reducirá a escritura pública, se pagará el impuesto fiscal que corresponda y se informará a las autoridades competentes. — Artículo Quinto: El Directorio fijará la época en que se emitirán las series de acciones y los plazos en que deban ser integradas, no debiendo ser nunca mayores de un años, contando a partir de la fecha de la suscripción. — No se podrá emitir serie alguna sin que la emisión anterior esté totalmente suscripta e integrada en un setenta por ciento (70 o|o) como mínimo. — El Directorio queda facultado para emitir en cualquier oportunidad las series en conjunto que crea conveniente. — Artículo Sexto: Ninguna emisión de acciones podrá realizarse bajo la par, pudiendo efectuarse con la prima que el Directorio considere conveniente, o la asamblea en los casos de aumento de Capital Autorizado la que pasará al fondo de Reserva Legal o a un fondo especial de reserva, siempre de conformidad con las disposiciones reglamentarias, en vigor. — La Sociedad destinará a la suscripción pública la serie o series que emita, pero los accionistas tendrán preferencia para la suscripción en proporción al número de acciones de que sean propietarios. — A tal efecto se publicarán avisos durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de la Capital Federal, debiendo el Directorio fijar un término no menor de quince días, contados a partir de la última publicación, para atender los pedidos que se formulen, perdiendo la preferencia los accionistas que en este lapso no hagan uso de su derecho. — Artículo Séptimo. La Sociedad no reconoce más que un propietario por acción. — El hecho de ser suscriptor de acciones importa reconocer y aceptar estos Estatutos. — Artículo Octavo: Las acciones serán siempre nominativas, no endosables e indivisibles para la representación ante la Sociedad y demás efectos legales, debiendo atenerse en lo que respecta a la nacionalidad de sus titulares y certificación de la misma a las exigencias de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para ser considerada la entidad Compañía Argentina de Seguros. — Las no pagadas en su valor íntegro de emisión se extenderán en certificados provisorios y nominativos, en los que se harán constar las cuotas abonadas. — Los títulos o certificados serán numerados, sellados y firmados por dos miembros del Directorio y llevarán los demás recaudos del artículo trescientos veinticinco del Código de Comercio. — Las acciones podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones. — Artículo Noveno. Las transferencias de los certificados o acciones nominativas se efectuarán a solicitud firmada por el cedente y el cesionario y la cesión no tendrá efecto contra la Sociedad ni contra terceros, sino desde el día de su inscripción en el Registro de Accionistas, previa autorización de la autoridad competente. — Al adoptarse una resolución respecto a la transferencia de títulos nominativos, el Directorio fundará su decisión favorable o contraria, teniendo en cuenta las condiciones de solvencia del cesionario y demás circunstancias del caso. — En las transferencias de acciones y certificados el Directorio tendrá en cuenta la nacionalidad del o de los cesionarios y demás exigencias de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para considerar Compañía Argentina de Seguros a la Sociedad. — No serán transferibles los certificados cuyas cuotas de integración no estén al día. — El cedente de los certificados queda obligado solidariamente a integrar el valor de la acción con arreglo al artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio en las condiciones y plazos que se hubieran establecido si el cesionario no lo hiciera. — En el caso de que el Directorio denegara por cualquier motivo la transferencia solicitada, el suscriptor podrá recurrir a la Asamblea Ordinaria próxima cuya resolución en caso de no autorizar la tranferencia será definitiva. — Artículo décimo: Los accionistas que no satisfagan sus cuotas en las épocas indicadas para sus pagos, abonarán un interés punitorio del uno por ciento (1 %) mensual. — Después de noventa días de mora en el pago de las cuotas, el Directorio podrá si lo considera conveniente exigir judicialmente el pago de las cuotas adeudadas con intereses y costas, o en su defecto ordenar la venta de dichas acciones en mora, mediante remate público y al mejor postor cobrándose con su producto la cuota o cuotas vencidas, intereses y gastos y si quedare saldo lo pondrá a disposición del interesado. — El suscriptor quedará obligado a abonar los gastos, cuotas impagas e intereses que no quedaren cubiertos con el producto de la venta. — El Directorio aplicará idéntico tratamiento o procedimiento a todos los accionistas que se encontrasen en situación de mora en la época en que se adoptase algunas de las medidas autorizadas. — Capítulo III. — Inversión de Capital y Reservas. — Artículo once: El capital social, las reservas cualquiera sea su naturaleza y demás fondos sociales, podrán ser invertidos en títulos de deudas públicas o nacionales, provinciales o municipales en cédulas o bonos hipotecarios, en acciones u obligaciones de compañías de seguros, empresas mixtas, privado-estatal y de sociedades anónimas de otra índole debidamente autorizadas en hipotecas sobre bienes radicados dentro del territorio de la República Argentina; en préstamo con caución de títulos públicos y sobre pólizas emitidas por la Compañía dentro de los límites de la reserva matemática o con cualquier garantía real; en la adquisición y construcción de fincas y propiedades urbanas y/o rurales y en general en cualquier operación y negocio conveniente. — Tales inversiones se harán siempre de acuerdo con las disposiciones y normas vigentes en materia de superintendencia de seguros o cualquier otra disposición legal o reglamentaria en vigor. — Artículo doce: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio de seis a quince miembros titulares y de dos a cinco suplentes, según lo resuelva la Asamblea. — En caso de producirse una vacante el Directorio designará su reemplazante entre los Directores suplentes, el que ejercerá el cargo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. — Los suplentes se incorporarán al Directorio en el orden de lista en que fueron elegidos. — La elección de las personas mencionadas en este artículo, se hará observando la proporción que exijan las disposiciones legales vigentes, en lo referente a nacionalidad de los Directores, para ser considerada la entidad Compañía Argentina de Seguros. — Artículo trece: Los Directores serán elegidos por la Asamblea y deberán ser propietarios de por lo menos cincuenta acciones, que se depositarán en la Sociedad por el tiempo que dure su mandato y en garantía de su buen desempeño y hasta que se apruebe el balance del ejercicio siguiente al último de su gestión, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna. — No podrán ser Directores las personas que estén en convocatoria de acreedores, cesión de pagos, quiebras, concurso civil o que hubieran perdido la administración de sus bienes. — Tampoco podrán ser Directores los ex-administradores de sociedades que hubieran sido disueltas o en liquidación a raíz de infracciones, irregularidades o hechos de notoria mala administración. — Artículo catorce: Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones y permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta que la Asamblea General Ordinaria, convocada de acuerdo con el artículo vigésimo tercero, los reelija o designe sustituto. — Su renovación se efectuará por mitades cada año, determinándose mediante un sorteo los directores que cesarán en oportunidad de la primera renovación. — Si el número de directores fuera impar, cesará un miembro más. — Artículo quince: El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria Anual, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Si dentro de los siete días de realizada la Asamblea que los eligió, el Presidente anterior no los convoca con ese objeto, podrá constituirse por sí mismo. — Artículo dieciséis: Se requiere la presencia de la mayoría de los Directores para que el Directorio funcione válidamente. — Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, la mayoría de los Directores o el Síndico y por lo menos una vez por mes. — En todos los casos la convocatoria se efectuará por el Presidente. — Cuando el Presidente no realice la convocatoria que pidieren los Directores o el Síndico quedan éstos autorizados para realizar ellos la convocatoria. — Las resoluciones del Directorio se asentarán en el Libro de Actas del Directorio que firmarán los Directores presentes. — Los miembros del Directorio, que a juicio del mismo, faltaren injustificadamente a cuatro reuniones consecutivas, serán considerados dimitentes y separados de sus cargos. — Artículo diecisiete: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace o del Director que a tal efecto tenga poder especial y en los casos que determine, con el Secretario o un Director; b) Administrar los negocios sociales y los bienes de la Sociedad, con las facultades inherentes a ello, inclusive las de realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos que tengan por causa o propósito la gestión que le esté confiada o que res-

pondan o consulten el interés social y/o propendan al fomento y desarrollo de la Sociedad, pudiendo comprar, vender, recibir en pago, permutar, ceder transferir o hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, construir edificios, hipotecas o dar en prenda los bienes de la Sociedad, con las cláusulas que crea convenientes, incluso las que establece la ley orgánica del Banco Hipotecario Nacional, negociar por compra-venta, cesión o transferencia, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimare convenientes, constituir, transferir y extinguir prendas y todo otro derecho real, concertar con representaciones autónomas del Estado, estipular o aceptar la constitución de privilegios a favor de la Sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras compañías anónimas o hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades, pagar su precio en dinero efectivo o en acciones liberadas, siempre que el valor de los bienes adquiridos corresponda al de los dados en pago, cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Sociedad, dar y tomar dinero prestado, recibir y constituir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados, solicitar préstamos del Banco Central o de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o de otros bancos oficiales o particulahes, de acuerdo con sus reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, instituir apoderados, conferir poderes generales o especiales, renovarlos o revocarlos judicial o extrajudicialmente, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, estar en juicio como actores, demandados o parte interesada, prorrogar y declinar de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, y en general autorizar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir mención especial de facultad, concertar arrendamientos por más de seis años, contraer locaciones de servicios, hacer novaciones de obligaciones existentes, renunciar gratuitamente o hacer remisiones y quitas de deudas, girar, extender, aceptar, endosar o avalar letras de cambio vales o pagarés u otros efectos de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales y cartas de crédito, celebrar contratos de seguros, como asegurado, endosar pólizas, expedir o endosar conocimientos, guías, cartas de porte y otras especies de certificados y efectuar todo otro acto de administración y de disposición directa o indirectamente relacionados con los fines de la Sociedad, inclusive los comprendidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, inciso primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo tercero y décimo quinto del Código Civil, pues la enunciación que antecede no es taxativa sino meramente enunciativa. Las operaciones de crédito previstas en este inciso solo podrán efectuarse en casos especiales, cuando los intereses de la sociedad lo hicieren indispensable y previo consentimiento de la Superintendencia de Seguros de la Nación. — c) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sueldos, acordar a los Gerentes y demás empleados remuneraciones especiales, gratificaciones y asignaciones para gastos, nombrar y renovar empleados, pudiendo acordar también remuneraciones especiales mediante gratificaciones, las que se cargarán en una cuenta especial así denominada. — d) Nombrar factores técnicos o no, que se denominarán como juzgue conveniente, separarlos y fijarles su remuneración, pudiendo acordarles, además gratificaciones o remuneraciones especiales. — Podrán también designar en caso de considerarlo conveniente, a uno cualquiera de los Directores con la denominación de Director delegado, encomendándole funciones ejecutivas o de gestión aun no comprendidas en las tareas administrativas ordinarias a su cargo. — El Director así designado desempeñar ese cargo por un tiempo no mayor que el de su mandato de Director y las remuneraciones que perciba con cargo a gastos generales serán fijadas por el Directorio y sometidas a la aprobación posterior de la Asamblea; e) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias aprobando los respectivos órdenes del día; f) Resolver sobre la implantación de los planes de seguros, aprobar los reglamentos que se dicten en cumplimiento de disposiciones estatutarias, las pólizas y demás elementos técnico contractuales ajustándose a las reglamentaciones en materia de seguros, los que sólo comenzarán a aplicarse una vez obtenida la correspondiente autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación; g) Confeccionar la Memoria, Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido y proponer la distribución de los beneficios que deban someterse anualmente a la Asamblea, juntamente con el informe del Síndico; h) Fundar en el país o en el extranjero otras sociedades de naturaleza similar o análoga o participar en las de la misma índole existentes en el país o en el extranjero, efectuar combinaciones, amalgamas u otra comunidad de intereses parciales o totales con otras personas, firmas, compañías o personas jurídicas, siempre de acuerdo con las normas legales vigentes. — i) El Directorio, con el consentimiento del Síndico, puede resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos, siempre que no se trate de los casos en que las leyes reservan a la resolución de la Asamblea, y autorizar cualquier acto u operación, aun cuando no estuviere especificado en los mismos, siempre que se relacionen con el objeto de la Sociedad y respetando las limitaciones que establece el inciso b) de este artículo; f) Designar expresamente la o las personas a que absolverán posiciones en juicio en nombre de la Sociedad y como representante legal de la misma. — Esta designación deberá ser hecha en la primera reunión que celebre el Directorio después de la Asamblea Ordinaria anual. — Artículo dieciocho: El Presidente es el representante legal de la Sociedad siendo sus deberes y atribuciones: a) Presidir las Asambleas o sesiones del Directorio con voz y voto y en caso de empate tendrá, además, voto decisivo; b) Firmar con la persona a quien el Directorio resuelva acordar poderes especiales en estos casos, las pólizas de seguros y los cheques que se giren contra los Bancos. — Estos elementos también podrán ser firmados en lugar del Presidente por el Director o apoderado que designe el Directorio; c) Firmar con el Secretario los títulos de cualquier clase que se emitan, las actas y testimonios o copias, las escrituras, convenciones o contratos y los demás documentos de cualquier especie que requieran las operaciones que se indican en el artículo undécimo o que el Directorio determine; d) Firmar con el Secretario y el Gerente las memorias anuales, los balances trimestrales y anuales y la cuenta de ganancias y pérdidas de la Sociedad; e) Representar a la Sociedad jurídica y comercialmente, con sujeción a atribuciones conferidas al Directorio, sin necesidad de resoluciones especiales de éste para el expresado efecto; f) Vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones estatutarias y reglamentos internos de la Sociedad y arbitrar en caso de urgencia, toda medida y resolución que creyere conveniente, con la obligación expresa de dar cuenta de ello al Directorio en su primera sesión; g) Convocar a los nuevos Directores para la constitución del nuevo Directorio, dentro de los siete días de realizada la Asamblea General de Accionistas que los eligió. — Artículo diecinueve: El Vicepresidente reemplazará al Presidente con los mismos deberes y atribuciones, en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad o impedimento del titular, sin necesidad de justificar estos hechos ante terceros; en ausencia del Vicepresidente lo reemplazará el Vocal que designe el Directorio. — El Secretario será reemplazado por el Vocal que designe el Directorio. — Artículo veinte: Son deberes y atribuciones del Secretario: a) Refrendar la firma del presidente en los casos previstos por estos estatutos; — b) Actuar en las sesiones del Directorio y Asambleas, redactar las actas y llevar los libros correspondientes; c) Proyectar la Memoria Anual. — Artículo veintiuno: El Directorio podrá nombrar Gerentes, Subgerentes o Apoderados, confiándoles en cada caso, las atribuciones y deberes que considere conveniente, pudiendo trasladarlos o separarlos de su cargo. Para ocupar el cargo de gerente es preciso no hallarse comprendido en alguna de las prohibiciones establecidas para los Directores en el artículo 1º de este Estatuto. — Capítulo V. — Del Síndico. — Artículo veintidós: Habrá un Síndico titular y un suplente elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria, los que ejercerán sus funciones de acuerdo con la ley pudiendo ser reelectos indefinidamente. — No podrán ser Síndicos los parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los Directores y Gerentes. Tampoco podrán se Síndicos los empleados de la Sociedad. El Síndico titular y el suplente cuando lo reemplace, deberán depositar la misma garantía fijada para los Directores o Títulos de la Deuda Pública, por igual valor nominal. — Cuando el Síndico sea Abogado, Escribano, Doctor en Ciencias Económicas, Actuario o Contador Público, debidamente inscripto en la matrícula de la República Argentina, quedará exento de esta obligación. — Las funciones del Síndico serán remuneradas y el monto de la retribución será determinado por la Asamblea, con cargo a gastos generales a cuyo efecto se incluirá como uno de los puntos del Orden del Día. — Capítulo VI. — Asambleas Generales. — Artículo veintitrés: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. — Las ordinarias, a los efectos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, se realizarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio anual. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán siempre que los Directores o el Síndico lo juzguen necesario o por requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto y que expresen el objeto de su solicitud, en cuyo caso el Directorio deberá pronunciarse sobre el pedido de los accionistas dentro de los diez (10) días de su presentación y convocar a la Asamblea para una fecha comprendida dentro de los treinta (30) días siguientes. — Artículo veinticuatro: Las convocatorias a las Asambleas Generales se harán por medio de avisos consecutivos publicados en el Boletín Oficial y en otro diario del domicilio de la Sociedad. En primera convocatoria las publicaciones se efectuarán durante cinco (5) días y comenzarán con una anticipación a la fecha fijada para la Asamblea de diez (10) días. — Si por falta de quórum no se realizara ésta, se efectuará una segunda convocatoria para una fecha comprendida dentro de los treinta (30) días siguientes, debiendo publicarse los avisos con una anticipación de ocho (8) días y por un término de tres (3) días. — El aviso de la convocatoria transcribirá íntegramente el Orden del Día, siendo nula toda deliberación sobre materia no incluida en la misma. — Artículo veinticinco: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán "quorum" cuando a la primera convocatoria concurra un número de accionistas que represente más de la mitad del capital suscripto. Cuando una Asamblea no se celebre por falta de "quorum" se convocará nuevamente conforme a lo dispuesto en el artículo vigésimo cuarto. Las resoluciones que adopte la Asamblea que se reúna en virtud de esta segunda convocatoria, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. Las Asambleas en que deban tratarse algunos de los puntos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se regirán por lo dispuesto en el artículo siguiente. — Artículo veintiséis: Las Asambleas en que se deban tratar algunos de los puntos enumerados en el art. 354 del Código de Comercio, se constituirán y resolverán en primera convocatoria, con el quórum y mayoría establecidos en dicho artículo; en segunda convocatoria podrán hacerlo con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto y con la mayoría de dos tercios de los votos presentes; y en tercera convocatoria —que se convocará con los mismos recaudos que para la segunda— con los accionistas que concurran, cualquiera sea el capital representado, requiriéndose también los dos tercios de votos presentes para resolver". — Artículo veintisiete: Las resoluciones de las Asambleas válidamente constituidas, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio serán adoptadas por la mayoría absoluta de votos presentes y obligan a todos los accionistas presentes o ausentes, hayan o no estado conformes con las mismas, dejando a salvo los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cada acción da derecho a un voto con la sola restricción que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los Directores titulares, los suplentes, si hubieran actuado como titulares y los Gerentes, cuando sean accionistas no podrán votar en los asuntos referentes a su responsabilidad. — Artículo Veintiocho: Las acciones respecto a las cuales se esté en mora en el pago de las cuotas de integración, no dan derecho a voto en las Asambleas Generales de Accionistas. — Artículo veintinueve: Para poder reformar parte de la Asamblea, los accionistas que no concurran personalmente deberán depositar en la Caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas, en los bancos o instituciones financieras designados por el Directorio; por ellos se les otorgará un recibo en el que conste el número de dichas acciones que depositan y los votos a que tienen derecho. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por un mandatario con carta poder suscripta por el accionista. — Los Directores titulares y suplentes, el Síndico, el Gerente y los empleados de la Compañía no podrán ser mandatarios. — Artículo treinta: Las deliberaciones de las Asambleas Generales constarán en un libro de actas las que serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos accionistas que la Asamblea designe. — Capítulo VII. — Ejercicio Social, Balance, Distribución de Utilidades. — Artículo treinta y uno: Anualmente, el 30 de junio se practicará un inventario y Balance General del Activo y Pasivo de la Sociedad, el cual expondrá la situación económica-financiera de la entidad, según el estado real de sus operaciones, a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y demás reglas aconsejables en materia de valuación, amortizaciones, castigos, reservas técnicas y de contingencia. — El inventario, la Memoria, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Proyecto de Distribución de Utilidades, deben ser sometidos a la consideración del Síndico, con la anticipación debida y presentados a la consideración de la Asamblea. — Artículo treinta y dos: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Dos por ciento (2 %) para constituír el fondo de Reserva Legal, que dejará de ser obligatorio cuando alcance el diez por ciento (10 o/o) del capital suscripto y deberá reintegrarse siempre que se redujere por cualquier causa; — b) La parte que corresponda para reservas que deban constituirse por disposiciones reglamentarias; — c) la parte que se resuelva para crear fondos de previsión o reservas extraordinarias; — d) El remanente quedará a disposición de la Asamblea, para remunerar el Directorio, para reparto de dividendos y/o aumento de capital y/o para constitución de otros fondos y/o para aplicarlo a otros fines. — Las remuneraciones al Directorio, sumadas a las del Director Delegado que resulten de la aplicación del artículo 17º inc. d, no podrán superar el veinticinco por ciento (25 o/o) de las utilidades que resulten en cada ejercicio anual destinadas a tal efecto con la remuneración del Director Delegado. — Cuando por tales conceptos se imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluírse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo treinta y tres. El pago de los dividendos se hará en la forma y época que determine la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio. — Para las acciones integradas total o parcialmente en el ejercicio, el dividendo será proporcional al monto integrado con un semestre por lo menos de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio respectivo. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad e ingresarán en el fondo de Reserva Legal. — Capítulo VIII. — Disolución y Liquidación de la Sociedad. — Artículo treinta y cuatro. La sociedad se disolverá en los casos previstos por estos estatutos y leyes vigentes, debiendo la liquidación estar a cargo de una Comisión Liquidadora compuesta de tres miembros, los que serán elegidos por la Asamblea Disolutiva. — La Comisión Liquidadora se regirá por las mismas normas que el Directorio, en lo que sea aplicable sin perjuicio de las normas especiales que fije la Asamblea Disolutiva o las posteriores, sobre; inventario social, publicación del acta de disolución y demás documentos pertinentes, liquidación de bienes, forma de pago de las deudas, reembolso del capital accionario, remuneración de sus funciones, etc. — La Comisión Liquidadora, deberá citar periódicamente a los accionistas a Asamblea, a fin de informar sobre la marcha de la liquidación. — Tales Asambleas se realizarán por lo menos una vez cada año. — La Liquidación será fiscalizada por la Superintendencia de Seguros, sin perjuicio de las funciones del Síndico. — Cuando la disolución de la sociedad se haya operado como consecuencia de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 369 del Código de Comercio (pérdida del setenta y cinco por ciento del capital suscripto), la liquidación se efectuará por un liquidador judicial, sin perjuicio de la fiscalización de la Superintendencia de Seguros de la Nación y del Síndico, a que se refiere el párrafo anterior. — Capítulo IX. — Disposiciones transitorias. Artículo treinta y cinco. — Si al primer ejercicio económico de la sociedad resultare de corta duración a juicio del Directorio, éste queda facultado previa autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación, a diferir la fecha de realización del primer balance general hasta el cierre del ejercicio siguiente, el cual, no obstante no podrá abarcar más de diez y ocho meses. — Firmado: Ingeniero Eduardo José Falco, Sr. Luis D. Stück. — Sr. Carlos José Martí. — Sr. Arnoldo C. A. Schrödersecker. — Dr. Rodolfo F. Hess. — Dr. Alfonso Aldo Falco. — Sr. Félix Katter Gnauth. — Sr. Rodolfo J. Wülf. — Sr. Juan Manuel García. — Sr. Gabriel Gómez. — Dr. Federico F. Kafka. — Sr. Gerhard O. Truppel. — Sr. Rodolfo José Amodá. — Sr. Adolfo Berbardo Rohe, — Dr. José Murúa. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: E. Falco, L. Stück. J. Martí, A. Schrödersecker, R. Federico Hess, A. Falco, Félix Katter Gnauth, Rodolfo J. Wülf, Juan M. García, G. Gómez; Kafka, G. C. Truppel, Rodolfo Amodé. A. Rohe y J. Murúa, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Eduardo J. Falco, Luis Dietrich Stück, Carlos José Martí, Arnoldo Carlos Alberto Schrödersecker, Rodolfo Federico Hess, Alfofnso Aldo Falco, Félix Katter Gnauth Rodolfo Juan Wülf; Juan Manuel García, Gabriel Gómez, Federico Francisco Kafka, Gerhard Oscar Truppel, Rodolfo José Amodé, Adolfo Bernardo Rohe y José Murúa, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de la sociedad y en mi carácter de Escribano Público adscripto del Registro de Contratos Públicos número trescientos diez, expido esta certificación para ser presentada

ante quien corresponda, en Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de junio del año mil novecientos sesenta. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Ernesto Jaacks Ballester, Escribano. — Informe del Instituto Nacional de Reaseguros: Instituto Nacional de Reaseguros, Buenos Aires, 10 de octubre de 1960. — Señor Superintendente de Seguros de la Nación doctor Nelio B. Cattáneo S|D. Ref. Expte. inder número 3387|60. — Expte. S. de S. Nº 10.736|60, "Colón" Compañía de Seguros Generales S. A. solicita autorización para funcionar. — Tengo el agrado de dirigirme al señor Superintendente con el objeto de referirme al expediente de la referencia, que fuera girado al Instituto a fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 6º de la ley Nº 12.988 (T. O. en 1953 mediante el cual se tramita la incorporación de "Colón" Compañía de Seguros Generales Sociedad Anónima a la plaza argentina de seguros para operar en el ramo de Incendio. — Sobre el particular, infórmole que el directorio de esta Empresa, en su reunión 367 celebrada el 7 del corriente, se expidió, mediante Resolución Nº 2702 informando favorablemente al pedido formulado por "Colón" Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima, con sujeción al cumplimiento por parte de la recurrente de lo establecido en el artículo 2º de la citada resolución, que en copia autenticada se acompaña a la presente. — Sin otro particular, saludo al señor Superintendente con mi mayor consideración. — Hay una firma y un sello que dice Luis María Otero Monsegur, presidente. —Resolución Nº 2702. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1960. — Ref. Expte. IN de R. Nº 3387|60. — Expediente S. de S. Nº 10.736. — Colón, Compañía de Seguros Generales S. A. Solicita autorización para funcionar. — El Directorio en su reunión Nº 367 celebrada el 7 del corriente consideró las actuaciones del rubro, en las cuales Colón, Compañía de Seguros Generales Sociedad Anónima, tramita su inscripción para operar en el ramo incendio y que fueron giradas por la Superintendencia de Seguros de la Nación a fin de cumplimentar las disposiciones del art. 6º de la Ley Nº 12988 (t. o. en 1953). Atento a lo informado por las Asesorías Letrada y Económica y las Gerencias de Incendio y General, como así también por la Comisión de Asuntos Financieros y Varios, el Directorio resolvió: Artículo 1º: Hacer saber al Poder Ejecutivo Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley 12.988 (t.o. en 1953) que con los elementos de juicio con que se cuenta en este momento, el INdeR no le es posible afirmar que el establecimiento o creación de una nueva entidad sea requerido por las necesidades comprobadas de la plaza. — Artículo 2º — Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, hacer saber al Poder Ejecutivo Nacional que este Instituto, en virtud de las funciones que se le asignan en los incisos b) y d) del artículo 3º en su Estatuto Orgánico (Decreto 10.073|53) se expide, teniendo en cuenta el alcance de la Resolución Nº 2?8?|59, en favor de la concesión de la autorización solicitada por "Colón" Compañía de Seguros Generales S. A., con indicación de que la misma deberá quedar supeditada al cumplimiento por parte de la recurrente de lo dispuesto en el artículo 1º inciso c) de la resolución del IN de R Nº 627|54 que textualmente dice: "... c) La Empresa deberá comprometerse a que por lo menos el 20 o|o de su producción en el período inicial corresponde a seguros nuevos logrados como consecuencia de su acción particular en la plaza". — Artículo 3º: Hacer saber lo resuelto a la Superintendencia de Seguros de la Nación y a la Dirección Nacional de Política Económica y Financiera de la Nación. — Por tanto, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico, artículo 17, inciso a) El Presidente del Instituto Nacional de Reaseguros, Resuelve: Hágase saber a las dependencias del Instituto que les compete; cúrsense las comunicaciones establecidas y pase a la Gerencia General, Gerencias Departamentales y Asesorías Letradas y Económicas para su conocimiento y demás efectos, como así también a la Comisión designada por el artículo 3º de la Resolución Nº 1272|58, Regístrese, comuníquese y archívese el original de la presente en el Departamento Secretaría General. — Fdo.: Luis María Otero Monsegur, Presidente. — hay una firma: Roberto O. Battaglia, Secretario del Directorio. — Informe de la Inspección de Justicia: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Subsecretaría de Justicia Expte. 12.623 Señor Jefe: Las aclaraciones y modificaciones formuladas al presente expediente a fs. 50, han quedado debidamente contestadas por la sociedad "Colón" Compañía de Seguros Generales Sociedad Anónima conforme resulta de la presentación de fs. 149 y 154. — Prestada que sea la conformidad de la Superintendencia de Seguros de la Nación, a las observaciones por ella formuladas al Estatuto, procederá a aconsejar al Poder Ejecutivo, autorice a funcionar a la recurrente en carácter adoptado y apruebe el articulado social de fs. 10 a 16, con las modificaciones de fs. 149 a 153. — Si así se resuelve se deberá ordenar el cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, en los plazos del art. 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse en cuenta la enmienda al acta de fundación conforme a los términos de fs. 154. Sección Sociedades Anónimas, junio 2 de 1961. — Hay una firma Mario O. Maqueda Inspector, hay un sello ilegible. Señor Inspector General: Adhiero al informe que antecede del Inspector Dr. Maqueda. — Sección Sociedades Anónimas 7|6|6 . — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia 7 Jun. 1961 Mesa de Entradas Recibido. — Conforme de la Superintendencia de Seguros de la Nación: Poder Ejecutivo Nacional Ministerio de Economía Superintendencia de Seguros de la Nación Expte. Nº 10.736|960 Prov. Nº 35331 "Colón Compañía de Seguros Generales Sociedad Anónima". Autorización para funcionar Buenos Aires, 31 de jul. 1961 Señor Ministro: Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro en las presentes actuaciones, por las que la entidad del rubro solicita autorización para funcionar como sociedad anónima de seguros, habiendo acompañado para tal fin la pertinente documentación. — Sobre el particular, cumplo en informar a V. E. lo siguiente: 1. — A fs. 1|3 vta. con la enmienda de fs. 154 obra agregada el acta en la que consta la nómina de personas que con fecha 19 de julio de 1960 resolvieron constituir una sociedad anónima de seguros que en definitiva se denominará "Colón", Compañía de Seguros Generales Sociedad Anónima y que se regirá por el Estatuto transcripto a fs. 6|61 con las modificaciones de fs. 149|153. — 2. — En el trámite de estos actuados se ha dado la correspondiente intervención a la Inspección General de Justicia, la cual se pronunció inicialmente en la forma que consta a fs. 48 vta. 51, informando con posterioridad a fs. 156|157 en el sentido de que no tiene observaciones que formular. — 3. — La nueva sociedad, conforme lo dispone el artículo 1º de su estatuto social, tendrá por objeto exclusivo la realización de operaciones de seguros, reaseguros y coaseguros en general y la administración de los bienes en que tenga invertidos su capital y reservas estando por lo tanto encuadrada dentro de las disposiciones reglamentarias vigentes sobre actividad aseguradora exclusiva (artículo 1º "in fine" del decreto reglamentario Nº 23.350 del 6 de febrero de 1939). — Inicialmente se propone operar en seguros de "Incendio", "Riesgos Varios", "Robo", "Accidente Personales", "Transportes", "Vehículos Automotores" y Remolcados", "Accidentes del Trabajo" y "Enfermedades Profesionales", "Cristales", "Responsabilidad Civil hacia Terceros", "Ganado en Tránsito", "Granizo" "Pérdida de Beneficios y Gastos Permanentes", "Especificados" y "Vida de Ganado". — 4. — El Instituto Nacional de Reaseguros ha considerado la incorporación de la recurrente al mercado asegurador argentino, expidiéndose en la forma que consta a fs. 46|47 y vuelta. — Los componentes de la nueva sociedad han acreditado por ante este Organismo suficientes condiciones de responsabilidad y seriedad. — En su funcionamiento, la recurrente se ajustará a las normas vigentes en materia de organización técnico-económica, cuyo cumplimiento le será exigido en oportunidad de resolverse sobre la inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros" a cargo de este Organismo. — 5º — En razón de lo actuado y atento a lo previsto en el punto 5º del decreto reglamentario Nº 23.350 del 6 de febrero de 1931, corresponde remitir las actuaciones al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación aconsejando se conceda la autorización para funcionar a "Colón" Compañía de Seguros Generales Sociedad Anónima, la que se regirá por el Estatuto transcripto a fs. 5|16, con las modificaciones de fs. 149|153. — En la respectiva resolución se hará constar que la entidad, antes de iniciar sus operaciones, deberá obtener la correspondiente inscripción en el Registro de Entidades de Seguros y cumplir con lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio sobre protocolización, publicación e inscripción del acto constitutiva, incluyendo la enmienda de fs. 154 y del Estatuto aprobado en el Registro Público de Comercio, debiendo justificar dicho cumplimiento por ante esta Superintendencia y en la forma y término prescriptos por el artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923. — Una vez resuelto el expediente corresponde sea devuelto a este Organismo, a los efectos previstos en el artículo 6º del decreto reglamentario Nº 23.350|939, antes aludido. — Al elevar estas actuaciones a V. E. para los fines señalados, saludo al Señor Ministro con mi más distinguida consideración — hay una firma Héctor N. Mase Superintendente de Seguros. — Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación: Buenos Aires, 21 de Dic. 1961. Visto el expediente Nº 9825|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Colón Compañía de Seguros Generales Sociedad Anónima", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Superintendencia de Seguros de la Nación y por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Colón" Compañía de Seguros Generales Sociedad Anónima", constituida en esta capital con la denominación de "Mayo" Compañía de Seguros y Reaseguros Sociedad Anónima el 19 de julio de 1960, y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a diez y seis (16) con las modificaciones de fojas ciento cuarenta y nueve (149) a ciento cincuenta y tres (153). Dicha sociedad deberá inscribirse en el Registro de Entidades de Seguros antes de iniciar sus operaciones. — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas ciento cincuenta y cuatro (154). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía a sus efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 3.098 hay una firma ilegible". — Lo Relacionado y Transcripto Es Copia Fiel de las actuaciones producidas en el expediente citado precedentemente a fojas uno|tres; ciento cincuenta y cuatro; seis|diez y seis; ciento cuarenta y nueve|ciento cincuenta y tres cuarenta y seis y cuarenta y siete; doscientos treinta|doscientos treinta y dos y doscientos treinta y ocho. — Y en el carácter invocado y por la representación que ejerce el compareciente continúa diciendo: Que deja expresamente aclarado con referencia a la modificación del acta constitutiva practicada a fojas ciento cincuenta y cuatro, que quedó transcripta precedentemente que ratifica los términos de la misma en toda su extensión y especialmente por lo que se expresa en lo pertinente que el señor Félix Katter Gnauth es suscriptor de doscientos mil pesos moneda nacional por lo que deberá considerarse incluido en dicha acta esta expresión, doy fe. — Leída que le fué la presente por mí el autorizante, el compareciente en el carácter invocado y por sus mandatarios, ratificó su contenido firmando de conformidad por ante mí el autorizante, de todo lo que doy fe. — J. M. Comas. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo O. Escudier. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe. — Para "Colón" Compañía de Seguros Generales Sociedad Anónima expido el presente testimonio en veintitrés sellos de actuación notarial de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del dos millones doscientos veinticinco mil trescientos treinta y ocho al dos millones doscientos veinticinco mil trescientos cuarenta y uno y del dos millones doscientos veintiséis mil setecientos veinticinco al presente dos millones doscientos veintiséis mil setecientos cuarenta y tres que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.620.— e.14|5Nº 35.797-v.14|5|62

GLASTRA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura de fecha 14 de febrero de 1962, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad, doctor Guillermo Peña, al folio 527 del Registro 172 a su cargo, fue elevada a ese carácter el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Glastra, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", celebrada el 28 de abril de 1961, en la que se resolvió la reforma del estatuto social; el estatuto social en la redacción definitivamente aprobada por el Ministerio de Educación y Justicia y la resolución aprobatoria de dicho Ministerio P. J. número 2839 de fecha 30 de noviembre de 1961. El texto del estatuto reformado es el siguiente: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "GLASTRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", existe constituida esta Sociedad con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo Segundo: Su duración se fija hasta el ocho de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, pudiendo este término ser prorrogado o disminuido o disuelta anticipadamente la Sociedad por resolución de una Asamblea. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, químicos, textiles plásticos, sintéticos, forestales, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien series iguales de cinco mil acciones al portador de Cien pesos cada una. El Directorio fijará la clase, oportunidad, monto, forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un precio igual o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una serie de igual clase sin que la anterior del mismo tipo se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. Cada emisión deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de Asamblea, hasta la suma de Doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en series de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, determinando la clase y características de las acciones, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, precio, monto y forma de pago en que se efectuarán las emisiones. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en le Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto por este artículo. Artículo Sexto: Las acciones a emitir podrán ser de los siguientes tipos: ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos, ordinarias clase "B" con derecho a un voto o preferidas. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación de los Síndicos. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo hasta un máximo del quince por ciento anual que será o no acumulativo y tendrán o no derecho a un dividendo adicional, el cual sumado al fijo no podrá exceder del dividendo que perciban las acciones ordinarias. Se entiende por dividendo acumulativo, el que surge del supuesto caso en que si en uno o más ejercicios las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir el dividendo fijo estipulado, el mismo será completado con ganancias de los años siguientes hasta su pago total, con prelación a cualquier distribución a las acciones ordinarisa. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos fijos o partes de ellos llegasen a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso tendrán derecho a formar quórum y a un voto por acción mientras dure esa situación. — Artículo Séptimo: Si se emitieran simultáneamente acciones ordinarias de las clases "A" y "B", deberán emitirse series de ambos tipos en la proporción existente antes de la emisión y, en tal supuesto, los tenedores de acciones de cada una de dichas clases tendrán preferencia para suscribir las que se emitan, en proporción a las que posean de idéntica clase. En el caso de que emita una serie de un solo tipo, tendrán igual derecho para suscribirla todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias clases "A" y|o "B". Los accionistas deberán usar de ese derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se efectuará durante tres días en el Boletín Oficial: este derecho no regirá en los casos de acciones destinadas al pago de bienes, capitalización de debentures u otros valores que adquiera la Sociedad. — Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, los que serán elegidos por la Asamblea, la que fijará su número para cada ejercicio. Los Directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, debiendo continuar en

su mandato hasta que se celebre la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Para ser Director se requiere ser poseedor de por lo menos diez acciones de la Sociedad, las que en garantía de su gestión depositará en la Sociedad o en un Banco a la orden de ésta y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesante. — Artículo Décimo: Si por cualquier causa faltaren Directores, los Directores restantes con conformidad del Síndico, o solamente este último en caso de no tener quórum aquéllos, elegirán reemplazantes entre los accionistas quienes ocuparán el cargo hasta que se incorporen sus titulares y como máximo hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo Décimo Primero: El Directorio elegirá de su seno un Presidente, uno o más Vicepresidentes y los demás cargos que creyere conveniente establecer, pudiendo ser reelegidos. Cualesquiera de los Vicepresidentes sustituye al Presidente en los casos de ausencia, renuncia u otro impedimento, sin tener que justificarlo ante terceros. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio se reunirá cuando fuere convocado por el Presidente o quien lo reemplace, o bien a solicitud de dos Directores o del Síndico y estará en quórum con más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes teniendo el Presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director otorgándole carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. Estos poderes se computarán a los efectos del quórum y votación del Directorio. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o de los Vicepresidentes o de quienes los reemplacen o de la persona o personas que designe especialmente el Directorio y a quienes se les otorguen los poderes del caso; b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio contando con la facultad prevista en su artículo seiscientos ocho y también con las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto; c) Representar a la sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos y contenciosos administrativos; d) Estar en juicio como actora, demandada o tercerista; prorrogar y declinar jurisdiciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; transar, comprometer en árbitros o arbitradores; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, así como renuncias gratuitas, remisión y quita de deudas y acordar esperas, reconocer y confesar obligaciones; querellar, conferir poderes generales o especiales a una o varias personas y revocarlos; e) Solicitar concesiones y privilegios en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; f) Comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones, cédulas y de cualquier otra especie por los precios, plazos, pactos, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos; g) Aceptar pagos por entrega de bienes; hacer donaciones de fracciones de terreno por causa de utilidad pública; h) Dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años; a) Celebrar contratos de locación de servicios; j) Formar y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; establecer o adquirir el activo y pasivo de fábricas y|o establecimientos comerciales o industriales; k) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendarias, de anticresis u otras; l) Emitir debentures dentro y|o fuera del país, de acuerdo con la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco y|u otras disposiciones legales aplicables; m) Constituir, ceder, transferir o cancelar hipotecas, prendas común o agraria y todo otro derecho real; n) Solicitar préstamos y créditos y operar en general con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, así como sociedades y particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales; ñ) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; girar o pagar cheques o giros contra depósito o en descubierto; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueren requeridas por las operaciones derivadas del giro de los negocios; dar cartas de crédito; o) Celebrar contratos de construcciones, de acarreo, transporte, fletamento y depósito y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; p) Formalizar contratos de consignación como comitente o consignatario y aceptar mandatos y representaciones de terceros; q) Formalizar contratos de seguros como asegurados; endosar pólizas; r) Efectuar en general, toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, industriales, agropecuarias, financieras y demás actos concordantes o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa; s) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la Sociedad. Podrá nombrar de su seno uno o más Directores como delegados y|o gerentes, fijándoles o no su remuneración con cargo a "Gastos Generales" y ad-referendum de la aprobación de la Asamblea; t) Establecer o suprimir sucursales, agencias o representaciones y asignarles o no capital; u) Declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; v) Resolver con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en los estatutos y autorizar cualquier acto y|u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo décimo cuarto: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Sus funciones serán las determinadas por el Código de Comercio y estos Estatutos. Su remuneración será fijada por la Asamblea. — Artículo décimo quinto: Las Asambleas se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Las publicaciones de convocatoria se harán por los plazos mínimos y con la anticipación que fijan las disposiciones vigentes. — Artículo décimo sexto: Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada por la Asamblea, pudiendo hacerse representar por carta poder. — Artículo décimo séptimo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o un Vicepresidente o por quienes lo reemplacen y se celebrarán aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones de las Asambleas serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien las haya presidido y por dos accionistas designados por la Asamblea a esos efectos. — Artículo décimo octavo: El ejercicio social termina el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se separarán: a) El dos por ciento o más para el "Fondo de Reserva Legal" hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la Asamblea para el Directorio. Esta remuneración juntamente con la indicada en el apartado a) del artículo décimo tercero, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. Cuando fuere de equidad hacer remuneraciones que excedan ese porcentaje, frente a lo reducido de las utilidades, en razón de la importancia, utilidad o consecuencia de los servicios prestados y|o comisiones especiales, deberán tener aprobación de la Asamblea a cuyo efecto el punto será incluido en el orden del día; c) Pago del dividendo prometido a las acciones preferidas en el siguente orden: 1º Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados, sin abonar intereses por el retardo; 2º Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3º Se abonarán los dividendos adicionales; d) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Los dividendos serán pagados dentro del Ejercicio en que fueron aprobados, en la fecha que determine el Directorio. Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde esa fecha, caducarán de hecho en favor del "Fondo de Reserva Legal". — Artículo décimo noveno: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio constituido en comisión liquidadora y bajo la fiscalización del Síndico, si otra cosa no resolviera la Asamblea quien fijará las facultades y remuneraciones de los liquidadores y Síndico. — Artículo vigésimo: El producido neto de la liquidación después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma será aplicado, distribuido y pagado en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonará el dividendo acumulado de las acciones preferidas; d) El saldo remanente se prorrateará entre las acciones ordinarias y las preferidas, estas últimas consideradas por la participación adicional de que gozaren. — Artículo vigésimo primero: Las acciones ordinarias actualmente en circulación series primera a vigésima son de la clase "A" con derecho a cinco votos cada una, con la limitación que impone el artículo sexto para la designación de Síndicos". — Sobre raspado: Asamblea — tener — Directorio — Formar — hipotecarias — industriales — designara — pedidas — presidido — Ejercicio — Todo Vale.

Buenos Aires, marzo 29 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 10.080. — e.14|5-Nº 2.539-v.14|5|62

CARDET

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 19 de febrero de 1962 pasada por ante la escribana C. Soifer de Zetlenok, ha quedado protocolizada la reforma de los estatutos de la sociedad "CARDET" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 16 de septiembre de 1961, aprobada dicha reforma por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia Nº 2.889 con fecha 5 de diciembre de 1961, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, en el expediente Nº 9321|61, y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Nº 1378 del 17 de febrero de 1961, quedando en consecuencia los artículos modificados, redactados conforme al siguiente tenor: Artículo cuarto: El Capital autorizado se fija en la suma de cincuenta y cuatro millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas cuarenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos valor nominal cada una y dividido en series de un millón de pesos, de los cuales, nueve series son de cada una de las clases A, B, C, D, E, y F. — La emisión de las series será resuelta en la oportunidad y forma de pago que considere conveniente el Directorio, pero no podrá emitir una serie si la anterior de igual clase, no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo; cada resolución en tal sentido se elevará a escritura pública abonando el impuesto fiscal, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las Acciones llevarán todos los recaudos legales y serán firmadas por el presidente y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. — Artículo Quinto: Por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, el Capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de doscientos setenta millones de pesos en series de un millón de pesos, de acciones ordinarias al portador Clase A, B, C, D, E y F, en proporción a las existentes y|o preferidas, de las características estatutarias que fije la Asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, oblando en este acto el impuesto fiscal pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Se anunciará el de capital autorizado, el de cincuenta y cuatro millones de pesos con más los aumentos condicionados a las disposiciones que anteceden. — Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean, de cada clase debiendo emitirse simultáneamente acciones ordinarias clases A, B, C, D, E y F, en proporción a las existentes. — Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días se hará en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a seis directores titulares, según lo disponga la Asamblea General, a razón de uno o dos Directores por las clases de acciones ordinarias agrupadas así: A y B; C y D; y E y F, que durarán dos años en sus mandatos, siendo reelegibles indefinidamente, y entendiéndose prorrogado el mismo, hasta la celebración de la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en un plazo del Artículo 347 del Código de Comercio. — Cada director depositará Cincuenta acciones de la Sociedad en garantía de su gestión. — Los Directores serán designados por la mayoría de votos de accionistas poseedores de los respectivos grupos de acciones que represente dicho Director, debiéndo adoptarse esta resolución en Asamblea celebrada con el quórum fijado en el Art. 17; si la revocación de un mandato resultare del voto general de la Asamblea, dicha revocación deberá hacerse extensiva al Directores, el o los sirectores restantes, con currir a la Asamblea General, accionistas de uno o más grupos de clases de acciones, los Directores correspondientes a esos grupos, serán designados por los accionistas concurrentes, por mayoría de votos presentes. — La Asamblea elegirá de entre los Directores y por mayoría de votos presentes, un Presidente y un Vice-Presidente. — Artículo Undécimo: En caso de muerte, renuncia, ausencia temporaria o definitiva o impedimento de uno o más Directores, él o los Directores restantes con la conformidad del Síndico, designarán de entre los accionistas poseedores de acciones de las respectivas clases, el o a los reemplazantes, por el tiempo de la ausencia temporaria o hasta la celebración de la próxima Asamblea General. — Artículo décimo octavo: Cada acción ordinaria clase A, C y E, gozará de cinco votos, excepto en la elección de síndicos, en la que tendrán derecho a un voto; cada acción ordinaria clase B, D y F, a un voto; y cada acción preferida a un voto, sólo en el caso de no abonársele, por falta de utilidades, el dividendo fijo establecido y, por el tiempo en que se mantenga esa mora. — En este caso el número de Directores dispuesto por el Art. 10, se elevará a 4 u 8, a fin de que los accionistas poseedores de acciones preferidas, presentes en la Asamblea, designen uno o dos Directores, en la proporción que les corresponda, que podrán ser reelectos y que durarán dos años en sus mandatos, sin perjuicio de caducar el mismo en oportunidad de regularizarse el pago del dividendo atrasado. — Artículo Vigésimo: Resuelta la disolución de la sociedad, su liquidación se hará en la forma que determine la Asamblea General, la que nombrará uno o más liquidadores, visando sus atribuciones y remuneraciones y con la fiscalización del Síndico. — Atendido el pasivo social, el remanente se distribuirá: a) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias clase A, B, C, D, E, y F; c) A abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, si existiere; d) El resto, se distribuirá entre las acciones ordinarias clase A, B, C, D, E, y F, en proporción al Capital Integrado y tenencia de cada accionista. — Asimismo se faculta al Directorio, a aceptar las modificaciones que le fueren indicadas, inclusive si se refieren a otras disposiciones estatutarias y a otorgar oportunamente, la escritura pertinente. — El Directorio, una vez cumplido el trámite de la reforma precedente, procederá al canje de las actuales

las acciones en ci[illegible]ión por las nuevas, de las características de la reforma, utilizando a tal fin, 5 series de cada una de las clases de a[illegible] ordinarias A.B.C. D.E. y F, con un total de $ 30.000.000. que corresponde al capital s[illegible]o actual de acciones ordinarias clase "A" y "B". — En relación al nuevo artículo décimo y una vez diligencia[illegible] la reforma, el Director Ibero A. Blanch, actuará por las acciones clase "A" y "B" [illegible]teniendo el cargo de Presidente; el Director Ismael Mirensky, por las acciones "C" y "D" manteniendo el cargo de Vice-Presidente; y el Director Abrahám G. Mirensky, por las Acciones "E" y "F", para firmar el acta conforme al punto 5º fueron designados los señores Jorge F. Iribarren y Enrique Schwarzt. — S|raspado|utilizando — D.E. y F-F y F. vale. — "aumen[illegible]", también vale. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400. e. 14|5 Nº 35.815 D. T. v. 14|5|62

ATLAS ASSURANCE COMPANY LIMITED

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura de fecha 17 de enero de 1962, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad doctor Guillermo Peña, al folio 199 del Registro 172 de esta Capital a su cargo, fue elevada a ese carácter la traducción del acta de la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad anónima extranjera "ATLAS ASSURANCE COMPANY LIMITED", celebrada en la Ciudad de Londres, Inglaterra, el 7 de julio de 1959, en la que se resolvió la modificación de algunas de las cláusulas del estatuto social y la resolución P. J. número 1954 de fecha 21 de septiembre de 1961 del Ministerio de Educación y Justicia, declarando incorporada al estatuto de la referida sociedad anónima extranjera la reforma a que se refiere dicha traducción. Las resoluciones aprobadas en dicha Asamblea son las siguientes: 1: Que es aconsejable capitalizar la suma de £ 1.100.000 (un millón cien mil libras esterlinas) (a saber £ 700.000.— setecientas mil libras esterlinas — de la Reserva General y £ 400.000.— cuatrocientas mil libras esterlinas — del Saldo en Cuenta Adjudicación) y en consecuencia que se capitalice y distribuya la suma de referencia entre las personas que al cierre de negocios el día dieciséis de junio de mil novecientos cincuentinueve figuraban inscriptas como titulares de Acciones del Capital de la Compañía y que optarían a percibir la aludida suma capitalizada si fuera distribuida a título de dividendo y en análogas proporciones y que la aludida suma capitalizada se aplique por cuenta de las personas antedichas al pago de la totalidad del pasivo no exigido de diez chelines por Acción liberando íntegramente a cada Acción. — 2. Que cada una de las Acciones de la Compañía de una libra esterlina cada una se subdivida en dos Acciones de diez chelines cada una. — 3. Que el capital de la Compañía sea aumentado a £ 2.750.000 (dos millones, setecientos cincuenta mil libras esterlinas) mediante la creación de 1.100.000 (un millón cien mil) Acciones nuevas de diez chelines cada una, a emitirse al precio de veinticinco chelines por Acción, y que se clasificarán pari passu en todo sentido con las Acciones de la Compañía conforme quedan subdivididas en virtud de la Resolución precedente con la salvedad de que estas Acciones nuevas no optarán el dividendo interino cuya declaración se anticipa para Octubre de mil novecientos cincuentinueve correspondiente al ejercicio que cierra el día treintiuno de diciembre de mil novecientos cincuentinueve. — 4. Que las referidas 1.100.000 (un millón cien mil) Acciones nuevas de diez chelines cada una sean ofrecidas al precio especificado en la Resolución precedente a las personas que al cierre de negocios el día dieciséis de junio de mil novecientos cincuentinueve figuraban inscriptas como titulares —de Acciones del Capitatl de la Compañía en la proporción de una Acción nueva de diez chelines por cada dos Acciones de una libra tenidas a esa fecha. y que el ofrecimiento se haga en términos que permitan que la persona a quien se lo formula disponga de su derecho a las Acciones ofrecidas a favor de uno o más terceros. — 5. Que se proceda a las siguientes modificaciones en los Estatutos y Reglamentos de la Compañía a saber: Suprimir en la cláusula 6 (seis) los términos "cuyas Acciones serán numeradas en forma consecutiva de Uno a dos millones doscientos mil". En la cláusula 12 (doce) substituir la palabra "de" en lugar de las palabras "o números de la Acción o". — 6. Que se proceda a las siguientes modificaciones en los Estatutos y Reglamentos de la Compañía, a saber: Suprimir la cláusula 20 (veinte). — 7. Que se proceda a las siguientes modificaciones en los Estatutos y Reglamentos de la Compañía a saber: Suprimir la cláusula 9 (nueve). Se suprimirá asimismo la última frase de la cláusula 25 (veinticinco) y la última frase de la cláusula 33 (treintitres). — 8. Que se proceda a las siguientes modificaciones en los Estatutos y Reglamentos de la Compañía, a saber: Agregar a la Cláusula 11 (once) un segundo párrafo del siguiente tenor: "El Directorio podrá determinar mediante Resolución ya sea en forma general o en un caso o casos particulares que ambas o cualquiera de las firmas de referencia puedan fijarse por medios mecánicos siempre que la máquina destinada a tal firma mecánica esté bajo el control y supervisión de los Revisores de Cuentas, Revisores de Transferencias o Bancos de la Compañía". — Sobreraspado: percibir — personas — permitan — Compañía. — Vale. — Entre líneas: 6. Vale.

Buenos Aires, marzo 28 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720.— e.14|5-Nº 2.540-v.14|5|62

HUELLA
Sociedad Anónima - Organización de Radiodifusión y Televisión

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Osvaldo Antonio Cayetano Dahl, argentino, casado en primeras nupcias, abogado, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón cincuenta y dos mil seiscientos nueve, mayor de edad, domiciliado en la calle Estanislao del Campo número ciento noventa y siete, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí, y por don Argentino Alejandro Saul, Umberto Gerola, Vicente Saul, Julia Tobi Payeras de Saul, Lea Leonor Rosio de Saul, Eduardo Domingo Parellada, Arturo Julio Dubourg, Héctor María Peres Picaro, Héctor Santiago Bellati, Florentino Moreno, y José Osvaldo Scioli, como socios fundadores de "Huella Sociedad Anónima - Organización de Radiodifusión y Televisión" a mérito de la escritura de constitución provisoria que se citará, y en tal carácter, dice: Que por escritura del veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante mí, al folio mil ciento cuarenta y uno, de este mismo Registro, protocolo del año próximo pasado, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Huella Sociedad Anónima - Organización de Radiodifusión y Televisión", a los fines que determinaron en los estatutos preparados al efecto; fijaron su capital social en la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, designaron el primer Directorio de la sociedad y dieron cumplimiento a las disposiciones legales, todo lo cual sometieron a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, tramitando ante la Inspección General de Justicia, el expediente letra N. trece mil ochocientos cuarenta y cuatro, que en su original tengo a la vista, doy fe. Que el Superior Gobierno Nacional, por decreto del veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, número dos mil setecientos sesenta y tres en el expediente nueve mil diez y siete aprobó los estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, y aceptadas por dicha sociedad, por lo que dando cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, me solicitan transcriba en el Registro a mi cargo, los Estatutos en su redacción definitiva, con las modificaciones efectuadas por la Inspección General de Justicia, y el decreto aprobatorio todo lo que obra de fojas uno a fojas cincuenta y seis del expresado expediente, siendo su texto en el orden enunciado, el siguiente: "Fº 1.141. Primer testimonio. Escritura número quinientos diez y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Argentino Alejandro Saul, que firma indistintamente "Romay" o "Alejandro Romay", argentino, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatro millones setecientos seis mil setecientos veinte y cuatro, domiciliado en la calle Andrés Arguibel número mil ciento cuarenta y siete, de esta Ciudad; don Umberto Gerola, argentino, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones doscientos un mil trescientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número cuatro mil ciento treinta y nueve, de esta Ciudad; don Vicente Saul, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Burela número dos mil trescientos treinta y siete, de esta Ciudad; doña Julia Tobi Payeras de Saul, argentina casada en primeras nupcias, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones quinientos noventa y siete mil doscientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Alvolaguirre número dos mil trescientos treinta y cinco, de esta ciudad; doña Lea Leonor Rosio de Saul, argentina, casada en primeras nupcias, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones ochocientos cuatro mil setecientos veinte y nueve, domiciliada en la calle Andrés Arguibel número mil ciento cuarenta y siete, de esta Ciudad; don Eduardo Domingo Parellada, argentino, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatro millones doscientos once mil cuatrocientos setenta y cuatro, casado, domiciliado en Perú quinientos cincuenta y seis, de esta Ciudad; don Arturo Julio Dubourg, argentino, casado en primeras nupcias, con Libreta de Enrolamiento número ciento diez y siete mil quinientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos sesenta y dos, de esta Ciudad; don Héctor María Peres Picaro, argentino, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones veinte y cuatro mil ciento veinte y cuatro, domiciliado en la Avenida de los Constituyentes número tres mil quinientos cuarenta y cinco, de esta Ciudad; don Héctor Santiago Bellati, argentino, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad de la Capital Federal, número dos millones ochenta y ocho mil setenta y nueve, domiciliado en la calle Pío XII número doscientos ochenta y cinco, de la localidad de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Florentino Moreno, argentino, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones ochocientos ocho mil novecientos treinta, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro, de esta Ciudad; don José Osvaldo Scioli, argentino, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones seiscientos treinta mil doscientos veinte y cinco, domiciliado en la Avenida Gaona número mil ochocientos noventa y dos, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y don Osvaldo Antonio Cayetano Dahl, argentino, casado en primeras nupcias, abogado, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón cincuenta y dos mil seiscientos nueve, domiciliado en la calle Estanislao del Campo número ciento noventa y siete, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por la presente escritura vienen a constituir provisoriamente una Sociedad Anónima por lo que, por unanimidad, resuelven lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuya denominación y demás disposiciones se consignan más adelante. — Segundo: Aprobar los estatutos que han de regirla, a lo que se da lectura y cuyo texto es: Estatutos: Capítulo uno. Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo primero: Con la denominación de "HUELLA SOCIEDAD ANONIMA - ORGANIZACION DE RADIODIFUSION Y TELEVISION" se constituye una Sociedad Anónima, que tendrá domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados desde el momento de su constitución, término que podrá ser prorrogado o disminuido. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto continuar los negocios de "Huella Sociedad de Responsabilidad Limitada Organización de Radiodifusión y Televisión", de cuyo activo y pasivo se hace cargo, dedicándose a la explotación de licencias para estaciones de Radiodifusión y canales de Televisión, así como de cualquier otro procedimiento de comunic[illegible] privadamente ajustándose [illegible] a las disposiciones legales y reglamentarias que rijan las mismas. Será también objeto de la sociedad la explotación comercial de propaganda, publicidad y promoción de toda clase de productos, mercaderías, actividades y espectáculos. Para el cumplimiento de los objetos y actividades precedentemente indicados la sociedad podrá actuar por sí sola, por medio de terceros, asociada a terceros y por poder y representación de terceros. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir y enajenar inmuebles o partes indivisas de los mismos, al contado o a plazos, recibirlos a títulos gratuito o darlos y aceptarlos en pago o compensación, podrá fraccionarlos, gravarlos con hipoteca, usufructo, anticresis o cualquier otro derecho real, y aceptar los mismos derechos reales a su favor sobre inmuebles de terceros; recibir y dar inmuebles en locación, aun por más de seis años, o en comodato o administración, efectuar todo tipo de explotación de sus inmuebles, como así de los de terceros que tenga bajo usufructo, anticresis, locación, comodato o administración y comercializar los productos provenientes de dichas explotaciones, efectuar donaciones de bienes muebles e inmuebles para obras de utilidad común o de beneficencia, cumpliendo con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo mil ochocientos siete del Código Civil; adquirir, vender y permutar toda clase de bienes muebles, semovientes y valores representativos, celebrar toda clase de operaciones o contrato de transporte o fletamento, ya sea como transportador o usuario, fabricar, exportar e importar maquinarias, artefactos e instalaciones que hagan a su objeto; tomar pólizas de seguro de todo tipo; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés, dentro y fuera del país, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otro tipo, emitir debentures con o sin garantía, adquirir, aceptar, ceder y transferir toda clase de acciones, derechos y créditos, inclusive hipotecarios y prendarios, concurrir a la formación, gobierno y administración de toda clase de sociedades comerciales relacionadas con el objeto de la Empresa, adquirir y transferir fondos de comercio cuyo objeto guarde relación con el de la sociedad, comprar y vender títulos de renta, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, prestar y aceptar cauciones, fianzas, avales y demás garantías personales y reales, y realizar cuantos más actos y contratos, civiles y comerciales, estén permitidos en derecho, como así también toda clase de operaciones bancarias, de modo de poder cumplir con cuanto acto resulte directa o indirectamente necesario para el desarrollo del objeto social, entendiéndose que la precedente enumeración no reviste el carácter de limitativa. — Capítulo dos. — Capital y acciones. Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por acciones nominativas de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada una, y estará dividido en cien series de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional argentina cada una de ellas. Las veinte primeras series han quedado emitidas y sus acciones representativas serán privilegiadas clase "A" con cinco votos por acción. Las acciones restantes serán emitidas en las oportunidades en que lo decida el Directorio, el cual determinará la forma de pago y demás condiciones de la suscripción, así como también si gozarán de cinco votos o de un solo voto por acción, pero todas las acciones de una misma serie tendrán igual carácter. Cada resolución del Directorio elevando el capital dentro del monto autorizado, será elevada a escritura pública, pagándose en ese momento el impuesto de sellos, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se publicará por tres días en el Boletín Oficial. No podrá procederse a una nueva emisión de acciones en tanto las anteriores de la misma categoría no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — Artículo sexto: En las emisiones que disponga el Directorio en virtud de la autorización conferida en la cláusula anterior, por ser las acciones nominativas tanto tratándose de las privilegiadas clase "A" con cinco votos por acción, como tratándose de las ordinarias de un solo voto por acción, toda transferencia de las mismas deberá ser autorizada por el Directorio y aprobada por la autoridad pública competente, según lo establezca la legislación y reglamentación vigentes para el contralor de las actividades de radiodifusión y televisión sujetas a concesión, debiendo reunir los accionistas las condiciones personales que exija dicho reglamento. Iguales requerimientos deberán cumplir en caso de que el Directorio decida emitir acciones preferidas clase "B", con un dividendo fijo; dicho dividendo fijo podrá ser de hasta un diez y ocho por ciento sobre el

valor nominal de la acción, podrá ser acumulativo o no por hasta tres años, y esas acciones podrán tener, además, una partición adicional en los dividendos que, acumulada al dividendo fijo, no supere el dividendo de las acciones privilegiadas clase "A" y de las ordinarias. Las acciones preferidas clase "B" tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésa. Las acciones preferidas clase "B" no tendrán derecho a voto, pero tendrán un voto por acción en caso de encontrarse en mora el pago de los dividendos y mientras dure la misma; dichas acciones podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento del valor nominal más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo o participación alguna en las utilidades posteriores a la sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. El acto del sorteo deberá anunciarse durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo séptimo: La Asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de un mil doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, determinando si las respectivas acciones serán privilegiadas clase "A", ordinarias o preferidas clase "B", pudiendo delegar en el Directorio la fijación de la oportunidad de la emisión de las acciones y la forma de pago de las mismas. Los aumentos del capital autorizado se harán por lo menos por series completas de dos millones quinientos mil pesos cada una. Tales resoluciones de aumento del capital autorizado, al ser resueltas por la asamblea, deberán ser elevadas a escritura pública, pagándose el impuesto fiscal correspondiente, inscriptas en el Registro Público de Comercio, publicadas por tres días y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo octavo: Los accionistas tendrán derecho a preferencia para suscribir las futuras emisiones de acciones. A efectos del ejercicio de dicho derecho, se unificarán las acciones privilegiadas clase "A" y ordinarias, salvo que se resolviera una emisión de acciones que incluya ambos tipos en la misma proporción que las en circulación a esa fecha, en cuyo caso el ejercicio del derecho se ejercitará entre las acciones de igual clase. El referido derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los quince días de la última publicación de la emisión. — Artículo noveno: Las acciones se emitirán de conformidad a los requisitos legales y reglamentarios vigentes, serán indivisibles o sea que sólo se reconocerá a un dueño por acción, pudiéndose emitir títulos por una o más acciones, a criterio del Directorio, los que serán firmados por el Presidente de la Sociedad y un Director. Mientras las acciones no estén integradas, no se entregarán a los suscriptores los títulos definitivos sino certificados provisorios firmados por las mismas autoridades y en los que se harán constar los pagos efectuados; dichos podrán ser cedidos a terceros, pero tal cesión no tendrá validez para la sociedad mientras no haya sido autorizada por el Directorio y registrada en el libro que exige el artículo trescientos veintinueve del Código de Comercio, firmando simultáneamente cedente y cesionario. La falta de integración de las acciones en los plazos establecidos por el Directorio, determinarán la mora sin necesidad de interpelación o requerimiento, pudiendo en esos casos el Directorio optar por alguno de los siguientes procedimientos: a) Exigir judicialmente el saldo de integración con más los gastos e intereses desde la fecha de vencimiento del plazo de integración; b) Ordenar el remate de las acciones, aplicando su producido al pago del saldo de integración gastos del remate, intereses y otros gastos, restituyéndose el saldo al accionista moroso. Adoptado uno de los procedimientos indicados, se aplicará uniformemente a todos los suscriptores morosos en cada emisión. — Capítulo tres. Dirección y Administración: Artículo décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a doce miembros titulares, a criterio de la Asamblea, la cual podrá designar también hasta seis Directores suplentes. Unos y otros durarán un año en el ejercicio de sus mandatos, los cuales subsistirán hasta que sean designados los nuevos Directores por la Asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. En caso de vacante por fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o más Directores, serán reemplazados por los Directores Suplentes según el orden de su designación, o, en caso de que la asamblea no hubiere elegido suplentes, por aquél o aquéllos accionistas que el síndico determine para sustituirlos; dichos mandatos durarán hasta la reincorporación del Director sustituido o hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo undécimo: Para ser Director se requiere ser mayor de edad, y poseer por lo menos cien acciones privilegiadas clase "A" u ordinarias, las que deberán ser depositadas en la sociedad y no podrán ser enajenadas, ni afectadas a obligación alguna hasta después de aprobado el ejercicio respectivo. — Artículo duodécimo: Inmediatamente después de designados por la Asamblea, los Directores procederán a elegir entre ellos al que revestirá el carácter de Presidente del cuerpo, pudiendo también designar a un Vicepresidente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. El Directorio se reunirá cuando lo estime necesario el Presidente del cuerpo, pero éste deberá convocarlo necesariamente cuando así lo requiera otro Director o el Síndico. Habrá quórum con la mitad más uno de los miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de los Directores presentes teniendo el Presidente voto decisivo en caso de empate. Los Directores podrán percibir, en retribución a las funciones inherentes al cargo, una asignación que será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales. — Artículo décimo tercero: El Directorio está investido de los más amplios poderes para dirigir la Sociedad, administrarla y disponer de sus bienes y negocios, pudiendo efectuar sin limitación alguna salvo las establecidas por las leyes y el presente estatuto todas las operaciones que hagan al objeto social realizando todos los actos jurídicos, y todos los contratos, comerciales o civiles y operaciones bancarias, que directa o indirectamente sean necesarios para llevar a cabo las dichas operaciones, aunque no estén expresamente mencionadas en este artículo o en el artículo cuarto, y tendrán la representación legal de la sociedad, que ejercerá ante terceros por medio del Presidente y del Vicepresidente cuando correspondiere pudiendo el Directorio designar otras personas que integren el cuerpo o extrañas al mismo, para un asunto o asuntos determinados, quienes revestirán así el carácter de representantes legales de la firma para los mismos. En consecuencia, compete al Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos. Las resoluciones que en su consecuencia se dicten, así como las leyes y reglamentaciones vigentes. b) Realizar todos los negocios, operaciones, actos y contratos que directa o indirectamente hacen al objeto social. c) Nombrar, remover, suspender y destituir Gerentes, apoderados, agentes, representantes y empleados superiores subalternos; fijar los plazos, condiciones, remuneraciones y alcance de tales designaciones, celebrando y rescindiendo los contratos de locación de servicios que fuesen necesarios, con o sin relación de dependencia. Tales designaciones podrán recaer en miembros del Directorio, si se trata de tareas especiales y permanentes relacionadas con la Administración y vinculación con el objeto social. Cuando las designaciones recaigan en miembros del Directorio, la remuneración que se les asigne se cargará a gastos generales y deberá ser acordada ad referéndum de la Asamblea. d) Representar a la Sociedad ante terceros y ante todas las autoridades de cualquier jerarquía y naturaleza, nacionales y extranjeras, ya sea que actúen como personas jurídicas de derecho público o de derecho privado, pudiendo realizar gestiones, trámites, intervenir en toda clase de actuaciones, incluso sumariales y contenciosas, e interponer toda clase de recursos. c) Actuar en juicio voluntario o contencioso, en cualquier instancia y ante todo Tribunal de Justicia, nacional o extranjero, sin distinción de fuero, pudiendo formular peticiones, iniciar y contestar demandas, reconvenciones, transigir, desistir y renunciar acciones, formular denuncias criminales y asumir el carácter de querellantes; someter los conflictos judiciales y extrajudiciales a juicio de árbitros, de amigables componedores; prorrogar jurisdicciones, realizar toda clase de trámites y diligencias reprocesales e interponer todos los recursos admitidos por las leyes. f) Realizar, sin excepción alguna, todas las operaciones bancarias admitidas por las leyes, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de créditos, nacionales o extranjeras, oficiales y particulares. g) Conferir y revocar poderes generales y especiales, a miembros del Directorio, a empleados de la firma, o a terceros, sean personas físicas o de existencia ideal, pudiendo delegar la representación de la sociedad a uno de dichos mandatarios para absolver posiciones en juicios; h) Aceptar y renunciar poderes de terceros para efectuar operaciones que hagan al objeto de la Sociedad. Las facultades consignadas en este artículo son enunciativas y no limitativas, por lo que el Directorio podrá y deberá también efectuar los demás actos, contratos, operaciones, gestiones y diligencias que estime convenientes o necesarias para los intereses de la Sociedad, aun los pertinentes que establece el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se da aquí por reproducido, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la misma, y que no estén expresamente reservados por la ley o los estatutos a la Asamblea General. — Artículo Décimo Cuarto: Las remuneraciones totales del Directorio por todo concepto, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades que resulten en cada ejercicio anual. — En caso de que el desempeño de funciones especiales, por parte de alguno o algunos de los Directores, conforme autoriza el inciso c) del artículo décimo tercero de estos Estatutos, imponga, ante lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el referido porcentaje, tales remuneraciones en exceso requerirán la expresa aprobación de la Asamblea, con inclusión del asunto en la Orden del Día. — Capítulo Cuatro. — Fiscalización. — Artículo décimo quinto: La fiscalización establecida por el artículo trescientos treinta y cinco del Código de Comercio, será ejercida por un Síndico y uno o dos suplentes, que designará anualmente la Asamblea, todos los cuales podrán ser reelectos indefinidamente. — Los Síndicos suplentes reemplazarán, por el orden de su designación, al titular en caso de ausencia renuncia u otro impedimento. — Artículo décimo sexto: Los Síndicos podrán asistir a reuniones del Directorio cuando lo consideren conveniente, pudiendo dar su opinión sobre cualquier punto de que se trate, la que se consignará en el Acta. — Tendrá todas las facultades y obligaciones que determinan los artículos trescientos cuarenta y trescientos treinta y seis, última parte, del Código de Comercio, como así las que la Asamblea les confie sin alterar la competencia del Directorio. — Capítulo Quinto. — Asambleas Generales de Accionistas. — Artículo décimo séptimo: Las Asambleas serán Ordinarias o extraordinarias. — Las primeras se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses posteriores al cierre del ejercicio anterior y tendrán por objeto: a) Discutir, aprobar, observar y modificar los balances, inventarios y proyectos de distribución de utilidades y reservas, que deberán presentárselos junto con la memoria del Directorio e informes de los Síndicos; b) Fijar el número de Directores y Síndicos, designarlos y establecer las remuneraciones que se les fije por la función con cargo a gastos generales y sin perjuicio de las que les correspondan por tareas administrativas según lo determina el artículo décimo tercero, inciso c) y de los honorarios que se les reconozcan al distribuirse las utilidades del ejercicio; c) Tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo décimo octavo: Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas cuando el Directorio o el Síndico lo consideren necesario o cuando lo exijan los accionistas que represente la vigésima parte del capital suscripto. — Tratándose de pedido del Síndico, deberá efectuarse en forma fehaciente y expresado el motivo. — Si lo solicitan accionistas, deberán constituir domicilio, acreditar la posesión de la cantidad de acciones expresada anteriormente así como efectuar la solicitud en forma fehaciente e indicar el motivo que la determina. — Artículo décimo noveno: Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias, aunque no estén incluidos en la convocatoria, podrán resolver sobre: destitución de Directores y Síndicos y designación de reemplazantes de los destituidos o que hayan dejado el cargo por cualquier causa. — Los nombramientos que se efectúen en tales casos serán solamente para completar período. — Artículo vigésimo: Las convocatorias de Asambleas deberán indicar: los asuntos a tratar, si es primero o segundo llamado y el lugar, fecha y hora del acto, todo lo cual se publicará en el Boletín Oficial, de acuerdo a la forma siguiente: para primera convocatoria, cinco publicaciones con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea, contados desde el primer día de la publicación, la ulterior convocatoria se realizará dentro de los treinta días siguientes por medio de tres publicaciones, con ocho días de anticipación contados en la misma forma. — Artículo vigésimo primero: Para concurrir a las Asambleas, los accionistas no deberán estar en mora en el pago o integración de las acciones. — La asistencia se registrará en libro especial rubricado, en el que constará el nombre completo del accionista, en caso de que se haga representar, de su apoderado, la cantidad de acciones que posee individualizándolas por su número, los votos que le corresponden y las firmas del accionista o apoderado. — En caso de que se notificare a la Sociedad una transferencia de acciones, que el Directorio hubiere aprobado pero sobre la cual no se hubiese aun expedido la autoridad pública competente cuya intervención prevee el artículo sexto de este Estatuto, el derecho de asistencia y voto corresponderá al cesionario, sin perjuicio del resultado final de ese trámite. En el supuesto de que la mencionada autoridad se pronuncie denegando la transferencia a favor del cesionario, la o las acciones respectivas perderán derecho a voto en las Asambleas hasta que, a su respecto, se perfeccione el título a favor de quien reúna la propiedad y aquélla necesaria autorización. — Artículo vigésimo segundo: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por terceras personas, mediante simple carta poder que se guardará en la Secretaría del Directorio o por telegrama colacionado. La Asamblea será juez único e inapelable respecto de la validez de los poderes que se presenten. — Artículo vigésimo tercero: Las Asambleas se tendrán por legalmente constituidas con la presencia de accionistas por sí o por apoderado, que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto. — Faltando tal número se la convocará por segunda vez y se celebrará en tal caso, cualquiera sea el número de accionistas que concurren y la cantidad de capital que representen con derecho a voto. — Estas disposiciones se aplicarán aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Constituida la Asamblea en primera convocatoria, podrá tomar resoluciones aunque se retire parte de los accionistas, siempre que exista quórum legal. — Las acciones de cinco votos, sin perjuicio de la limitación dispuesta por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, sólo tendrán un voto para la designación de Síndico titular y suplentes. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente del Directorio y, en ausencia o impedimento de ambos, por un Director titular o por un suplente siguiendo el orden en que fueron designados. — A falta de todos ellos, el acto será abierto provisionalmente por cualquiera de los síndicos que se hallare presente también siguiendo el orden de designación y luego la Asamblea designará al accionista que debe presidirla. — Las resoluciones, tanto en primera como en segunda convocatoria, se adoptarán por mayoría de votos presentes, inclusive los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — El Presidente dispone de voto decisivo para el caso de empate. — Artículo Vigésimo Quinto: De lo deliberado y resuelto por las Asambleas se labrarán actas en el libro rubricado correspondiente, firmándolas el Presidente de la misma y dos accionistas designados por la misma asamblea. — Capítulo Sexto: Balances, Reservas, Distribución de Dividendos. — Artículo Vigésimo Sexto: El ejercicio comercial terminará el día treinta del mes de Abril de cada año, fecha que podrá cambiarse por resolución de la Asamblea, la cual deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Séptimo: En dichas fechas se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio, que el Directorio deberá someter a la consideración de los Síndicos acompañándolas de una Memoria sobre el desenvolvimiento de la Sociedad, estado financiero y perspectivas futuras. — Asimismo, el Directorio deberá proyectar la distribución de utilidades sobre las siguientes bases: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal que exige el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; b) El dividendo fijo que correspondiere a las acciones preferidas, si se hubieren emitido, que de existir dividendos impagos se abonarán por orden de mayor antigüedad antes que el del ejercicio; c) La retribución del Directorio y Síndicos; d) Formación de reservas para otros fines, sobre las que podrá resolver la Asamblea aún cuando no las haya propuesto el Directorio; d) Dividendo para las acciones privilegiadas clase "A" y ordinarias y, en su caso, dividendo adicional para las acciones preferidas "B" si se las hubiera emitido y gozarán de ese beneficio; f) remanente a llevarse al ejercicio siguiente. — Artículo Vigésimo Octavo: El Síndico dictaminará en escrito fundado sobre los documentos que se mencionan en el artículo anterior, hecho lo cual se pondrán de manifiesto con dicho dictamen en la sede social con diez días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea, la cual resolverá lo que correspondiere. — Artículo Vigésimo Noveno: Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad a la par. — Los accionistas perderán su

derecho, a favor de la sociedad, sobre los dividendos que no fueran retirados ni reclamados dentro de los tres años desde que fueron puestos a su disposición. — Capítulo Séptimo. — Disolución y Liquidación. — Artículo Trigésimo: La disolución de la sociedad tendrá lugar en los casos previstos por el artículo trescientos setenta del Código de Comercio y será liquidada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico, procediéndose en la siguiente forma: a) Se abonará en primer término el pasivo. — b) Pago del capital integrado por acciones preferidas clase "B" si las hubiere. — c) Pago del capital integrado por acciones privilegiadas clase "A" y ordinarias. — d) Pago de los dividendos acumulativos impagos de las acciones preferidas clase "B". — e) Retribución al Directorio y Síndico que disponga la Asamblea. — f) El remanente se distribuirá entre las acciones privilegiadas clase "A" ordinarias y preferidas, clase "B" con derecho a dividendo adicional, si las hubiere, en la misma forma en que participen de las utilidades. — Tercero: A continuación se procede a efectuar la suscripción de las veinte primeras series de acciones, por un importe de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional, la que se realizó con el siguiente resultado: El señor Argentino Alejandro Saúl: Doscientas ochenta y cinco mil seiscientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal de Veintiocho millones quinientos sesenta mil pesos moneda nacional; el señor Umberto Gerola: mil cien acciones de igual valor, por un valor nominal de Ciento diez mil pesos; el señor Vicente Saul: mil cien acciones del mismo importe, por un valor nominal de Ciento diez mil pesos; doña Julia Tobi Payeros de Saúl; mil cien acciones del mismo importe, por un valor nominal de Ciento diez mil pesos; Lea Leonor Rosio de Saúl: Doscientas un mil cien acciones del mismo importe por un valor nominal de Veinte millones ciento diez mil pesos: don Eduardo Domingo Parellada: dos mil acciones de cien pesos cada una, por un valor nominal de Doscientos mil pesos; el señor Arturo Julio Dubourg, dos mil acciones del mismo importe, por un valor nominal de Doscientos mil pesos; el señor Héctor María Peres Pícaro: Mil quinientas acciones del mismo importe, por un valor nominal de Ciento cincuenta mil pesos; el señor Héctor Santiago Bellati: mil quinientas acciones del mismo importe por un valor nominal de Ciento cincuenta mil pesos; el señor José Osvaldo Scioli: mil quinientas acciones del mismo importe, por un valor de Ciento cincuenta mil pesos; el señor Florentino Moreno: mil acciones de cien pesos cada una, por un valor nominal de Cien mil pesos, y el señor Osvaldo Antonio Cayetano Dahl, quinientas acciones de cien pesos cada una, por un valor nominal de Cincuenta mil pesos. — El total del capital suscripto alcanza por tanto a Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional, el cual resulta integrado en la siguiente forma: Con respecto a los señores Argentino Alejandro Saul, Umberto Gerola, Vicente Saul, Julia Tobi Payeras de Saul y Lea Leonor Rosio de Saul, queda totalmente integrado con el haber que cada uno de ellos tiene en la Sociedad Huella, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tanto por cuotas integradas como por saldos en cuentas personales, reservas y utilidades no distribuidas según así resulta del balance practicado al día treinta de Abril del corriente año, que en copia firmada por todos los comparecientes y el señor Contador Público don Jorge de la Muela, se considerará parte integrante de la presente escritura, uno de cuyos ejemplares se agrega a la presente. — En cuanto a los socios señores Peres Pícaro, Parellada, Dubourg, Bellati, Moreno, Scioli y Dahl, han integrado el diez por ciento de sus respectivas suscripciones y el noventa por ciento restante será integrado en la fecha, formas de pago y demás condiciones que oportunamente se determinarán. — Cuarto: Designar el primer Directorio de la Sociedad el cual estará formado por los señores Eduardo Domingo Parellada; Arturo Julio Dubourg; Umberto Gerola, Héctor María Peres Pícaro y Argentino Alejandro Saul, a quienes se nombra a esos efectos. — Para el cargo de Síndico titular y Suplente por unanimidad se designa a los señores Osvaldo Antonio Cayetano Dahl y Vicente Saul respectivamente. — Además por esta única vez se resuelve nombrar por aclamación las personas que revistarán el carácter de Presidente y de Vice Presidente del cuerpo, que recae en los siguientes señores: Presidente: Eduardo Domingo Parellada, Vice Presidente: Arturo Julio Dubourg, quedando los restantes como Directores. — Quinto: A fin de que la Sociedad comience a funcionar de inmediato y evitar la concurrencia de todos los socios fundadores a cada trámite o gestión, como así también con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones legales necesarias para el funcionamiento de aquélla y realizar todos los actos que se requieran para ejecutar la transferencia de los aportes de los socios, se resuelve: a) Conferir Poder General a favor de los señores Eduardo Domingo Parellada y Argentino Alejandro Saul, para que actuando conjunta, separada e indistintamente, ejerzan la representación legal de la sociedad en formación y realicen todos los actos necesarios al desenvolvimiento de la actividad social, con todas las facultades de administración y disposición de bienes, particularmente las que los Estatutos aprobados, que se dan aquí por reproducidos, acuerdan al Directorio, inclusive los que, de acuerdo a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y demás leyes, requieren poder especial. — Este mandato caducará, salvo revocación anterior, en la fecha en que se celebre la primera Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos veinticuatro del Código de Comercio; b) Conferir Poder Especial a favor de los señores Osvaldo Antonio Cayetano Dahl y José Martínez Marín, para que actuando conjunta, separada e indistintamente gestionen la aprobación de los Estatutos, acepten las modificaciones que a los mismos, inclusive lo referente al nombre de la sociedad, aconsejan las autoridades competentes, reemplazando en el texto las partes modificadas, por las que aprueban dichas autoridades, practiquen las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento de la sociedad; efectúen y retiren el depósito legal; otorguen y firmen en nombre de todos los accionistas fundadores la escritura de protocolización del texto definitivo de los Estatutos, una vez aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional; soliciten la inscripción en el Registro Público de Comercio y cumplan cuanto más fuere menester para esos propósitos; c) Conferir Poder Especial a los señores Argentino Alejandro Saul y Vicente Saul para que conjunta, separada e indistintamente procedan a disolver "Huella, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiriendo su activo y pasivo a la nueva sociedad como aporte de los socios señores Argentino Alejandro Saúl, Umberto Gerola, Vicente Saul Julio Tobi Payeras de Saul y Lea Leonor Rosio de Saul, por los respectivos importes de los capitales que han suscripto y como integración de los mismos; cumplan con todos los recaudos dispuestos por la Ley de Transferencias de Fondos de Comercio; firmen las escritura públicas y demás documentos necesarios para la transferencia de los bienes que integran el activo de dicha sociedad de responsabilidad limitada, inclusive de los bienes inmuebles. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, junto con los testigos del acto don Néstor J. Ayllon y doña Margarita Hortensia Guzmán, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Romay. — Gerola. — V. Saul. — Julia Tobi Payeras de Saul. — Lea R. de Saul. — E. D. Parellada. — A. J. Dubourg. — H. M. Peres Pícaro. — H. Bellati. — F. Moreno. — José O. Scioli. — O. A. C. Dahl. — Tgo.: Néstor J. Ayllon. — Tgo.: M. H. Guzmán. — Hay un sello. — Ante mí: Arnaldo Bonetti. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos cuarenta a mi cargo, doy fe. — "Buenos Aires, 29 Nov. 1961. — Visto el expediente número 9.0 7|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Huella, Sociedad Anónima, Organización de Radiodifusión y Televisión", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 318 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Huella, Sociedad Anónima, Organización de Radiodifusión y Televisión", constituida en esta Capital el 26 de junio de 1961 y apruébase su estatuto de fojas dos 2) a nueve (9) con las modificaciones de fojas cuarenta y ocho vuelta (48 vta.) a cincuenta y dos (52). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas doce (12) a trece (13). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay — Resolución P. J. Nº 2.763". — Lo relacionado y transcripto es conforme con sus originales que he tenido a la vista en el referido expediente, doy fe, y a los que me remito. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en consecuencia, habiéndose llenado las formalidades exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y lo dispuesto en el decreto antes citado, declara: Que da por constituida definitivamente la Sociedad Anónima Huella, Sociedad Anónima, Organización de Radiodifusión y Televisión la que se acaba de transcribir, consintiendo que se expidan de esta escritura cuantos testimonios soliciten y se proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hago constar como Escribano autorizante que el importe correspondiente al impuesto de sello conforme a las disposiciones estatutarias se abona a medida que se emitan las acciones, y será satisfecho sobre Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, de todo lo que yo el Escribano autorizante, doy fe. — O. A. Dahl. — Hay un sello. — Ante mí: Arnaldo Bonetti. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para "Huella, Sociedad Anónima Organización de Radiodifusión y Televisión", expido el presente testimonio en quince fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la ciento veintinueve mil quinientos cuarenta y tres, a la presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|R.: inmuebles — preferidas — percibir — prevea. — E|L.: Retribución al Directorio y Síndico que disponga la Asamblea — f — Vale. — Ante mí: Arnaldo Bonetti, Escribano. — Hay un sello. — E|L.: Dos. Vale.

Buenos Aires, abril 4 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.720.— e.14|5-Nº 35.830 D.T.-v.14|5|62

ANTONIO FERNANDEZ E HIJOS TAPICERIA CALLAO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí escribano público, comparecieron doña Antonia Orostegui de Fernández, viuda de sus primeras nupcias con don Antonio Fernández, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos tres mil ochocientos diez y nueve; don Eladio Esteban Fernández, casado en primeras nupcias con doña María Esther Rizzo, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón trescientos setenta y un mil novecientos veinte y dos; don Justo Antonio Fernández, casado en primeras nupcias con doña Amelia Sívori, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón novecientos veinte y tres mil noventa y cuatro; doña María Esther Rizzo de Fernández, casada en primeras nupcias con don Eladio Esteban Fernández, rentista, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos ochenta mil trescientos setenta y uno; doña Amelia Sivori de Fernández, casada en primeras nupcias con don Justo Antonio Fernández, rentista, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos veinte y tres mil ciento sesenta y siete; todos domiciliados en la Avenida Callao número mil cuatrocientos cincuenta; don Juan Aquiles Rovelli, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Elgoben, comerciante, domiciliado en la calle Espinosa número mil cuatrocientos sesenta y cuatro, con Cédula de Identidad número setecientos quince mil doscientos setenta y seis; don Esteban Florentino Urresti, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Alicia Florio, escribano, domiciliado en la calle Talcahuano número sesenta y ocho, con Cédula de Identidad número quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres; don Virgilio Siro, casado en primeras nupcias con doña María Delia Abrines, contador público, domiciliado en la calle Tucumán número novecientos ochenta y tres, con Cédula de Identidad número un millón ochenta y dos mil doscientos ochenta y tres; don Alberto Rizzo, casado en primeras nupcias con doña Marta Alicia Speroni, comerciante, domiciliado en la Avenida de Mayo número setecientos cuarenta y nueve, con Cédula de Identidad número un millón ochenta y dos; don Fulvio Carlos Raimoldi, casado en primeras nupcias con doña Celia Rizzo, comerciante, domiciliado en la calle Canning número dos mil cuatrocientos setenta y seis, con Cédula de Identidad número quinientos doce mil doscientos ochenta y cuatro, y don Angel Emilio Gabellini, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán número novecientos ochenta y tres, con Cédula de Identidad número tres millones diez y nueve mil doscientos noventa y cinco; todos de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, y expusieron: Que habiendo cumplido con los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, vienen a dejar definitivamente constituida la Sociedad "Antonio Fernández e Hijos, Tapicería Callao, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta constitutiva, su modificación, así como también sus estatutos, Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, copiados por su orden, dicen así: "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez y ocho horas se reunen en el local sito en la Avenida Callao número mil cuatrocientos cincuenta, Capital, las siguientes personas: Antonia Orostegui de Fernández, de setenta y dos años de edad, viuda de sus primeras nupcias con don Antonio Fernández, Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos tres mil ochocientos diez y nueve; Eladio Esteban Fernández, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Esther Rizzo, Cédula de Identidad número un millón trescientos sesenta y un mil novecientos veinte y dos; Justo Antonio Fernández, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Amelia Sivori, Cédula de Identidad número un millón novecientos veinte y tres mil noventa y cuatro; María Esther Rizzo de Fernández, de cuarenta y siete años de edad, casada en primeras nupcias con don Eladio Esteban Fernández, Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos ochenta mil trescientos setenta y uno; Amelia Sivori de Fernández, de cuarenta años de edad, casada en primeras nupcias con don Justo Antonio Fernández, Cédula de Identidad número un millón ochocientos veinte y tres mil ciento sesenta y siete. Estos cinco domiciliados en la Avenida Callao número mil cuatrocientos cincuenta; Juan Aquiles Rovelli, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Elgoben, Cédula de Identidad número setecientos quince mil doscientos setenta y seis, con domicilio en la calle Espinosa número mil cuatrocientos sesenta y cuatro; Esteban Florentino Urresti, de cincuenta y cuatro años de edad, escribano, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Alicia Florio, Cédula de Identidad número quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres, que vive en la calle Talcahuano número sesenta y ocho; Virgilio Siro, de cuarenta y siete años de edad, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña María Delia Abrines, Cédula de Identidad número un millón ochenta y dos mil doscientos ochenta y tres, que se domicilia en la calle Tucumán número novecientos ochenta y tres; Alberto Rizzo, de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Marta Alicia Speroni, que habita en la Avenida de Mayo número setecientos cuarenta y nueve, Cédula de Identidad número un millón ochenta y dos; Fulvio Carlos Rainoldi, de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Celia Rizzo, Cédula de Identidad número quinientos doce mil doscientos ochenta y cuatro, con domicilio en la calle Canning número dos mil cuatrocientos setenta y seis, y Angel Emilio Gabellini, de treinta años de edad, soltero, Cédula de Identidad número tres millones diez y nueve mil doscientos noventa y cinco, con domicilio en la calle Talcahuano número novecientos ochenta y tres. — Todos de este vecindario, de nacionalidad argentina a excepción de la primera que es de nacionalidad española; siendo los seis primeros y los tres últimos de profesión comerciantes. — Todos los asistentes después de un cambio de ideas, por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, que tendrá por objeto realizar operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras. — Segundo: Denominar a la Sociedad "Antonio Fernández e Hijos, Tapicería Callao, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". — Tercero: Aprobar en todas sus partes el proyecto de estatutos que ha de regir la Sociedad Anónima, el que ha sido anteriormente sometido a la consideración de los interesados y del que se ha dado lectura en este acto, firmándolo todos los presentes en prueba de conformidad, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Cuarto: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias clase "A" de un voto, de un millón de pesos cada serie, es decir por un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. dos millones) que quedaron suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento en dinero efectivo de acuerdo con el siguiente detalle: Eladio Esteban Fernández, cinco mil (cinco mil) acciones por un valor nominal de quinientos mil pesos (m|n. quinientos mil): Justo Antonio Fernández, cinco mil (cinco mil) acciones por un valor nominal de quinientos mil pesos (m|n. quinientos mil); Antonia Orostegui de Fernández, tres mil (tres mil) acciones por un valor nominal de trescientos mil (m|n. trescientos mil); María Esther Rizzo de Fernández, mil quinientas (mil quinientas) acciones por un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos (m|n. ciento cincuenta mil): Amelia Sivori de Fernández, mil quinientas (mil quinientas) acciones por un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos (m|n. ciento cincuenta mil); Juan Aquiles Rovelli, un mil (un mil) acciones por un valor nominal de cien mil pesos (m|n. cien mil); Esteban Florentino Urresti, un mil (un mil) acciones por un valor nominal de cien mil pesos (m|n. cien mil); Virgilio Siro, seiscientas (seiscientas) acciones por un valor nominal de sesenta mil pesos (m|n. sesenta mil); Alberto Rizzo,

quinientas (quinientas) acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos (m|n. cincuenta mil); Fulvio Carlos Rainoldi, quinientas (quinientas) acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos (m|n. cincuenta mil), y Angel Emilio Gabellini, cuatrocientas (cuatrocientas) acciones por un valor nominal de cuarenta mil pesos (m|n. cuarenta mil), quedando en consecuencia, cumplimentado así el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Quinto: Establecer un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y dos suplentes, con mandato dos de ellos por el término de un año y designar para el desempeño de dichos cargos a los señores Eladio Esteban Fernández, Justo Antonio Fernández, Antonia Orostegui de Fernández, Juan Aquiles Rovelli y Esteban Florentino Urresti como titulares y a las señoras María Esther Rizzo de Fernández y Amelia Sivori de Fernández como suplientes. — También se designa síndico titular a don Virgilio Siro y síndico suplente a don Angel Emilio Gabellini. — Sexto: Designar presidente del Directorio de la Sociedad al señor Eladio Esteban Fernández y vicepresidente al señor Justo Antonio Fernández. — Séptimo: Autorizar al Directorio electo para que una vez obtenida la personería jurídica, adquiera, si lo considera oportuno o conveniente, el activo y pasivo del negocio de importación y venta de tejidos para tapicería y decoraciones de propiedad de Antonio Fernández e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, ubicado en la Avenida Callao número mil cuatrocientos cincuenta de esta Capital, así como los inmuebles de propiedad conjunta de los señores Eladio Esteban Fernández y Justo Antonio Fernández, situados en la calle Libertad número doscientos cincuenta y cinco y Avenida Callao número mil cuatrocientos cincuenta de esta Capital Federal, todo ello por los precios, plazos y formas de pago y garantías que convinieren con los propietarios, pudiendo a tal fin realizar todos los actos relacionados con las operaciones del caso, abonar lo adquirido entregando acciones de la Sociedad, todo ello con cargo de dar cuenta a la primera asamblea de accionistas que se realice, debiendo llevar a conocimiento de la Inspección General de Justicia, los términos en que se ha realizado la operación. — Octavo: Facultar expresamente al presidente o vicepresidente o cualquier director indistintamente, para gestionar ante la Inspección General de Justicia la aprobación de los estatutos por los que se regirá la Sociedad y el acuerdo de la personería jurídica, pudiendo introducir en los mismos las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia o el propio Poder Ejecutivo, incluso modificar el nombre de la Sociedad si fuere observado, y una vez otorgada la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, por todos los suscriptos, por sí o por medio de apoderados, efectuar todos los trámites para su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo retirar testimonios y certificados, firmar escritos, y practicar todas las diligencias que sean menester para el funcionamiento de la Sociedad. — No siendo para más, se dio por terminado el acto previa lectura y ratificación, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicado. — E. E. Fernández. — J. A. Fernández. — Antonia O. de Fernández. — María Esther Rizzo de Fernández. — Amelia Sivori de Fernández. — Juan Rovelli. — Esteban F. Urresti. — Virgilio Siro. — Rizzo. — Fulvio Rainoldi. — A. Gabellini. — Certifico, en mi carácter de regente del Registro de Contratos Públicos número trescientos treinta y siete, que las firmas que anteceden y dicen: E. E. Fernández, J. A. Fernández. — Antonia O. de Fernández. — María Esther Rizzo de Fernández. — Amelia Sivori de Fernández. — Juan Rovelli. — Esteban F. Urresti. — Virgilio Siro. — A. Rizzo. — Fulvio Rainoldi y A. Gabellini, son auténticas y pertenecen a los señores Eladio Esteban Fernández, Justo Antonio Fernández, Antonia Orostegui de Fernández, María Esther Rizzo de Fernández, Amalia Sivori de Fernández, Juan Aquiles Rovelli, Esteban Florentino Urresti, Virgilio Siro, Alberto Rizzo, Fulvio Carlos Rainoldi y Angel Emilio Gabellini, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, noviembre nueve de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — Federico C. Tombeur". — "Acta de modificación del acto constitutivo. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez horas, se reúnen en el local de Callao 1450 la totalidad de los accionistas constitutivos de "Antonio Fernández e Hijos, Tapicería Callao, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". Eladio Esteban Fernández, Justo Antonio Fernández, Antonia Orostegui de Fernández, María Esther Rizzo de Fernández, Amelia Sivori de Fernández, Juan Aquiles Rovelli, Esteban Florentino Urresti, Virgilio Siro, Alberto Rizzo, Fulvio Carlos Rainoldi y Angel Emilio Gabellini, convocados por el señor presidente, quien da a conocer las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia a los estatutos presentados, manifestando, además, que convendría modificar algunas cláusulas no observadas para facilitar el desenvolvimiento de la sociedad. — Luego de un cambio de ideas, los accionistas, por unanimidad, resuelven: Primero: Aprobar en todas sus partes el proyecto de modificaciones de los estatutos de la sociedad en los artículos que, en su nueva redacción, han sido anteriormente sometidos a la consideración de los interesados y de la cual se ha dado lectura en este acto, cuya transcripción obra por separado, y, firmada por todos los presentes en prueba de conformidad, forma parte integrante de la presente. — Con lo cual se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación, firmando todos los presentes de conformidad, en el lugar y fecha indicados. — E. E. Fernández. — J. A. Fernández. — Antonia O. de Fernández. — María Esther Rizzo de Fernández. — Amelia Sivori de Fernández. — Juan Rovelli. — Esteban F. Urresti. — Virgilio Siro. — A. Rizzo. — Fulvio Rainoldi. — A. Gabellini. — Certifico, en mi carácter de Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 337, que las firmas que anteceden y dicen E. E. Fernández. — J. A. Fernández. — Antonia O. de Fernández. — María Esther Rizzo de Fernández. — Amelia Sivori de Fernández. — Juan Rovelli. — Esteban F. Urresti. — Virgilio Siro. — A. Rizzo. — Fulvio Rainoldi y A. Gabellini, son auténticas y pertenecen a los señores Eladio Esteban Fernández, Justo Antonio Fernández, Antonia Orostegui de Fernández, María Esther Rizzo de Fernández, Amelia Sivori de Fernández, Juan Aquiles Rovelli, Esteban Florentino Urresti, Virgilio Siro, Alberto Rizzo, Fulvio Carlos Rainoldi y Angel Emilio Gabellini, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Hay un sello. — Federico C. Tombeur". — "Estatutos. — Título I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación "ANTONIO FERNANDEZ E HIJOS, TAPICERIA CALLAO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias y cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad queda fijada en cincuenta años, a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. — La Asamblea General de Accionistas especialmente convocada podrá acordar la prórroga o la disolución anticipada de la sociedad. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales, mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y transporte de tejidos y artículos para tapicería y decoraciones y frutos, productos y mercaderías en general y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones y la inscripción, compra, venta, explotación y|o permuta de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras y diseños o modelos industriales; b) Industriales, mediante la fabricación de tejidos, tintorería y demás operaciones complementarias de la industria textil; c) Inmobiliarias, mediante la compra, venta, permuta, usufructo, arrendamiento, administración, loteos, subdivisión y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) Financieras, mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra, venta y|o permuta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley, y con exclusión de las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiera concurso público. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional diez millones), compuesto de diez (diez) series de diez mil (diez mil) acciones al portador, de cien (cien) pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de dos clases: ordinarias "A" que tendrán derecho en todas las asambleas generales a un (un) voto por acción y acciones preferidas. — Del capital se encuentran totalmente suscriptas las dos primeras series de acciones de la clase ordinaria "A" de un voto e integradas en un diez por ciento (diez por ciento). — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevada a escritura pública, pagarse el impuesto correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea general de accionistas hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m. pesos n. cincuenta millones) dividido en series de diez mil (diez mil) acciones al portador y|o nominativas de cien pesos moneda nacional (m. pesos n. cien) cada una, en acciones ordinarias de clase "A" o preferidas, debiendo fijarse en cada caso las características de las acciones a emitirse. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días (tres) en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m. pesos n. diez millones), más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto por el presente artículo. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento (diez por ciento) como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director una de cuyas firmas podrá ser facsimil y contendrán los demás recaudos a que se hace mención en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio; c) Mientras las acciones no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos; f) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial e directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos. Primero) Imponer un interés punitorio de hasta un uno por ciento (uno por ciento) mensual por las cuotas atrasadas; Segundo) exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. Tercero. Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas deudores se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo quinto: En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del quince por ciento (quince por ciento) anual pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les acordare con carácter adicional, el que nunca podrá ser superior al diez por ciento (diez por ciento) de las utilidades líquidas y realizadas. b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres (tres) años. — Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima de hasta un diez por ciento (diez por ciento) de su valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas, por sorteo, previo aviso publicado durante tres días (tres) en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho (ocho) días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo que los dividendos pactados o parte de ellos, llegaran a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a razón de un (un) voto por cada acción a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse al mismo y mientras no se regularicen dichos pagos. — Artículo Sexto: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones ordinarias que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones durante tres (tres) días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince (quince) días de finalizada la última publicación. Los tenedores de acciones preferidas sólo tendrán preferencia para suscribir nuevas emisiones de esta clase de acciones, en proporción a sus tenencias y dentro del plazo arriba indicado. El derecho de preferencia cederá en el único caso de que la emisión tenga un destino especial para el pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad. — Artículo séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes, en estos dos últimos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesario una resolución expresa del directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres (tres) a diez (diez) miembros titulares según lo resuelva la Asamblea de Accionistas y dos miembros suplentes. Habrá un síndico titular y un suplente. Los directores durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelectos indefinidamente. El directorio elegirá de su seno, en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria Anual, un presidente y un vicepresidente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas, celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo noveno: Cada director depositará cinco (cinco) acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los directores presentes. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otros directores, mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del directorio serán convocadas por el presidente o a pedido del síndico o de un director. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por los directores suplentes en el mismo orden en que figuran en el directorio y son elegidos por la asamblea. El así incorporado durará en sus funciones hasta el cese del impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General de Accionistas.

Artículo décimo: Son atribuciones y deberes del directorio: a) Ejercer la representación legal por intermedio de su presidente o del vicepresidente en su ausencia o en ausencia de ambos por intermedio de dos directores en conjunto, todo lo que se hará constar en el libro de actas del directorio y elevada el acta pertinente a escritura pública para su actuación. El presidente o el vicepresidente en su caso, presidirá las reuniones del directorio y las asambleas con voz y voto, teniendo voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. Podrán en consecuencia, comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país; transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos por particulares, por el Estado Nacional, Provincial o Municipalidades o por otras reparticiones autónomas o autárquicas de los Estados Nacionales y Extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones de los estados y poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República

Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestiones de negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tener participación en sociedades y asociaciones ya formadas: h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no competa a la asamblea general; m) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que corresponda como director, la cual será resuelta por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio que se devengare; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes y subgerentes, agentes representantes, apoderados o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; ñ) Declarar revocados en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que se trata en el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales que requiriesen los intereses de la sociedad; hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuera víctima de delito; p) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos; q) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente corresponden, proponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balance confeccionado en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores, que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; s) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; t) Disponer la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Y en general resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales y no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo con cargo de rendir cuenta ante la misma. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la sociedad.

— Título IV. — Fiscalización. — Artículo Undécimo. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designados por la asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

— Título V. — De las Asambleas. — Artículo Duodécimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en el artículo trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco (cinco) días con anticipación de diez (diez) y tres (tres) días con anticipación de ocho (ocho), según se trate de primera o segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez (diez) días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Tercero: Toda clase de asambleas aun las determinadas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de votos presentes. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero, en la Caja Social, con tres (tres) días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona mediante carta-poder dirigida al presidente de la sociedad. — Cada acción ordinaria tendrá derecho a voto con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social terminará el treinta de septiembre de cada año, sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General, después de efectuadas las amortizaciones extraordinarias y previsiones necesarios para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento (dos por ciento) para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento (diez por ciento) del capital suscripto. — b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos. — Las retribuciones que se fijen a los Directores, sumadas a las establecidas por el presente artículo, no podrán superar el veinticinco por ciento (veinticinco por ciento) de las utilidades que resulten en cada ejercicio anual. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnicas o administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores, de acuerdo con el inciso eme del artículo décimo imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje fijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — c) El dividendo atrasado adeudado a las acciones preferidas. d) El dividendo fijo que se hubiere estipulado para las acciones preferidas si las hubiera, y de acuerdo al fondo de reserva de ley. Los disumas que correspondan destinar para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas de acuerdo con las condiciones pactadas. f) El resto de las utilidades quedará a disposición de la Asamblea que decidirá si distribuye gratificaciones, remuneraciones o porcentajes a quienes crea conveniente, si se crean fondos de previsión o de reservas extraordinarias o si se reparte en forma de dividendos entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado o se le dará total o parcialmente otro destino, después de cumplir con la afectación que legalmente corresponda al fondo de reservade ley. Los dividendos se pagarán en dinero efectivo o en acciones ordinarias, como lo disponga la Asamblea. Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años, contados desde la fecha en que la respectiva asamblea general ordinaria los acordó a los accionistas serán declarados caducos a beneficio de la sociedad. — Título VI. — Resolución y liquidación. — Artículo décimo sexto: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se realizará por el liquidador o liquidadores que designe la Asamblea o por el Directorio si así lo dispone la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico, de la Inspección de Justicia y con arreglo a derecho. — La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma, o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Al procederse a la liquidación se seguirán las normas siguientes: a) Será pagado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de la emisión; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas, en proporción al valor nominal integrado de los mismos. — Título VII. — Disposiciones generales. — Artículo décimo séptimo: En todo lo no previsto en estos Estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — E. E. Fernández. — J. A. Fernández. — Antonia O. de Fernández. — María Esther Rizzo de Fernández. — Amelia Sivori de Fernández. — Juan Rovelli. — Esteban F. Urresti. — Virgilio Siro. — A. Rizzo. — Fulvio Rainoldi. — A. Gabellini. — Certifico en mi carácter de Regente del Registro de Contratos Públicos número trescientos treinta y siete, que las firmas que anteceden y dicen: E. E. Fernández, J. A. Fernández, Antonia O. de Fernández, María Esther Rizzo de Fernández, Amelia Sivori de Fernández, Juan Rovelli, Esteban F. Urresti, Virgilio Siro, A. Rizzo, Fulvio Rainoldi, y A. Gabellini, son auténticas y pertenecen a los señores Eladio Esteban Fernández, Justo Antonio Fernández, Antonia Orostegui de Fernández, María Esther Rizzo de Fernández, Amelia Sivori de Fernández, Juan Aquiles Rovelli, Esteban Florentino Urresti, Virgilio Siro, Alberto Rizzo, Fulvio Carlos Rainoldi y Angel Emilio Gabellini y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, noviembre nueve de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — Federico C. Tombeur". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Buenos Aires, veintinueve diciembre mil novecientos sesenta y uno. — Visto el expediente número diez mil ciento veintiocho/sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Antonio Fernández e Hijos, Tapicería Callao, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. trescientos dieciocho del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, el Ministerio de Educación y Justicia. Resuelve: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del Art. veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad Antonio Fernández e Hijos, Tapicería Callao, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Capital el seis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno; y apruébase su estatuto de fojas cinco (cinco) a trece (trece), con las modificaciones de fojas veinticinco (veinticinco) a veintisiete (veintisiete). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veinticuatro (veinticuatro). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. número tres mil trescientos quince". — Es copia fiel de los originales que he tenido a la vista para este otorgamiento en los expedientes que tramitaron en la Inspección General de Justicia y Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, bajo los números catorce mil ochocientos sesenta y seis/sesenta y uno y diez mil ciento veintiocho/sesenta y uno respectivamente, de lo que doy fe. — El autorizante deja constancia que el impuesto fiscal correspondiente se abonará sobre el capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman en la forma que acostumbran hacerlo. — Antonia O. de Fernández. — E. E. Fernández. — Justo A. Fernández. — María Esther Rizzo de Fernández. — Amelia Sivori de Fernández. — J. Rovelli. — Esteban F. Urresti. — Virgilio Siro. — A. Rizzo. — Fulvio Rainoldi. — A. Gabellini. — Hay un sello. — Ante mí: Federico C. Tombeur. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento treinta y nueve del Registro trescientos treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para "Antonio Fernández e Hijos, Tapicería Callao, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", expido el presente testimonio extendido en quince sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del ciento setenta y tres mil ochocientos veintinueve al presente ciento setenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. Federico C. Tombeur. Hay un sello.

Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.000. e.14|5 Nº 2.548 v.14.5.62

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

GARAJE CALCAGNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los señores Lázaro Calcagno, italiano, casado, domiciliado en Canalejas novecientos cincuenta y seis (956), Capital Federal; Gerónimo José Calcagno, argentino, soltero, domiciliado en Canalejas novecientos cincuenta y seis (956), Capital Federal y Agustín Juan Calcagno, argentino, casado, domiciliado en Canalejas novecientos cincuenta y seis (956), Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven concertar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco ((11.645) y las siguientes cláusulas. — Primera.

— La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "GARAJE CALCAGNO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y fija su domicilio legal en esta Capital en la calle Seguí quinientos sesenta y nueve (569), pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país. — Segundo. — El objeto social lo constituye la explotación del garaje de alquiler, expendio de combustibles, lubricantes y afines instalado en el lugar donde la sociedad fija su domicilio legal; pudiendo, siempre que ello convenga a los intereses sociales, explotar otros negocios del mismo o distinto ramo en cualquier lugar del país. — Tercera. — La sociedad se constituye por veinticinco(25) años a partir del día primero de Diciembre de mil novecientos sesenta, fecha a la que se retrotraen los efectos y obligaciones del presente contrato, el que a su vencimiento y en caso de no haber oposición expresa y documentada de alguno de los socios se renovará automáticamente por otro período de veinticinco (25) años. Cuarta. — El capital social se fija en la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 360.0000) dividido en tres mil seiscientas 3.600 cuotas capital de un valor nominal de Cien Pesos Moneda Nacional (m$n. 100) cada una que son integradas y distribuidas entre los socios por partes iguales correspondiéndole a cada uno la cantidad de Un mil doscientas (1.200) cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000). — El capital social está totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás bienes provenientes del activo líquido del balance que se adjunta. — Quinta. — La dirección, administración, representación, uso de la firma social y gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios en forma individual y simultánea, quienes con el cargo de gerentes quedan investidos por este acto con todas las facultades y atribuciones que les acuerda la Ley 11.645, actuando en forma separada o conjunta podrán concertar todo tipo de operaciones, otorgar poderes, contraer deudas, representar a la sociedad ante las reparticiones Públicas y|o autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, gestionar cuentas. — Continúa en Papel Sellado U2844795. — Viene de Papel Sellado U-2844794 — corrientes en instituciones bancarias, oficiales y|o privadas, librar cheques, giros, pagarés, letras de cambio, solicitar créditos, tomar y despedir personal, y en síntesis firmar todos los actos y contratos públicos, y privados atenientes al giro y explotación de los negocios de la sociedad, sin ninguna limitación. — Sexta. — Los socios gerentes no deberán comprometer la firma social en actos ajenos a la sociedad, ni prestaciones gratuitas o fianzas, avales o garantías a favor de terceros. — Séptima. — La venta parcial o total de los negocios que explote la sociedad será resuelta en reunión de socios por mayoría de capital. — Octava. — El día treinta y uno de Diciembre de cada año a partir de mil novecientos sesenta y uno se procederá al cierre del ejercicio comercial, practicándose un Balance General con Inventario, estado de Cuentas y cuadro de Pérdidas y Ganancias, donde quedarán establecidos los beneficios y|o quebrantos habidos, los que serán repartidos o soportados por los socios de acuerdo a las cuotas de capital suscriptas por cada uno, de las utilidades se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) con destino al fondo de Reserva Legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital. — Novena. — Los balances Generales deberán ser aprobados por los socios dentro de los noventa días corridos posteriores al cierre de cada ejercicio, asentándose dicha aprobación en el libro de actas de la sociedad, debiendo suscribirla cada socio con su firma; la falta de observaciones a los mismos una vez transcurrido dicho plazo significará su aprobación. — Décima. — Por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no se produce la disolución de la sociedad, en tal eventualidad los herederos podrán optar entre continuar en la misma o retirarse de ella, en cuyo caso se les liquidará su parte conforme a la cláusula décima segunda, en ambas situaciones los herederos deberán unificar personería y representación. — Dé-

cima Primera. — Ningún socio podrá ceder parcial o totalmente sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad sin la autorización previa y expresa de los restantes socios. — Décima Segunda. — Si algún socio deseara retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a la misma por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha del retiro; teniendo derecho a retirar su capital aportado, con más las utilidades o menos las pérdidas acumuladas, y el saldo de su cuenta particular, todo a la fecha de su retiro, efectuándose para tal efecto un inventario y balance General valuándose la mercadería a precio de plaza, y las instalaciones, muebles, útiles y llave, por peritos en la materia. — De no llegarse a un acuerdo será de aplicación la cláusula décima cuarta. — El pago del importe resultante la sociedad Continúa en Papel Sellado Nº U-2844778. — Viene de Papel Sellado U-2844795 — lo efectuará el cincuenta por ciento (50 o|o) al contado y el saldo en diez y seis cuotas trimestrales iguales consecutivas con el nueve por ciento (9 o|o) de interés anual, siendo el primer vencimiento a los noventa días de la fecha del retiro. — Décima Tercera. — Si al finalizar cualquier ejercicio el balance general arrojase una pérdida superior al treinta por ciento (30 o|o) del capital Social la sociedad entrará de inmediato en liquidación. — A tal efecto por mayoría de capital se resolverá el nombramiento del Contador Público encargado de la liquidación. — Décima Cuarta. — Las partes constituyen domicilio especial para todos los efectos legales derivados de este contrato en la sede de la sociedad calle Seguí quinientos sesenta y nueve (569) y convienen que toda divergencia entre los socios, dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias en el período de funcionamiento o liquidación de la sociedad, será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires por árbitros amigables componedores que nombrará cada uno de los grupos en disidencia, y si los árbitros no laudaran por unanimidad, se llevará en apelación a un tercer árbitro que designarán de común acuerdo los árbitros primeros, y de no ponerse de acuerdo se recurrirá para dicho nombramiento al presidente de la Asociación de Garagistas de Buenos Aires, la resolución o fallo del árbitro tercero será obligatorio e inapelable. — Las partes en divergencias deberán designar su árbitro respectivo dentro de tres días de planteada la divergencia o duda y vencido este término presentar dentro de ocho días los puntos que someterán al arbitraje, estos formarán junto a los demás recaudos de este artículo, el compromiso arbitral que deberá ser suscripto dentro de ocho días de vencido el término para la presentación de los puntos. — Los árbitros se expedirán en veinte días hábiles, después de cerrada la prueba, que se producirá como lo resuelvan los árbitros. — Si alguna de las partes no se aviniera a cumplir el procedimiento señalado, se sustanciará proceso en rebeldía. — Cualquier desinteligencia de los árbitros primero será resuelta por el árbitro tercero. — De conformidad se firma el presente, llevando el sellado de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a 14 días del mes de Febrero de 1962. — Lázaro Calcagno. — Gerónimo José Calcagno. — Agustín Juan Calcagno. — Entre líneas "administración". — "Vale". — Buenos Aires, Febrero 28 de 1962. — Raspado: Autorizante, día. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.560.— e.14|5-Nº 6.332-v.14|5|62

VIAR HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por documento privado suscripto el veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos, entre la totalidad de los socios de "VIAR HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio señor Ramón Anselmo Viar, ha cedido, vendido y transferido las doscientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una de que era poseedor en la sociedad, a favor de los socios señores Sergio Manuel Viar, Eduardo Felipe Viar y Juan Manuel Viar, quienes las han adquirido así: cincuentisiete cuotas, cada uno de los primeros, y ochentiséis cuotas el tercero de los nombrados, con efecto retroactivo al treintiuno de enero del corriente año, modificándose en consecuencia y en ese sentido la cláusula cuarta del contrato social, y también la décimotercera, ya que las utilidades se distribuirán en lo sucesivo por partes iguales entre todos los socios, derogándose además la cláusula décima del contrato social, todo ello con efecto retroactivo al primero de febrero del corriente año; y que el socio saliente señor Ramón Anselmo Viar, ha renunciado a su cargo de Gerente de la Sociedad.

Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, Secretaria.

$ 880.— e.14|5-Nº 6.347-v.14|5|62

FERNANDEZ GARCIA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Aumento de Capital Social. — Entre los señores Gonzalo Fernández Barcia, domiciliado en Thorne 785, Mármol, Provincia de Buenos Aires, José Ramón Fernández, con domicilio en Villa Luján 920, Lanús Provincia de Buenos Aires, Alejandro Nicolás Castiella, domiciliado en Galileo 2416, Capital Federal, y Jorge Antonio Caviglia, con domicilio en Av. José Félix Uriburu 974, Capital Federal, todos mayores de edad, de nacionalidad argentina, casados y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "FERNANDEZ GARCIA Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Esmeralda 934, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de diciembre de 1958, bajo el número 4320, al Folio 280, del Libro 3... de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo y con efecto al 1º de julio de 1961, aumentar el Capital Social, que actualmente es de m$n 300.000.— a m$n 1.500.000,—, mediante la capitalización de parte de los saldos acreedores acumulados en las respectivas cuentas particulares de los socios. En tal virtud modifican el artículo tercero del contrato social, que en adelante tendrá la redacción siguiente: Artículo Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de m$n 1.500.000,— (Un Millón Quinientos Mil Pesos m|n.) dividido en mil quinientas cuotas de m$n 1.000,— cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Gonzalo Fernández Barcia 595 (Quinientas noventa y cinco) cuotas; José Ramón Fernández, 205 (doscientas cinco) cuotas; Alejandro Nicolás Castiella, 386 (Trescientas ochenta y seis) cuotas; y Jorge Antonio Caviglia, 314 (Trescientas catorce) cuotas. — Capital Social ha sido totalmente integrado en mercaderías, máquinas, herramientas, muebles y útiles, rodados y demás bienes especificados en el balance al 1º de julio de 1961 y que firmado por los socios se acompaña. — Los demás artículos quedan subsistentes y sin modificación. En prueba de conformidad, se firma el presente, en Buenos Aires, a los veintiuno días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — J. Fernández — G. Fernández Barcia — Jorge Caviglia — A. N. Castiella.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, Secretaria.

$ 1.360.— e.14|5-Nº 6.378-v.14|5|62

CAMAC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de cuotas y Modificaciones de Contrato: Entre los señores Carlos Koloman Fedorcio, austríaco, viudo, domiciliado en República 436 Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires y Antonio Podrzaj, yugoslavo, casado con domicilio en Neuquén 535 de la misma localidad, mayores de edad y hábiles, integrantes de la razón social "CAMAC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en Av. Corrientes 3423, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de noviembre de 1957, bajo el número 3578, al Folio 185, del Libro 33 y modificación inscripta el 14 de julio de 1959, bajo el número 1551, Folio 88 del Libro 37 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con asistencia de las señoritas Heidi Gertraudis Fedorcio y Dietlinde Fedorcio, ambas de nacionalidad austríaca, mayores de 18 años, domiciliadas en República 436 de Villa Ballester, nacidas el 6 de noviembre de 1940 y el 5 de octubre de 1942 respectivamente y cuyo padre, Carlos Koloman Fedorcio les concede a ambas y en este acto expresa autorización para el ejercicio del comercio, se resuelve lo siguiente: 1º — El señor Antonio Podrzaj cede y transfiere en plena propiedad a favor de las señoritas Heidi Gertraudis Fedorcio y Dietlinde Fedorcio y éstas aceptan, a su valor nominal, ciento cuarenta cuotas de capital de m$n 1.000,—, a cada una de las nombradas, totalizando doscientas ochenta cuotas de capital equivalente a Doscientos ochenta mil pesos m|n que tiene y le corresponde en la sociedad, a lo cual el socio señor Carlos Koloman Fedorcio presta su conformidad. 2º — Las cesiones indicadas en el punto anterior como así también el ingreso de las nuevas socias se realiza con efecto retroactivo al 1º de julio del corriente año mil novecientos sesenta y uno, declarando el cedente haber recibido antes de ahora y a su entera satisfacción de manos de las cesionarias, los respectivos importes, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma, quedando apartado totalmente de la firma, inclusive de la gerencia de la misma, que ejercía. 3º — El señor Carlos Koloman Fedorcio y las señoritas Heidi Gertraudis Fedorcio y Dietlinde Fedorcio, ahora únicos componentes de la sociedad, resuelven modificar los artículos Segundo, Quinto y Sexto del contrato social, que quedan redactados con las salvedades especificadas en los puntos siguientes: 4º — El Artículo Segundo, se considerará modificado únicamente en lo referente a la cantidad de cuotas pertenecientes a los actuales integrantes de la sociedad, correspondiéndole al socio Carlos Koloman Fedorcio 420 (cuatrocientas veinte) cuotas, y a cada una de las socias Heidi Gertraudis Fedorcio y Dietlinde Fedorcio 140 (ciento cuarenta) cuotas de capital. 5º — El Artículo Quinto se modifica en su primer párrafo, relativo a la dirección, administración y uso de la firma social, que estará a cargo de los tres socios, quienes en calidad de Gerentes podrán firmar, el señor Carlos Koloman Fedorcio solo y las señoritas Heidi Gertraudis Fedorcio y Dietlinde Fedorcio en forma conjunta. 6º — El Artículo Sexto queda modificado en lo relativo a la distribución de utilidades y participación en las pérdidas, que se harán en proporción al capital perteneciente a cada socio. 7º — Quedan subsistentes y sin modificación los demás artículos. — En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — K. Fedorcio. — Tone Podrzaj. — H. Fedorcio. — Dietlinde Fedorcio.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 2.240.— e.14|5-Nº 6.379-v.14|5|62

CIA - MENPLASTIX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante. Se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores, Alejandro Ciaschini, argentino, casado, domiciliado en la calle Remedios Nº 3052, Departamento 1º, Capital Federal y Antonio Román Méndez, argentino, casado, domiciliado en la calle Julio A. Roca Nº 905, de la localidad de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CIA-MENPLASTIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Juan José Biedma Nº 564, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro. — Segunda: Será objeto de la sociedad la construcción de matrices e inyección de plásticos en general y demás operaciones mercantiles encuadradas dentro de la Ley 11.645. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez (10) años, a contar desde el 1º de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000.—), dividido en 400 cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), cada una, que los socios suscriben y aportan en este acto, por partes iguales, en maquinarias, herramientas, muebles y útiles, y materias primas, según balance practicado. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán conjuntamente, operando así, tendrán las facultades que les acuerdan el artículo 16 de la Ley 11.645. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el 30 de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de ambos socios. Si transcurridos 30 días desde la notificación, no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el 5 % (cinco por ciento), para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % (Diez por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieren. El saldo resultante, se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. Séptima: Salvo la decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del tiempo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. De producirse la liquidación la misma será efectuada por los señores Alejandro Ciaschini y Antonio Román Méndez, quienes actuarán conjuntamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios los derechos habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación de la parte que le correspondiere al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso, se designará un perito tasador, quien estará facultado para hacer practicar un inventario y balance general, con el valor actualizado que los bienes tengan al día del fallecimiento o incapacidad. Una vez determinado el activo depurado (Total del activo existente menos el pasivo exigible), se abonará el 50 % (cincuenta por ciento), del remanente resultante al derecho habiente del socio fallecido o incapacitado, de la siguiente manera: cuarenta por ciento (40 %), a la fecha del fallecimiento o incapacidad; treinta por ciento (30 %) a los 180 días de dicha fecha y el treinta por ciento (30 %) restante a los 360 días de la misma fecha. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece la cláusula tercera, o en caso de que alguno de ellos se retire con anterioridad a dicha fecha, en cuya circunstancia, el socio que solicita su retiro, deberá notificar al otro por telegrama colacionado tal decisión, estableciéndose un plazo máximo de noventa (90) días, a contar de la fecha de notificación, para liquidar al socio que se retira, la parte que le corresponda. — Novena: Ningún socio o derecho habiente, de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas al otro socio. — Décima: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de ambos socios toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia, o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Duodécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. Bajo estas cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad ambos socios en la ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo. Alejandro Ciaschini; Antonio Román Méndez. —

Buenos Aires, 12 de Abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.14|5-Nº 6.011-v.14|5|62

MARBAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Juan Felipe Martos, español, soltero, domiciliado en la calle Estrada número setecientos treintitrés, Capital, y Juan Balka, polaco, casado, domiciliado en la calle Zuviría número trescientos quince, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven constituir una Sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MARBAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio real y legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Zuviría número trescientos trece y podrá trasladarse y establecerse con filiales o sucursales en cualquier punto de

la República o del exterior, con o sin asignaciones de capital. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de tres años, a contar del día primero del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación de calzado en general, pudiendo producir, elaborar y transformar toda clase de materias primas, nacionales o extranjeras, afines con el ramo: comercializar y vender productos similares o no fabricados por terceros y realizar, además, todos los actos civiles y comerciales relacionados con los objetivos antedichos. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, aportado por los socios en partes iguales y dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, por lo cual cada socio tiene doscientas cincuenta cuotas. Los socios integran totalmente el capital suscripto con los bienes que se determinan en el balance que firman las partes y sin transcribirse se agrega a la presente como formando parte del mismo. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes en calidad de Gerentes, tendrán conjuntamente el uso de la firma social que podrán emplear en todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la sociedad cualquiera sea su monto o naturaleza, sin otra limitación que el de no poder comprometer el haber de la sociedad en garantía de obligaciones particulares o de terceros bajo ningún concepto. — Los gerentes podrán conjuntamente también delegar la administración o representación de la sociedad sea en uno de los socios o en terceras personas, confiriéndoles los respectivos poderes con la amplitud de facultades que estimaren convenientes. En el orden interno la dirección administrativa será desempeñada por el señor Balka, y la dirección técnica por ambos socios. — Sexta: Los socios retirarán mensualmente un importe, a cuenta de utilidades, que será fijado por los mismos mediante acta labrada en el libro respectivo. — Séptima: La sociedad practicará anualmente un balance e inventario general de sus negocios al final de cada ejercicio económico que vencerá el treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se harán cuando cualquiera de los socios lo pidiera. — Octava: Los balances anuales deberán estar terminados dentro de los sesenta días de su realización y serán sometidos a los socios para su conformidad o disconformidad. — Transcurridos treinta días desde la entrega a los socios, si éstos guardaren silencio, se les dará por aprobados. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que hubieren se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo será distribuido a los socios en partes iguales. — Décima: Las pérdidas, si las hubiere, siempre y cuando no alcanzaren al cuarenta por ciento del capital social se pasarán al ejercicio siguiente. — Si pasara de dicho monto la sociedad entrará de inmediato en disolución y liquidación. — En cualquiera de los casos y en definitiva las pérdidas serán soportadas por los socios en partes iguales. — Décimo Primera: Los socios no podrán ceder a terceros su parte en la sociedad, sin previa y expresa conformidad de los socios que representen la mayoría del capital. — Acordado el retiro, los socios restantes tendrán preferencia para adquirir para sí mismos o para la sociedad la parte del socio saliente. — El socio saliente sólo podrá exigir como precio de su participación, el importe de su parte proporcional de capital, de acuerdo al último balance practicado y aprobado, con las reservas de la sociedad, cualquiera sea la fecha de retiro, más un porcentaje de utilidades por el ejercicio en curso, igual al distribuido en el ejercicio anterior y proporcional al tiempo transcurrido, desde el primero de Enero anterior, hasta el día de su retiro. — Décimo-Segunda: Se deja expresa constancia que el local donde se encuentra actualmente la sociedad, pertenece exclusivamente al señor Juan Balka, y que en caso de retiro del socio Juan Felipe Martos o disolución de sociedad, el mismo quedará en poder del socio Balka, sin derecho a reclamo por parte del socio Martos de llave u otra indemnización de ninguna naturaleza. — Décimo-Tercera: En caso de fallecimiento, o incapacidad total de alguno de los socios sus derecho-habientes, dentro de los sesenta días de producido el caso deberán comunicar en forma fehaciente si continúan en los negocios sociales, en cuyo supuesto deberán unificar personería. — Si no hicieren manifestación alguna se entenderá que no aceptan, en cuyo caso la parte que corresponde al causante, fijada según el criterio de la cláusula décimo-primera, será entregada a sus derecho habientes. — Décimo-Cuarta: Las decisiones serán tomadas por los socios por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de un mil pesos moneda nacional, debiendo dejar expresa constancia en un libro de actas que deberán suscribir los socios que representen la mayoría de votos. — Décimo-Quinta: Tanto en el caso de la cláusula décima como al vencimiento del contrato la liquidación se practicará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, y la harán como liquidadores los socios que se designen por mayoría de votos — Décimo-Sexta: Cualquier duda interpretación o divergencia que se suscitare, ea mientras dure la sociedad, sea durante su disolución y/o liquidación serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, y en caso de desavenencia de los árbitros, éstos deberán designar a un tercero y si no se pusieren de acuerdo serán nombrados por el Juez de Comercio. Las decisiones serán tomadas por los árbitros en Tribunal y por mayoría y deberán expedirse dentro de los treinta días de su designación. — Décimo-Séptima: Los domicilios constituídos ut supra por cada uno de los socios serán válidos mientras no sean cambiados y notificados mediante colacionado dirigido a la sociedad. — También los únicos Tribunales válidos para cualquier litigio entre las partes serán los Ordinarios de la Capital Federal, renunciando en forma expresa a cualquier fuero aún el federal o jurisdicción que pudiera corresponder. — Previa lectura y ratificación, firman en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Cuota: vale. — Firmado: Juan Martos. — Juan Balka. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560-e.12|5-Nº 6.420 D.T. v.12|5|62

TEGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Emilio García Carcía y Vicente Orlando Tesoriero, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Viamonte 1465, 10º piso de la Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que otorgan sobre las siguientes bases: Primero: La sociedad girará con la denominación de "TEGAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que podrá ejercer sus operaciones en cualquier punto de esta República y del Extranjero, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecerse dentro o fuera del país, y tendrá su domicilio legal, actualmente en la calle Viamonte 1465, 10º piso de la Capital Federal. Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra-venta, importación, exportación y distribución de artículos afines a: bazar, ferretería, almacenes de ramos generales, proveedurías, cooperativas, sanatorios, etcétera, como asimismo la distribución de cualquier otro renglón fuera de los ya especificados, pudiendo además desarrollar cualquier otra actividad que la sociedad creyere conveniente. Tercero: La sociedad durante su existencia podrá adquirir y enajenar o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, fondos de comercio, títulos, derechos y participaciones sociales; constituir y aceptar toda clase de derechos reales, aceptar y transferir mandatos y representaciones, contratar locaciones; registrar, adquirir y ceder marcas, patentes de invención y derechos de explotación, y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el Industrial de la Nación, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de sus cartas orgánicas, no siendo esta enumeración limitativa, sino enunciativa, pues la sociedad queda facultada para efectuar sin limitación alguna, todos los actos y operaciones que requiera el cumplimiento de su objeto. Cuarto: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el 1º de Enero de 1962. Quinto: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n 500.000.00) representados por 500 cuotas de Un mil pesos cada una, que los socios suscriben y aportan en su totalidad por partes iguales o sean 250 cuotas que representan Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n 250.000.00) cada uno de los socios. Dicho capital resulta del Balance General practicado por los socios e integrado en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, etc. Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de los socios, quienes revestirán el carácter de Gerentes y usarán la firma social conjuntamente. Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias y las utilidades o las pérdidas que arroje, serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los socios, previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 % del capital social. Octavo: Las decisiones, resoluciones, aprobaciones, etc. se asentarán en el libro de Actas que se llevará al efecto. Noveno: No obstante lo dispuesto en el artículo cuarto, cualesquiera de los socios podrá retirarse antes de la expiración del plazo fijado en dicho artículo, con preaviso de seis meses dirigido al domicilio social, teniendo el socio restante la opción establecida en el artículo siguiente. Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de cualquiera de los socios, se practicará un Balance General el que deberá quedar terminado dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento, declarada la incapacidad o comunicado el retiro, resolviéndose por: la disolución anticipada de sociedad. Décimo Primero: Toda divergencia suscitada durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la liquidación, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción. Leído y ratificado lo expuesto firman los socios de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos. Hay dos firmas que dicen: Emilio García, O. Tesoriero. — S|raspado: 1465; Enero; 1962. Buenos Aires, abril 6 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.840.— e.12|5 Nº 6.421 v.12|5|62

ESTABLECIMIENTO MADERERO RUCANAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dos días del mes de enero de 1962, entre los señores Carmelo Ceron, italiano, comerciante, casado, con domicilio en Avda. Marcelo T. de Alvear Nº 1702 - Ciudadela: Darío Schiavon, italiano, comerciante, casado, con domicilio en Paunero Nº 50 - Caseros, y Enrique Zamboni, italiano, comerciante, casado, con domicilio en Chacabuco Nº 81 - Ramos Mejía, todos de la Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, y hábiles para contratar, resuelven formalizar el presente contrato de cesión de cuotas en la forma siguiente: A) El Sr. Enrique Zamboni, cede, vende y transfiere a favor de los otros dos socios señores Carmelo Ceron y Darío Schiavon, sus ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "ESTABLECIMIENTO MADERERO RUCANAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Capital m$n. 450.000,—, con domicilio en la calle Baigorria Nº 4780 de esta Ciudad, constituída por instrumento privado de fecha 28 de febrero de 1958, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de agosto de 1958, bajo el Nº 2751, Fº 27 del Libro 36 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La cesión y transferencia de cuotas que precede se efectúa a favor de los dos socios restantes por partes iguales, o sean setenta y cinco cuotas a cada uno, por su valor nominal, además del saldo acreedor de la cuota particular del cedente, según Balance General practicado al 31|12|61, que asciende a la suma de m$n 115.210,86 que los cesionarios abonan en este acto al cedente en dinero efectivo. — B) El cedente, como consecuencia de la transferencia referida, transmite a los cesionarios todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre las cuotas cedidas había y tenía, colocando a los compradores en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho, manifestando bajo juramento no encontrarse inhibido para disponer de sus bienes. — En virtud de la cesión que precede, invisten el carácter de únicos socios de Establecimiento Maderero Rucanay S.R.L. los Sres. Carmelo Ceron y Darío Schiavon quienes resuelven modificar las cláusulas pertinentes del contrato social y la unificación en el presente del mencionado, el que reordenado y transcribiendo en sus cláusulas las modificaciones que por este mismo acto se convienen, queda así en su forma definitiva: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "Establecimiento Maderero Rucanay S. R. L. Capital m$n 450.000,—; su domicilio legal lo es en esta Ciudad, actualmente en la calle Baigorria Nº 4780 o donde los socios lo convengan para el futuro, pudiendo establecer agencias, sucursales, y representaciones en el interior o exterior del país. — Durará noventinueve años contados desde el día 1º de enero de 1958, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma al vencimiento del primer ejercicio, contando a partir del día 31 de Diciembre de 1961 y después de esa fecha cada año avisando con noventa días de anticipación. En tal supuesto, la sociedad quedará resuelta parcialmente con respecto a él, quedando a opción del socio que permanezca en la sociedad, adquirir las cuotas del saliente, liquidándosele su haber en la forma establecida en la cláusula octava. El socio saliente se obliga a transferir sus cuotas sociales a la persona que indique el socio que permanezca en la sociedad. Si el socio restante resolviere no adquirir las cuotas del saliente, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de carpintería y fábrica de muebles, cortinas de enrollar, molduras, en general, derivados y afines, pudiendo extender sus actividades a todas las modalidades y procesos industriales y comerciales de la explotación maderera, inclusive la de importación y exportación, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros. — Tercero: El Capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en 450 cuotas de un mil pesos m|nacional cada una, de las cuales corresponden 225 cuotas al socio Sr. Carmelo Ceron y 225 cuotas al socio Sr. Darío Schiavon representado por las mercaderías, instalaciones, maquinarias, inmuebles, muebles, útiles, créditos, activo y pasivo y demás derechos y obligaciones de la sociedad conforme resulta del balance practicado al 31|12|61 que firmado por los contratantes se considera parte integrante del presente. — Cuarto: La representación y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios, quienes actuarán con el cargo de Gerentes y obligarán legalmente a la sociedad con su sola firma. — En la forma indicada, y firmando siempre bajo la denominación de Establecimiento Maderero Rucanay Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n 450.000,—, la firma social podrá ser utilizada con todas las facultades que determina el Código de Comercio y la Ley 11.645, pudiendo realizar las operaciones a que aluden los incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, y 17º del Artículo 1881 del Código Civil, Art. 608 del Código de Comercio, y cualesquiera otras que por leyes generales o especiales requieran mandato expreso, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en Cuenta Corriente, Caja de Ahorro, Depósito a Plazo Fijo, Descuentos de Pagarés, girar en descubierto, etc. entre otros, con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y|o sus sucursales, y cualquier otro banco oficial o particular creado o por crearse; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, avales, warrants, certificados de depósito, y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas, también agrarias y con registro, sobre cualquier clase de bienes o maquinarias en general y con garantía flotante sobre mercaderías; contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas; comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, o semovientes, al contado o a plazos por los precios, forma de pago y demás condiciones que consideren convenientes. Representar a la misma ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales, Municipales y demás autoridades administrativas, especialmente Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión Nacional de Conciliación. [illegible]

bunales de Justicia, y toda clase de ministerios nacionales y au   dades extranjeras, e intervenir en todos los asuntos judiciales en que tenga interés o que la sociedad sea parte como actora . demandada, ante cualquier fuero o jurisdicción de la República. Dar poder   generales o especiales, siendo las facultades   nscriptas meramente enunciativas y en modo alguno limitativas, con   sola prohibición de no comprometer la f   ma social en operaciones ajenas a la sociedad, no obligarla en garantía o fianzas personales o de terceras personas. — Quinto: El ejercicio comercial finaliza el 31 de diciembre de cada año. Anualmente   tuará un balance de las operaciones social s,   un inventario de las existencias de la sociedad. Las utilidades, desp   s de realizadas las reservas legales y facultativas que se resolvieren, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma pr   rció   — Sexto: Los socios deberán dedicar sus aptitudes y actividades únicamente a las tareas sociales, quedándoles prohibido ejerce   otras ocupaciones similares o distintas a las del objeto social, en cuanto a las tareas específicas de cada uno, convenidas de común acuerdo,   se asentarán en el Libro de Actas. Mens   cada socio podrá retirar las sum s que de común acuerdo convengan, cuyo importe se cargará a sus respectivas cuentas particulares, en concepto de r   iro a cuenta de utilidades. — Sin perjuicio de lo expresado los socios podrán retirar mensualmente las sumas que de común acuerdo decidan en concepto de gastos de representación y viático. — Séptimo: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando a opción de los herederos del socio fallecido o representante legal del incapacitado, ingresar a la sociedad con sus mismos derechos y obligaciones. Si fueren varios los herederos, deberán desig   un representante único. — Octavo: En el supuesto que los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado resolvieren   incorporarse a la sociedad, deberán hacer saber su decisión al restante socio dentro del término de dos meses de producido el fallecimiento o sobrevenido la incapacidad, en cuyo caso el socio restante podrá adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado, abonando el capital con más las utilidades que le hubieren correspondido, conforme a un balance actualizado a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad. El importe que resulte conforme lo establecido, con más o menos el saldo de la cuenta particular, será hecho efectivo a los herederos o representante legal debidamente facultado para percibir, en seis cuotas trimestrales iguales, con más un interés del 12 % anual documentadas mediante pagarés de la sociedad, endosados por la firma particular del restante socio. La primera cuota será satisfecha a los noventa días de la aprobación del balance. Si el socio restante resolviere no adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación. — Noveno: Toda duda, dificultad, o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, dur   la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación, será resuelta por un arbitrador amigable compo   or único nombrado de común acuerdo. A falta de acuerdo, éste será designado por e   residente de la Cámara Argentina Industriales de la Madera. — El laud   del arbitrador único revestirá el carácter de definitivo e inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Producida la cuestión arbitral y planteado por cualquiera de las partes la necesidad del nombramiento del arb   rador único, lo hará saber a la   tra por telegrama colacionado, en el cual propondrá su candidato para el cargo, enunciando los puntos principales de su divergencia, debiendo el restante manifestar dentro del perentorio término de cinco   s hábiles de recibida la notificación, también por telegrama colacionado,   disconformidad con el propuesto. Caso de silencio éste será interpretado como conformidad. La parte que dificultare la labor del arbitrador único o se alzare contra el laudo, se hará pasible de una multa de cincuenta mil pesos moneda nacional, sin perjuicio de los daños y perjuicios que su incumplimiento llegare a   gar. Para el supuesto de tenerse que recurrir a los Tribunales, las partes renuncian al fuero Federal, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia exclusiva de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal. — Décima: A todos los efectos legales emergentes del presente, entre los socios, sus causa-habientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al comienzo del presente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimiento de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos. De conformidad, así lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha arriba indicada. — Fdo.: Carmelo Ceron — Darío Shiavon. — Enrique Zamboni.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 1.120.—e. 12|5-Nº .424-v. 12|5|62

LOPEZ Y MANERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Luis Roque Manera, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número un millón cuatrocientos noventa y tres mil quinientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Intendente Neyer número cincuenta y siete, Béccar, provincia de Buenos Aires; doña Esperanza Andiarena de López, argentina, viuda, de cincuenta y dos años de edad, Libreta Cívica número novecientos cuatro mil noventa y seis, domiciliada en la calle Avenida Libertador General San Martín doscientos diez, y Carlos Alberto López, argentino, casado, de veinticuatro años de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil ciento cuatro, domiciliado en la calle Avenida Libertador General San Martín doscientos diez, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Primero: El objeto de la sociedad será el de compraventa de neumáticos, cámaras, accesorios, repuestos, varios, aceites, afines y derivados de automotores y cualquier otra actividad comercial que resuelvan desarrollar los socios en reunión de asamblea .— Segundo: La sociedad girará bajo la denominación "LOPEZ Y MANERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio estará en la calle Avenida del Libertador General San Martín doscientos diez de la ciudad de Buenos Aires, o en el lugar donde en lo sucesivo establezca su administración. — Tercero: Su duración será de cinco años a partir del quince de agosto de mil novecientos sesenta a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, y quedará prorrogado por cinco años más en caso de que la mayoría social no manifestara por escrito su voluntad en contrario seis meses antes del vencimiento del plazo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportada de la siguiente forma: El señor Manera, un mil ochocientas setenta y cinco cuotas; la señora Esperanza Andiarena de López, un mil cuatrocientas seis cuotas, y el señor Carlos Alberto López, cuatrocientas sesenta y nueve cuotas, aportado en valores, muebles, útiles, mercaderías, maquinarias e instalaciones, conforme al balance e inventario que firmado por los socios se adjunta y forma parte del presente contrato. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los señores Luis Roque Manera y Carlos Alberto López, en carácter de gerentes, e intervendrán en todas las operaciones sociales sin más límites que el de no comprometer la razón social en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, comprendiendo su mandato para administrar las siguientes facultades: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago y transmitirlos sin limitación alguna, pudiendo a su vez aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarias; b) Intervenir como parte actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los diversos tribunales ordinarios y nacionales, administrativos, del trabajo, de árbitros, etcétera, directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellar criminalmente, pedir declaraciones de quiebra o concursos civiles, o cualquier otro asunto judicial o administrativo; c) Celebrar contratos de locación, sublocación, renovarlos, modificarlos o ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) Operar con las instituciones bancarias, especialmente con el Banco Central de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, y cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular existente o que se creara en el futuro; e) Solicitar créditos, con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, endosarlos y avalarlos, y librar toda clase de papeles de comercio; f) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; g) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las provincias o territorios, autoridades municipales, los diversos Ministerios Públicos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, y cualquier otra repartición de toda índole, autárquica o centralizada, registrar marcas y patentes, renovarlas y formular las oposiciones que correspondan; h) Nombrar o despedir empleados dependientes y factores, fijarles remuneraciones, acordarles habilitaciones, gratificaciones, comisiones y demás remuneraciones; i) Intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones comerciales, financieras o industriales, aun cuando no tengan relación directa con el objeto social; j) Los demás actos jurídicos para los que el Código Civil y el de Comercio exijan poderes especiales. — Los gerentes suscribirán los documentos, contratos, cheques escrituras y demás obligaciones sociales con su firma particular precedida por la denominación social. — Al efecto del cumplimiento de las precedentes facultades los gerentes, señores Luis Roque Manera y Carlos Alberto López, podrán actuar en forma conjunta, alternada y|o indistintamente. — Sexto: La voluntad de los socios en la deliberación de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resolución, adoptadas de común acuerdo cuando la existencia de asuntos de índole especial así lo requiera. — Séptimo: Anualmente el treinta de junio se practicará un balance general del giro social. — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se asignará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Noveno: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios la sociedad se reserva el derecho de aceptar la continuación de los herederos de éste con representación unificada o desinteresarlos abonándoles sus haberes según balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Décimo: En la liquidación y partición se observará lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio, en cuanto no se modificara por el presente contrato. — Leído el precios en el lugar y fecha indicados, — sente, lo firman de conformidad los socios: Firmado: Luis Roque Manera, Esperanza Adiarena de López, Carlos Alberto López. — Sobre raspado: cincuenta. Vale.

Buenos Aires, abril 9 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.920 e. 12|5 Nº 6.492 v. 12|5|62

COMPAÑIA DE HILOS DE LINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que la firma "The Linen Thread Company (South America) Limited", de Glasgow, Escocia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, socia de "COMPAÑIA DE HILOS DE LINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de Buenos Aires, República Argentina, con fecha 3 de abril de 1961 cambió su nombre por el de "The Linen Thread Company Limited".

Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400 e. 12|5 Nº 6.496 v. 12|5|62

LABORATORIO CASTRO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre don Gumersindo Castro, español, casado; don Julio Castro, argentino, casado, ambos domiciliados en Escalada 135 de la Capital Federal, y doña Lidia Concepción Martín de Baglietto, argentina, casada, domiciliada en Avenida Libertador San Martín 1175 de Vicente López, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Gumersindo Castro cede, vende y transfiere a favor de la señora Lidia Concepción Martín de Baglietto, las sesenta cuotas de capital de mil pesos cada una, o sea un total de sesenta mil pesos moneda nacional, que tiene en propiedad y le corresponden en la sociedad "LABORATORIO CASTRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Escalada 135, inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de junio de 1955, bajo el Nº 1.205, folio 364 del libro 27 de Soc. de Resp. Ltda. — El cedente transfiere a la cesionaria todos los derechos acciones y obligaciones inherentes, colocándola en su mismo lugar y grado de prelación con absoluta subrogación en forma. — Segundo: El precio ha sido fijado entre las partes en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional que el cedente recibe en este acto de manos de cesionario, a quien le otorga el más bastante recibo y carta de pago. — Tercero: El señor Julio Castro, en su carácter de socio de "Laboratorio Castro y Cía., S. R. L.", presta su conformidad a la presente cesión renunciando al privilegio que le acuerdan las leyes vigentes para estos actos. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos. Gumersindo Castro, L. M. de Baglietto, Julio Castro. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Gumersindo Castro, Julio Castro y a la señora Lidia Concepción Martín de Baglietto, personas de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Ana M. Ferreyra de Urcelay escribana.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360 e. 12|5 Nº 6.521 v. 12|5|62

PABLO ERICO KISSLER E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 22 de febrero de 1962, don Agustín Dittrich, cede, vende y transfiere a favor de Elsa Helga Kissler, argentina, soltera, autorizada por su padre, domiciliada en la calle Pte. Uriburu Nº 440, Adrogué, y a don Ernesto Ulrico Kissler, argentino, soltero, autorizado por su padre, domiciliado en la calle Pte. Uriburu Nº 440, Adrogué, las 400 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "Pablo Erico Kissler y Agustín Dittrich, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la proporción de: cien cuotas capital a Elsa Helga Kissler, por la suma de $ 5.000.— m|n., y 300 cuotas capital a don Ernesto Ulrico Kissler, por la suma de $ 15.000.— m|n., colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, con efecto retroactivo al 31 de enero de 1962. — En virtud de la presente cesión de cuotas don Agustín Dittrich queda totalmente desvinculado de la sociedad inclusive en la gerencia, quedando los cesionarios con respecto a la misma, con iguales atribuciones del socio cedente siendo designados por este acto. — Se modifica asimismo la cláusula Primera, en lo referente a la razón social que en lo sucesivo girará bajo el rubro de "PABLO ERICO KISSLER E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Se modifica la cláusula Segunda del Contrato social original en la siguiente forma: "La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha". — Todas las demás cláusulas que no hayan sufrido modificación continúan con toda su fuerza y vigor. — Fdo: E. Kissler, A. Dittrich, E. U. Kissler, Kissler. — E|L: años. Vale.

Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120 e. 12|5 Nº 6.525 v. 12|5|62

LOS CONDORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 28 de diciembre de 1961, don Julio José Mario Casaro, cede, vende y transfiere a favor de don Aldo Augusto Luis Casaro, chileno, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenales Nº 3058, Capital Federal, 20 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "LOS CONDORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 20.000.— m|n., colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Por este mismo acto se resuelve modificar las cláusulas Cuarta, Décima, Décima primera, del contrato social original que se leerá de la siguiente manera: Cuarta: El capital de la sociedad se establece en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 500 cuotas de un mil pesos m n., totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Julio José Mario Casaro, 380 cuotas, que representan $ 380.000.— m|n.; doña Lucia Dietert de Casaro, 60 cuotas, que representan $ 60.000.— m|n.; don Carlos Alberto René Casaro, 20 cuotas, que representan $ 20.000.— m|n.; don Adolfo Pablo Eduardo Casaro, 20 cuotas, que representan $ 20.000.— m|n. — El total del capital está constituido por el balance que debidamente firmado por los socios, se acompañó oportunamente al contrato original. — Décima: El treinta de setiembre de cada año se efectuará un balance general que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando después de veinte días de su terminación, la que deberá comunicarse por medio fehaciente, no fuera observado por aquellos. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción de amortizaciones y de las sumas necesarias para la creación del Fondo de Reserva, Ley 11.729 y sus complementarias, se distribuirán en la siguiente forma: a) 5º para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al 10 % del capital; b) El saldo se acreditará a los socios en la siguiente proporción: 1) Don Julio José Mario Casaro, 64 %; 2) Doña Lucia Dietert de Casaro, 12 %; 3) Don Carlos Alberto René Casaro, 8 %; y 4) Don Adolfo Pablo Eduardo Casaro, 8 %; y 5) Don Aldo Augusto Luis Casaro, 8 %; c) Las pérdidas que puedan producirse, serán soportadas en la misma proporción a que alude el inciso anterior. — Décima primera: Los socios Carlos Alberto René Casaro, Adolfo Pablo Eduardo Casaro y Aldo Augusto Luis Casaro, sólo podrán retirar el 50 % de las utilidades que anualmente se le acrediten en sus cuentas personales. — Este porcentaje podrá ser disminuido o esta cláusula anulada por simple mayoría de votos, lo que será pasado por acta y transcripto en el libro respectivo. — Este contrato tiene efecto retroactivo al 1º de octubre de 1961. — Todas las demás cláusulas que no hayan sufrido modificación por el presente, continúan con toda su fuerza y vigor. — Fdo: Lucia D. de Casaro, C. A. R. Casaro, Adolfo P. E. Casaro, Aldo A. L. Casaro, J. J. M. Casaro.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600 e. 12|5 Nº 6.526 D. T. v. 12|5|62

SPYROU Y MYTILIÑOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de enero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribano Público, comparecen los señores Cristobal Mytiliños, de estado casado en primeras nupcias, con doña Aída Alcon, de nacionalidad griega, nacionalizado argentino; don Teodoro Spyrou, de estado casado en primeras nupcias con doña Josefa o Josefina Vigliotti, de nacionalidad griega; don Jorge Mytiliños, de estado soltero, argentino y don Juan Spyrou, quien también es conocido y acostumbra a usar el nombre de John Peter Spiru, de nacionalidad griega, con carta de ciudadanía de los Estados Unidos de Norte America, soltero, todos los comparecientes comerciantes, domiciliados legalmente en la calle Bartolomé Mitre número trescientos cuarenta y uno y los señores Cristobal Mytiliños y Teodoro Spyrou dicen: Que son únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Spyrou y Mytiliños Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida por escritura pública de fecha veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y seis, pasada ante mi, en este mismo Registro, con un plazo de duración de veinte años a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis, con un capital de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportado por partes iguales por ambos socios, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número novecientos cincuenta y uno, al folio cuatrocientos ochenta y cuatro del libro veintinueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y los señores Cristobal Mytiliños y Teodoro Spyrou agregan: Que han resuelto aumentar el capital de la Sociedad, hasta la cantidad de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la suscripción por ellos mismos de doscientas cincuentas cuotas cada uno, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno y la incorporación, que aceptan, de los nuevos socios señores Jorge Mytiliños y Juan Spyrou, quienes suscriben, por partes iguales, la cantidad de mil quinientas cuotas, o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, correspondiéndoles, en consecuencia, a cada uno de ellos setecientas cincuenta cuotas, o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — En tal virtud los comparecientes dicen: Que han resuelto modificar las cláusulas Cuarta, Sexta, Séptima y Décima de la Sociedad "SPYROU Y MYTILIÑOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Cuarta: El Capital Social se fija en la cantidad de Tres Millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por Tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas por los socios señores Cristobal Mytiliños, Teodoro Spyrou, Jorge Mytiliños y Juan Spyrou, por partes iguales, o sean setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que representan la cantidad de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal para cada uno de los componentes de la sociedad integrándose este aumento de capital, de la siguiente manera: el señor Cristobal Mytiliños a cuenta de su aumento de capital, integra en dinero efectivo, en este acto la cantidad de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional que corresponden a ciento veinticinco cuotas y el saldo, o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional correspondiente a igual número de cuotas, se compromete a integrarlo a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran; el señor Teodoro Spyrou a cuenta de su aumento de capital integra en dinero efectivo en este acto la cantidad de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, que corresponden a ciento veinticinco cuotas, y el saldo, o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional correspondiente a igual número de cuotas, se compromete a integrarlo a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran; el señor Jorge Mytiliños, integra en este acto en dinero efectivo, trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional correspondientes a trescientas setenta y cinco cuotas y el saldo, o sea la cantidad de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional que corresponden a igual número de cuotas, se compromete a integrarlo a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran y el señor Juan Spyrou, integra la totalidad de las setecientas cincuenta cuotas suscriptas, o sea la cantidad de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, mediante el respectivo crédito, que contra la Sociedad "Spyrou y Mytiliños Sociedad de Responsabilidad Limitada", y por mayor suma, tenía al treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, de acuerdo al balance cerrado en la misma fecha y que firmado por todos los socios, forma parte integrante de este instrumento. — Los señores Cristobal Mytiliños, Teodoro Spyrou y Jorge Mytiliños hasta tanto no tengan integrado la totalidad de sus respectivas capitales se comprometen a retirar como máximo el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que les correspondan en cada ejercicio anual, destinando el saldo a la integración de sus respectivas suscripciones de cuotas si es que con anterioridad no hubieran sido cubiertas. —

Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Cristobal Mytiliños, en el carácter de Gerente Comercial; Teodoro Spyrou, en el carácter de Gerente Administrativo y Jorge Mytiliños y Juan Spyrou, como subgerentes. — Todas las decisiones que afecten a la Sociedad deberán ser estudiadas y resueltas de común acuerdo; la voluntad de los socios en todos los negocios sociales se expresará por resoluciones adoptadas en Asamblea Ordinarias que se realizarán una vez por mes, o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán a petición de cualquiera de los socios. — La citación se hará por Gerentes expresando los asuntos a tratarse y la Asamblea se declarará constituida con la asistencia de socios que representen más de la mitad del capital social: sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios presentes que reunan la mayoría del capital representado en la Asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al de cuotas que tengan suscriptas, salvo el caso de que se tratase de aumento de capital, disolución de la Sociedad o cambio de Gerentes o Subgerentes para lo cual se requerirá el voto favorable de más del setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — En caso de empate en las votaciones éste se resolverá por el método personal, es decir, por el mayor número de voluntades de una de las partes; todas las resoluciones que se adopten en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se asentarán en el libro de actas de la Sociedad. — Sexta: Los socios Gerentes y los Subgerentes percibirán un sueldo mensual que se fijará oportunamente imputándose los importes respectivos a la cuenta de gastos generales. — Ambos Gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social con la sola limitación de no comprometerla en fianzas ni en negocios ajenos al giro de la Sociedad y los Subgerentes igualmente, pero actuando ambos en forma conjunta. — En consecuencia podrán realizar todos los actos y contratos que constituyen los fines de la Sociedad pudiendo inscribir la misma en todos los Registros Públicos y Privados y las Empresas o Bancos, con quienes tuviera relaciones de cualquier índole, como también abrir cuentas corrientes y operar en los Bancos Oficiales o Particulares y demás instituciones de crédito establecidas actualmente o que se establezcan en lo futuro, inclusivo el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, firmar cheques, girar y aceptar letras, emitir pagarés y demás documentos de crédito como consecuencia de las operaciones que realicen; girar en descubierto contra anticipos o créditos acordados, efectuar endosos para cobros o depósitos o transferencias; firmar vales, avales, pagarés, solicitudes, giros, órdenes de pago, conformes y todo otro documento de índole bancaria o comercial; representar a la Sociedad ante quienes contraten con ella ya sea activa o pasivamente; ante las autoridades judiciales de la República o del Extranjero de cualquier fuero o jurisdicción con todas las facultades necesarias, inclusive la de transar, comprometer en árbitros o arbitradores y otorgar fianzas y cauciones juratorias; conferir mandatos generales o especiales y revocarlos. — La Sociedad podrá adquirir, por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con hipoteca u otro derecho real o en prenda comercial, industrial, civil o agraria, pactando precios y formas de pago y tomar y dar posesión de los bienes materia del contrato, otorgando y firmando los Gerentes y|o Subgerentes, las escrituras o instrumentos públicos o privados que fueren necesarios o convenientes para alcanzar los fines sociales debiendo entenderse que la presente enumeración no es limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas o enunciadas. — Séptima: El treinta de Noviembre de cada año, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que que se practicarán periódicamente y las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan se distribuirán así: el cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y el resto se repartirá en la forma siguiente: el treinta y cinco por ciento para el señor Cristobal Mytiliños: el veinticinco por ciento para el señor Jorge Mytiliños; el veinte por ciento para el señor Teodoro Spyrou y el veinte por ciento para el señor Juan Spyrou. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Convienen además los socios que el señor Cristobal Mytiliños conservará el treinta y cinco por ciento sobre las utilidades líquidas y realizadas mientras actúe en forma activa y permanente en la Dirección de la Sociedad y para el caso de que no se cumpliera con este requisito las mismas serán distribuidas en proporción a los respectivos aportes de los socios. — Décima: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios, la que continuará sus actividades con los herederos del socio fallecido o representantes legales del incapacitado, quienes deberán unificar su representación tratándose de más de una persona. — En caso de que los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado no quisieran proseguir en la Sociedad lo harán saber a los demás socios por telegrama colacionado y éstos tendrán privilegio para adquirir las cuotas que correspondan al socio fallecido o incapacitado, en la proporción de sus respectivos capitales. — Convenida la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapacitado se practicará un balance general y la utilidad que le corresponda así como el valor de las cuotas de que fuera titular, le será abonado a los herederos del socio fallecido o representantes legales del incapacitado en cuatro cuotas semestrales e iguales a partir de la fecha en que se firme el respectivo convenio con más un interés del doce por ciento anual sobre los saldos el que se liquidará a sus respectivos vencimientos. — En caso de que la Sociedad estime conveniente liquidar el saldo en cualquier tiempo y de una sola vez, podrá hacerlo. — El precio de dichas cuotas será fijado de común acuerdo entre la Sociedad y los herederos del socio fallecido o representantes legales del incapacitado y si éstos no se pusieran de acuerdo será fijado por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por la Sociedad y otro por los herederos del socio fallecido o representantes legales del incapacitado según el caso, los que antes de entrar en funciones designarán un tercero para el caso de discordia quienes fallarán dentro de los sesenta días de nombrados. — En ningún caso se considerará el valor llave del negocio para el cálculo del precio de las respectivas cuotas ya sea en el caso de muerte, incapacidad o retiro voluntario de alguno de los socios. La incorporación a la Sociedad del representante del socio fallecido, o incapacitado no tendrá otro efecto que el de mero socio sin ingerencia alguna en la Dirección y Administración de la Sociedad salvo acuerdo unánime de los restantes socios. — Y los comparecientes, por último, agregan: Que a todos los efectos de las relaciones entre sí, la validez de lo expuesto tendrá efecto retroactivo al treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Leída que les fue se ratifican los comparecientes y firman por ante mi, doy fe. — C. Mytiliños. — T. Spyrou. — Jorge Mytiliños. — J. Spyrou. — Está mi sello. Ante mí: Arturo Hortal. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cinco del Registro número trescientos sesenta y tres a mi cargo. Para la Sociedad Spyrou y Mytiliños, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y uno al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Arturo Hortal. (Hay un sello que dice:) Arturo Hortal. Escribano.

Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.680 e. 12|5 Nº 6.596 v. 12|5|62.

MODAS PREMIER DE LINIERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Febrero de 1962, entre los señores Jacobo Wolf Falex, polaco, domiciliado en la calle Escalada 37; Menasze Waserman, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Luis María Drago 349, la señora Inés Waserman de Melamedoff, argen-

tina, domiciliada en la calle Luis María Drago 349 y la señora Dora Lea Waserman de Eifer, domiciliada en la calle Anchorena 970, 3º C, todos de estado civil casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes. Primera. — Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón de "MODAS PREMIER DE LINIERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia 11290, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda. — La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el 1º de enero de 1961, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — El socio que desee retirarse de la sociedad podrá hacerlo una vez transcurrido un año de vigencia de este contrato. — Tercera. — El objeto de la sociedad es la venta al por menor de confecciones para damas y anexos en el local ubicado en la calle Rivadavia 11290, pudiendo realizar cualquier otra actividad lícita. — Cuarta. — El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Jacobo Wolf Falek, ciento veinticinco cuotas, o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; Menasze Waserman, ochenta y cinco cuotas, o sean ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; Inés Waserman de Melamedoff, veinte cuotas o sean, veinte mil pesos moneda nacional y Dora Lea Waserman de Elfer, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional. — El capital se halla totalmente integrado de acuerdo con el balance adjunto que forma parte del contrato, debidamente suscripto por los socios. — Quinta. — La dirección y administración estará a cargo de los socios Jacobo Wolf Falek y Menasze Waserman, quienes podrán actuar indistintamente e individualmente. — El socio Jacobo Wolf Falek, retirará como sueldo una suma que se fijará de común acuerdo entre los socios, imputándose tal retiro a gastos generales, debiendo dedicar todo su tiempo a la atención de las negociaciones sociales. — Quinta. — El ejercicio comercial finalizará el 31 de Diciembre de cada año, fecha a la cual se practicará balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento destinado a reserva legal, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al socio Jacobo Wolf Falek, el cincuenta por ciento; al socio Menasze Waserman, el treinta y cuatro por ciento; a la socia Inés Waserman de Melamedoff, el ocho por ciento y a la socia Dora Lea Waserman de Eifer, el ocho por ciento. — En igual forma las pérdidas si la hubiere. — Sexta. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los socios sobrevivientes y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación y tendrán derecho a las utilidades que al consocio le hubieran correspondido. — Séptima. — Cualquier duda o divergencia que se planteara será sometida a árbitros nombrados uno por cada parte. — Estos antes de entrar en conocimiento del asunto nombrarán un tercero para el caso de discordia. — En prueba de conformidad los otorgantes suscriben este único ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: D. L. W. de Eifer. — J. Falek. — M. Waserman. — I. W. de Melamedoff. — Sraspado: "dieciséis días". — Vale. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1962. — Entre líneas: en igual forma las pérdidas si la hubiere. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.480.— e.14|5-Nº 6.622-v.14|5|62

UREOLIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Ramón Delfino Espíndola, argentino, mayor de edad, casado; el señor Manuel Luján Ubal, argentino, casado, mayor de edad: y el señor Pedro Tomás Ubal, argentino, casado, mayor de edad, fijando domicilios en la calle Castañón dos mil ochocientos treinta y dos, Capital, continuando los negocios realizados bajo la denominación de Ureolit, cuyos antecedentes son los que a continuación se transcriben: a) En fecha diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el Número mil novecientos cincuenta y seis al folio cuatrocientos noventa y uno, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fue inscripta la razón social Ureolit, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con una duración de cinco años con opción a tres más. — b) Con fecha dieciséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres realizó una disolución parcial, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ochocientos diez y seis, al folio setenta y uno del libro cuarenta y siete de Disoluciones de Sociedades. — c) Al vencimiento de la duración del contrato original, se continuaron con los negocios sociales. — d) En la actualidad, el socio Señor Esteban Pérez, resuelve no seguir trabajando en sociedad con los otros tres, quienes aceptan este hecho y convienen: Primero. — Queda constituída entre las partes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "UREOLIT. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo. — La sociedad se constituye por el término de treinta años, con carácter retroactivo al primero de Abril próximo pasado, fecha a la que se retrotraen las operaciones efectuadas. — Tercero. — El domicilio de la sociedad se fija en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Castañón dos mil ochocientos treinta y dos, sin perjuicio de poder establecer fábricas, sucursales o depósitos en esta Capital o en el interior de la república. — Cuarto. — El objeto de la sociedad será el de fabricación, industrialización, venta por mayor y menor, importación y exportación de artículos plásticos en general, afines y anexos, pudiendo ampliar sus actividades por acuerdo de mayoría de capital. — Quinto. — El Capital Social está constituído por la suma de seiscientos mil pesos moneda legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, integradas por partes iguales por los socios de acuerdo al balance que se firma por separado. — Sexto. — Todos los socios son nombrados gerentes de la sociedad. — Para obligar a la misma, deberán firmar dos cualquiera de ellos debajo de un sello con la denominación social. — Séptimo. — Anualmente, el día treinta y uno de Marzo se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales, que se podrán ejecutar en cualquier momento, a pedido de uno de los socios. — Octavo. — De las utilidades anuales, se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva previsto por la ley: del excedente se formarán las reservas técnicas de práctica y el resto será distribuído entre los socios por partes iguales. — Noveno. — Los socios no podrán hacer uso de la firma social, para prestaciones a título gratuito o garantías de terceros. — Décimo. — Para realizar trámites ante las reparticiones oficiales, compañías de seguros, bancos, o instituciones de igual naturaleza se faculta a cualquiera de los socios. — Undécimo. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes realizarán un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — La parte del socio incapaz o fallecido será abonada a sus herederos en veinticuatro cuotas mensuales sin interés. — De la misma manera será abonada la parte del socio que deseare retirarse de la sociedad, quien no percibirá importe alguno en concepto de valor de llave, hasta el día en que se venda el negocio por todos los socios, en cuyo caso percibirá el importe que hubiere podido valer al tiempo de su retiro. — Duodécimo. — En caso de que un socio desee vender su parte, lo podrá hacer dentro de las condiciones del artículo anterior. — Los restantes socios tendrán prioridad en la compra, en iguales condiciones que un tercero. — Décimo Tercero. — En caso de suscitarse cualquier cuestión, ésta será resuelta por amigables componedores, cuya decisión será acatada en un todo por las partes. — Conforme con lo que antecede, firman las partes, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — Ramón Delfino Espíndola. — Manuel Luján Ubal. — Pedro Tomás Ubal. — Buenos Aires, Abril 4 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.720.— e.14|5-Nº 6.638-v.14|5|62

BARDEGGIA Y AGORIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de 1961, entre los señores Alfredo Angel Bardeggia, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Almirante F. J. Seguí Nº 1473, departamento 1, Capital Federal, y Angel Ismael Agorio, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Guido Nº 2308, Capital Federal, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada el que se regirá por las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley 11.645. — Artículo primero: La Sociedad girará bajo la razón social BARDEGGIA Y AGORIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Almirante F. J. Seguí Nº 1473, departamento 1, Capital Federal, o donde en adelante se fijare, pudiendo establecer talleres, fábricas, depósitos, agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad será la explotación de la Industria de la construcción y cualquier otra actividad comercial y|o industrial útil y lícita. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de tres años a partir del día de la fecha, siendo prorrogable por otro período igual, siempre que no hubiere oposición de ninguno de los socios, la que se hará saber por intermedio de telegrama colacionado, antes de los seis meses de la expiración del contrato. La Sociedad podrá ser disuelta por cualquier momento por decisión unánime de los socios. Cualquier socio podrá retirarse al finalizar un ejercicio previa comunicación por telegrama colacionado seis meses de anticipación al balance. — Artículo Cuarto: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El socio Alfredo Angel Bardeggia aporta trescientas setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional y el socio Angel Ismael Agorio aporta ciento veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, todo ello según balance que suscriben en este acto y que forma parte integrante del presente contrato. — Artículo Quinto: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio Alfredo Angel Bardeggia el que firmará con la aclaración Bardeggia y Agorio Sociedad de Responsabilidad Limitada, Gerente; queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios ajenos a la Sociedad y en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo Sexto: La sociedad podrá efectuar operaciones con particulares y con los bancos oficiales, particulares y mixtos, creados o a crearse, abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar depósitos, librar cheques, pagarés, giros y letras de cambio, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, cobrar y dar en pago; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, formular protestos y protestas, conferir poderes especiales, generales, y revocarlos, para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fuera menester, comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de locación y sublocación, constituir y transferir hipotecas, depósitos en garantía, prendas de toda clase, y en general, todo hecho real o gravamen. Este detalle es enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con el objeto de la Sociedad. — Artículo Séptimo: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, debiendo practicarse el primer balance el 31 de diciembre de 1961. Se considerará que cada balance ha sido aprobado si no es observado dentro de los treinta días de presentado a consideración de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Octavo: En caso de retiro de alguno de los socios de conformidad a lo establecido en el artículo tercero, se le devolverá al socio saliente el valor de sus cuotas de capital, parte proporcional de las reservas legales y libres de la utilidad del ejercicio, en cuatro cuotas trimestrales iguales, venciendo la primera de ellas a los tres meses de la fecha de cierre del ejercicio. A dichas cuotas se les adicionará un interés del doce por ciento anual sobre el saldo a pagar. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, se procederá a la liquidación de la sociedad de conformidad al siguiente criterio: Si se produjera el fallecimiento o incapacidad legal total o parcial del socio gerente, los poderes y atribuciones que le son conferidos por el presente contrato serán ejercidos por quien resulte nombrado Administrador de común acuerdo entre sus derecho habientes. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio la liquidación de la Sociedad se efectuará en forma conjunta entre el socio gerente y el representante de los derecho habientes del socio fallecido o incapaz. El fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios producirá la liquidación automática de la Sociedad por lo que no se podrán ejecutar ni contratar nuevos trabajos. — Artículo Décimo: En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia, los socios procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiera, distribuyendo el remanente entre los socios, conforme a sus aportes de capital. En prueba de conformidad las partes suscriben el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: A. I. Agorio. — A. A. Bardeggia. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 3.120.— e.14|5-Nº 6.651-v.14|5|62

CATANIA HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Francisco Catania, casado, argentino, con domicilio en la calle Medeiros 3465 y José Catania, soltero, argentino, domiciliado en la calle Iberá 6065, ambos de esta Capital, mayores de edad, capaces y en completo uso de sus derechos civiles, manifiestan: que en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad Comercial Colectiva "Catania Hnos." que gira en esta plaza según contrato constitutivo inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 16 de agosto de 1955, bajo el número 742, folio 143 del Libro 57 de Contratos Privados convienen transformarla en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que será sucesora de la anterior y a cuyo cargo estará el activo y el pasivo de dicha sociedad, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas, en lo que no se opongan a la Ley: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "CATANIA HNOS.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y fija su domicilio legal en esta Capital Federal, en la calle Iberá Nº 6065, sin perjuicio de poder cambiarlo a cualquier punto de la República si los socios así lo resuelven y el de su planta industrial en la calle Marcelo Torcuato de Alvear Nº 945, Villa Maipú, Partido de General San Martín, Pcia. de Buenos Aires, con facultades para establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad se fija por el término de 30 años contados desde el día 1º de abril de 1961 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y se declara fecha de expiración de la Sociedad Colectiva Catania Hnos. — Tercero: Tendrá por objeto principal dedicarse a la fabricación de tejidos, ya sea por cuenta propia o ajena, sin perjuicio de lo que antecede podrá la Sociedad efectuar negocios de financiación, importación, exportación, industrialización y comercialzación vinculadas o no al ramo específico. — Cuarto: El Capital Social se fija en la cantidad de Seiscientos mil pesos divididos en cuotas de $ 1.000.— c|u. distribuidas entre los socios en partes iguales, es decir, Francisco Catania 300 cuotas de 1.000 pesos o sean $ 300.000.— y José Catania 300 cuotas de $ 1.000.— o sean $ 300.000 integrado por máquinas, motores, repuestos y accesorios, mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, depósitos bancarios, cuentas a cobrar y demás valores que se consignan en el balance practicado al 31 de marzo de 1961 que se adjunta al presente contrato. — Quinta: La dirección y administración, así como la representación de la sociedad, estará a cargo de ambos socios quienes asumen la condición de Gerentes, los que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes en forma indistinta. Queda terminantemente prohibido a los socios gerentes comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, garantía a favor de terceros y negociaciones extrañas al giro establecido. Los socios gerentes podrán vender, comprar, locar, hipotecar, prendar, dar en comodato o préstamo, realizar cualquier tipo de contrato sobre bienes muebles o inmuebles, abrir cuentas bancarias, firmar toda clase de operaciones bancarias ante todos los bancos del país, oficiales, particulares o mixtos o cualquier otra institución, presen-

tarse ante las autoridades nacionales, municipales o provinciales y tribunales, ante todos los fueros y jurisdicciones. Déjase constancia que las facultades enumeradas precedentemente sólo son enunciativas, pudiendo los socios administradores realizar todas las operaciones que le confieren los artículos 13, 14, 15, 16 y 21 de la Ley 11.645 y sus concordantes. —

Sexta: Anualmente al 31 de diciembre y sin perjuicio de balances parciales, se practicará un inventario y balance general, a cuyo efecto el primer ejercicio, teniendo en cuenta la fecha de iniciación de las actividades sociales, comprenderá el lapso establecido entre el 1º de abril y el 31 de diciembre del año en curso.

— La voluntad de los socios para la aprobación de los balances generales o parciales, cuadro de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, quedarán expresadas mediante el simple acto de sus firmas puestas al pie de dichos estados contables, en el libro de Inventario. Salvo los casos de cambio de objeto y medida que importen mayor responsabilidad para los socios para cuya aprobación se requiere la firma conjunta, toda otra modificación o decisión que no importe un simple acto de administración podrá tomarse por cualquiera de los socios. Las deliberaciones y resoluciones de los socios deberán constar en el libro de Actas. — Séptimo: Los socios resolverán las asignaciones mensuales que correspondiere para cualquiera de ellos por las funciones que desempeñen, de acuerdo a lo mencionado en la cláusula 5a de este Contrato, y que se imputarán a "Gastos Generales", lo que se hará constar en el Libro de Actas. — Octava: Las utilidades realizadas y líquidas dadas por cada balance general se distribuirán del modo siguiente: Un cinco por ciento a la reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del Capital Social. Por voluntad de ambos socios y por los montos a fijarse en cada oportunidad podrán acordarse habilitaciones al personal y del mismo modo constituirse reservas especiales para el respaldo de cualquier contingencia o bien para la expansión de los negocios, las que podrán movilizarse a voluntad, mientras no ocurra su capitalización para aumento del capital social, el excedente será distribuido entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán cargadas a la reserva legal y en caso de insuficiencia de ésta, si no hubiere otras reservas destinadas o aprovechables a ese fin con margen suficiente, el saldo pesará sobre el capital de cada socio por partes iguales. En caso de pérdidas repentinas o acumuladas que representen no menos del veinticinco por ciento del capital social, la sociedad tomará decisión expresa sobre la prosecución o disolución para lo cual servirá un dictamen del contador. Al efecto de la prosecución podrá reducirse el capital social, mediante la capitalización definitiva de las pérdidas. Si no se optare por este procedimiento, las utilidades realizadas y líquidas de los balances ulteriores deberán aplicarse, previamente a toda otra distribución a la reconstitución del capital social. La pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social comportará la disolución inmediata de la sociedad. — Novena: Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el Art. 422 del Código de Comercio, en lo pertinente a estas sociedades y con arreglo en su caso a lo dispuesto en la cláusula procedente la liquidación de la sociedad, salvo el caso de quiebra, estará a cargo de ambos socios, o de uno de ellos o personas que designen expresamente. El o los liquidadores, tendrán los poderes más amplios según las leyes y usos del comercio para realizar los bienes de la sociedad en pública subasta o su venta parcial o privada o mediante la transferencia del fondo de comercio a una empresa constituida o a constituirse. — Décimo: En caso de que algún socio deseare retirarse de la sociedad quedará a opción del restante disolver la misma o hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, las que serán abonadas de acuerdo a un balance, con balance con valores actualizados que se efectuará a la fecha del retiro del socio disidente. El pago de dichas cuotas se efectuará de la siguiente manera: el 30 o|o dentro de los 60 días y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales, más el interés bancario vigente a la fecha de cada vencimiento. Si cualquiera de los socios deseare hacer cesión de sus cuotas de capital a persona ajena a la sociedad deberá comunicarlo al otro socio, mediante telegrama colacionado indicando el nombre de la persona que adquirirá sus cuotas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el socio restante prioridad para adquirir las cuotas del renunciante por el mismo precio afectado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los 30 días posteriores a la fecha de haberse notificado. La sociedad podrá disolverse igualmente por la simple voluntad de uno de los socios, notificada por escrito o por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Undécima: En caso de fallecimiento, incapacidad física legalmente declarada, interdicción, quiebra de uno de los socios, sus sucesores podrán optar por el abandono de la empresa o previa conformidad del otro socio por el ingreso a la misma en calidad de socio, unificando su personería; en este caso quedarán rectificadas las reciprocidades enumeradas en la cláusula 5ta., debiendo los socios actuar en forma conjunta en todos los actos allí enumerados. En caso de abandono de la sociedad por parte de los sucesores del socio fallecido o incapacitado, sea por propia decisión o, por oposición a su ingreso por el otro socio, el reintegro de la parte correspondiente se efectuará en los plazos y bajo los modos establecidos en la cláusula precedente.

— Duodécima: Cualquier divergencia que pudiere suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, sea cual fuere el motivo será sometida a la decisión de árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de actuar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Para la liquidación o disolución de la sociedad o cualquier eventualidad no prevista en el presente contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, la Ley 11 645 y subsidiariamente la jurisprudencia aplicable con intervención de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal a cuya jurisdicción se someten, debiendo los socios notificar a la sociedad todo cambio posterior del domicilio constituído en este contrato. Bajo las cláusulas precedentes los otorgantes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo y con arreglo a derecho, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha establecido en el encabezamiento. — Sobre raspado y Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale. — Firmado: Francisco Catania; José Catania.

Buenos Aires abril 6 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.240.— e.14|5-Nº 6.654-v.14|5|62

AL - CON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Marcos Lippe Eisen, mayor de edad, nacionalidad argentina por adopción, estado civil casado, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 4862, departamento 2, Capital Federal y José Parodi, mayor de edad, nacionalidad argentina, estado civil soltero, domiciliado en la calle Jacinto Díaz Nº 369, San Isidro, provincia de Buenos Aires, han resuelto constituir una sociedad con arreglo a la ley Nº 11.645, sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "AL - CON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad, la cual tendrá su asiento principal en la calle Sánchez de Bustamante Nº 212, de esta Capital Federal, sin perjuicio del domicilio que resolviera tener en el futuro, que será el centro de sus operaciones comerciales y podrá extenderlo a cualquier otro punto de esta República o fuera de ella y fundar sucursales, agencias o representaciones. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto explotar un negocio de joyería y relojería, ubicado en la calle Alsina Nº 1200 esquina Constitución, de la localidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires, pudiendo además dedicarse a la compra y venta de mercaderías, industrialización, importación y exportación de toda clase de artículos, al acopio y consignación de cereales y frutos del país, a la compra y venta de bienes muebles, semovientes e inmuebles urbanos y rurales, en cualquier punto de esta República o fuera de ella, aceptar servidumbres, arrendamientos, administraciones y cualquier otro negocio lícito. —

Tercera: La duración de la sociedad será por el término de diez años, a contar del día 1º de diciembre de 1961, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Podrá admitirse el retiro de cualquiera de los socios mediante aviso con tres meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, en cuyo caso, previo balance general, se determinará el capital y monto de utilidades del socio saliente, quien percibirá sus capitales al vencimiento del anuncio a que obliga la presente cláusula y en la forma que se convenga en tal oportunidad. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 450.000.—) representado por cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Quinta: Los socios concurren a la formación del capital, suscribiendo cada uno, la cantidad de dos mil doscientas cincuenta cuotas, representativas de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 225.000.—) respectivamente. — Dicho capital se halla totalmente integrado en dinero efectivo, mercaderías, instalaciones y demás bienes que componen el Inventario, que las partes firman de conformidad y por separado. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta cinco mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesaren podrán admitirse nuevos socios, pero siempre por resolución unánime. — Séptima: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo conjunto de ambos socios, quienes en el ejercicio de la misma tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales, precedidas de la leyenda "Al - Con, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios no pudiendo comprometerla en negocios ajenos al fin social, ni en garantías por terceros, documentos a favor u otra forma. — Octava: Al 30 de noviembre de cada año, se practicará un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades se destinará: 1) las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — 2) Un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un 10 % del capital social. — 3º) El saldo se distribuirá en partes iguales. — Novena: En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los herederos o representantes del causante contra la cesión de las cuotas de capital, percibir el monto del mismo y las utilidades pertinentes, conforme al Balance General, que por tal circunstancia deberá realizarse o proseguir el giro de la Sociedad, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Undécima: Las cuotas o cuota de capital de cada socio, no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento unánime de sus componentes.

— Duodécima: Para el caso de divergencia entre los socios, se establece como obligación un tribunal de amigables componedores designados uno por cada socio, quienes designarán un tercero en caso de desacuerdo y cuyo fallo en mayoría será inapelable, no pudiendo interponer recurso por ante los tribunales.

— Décimotercera: En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa, la misma será efectuada por los Gerentes o bien por un liquidador designado por unanimidad, debiendo procederse ante todo a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiera se distribuirá conforme a lo dispuesto en la cláusula "Octava", apartado 3º. — En prueba de conformidad, firman el presente, los socios, señores: Marcos Lippe Eisen y José Parodi. — Marcos Lippe Eisen; José Parodi. — Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.720. e. 14|5. — Nº 6.667 v. 14|5|62

ROVICER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que la sociedad ROVICER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha elevado su capital social de $ 3.000.000, a $ 11.000.000. — según instrumento privado de fecha 26|12|1961. — Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320. e. 14|5. — Nº 6.678 v. 14|5|62

ARWO AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secrearia del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen los señores Vicente Pascual Maffuchi, argentino, casado, de treinta y cinco [illegible] liado en la calle Pampa número cuatro mil setecientos cuarenta y siete, Capital Federal; Oscar Prieto, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domicilado en la calle Pampa número cuatro mil setecientos cuarenta y siete, Capital Federal; Rómulo Miguel Minicucci, italiano, casado, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Pampa número cuatro mil setecientos cuarenta y siete, Capital Federal; Andrés Spagnuolo, italiano, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Pampa número cuatro mil setecientos cuarenta y siete, Capital Federal; únicos componentes de la sociedad Comercial Colectiva "Spagnuolo y Cía.", con domicilio en la calle Pampa número cuatro mil setecientos cuarenta y tres, Capital Federal: inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y uno de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil ciento nueve al folio doscientos cincuenta y nueve del libro cincuenta y ocho de Contratos Privados, convienen en este acto con la unanimidad de todos los socios en transformar la Sociedad Colectiva en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Artículo 1º: La sociedad girará con el nombre de "ARWO AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Pampa número cuatro mil setecientos cuarenta y siete de esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias corresponsalías, representaciones, etc., en el interior del país y|o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de los siguientes rubros: reparación general del automóvil, compra, venta, representaciones, comisiones, consignaciones, compra venta por mayor y menor de toda clase de artículos y mercancías, importación y exportación, compra venta de bienes muebles e inmuebles y|o cualquier otra explotación lícita. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seis mil ochocientas cuotas de cien pesos valor nominal cada una, las que resultan suscriptas por los socios en la siguiente forma: Vicente Pascual Maffuchi, un mil setecientas cuotas por un valor de ciento setenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Oscar Prieto, mil setecientas cuotas por un valor de ciento setenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Rómulo Miguel Minicucci, un mil setecientas cuotas, por un valor de ciento setenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Andrés Spagnuolo, un mil setecientas cuotas, por un valor de ciento setenta mil pesos moneda nacional de curso legal; el capital está aportado según surge del Balance General que se adjunta al presente contrato. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, quienes para obligar a la sociedad, deberán firmar bajo el sello de "Arwo Automotores, S. R. L.", los Gerentes, en la forma indicada precedentemente, tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e inclusa para realizar todos

los actos previstos en los artículos ochocientos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, los que en sus partes pertinentes, se tienen por reproducidos aquí; únicamente serán limitadas las facultades legales y de administración de los Gerentes por disposiciones de este mismo instrumento estatutario. Podrán los Gerentes a los efectos señalados practicar a nombre de la sociedad, toda clase de actos, operaciones y negocios civiles, comerciales, industriales, bancarios y financieros que hagan al objeto de la sociedad, comprar, vender e hipotecar inmuebles, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios y convenientes para las operaciones sociales, como así también conferir a terceros, poderes especiales o generales y revocarlos. La firma social no podrá ser destinada a operaciones ajenas al negocio ni podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías y otras clases de responsabilidades a favor de terceros o extraños a la sociedad, ni a favor de los socios individualmente considerados, a menos del acuerdo expreso de todos los socios. Los socios Gerentes, bajo las condiciones expresadas en esta cláusula, y las que las complementan, quedan facultados para abrir cuentas, solicitar préstamos en los Bancos Oficiales, mixtos o privados, creados o a crearse, de acuerdo con sus reglamentos y cartas orgánicas, podrá también en ejercicio de sus funciones, efectuar depósitos, pedir descuentos bancarios sobre documentos en los cuales la Sociedad sea acreedora como ser letras, pagarés, giros, vales, etc., y aceptar créditos en cuenta corriente u otra forma de cualquier Institución Bancaria o financiera, librar fondos, abrir cuentas corrientes, firmar órdenes de pago, vales, letras, giros, cheques, endosos, como asimismo actuar como aceptante o girante en documentos relativos a la sociedad. Podrá peticionar a nombre de la sociedad, ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, que correspondan y actuar igualmente ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. La precedente cita de facultades es enunciativa y no limitativa. — Sexto: Los socios podrán asignarse retribuciones y|o compensaciones de gastos por las funciones que desempeñen en la sociedad, con imputación a gastos generales. — Séptimo: Los socios se reunirán a convocatoria de cualesquiera de ellos, todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán por mayoría de votos acordando cada cuota un voto. — Octavo: El ejercicio comercial de la sociedad, cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas; dichos documentos deberán ser puestos a consideración de los socios dentro de los sesenta días de la fecha del cierre del ejercicio anual y si no fueran objetados dentro de los treinta días, subsiguientes, se tendrán por aprobados. Se destinará anualmente, el cinco por ciento de las utilidades para constituir el Fondo de Reserva Legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. La forma de retiro o acreditación de las utilidades que correspondiere a los socios, serán dispuesta por mayoría de votos. — Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, en estos casos, los derechos del socio fallecido o incapacitado deberán ser transferidos a los socios supérstites o capacitados o a quienes éstos indiquen. La transferencia de las cuotas, correspondientes al socio fallecido o incapacitado, se efectuará al valor que resulte en concepto de capital, utilidad, proporción en reservas y cuentas particulares, de acuerdo al Balance General, que se practicará a esos efectos dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad, no reconociéndose valor alguno en concepto de llave o similar. El importe resultante según lo establecido en el párrafo anterior le será reintegrado a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas con más el interés que tenga establecido el Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos. — Décimo: En caso de retiro de uno de los socios, o de cesión de sus cuotas, el mismo deberá ofrecerlas previamente a los restantes socios por telegrama colacionado, quienes podrán optar dentro de los sesenta días de recibido el mismo, podrán adquirirlas en iguales condiciones de precio y forma de pago que las establecidas en la cláusula anterior, para el caso de fallecimiento o incapacidad de socios. En caso de optar por la adquisición más de un socio, las cuotas del socio que se retira, se distribuirán proporcionalmente entre los aceptantes. — Décimo Primero: La liquidación de la sociedad, en su caso, deberá ser realizada por el socio o tercero que designen los socios por mayoría de votos. El o los liquidadores tendrán las mismas atribuciones que las previstas para los Gerentes. El saldo resultante de la liquidación luego de pagado totalmente el pasivo se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, será dirimida por el fallo de árbitros designados uno por cada una de las partes, los que, en caso de no llegar a un acuerdo, deberán someterse al fallo de un representante de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a recurrir a otras vías para dirimir sus diferencias. — Décimo Tercero: A los efectos de la inscripción del presente contrato, publicación en el Boletín Oficial y todos los trámites necesarios se autoriza al señor Andrés Spagnuolo. En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados. Sobre raspado: siguientes - general - obrar - todos - anterior - Vale. — Firmado: Vicente Pascual Maffuchi — Oscar Prieto — Rómulo Miguel Minicucci — Andrés Spagnuolo.

Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.760—. e.14|5 Nº 6.727 v.14|5|62

TEXTIL FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre Don Alejandro Grosswirth, de nacionalidad Argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Seguí número cuat o mil cuatrocientos treinta Capital Federal, por una parte, y en lo sucesivo denominado Cedente, y Don Alberto Kabilio, arg ntino naturalizado, divorciado, domiciliado en la calle San Martín número novecientos ochenta y siete, quinto piso, departamento veintidós, Capital Federal, en adelante llamado Cesionario, convienen en formaliz el pres te contrato, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: Primero: El Cedente cede, vende y transfiere al Cesionario, que adquiere las trescientas cincuenta (350) cuotas capital de un valor nominal de Un Mil Pesos M|Nacional ($ 1.000.—), cada una, que el nombrado en primer término posee en la Sociedad Textil Florida S. R. L., que figura inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de setiembre de mil novecientos sesenta bajo el Número dos mil doscientos sesenta, al folio trescientos treinta del Libro treinta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio de esta operación es de $ 350.000.— m|n. de c|l. (Trescientos Cincuenta Mil Pesos M|Nacional de C|L.), que el Cesionario abona al Cedente en dinero efectivo en este acto sirviendo el presente de suficiente y legal recibo. — Tercero: Esta cesión se efectúa libre de toda deuda y gravamen y de todo pasivo, con efecto retroactivo al día primero de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Cuarto: El Cedente coloca al Cesionario en igualdad de grado y prelación y le subroga con tal motivo en dichos derechos, para que llegado el caso ejercite las acciones derivadas de la presente. — Quinto: Presente en este acto Don Emil Samuel Belzer, el otro de los socios componentes de esta Sociedad, expresa su formal consentimiento a esta cesión aprobándola y ratificándola en todas sus partes. — Sexto: Las partes constituyen domicilio legal en los arriba indicados. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta y uno. — Las partes dejan sin efecto y sin valor legal alguno, la Cláusula Tercera de Belzer. — Alejandro Grosswirth. — Al- Belzer. — Alejandro Grosswirth. — Alberto Kabilio.

Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 1.440.— e.14|5 Nº 36.212 v.14|5|62

ZUAZO SAGUIER

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por convenio privado de fecha 14 de noviembre de 1961, don Tomás Zuazo domiciliado en la calle Nogoyá 4.., Capital, vende, cede y transfiere a favor de don Néstor Mondelo domiciliado en la calle Moreno 1475, Capital, las 100 cuotas de capital de $ 100 m|n., cada una, que tenía y le correspondía en la sociedad "ZUAZO SAGUIER, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avda. General Mosconi 2628, Capital, a su valor nominal o sea por la suma de diez mil pesos moneda nacional, cuotas estas que adquiere en plena propiedad el cesionario. — Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — S|R. "abril". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480. e. 14|5. — Nº 6.779 v. 14|5|62

ADDUCI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por instrumento privado oto. ado en esta ciudad el 2 de marzo de 1962, Lisboa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, vendió, cedió y transfirió a favor de don Hermenegildo F. Gómez, las trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en la sociedad ADDUCI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e. 14|5. — Nº 36.213 v. 14|5|62

RUBEN A. VELA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por convenio privado de fecha 7 de noviembre de 1961, doña Amelia Saguier de Silva Riestra, domiciliada en la Avda. del Libertador General San Martín 2442, piso 5º, dpto. "B", Capital, vende, cede y transfiere a favor de la Sociedad "RUBEN A. VELA Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avda. General Mosconi 2628, Capital, a su valor nominal o sea la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cuotas estas que adquiere en plena propiedad la Sociedad adquirente. — Buenos Aires, abril 9 de 1962. — S|R. "abril". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640. e. 14|5. — Nº 6.780 v. 14|5|62

A B B E Y

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Venta de Cuotas. — Exclusión de Socios. — Reforma de Contrato. — Aumento de Capital e Ingreso de Nuevos Socios de "Abbey", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete se reunen los señores Héctor Savino Locatto, argentino, soltero, domiciliado en Presidente Luis Sáenz Peña 1631; Nélida Rosa Zoppi, argentina, soltera, domiciliada en Beruti 2842; Anita Bilo, argentina, casada, domiciliada en Montes de Oca 1089; Adelina Diana Cacciola, argentina, soltera, domiciliada en Olavarría 1040; Ana Cacciola, argentina, soltera, domiciliada en Olavarría 1040; Raquel Marcovici, rumana, casada, domiciliada en Intendente Provara 232, Villa Madero, Provincia de Buenos Aires; Lidia Nélida Mollo, argentina, casada, domiciliada en Necochea 2055, Avellaneda; Elsa Elena Muscolo, argentina, casada, domiciliada en Martín García 875, Capital; Rina Boggio, italiana, casada, domiciliada en Havana 688, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; Horacio Florentino Casariego, argentino, casado, domiciliado en Moreno 820, Capital; Angela María Caminata, argentina, casada, domiciliada en Olavrría 1565, Capital; Elsa Quignon, argentina, casada, domiciliada en Giribone 1148, Capital; Sofía González, argentina, casada, domiciliada en Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; Ana Mercedes Esteve, argentina, casada, domiciliada en Besares 2857, Capital y Elisa Traverso Goñi, argentina, casada, domiciliada en Gelly y Obes 2263, Capital. Todos en su carácter de socios de "ABBEY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Presidente Luis Sáenz Peña 1631, cuyo contrato constitutivo fue inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 27 de Julio de 1955, bajo el Nº 1819 al Folio 421 del Libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificatorios fueron inscriptos el 19 de julio de 1957 bajo los Números 1997 y 1998 respectivamente del Folio 401 del Libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el mismo Registro Público de Comercio mencionado y manifiestan que se encuentran reunidos, con la ausencia de una sola socia, señora Marta Pujadas, argentina, casada, domiciliada en Rodríguez Peña 1385, piso 4º, Capital, quien no concurre a pesar de haber sido debidamente notificada, a efectos de tratar y resolver los puntos que a continuación se expresan, dejándose constancia de que los socios presentes representan el 93.33 % del capital social: Primero: Los señores Héctor Savino Locatto y Horacio Florentino Casariego manifiestan que venden, ceden y trasfieren la totalidad de sus cuotas de capital, es decir, doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional que pertenecen a cada uno de ellos a la señora Matilde Elena Soulignac de Traverso, argentina, casada, con domicilio en Talcahuano 1300, Capital y la señorita Ana Cacciola, manifiesta que vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas de capital, o sea, cien cuotas de cien pesos moneda nacional, a la señorita Adelina Diana Cacciola. En consecuencia, con la expresa conformidad de todos los socios presentes, los cedentes cesan, desde la fecha en sus caracteres de socios y asumen ese carácter en el mismo lugar y grado, los cesionarios: la señora Matilde Elena Soulignac de Traverso que también concurre a este acto a partir de este momento toma parte en las deliberaciones como titular de 400 cuotas. — Segundo: La totalidad de los socios presentes aceptan la renuncia que formulan los señores Héctor Savino Locatto y Horacio Florentino Casariego al cargo de Gerentes de la Sociedad para el que fueran designados por la cláusula cuarta del contrato modificatorio del 8 de noviembre de 1956. — Tercero: Todos los socios presentes, en su carácter de tales resuelven a esta altura aumentar el capital de la sociedad en la suma de $ 190.000.— m|n., es decir, llevarlo de $ 300.000 m|n. que es el actual a $ 490.000 m|n., mediante la incorporación de nuevos socios, quienes son aceptados como tales con efecto retroactivo al 30 de setiembre pasado. Los $ 190.000 m|n. del aumento están integrados en la siguiente forma por las personas que a continuación se detallan quienes aceptan todos los derechos y obligaciones que emanan del contrato constitutivo de esta Sociedad y sus modificatorias, los que declaran conocer: Manuela Besgas, argentina, casada, con domicilio en Coronel Cárdenas 2941, Capital, $ 20.000 m|n.: Elisa Mina Gunsberg, argentina, casada, con domicilio en Sucre 4020, Capital, $ 20.000 m|n.; Meri Paulina Martov, argentina, casada, con domicilio en Remedios de Escalada 3068, Lanús, $ 20 000 m|n.: Elena Díaz, argentina, casada, con domicilio en J. Atencio 1697, Lanús, $ 20.000 m|n.; Antonieta Grandinetti, argentina, casada, con domicilio en Salguero 69, Capital, $ 20.000 m|n.; Matilde Elena S. de Traverso, que ya posee 400 cuotas según el punto 2º, integra $ 90.000 m|n. más; el resto del Capital continúa integrado en la siguiente forma: Nélida Rosa Zoppi veinte mil pesos moneda nacional; Anita Bilo, veinte mil pesos moneda nacional; Martha Pujadas, veinte mil pesos moneda nacional; Adelina Diana Cacciola, veinte mil pesos moneda nacional; Raquel Marcovici, veinte mil pesos moneda nacional; Lidia Nélida Mollo, veinte mil pesos moneda nacional; Elsa Elena Muscolo, veinte mil pesos moneda nacional; Rina Boggio, veinte mil pesos moneda nacional; Angela María Caminata, veinte mil pesos moneda nacional; Elsa Quignon, veinte mil pesos moneda nacional; Sofía González, veinte mil pesos moneda nacional; Ana Mercedes Esteve, veinte mil pesos moneda nacional; Elisa Traveserso Goñi, veinte mil pesos moneda nacional; todas ellas mayores de edad. — Cuarto: Integrada la Sociedad y este acto con los nuevos socios admitidos según lo expresado en los puntos primero y tercero se resuelve por unanimidad de los presentes modificar las cláusulas tercera, cuarta y quinta del contrato

en la forma que a continuación se expresa: la cláusula tercera quedará redactada en la siguiente forma: Tercera: El Capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Noventa Mil pesos moneda nacional dividido en cuatro mil novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente por los socios en bienes y dinero efectivo. Para los aportes en bienes consta en la planilla que se firmó por separado y forma parte integrante del contrato constitutivo. La cláusula cuarta quedará redactada en la siguiente forma: Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes designados por la Asamblea de Socios por simple mayoría. Los Gerentes o Gerente, ejercerán la representación de la Sociedad en todos los actos y contratos que ésta celebrare, sin ninguna limitación, salvo la de no comprometer el patrimonio social en finanzas a favor de terceros, pudiendo comprar o vender toda clase de bienes muebles o inmuebles y mercaderías, aceptar y constituir hipotecas y otros derechos de garantía sobre bienes de la sociedad, realizar toda clase de operaciones bancarias en bancos nacionales y extranjeros, públicos o privados, celebrar toda clase de contratos, conferir poderes generales o especiales y, en general, ejecutar todos los demás actos necesarios para la buena marcha de las actividades sociales. La renumeración de los Gerentes será fijada por la Asamblea al designarlos y deberán rendir cuenta de su gestión por lo menos una vez al año en la Asamblea que convocarán para someter la aprobación del balance, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio. La cláusula quinta quedará redactada en la siguiente forma: Quinta: Se llevará la contabilidad en la forma prescripta por la Ley. Cada ejercicio terminará el 30 de septiembre de cada año y las utilidades líquidas, previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal y un veinticinco por ciento para un fondo especial de previsión. Se distribuirá entre los socios en proporción a su aporte de capital, salvo las reservas que resuelva constituir la Asamblea. Las pérdidas se soportarán en proporción a los capitales aportados. Con lo que termina el acto, firmando, en prueba de conformidad, todos los nombrados, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: Matilde S. de Traverso Goñi, Elisa Traverso Goñi, Elsa Elena Muscolo, Adelina Diana Cacciola, Raquel Marcovici, A. Bilo Multech, Nélida Rosa Zoppi, Anita Biló, Lidia Nélida Mollo, Elsa Quignon, Elena Díaz, Ana Cacciola, Sofía González, Antonieta C. Grandinetti, Rina Boggio, A. M. Esteve, Meri Paulina Martoy, Elisa Mina Gunsberg, Angela María Caminata, Manuela Besgas, H. S. Locatto y H. F. M. Casariego. —

Buenos Aires, 16 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario. —

$ 5.200 e.14|5-Nº 36.217 D.T.-v.14|5|62

ABBEY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "Abbey". — Designación de Gerente. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de diciembre de 1957 se reúnen los señores: Nélida Rosa Zoppi, argentina, soltera, domiciliada en Beruti 2842; Anita Bilo, argentina, casada domiciliada en Montes de Oca 1089; Adelina Diana Cacciola argentina, soltera, domiciliada en Olavarría 1040; Ana Cacciolo, argentina, soltera, domiciliada en Olavarría 1040; Raquel Marcovici, rumana, casada, domiciliada en Intendente Frovara 232, Villa Madero, Provincia de Buenos Aires; Lidia Nélida Mollo, argentina, casada domiciliada en Necochea 2055, Avellaneda; Elsa Elena Muscolo, argentina, casada, domiciliada en Martín García 875, Capital; Rina Boggio, italiana, casada, domiciliada en Havana 688, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; Angela María Caminata, argentina, casada, domiciliada en Olavarría 1565, Capital; Elsa Quignón, argentina, casada, domiciliada en Giribone 1148, Capital; Sofía González, argentina, casada, domiciliada en Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; Ana Mercedes Esteve, argentina, casada, domiciliada en Besares 2857, Capital; Elisa Traverso Goñi, argentina, casada, domiciliada en Selly y Obes 2263, Capital; Manuela Besgás, argentina, casada, con domicilio en Coronel Cárdenas 2941, Capital; Elisa Mina Gunsberg, argentina, casada, con domicilio en Suero 4020, Capital; Meri Paulina Martoy, argentina, casada, con domicilio en Remedios de Escalada 3068, Lanús; Elena Díaz, argentina, casada, con domicilio en J. Atencio 1697, Lanús; Antonieta Grandinetti, argentina, casada, con domicilio en Salguero 69, Capital y Matilde Elena Soulignac de Traverso, argentina, casada, domiciliada en Talcahuano 1300, Capital. Todos en su carácter de socios de "ABBEY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato constitutivo fue inscripto en el Registro Público de Comercio — en esta Capital el 27 de julio de 1955, bajo el Nº 1819 al Folio 421 del libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificatorios fueron inscriptos el 19 de julio — de 1957, bajo los números 1997 y 1998, respectivamente del Folio 401 del libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el mismo Registro Público de Comercio mencionado con más la modificatoria de esta misma fecha, pendiente de inscripción y manifiestan que se encuentran reunidos a efectos de designar Gerente de la Sociedad, cargo que se encuentra vacante por renuncia de los anteriores Gerentes, señores Locatto y Casariego. Se resuelve, por unanimidad de los socios presentes, designar para el cargo de Gerente de la Sociedad a la señorita Nélida Rosa Zoppi, Libreta Cívica Nº 0307713, argentina, soltera, de 48 años, comerciante, domiciliada en la calle Berutti Nº 2842, Capital, quien ejercerá el cargo con todas las atribuciones establecidas en el contrato. Con lo que se da por terminado el acto, firmando, en prueba de conformidad, todos los nombrados, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este acto. — Firmado: Ana Cacciola. — Elisa Traverso Goñi. — Nélida Rosa Zoppi. — Lidia Nélida Mollo. — Adelina Diana Cacciola. — Elena Díaz. Sofía González. — Rina Baggio. — Matilde S. de Traverso Goñi. — Meri Paulina Martoy. — Raquel Marcovici. — Angela María Caminata. — Elsa Elena Muscolo. — B. de Multech. — Elsa Quignón. — Antonieta C. Grandinetti. — A. M. Esteve. — Elisa Mina Gunsberg. — Manuela Besgás.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240 e.14|5-Nº 36.218 D.T.-v.14|5|62

YABI, EMPRESA DE TRANSPORTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por acto privado de fecha 6 de abril de 1962, el señor Héctor Luis Moreno ha cedido con efecto al 1º de enero de 1962, las 90 cuotas de m$n. 1.000.— que tenía en "YABI, EMPRESA DE TRANSPORTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Luis Omar Rico, quedando por consiguiente modificada la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: "El capital social está constituido por la suma de m$n. 300.000.—, dividido en 300 cuotas de m$n. 1.000.—, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Ramón Alabau 50 cuotas; Pilar Ferrer de Alabau, por sí y por su hija Teresa Pilar Alabau Ferrer, 10 cuotas; Luis Omar Rico, 220 cuotas y Bernardo Adolfo Knebel, 20 cuotas". — Entrelíneas: "Con efecto al 1º de enero de 1962", vale.

Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640. e.14|5-Nº 36.230 D.T.-v.14|5|62

MELLINI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Que los señores Carlos Alberto Mellini y Alicia Haydée Lida Mellini de Isern, en su carácter de únicos componentes de la firma "MELLINI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida con el objeto de ejercer la profesión de despachante de aduana, han resuelto disolver dicha sociedad, con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1961, según documento privado de fecha 12 de junio de 1961.

Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — Mercedes, M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400. e.14|5-Nº 36.242 D.T.-v.14|5|62

F. KUTTER E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 21 de noviembre último, pasada entre el escribano de esta Ciudad, Carlos A. Paz, la sociedad F. KUTTER E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, elevó el capital social, por ese año, a la suma de tres millones de pesos, que quedan suscriptas en partes iguales, o sea mil cuotas para cada uno de sus socios. Además se modifica la cláusula segunda de los estatutos, en esta forma: Segunda: La sociedad será administrada por los socios don Federico Kutter (hijo) y don Carlos Kutter, con el cargo de gerentes, tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativamente con todas las facultades, sin limitación establecidas en dichas cláusulas, que quedan totalmente vigentes en todas sus partes, aceptando en este acto la renuncia de gerente, que hace el socio don Federico Kutter (padre), quien por consiguiente queda totalmente separado del cargo de administración.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.14|5-Nº 36.251 D.T.-v.14|52

MI CASITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura otorgada ante el escribano Simón Weinschelbaum, con fecha 7 de marzo de 1962, ha quedado disuelta la sociedad "MI CASITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Benedicto Norberto ... ngar.

Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.14|5-Nº 36.255-v.14|5|62

MENDEL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 10 de noviembre de 1961 otorgada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 3596 del Registro 276, la señora doña Ilse Ruth Mendel de Mendel, ha cedido al señor Enrique Mendel, cuarenta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y ha cedido al señor Osvaldo Bustamante tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía suscriptas e integradas en "MENDEL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En la misma escritura se ha modificado lo relativo a la dirección y administración de la sociedad, que será ejercida por el señor Enrique Mendel, quien a esos efectos continúa como único gerente.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560. e.14|5-Nº 36.264 D.T.-v.14|5|62

ALIGATOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 10 de noviembre de 1961, otorgada ante el escribano Aureliano García Calvo al folio 3594 del Registro 276, la señora Ilse Ruth Mendel de Mendel ha cedido al señor Enrique Mendel las ochenta y ocho cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que tenía suscriptas e integradas en "ALIGATOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En la misma escritura se dejó constancia de que quedaba modificado lo relativo a la dirección y administración de la sociedad, la que será ejercida por el socio señor Enrique Mendel como gerente de la misma.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e14|5-Nº 36.265 D.T.-14|5|62

BOYAFLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. — Escritura número doscientos veintiséis. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores Augusto Oscar Huber, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Marie Cid de Huber, domiciliado en la ciudad de San Pablo, Estados Unidos del Brasil; Antonio Luis Augusto Muller, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Marta Beatriz Aguilera, domiciliado en la calle Fray Luis Beltrán ciento sesenta y seis de la Capital Federal; Alberto Fernando Ernesto Muller, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Beatriz Luján, domiciliado en Alas Argentinas y Aviador Lilienthal, localidad de Lomas del Palomar de esta provincia; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto de la siguiente manera: los señores Antonio Luis Augusto y Alberto Fernando Ernesto Muller, por su propio derecho y el señor Oscar Augusto Huber, lo hacen en nombre y representación de las sociedades que giran bajo el rubro de Tethis Financiera de Inversiones Sociedad Anónima y Albula Financiera de Inversiones, Sociedad Anónima, ambas constituidas y con sede principal de sus negocios en la calle ... San-dú novecientos treinta y cinco, tercer piso, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, según poderes especiales conferidos al otorgante, que en testimonio tengo a la vista para este acto y agrego a la presente, pasados ante el Escribano de Montevideo, R. O. del Uruguay, don Jorge Luis Bado Aboyo, con fecha treinta de junio del corriente año en escrituras públicas número ochenta y siete y ochenta y ocho, respectivamente, los que se hallan debidamente legalizados; representando también en este acto a doña Manha Saskova, ciudadana brasileña, residente en la ciudad de San Pablo, de los Estados Unidos del Brasil, calle Aurora números ochocientos cincuenta y ocho, según poder que legalizado debidamente y traducido ante Traductor Público Nacional don Ascensio Joaquín Ezquiaga, tengo a la vista y también agrego al folio de la presente, otorgado ante el escribano de la ciudad mencionada don Bruno Zaratín, con fecha ocho de noviembre del corriente año, en el Libro de Poderes número cuatrocientos cuarenta y siete folio ciento tres. — Dejo tamente justificada su personería y en nombre de sus representadas el señor Huber y los señores Muller. — Otorgan: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes condiciones: Primero: Desde el día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y uno queda constituida entre Tethis Financiera de Inversiones, Sociedad Anónima, Albula Financiera de Inversiones, Sociedad Anónima, Da. Manha Saskova, D. Antonio Luis Augusto Muller y D. Alberto Fernando Ernesto Muller, una sociedad que girará bajo el nombre de BOYAFLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Uruguay doscientos sesenta y tres, piso segundo, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será la explotación de las Patentes de Invención números ciento veinticuatro mil doscientos veinticuatro y ciento diecinueve mil setecientos treinta y cuatro, expedidas a favor de Investierungsanstalt Ideal de Vaduz y Bautechnische Verwetungsanstalt Vaduz, mediante convenio especial con estas sociedades y la confección, elaboración, comercialización y distribución de obturadores y grifos de flotamiento y accesorios de cisternas para cajas de agua, como también la importación y exportación de esos productos. La sociedad podrá comprar y vender inmuebles urbanos o rurales, y realizar cualquier otra clase de actividades directa o indirectamente vinculadas a su objeto en el país o en el extranjero. Podrá formar parte de otras sociedades, ya sean civiles o comerciales, suscribir aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. Podrá otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios con particulares, instituciones nacionales, provinciales o municipales, sociedades o bancos, oficiales o privados. — Entre estos actos y contratos se incluyen especialmente: a) comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles y semovientes, como también darlos y recibirlos en hipotecas, prendas, cesiones, permutas y locaciones, depósitos mutuos y usufructo, comodatos y uso, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren necesarios; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias que fueren, pudiendo solicitar y conceder préstamos, créditos o descuentos, en dinero efectivo o de cualquier otra naturaleza con garantías reales o personales, de cualquier clase de bancos, como así también de particulares com-

pañías o sociedades del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses y formas de pago, como las demás condiciones que estipulen; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar el importe de dichos créditos y otorgar los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e interés. — Establecer en bancos, sociedades o casas particulares depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente aquéllos o los constituidos con anterioridad a este acto. — Girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos conceden, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletos, cheques y toda clase de documentos comerciales. — Efectuar depósitos de dinero, valores, acciones, títulos de garantías de deudas, ya existentes o las que se contraigan en lo sucesivo. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes, depositar, extraer, otorgar, librar, suscribir, endosar, aceptar, avalar, ceder, descontar y negociar de cualquier modo en los bancos y bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambios, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, representaciones y gestiones de negocios. — d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. — e) Celebrar toda clase de contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos y privados que correspondan. — La enunciación precedente tiene carácter meramente enunciativo y no limitativo. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años a partir de la fecha de constitución fijada en el artículo primero. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: Tethis Financiera de Inversiones, Sociedad Anónima, ciento veinticinco cuotas. Albula Financiera Inversiones, Sociedad Anónima, doscientas cuotas; Manha Saskova, setenta y cinco cuotas; Antonio Luis Augusto Muller, cincuenta cuotas y Alberto Fernando Ernesto Muller, cincuenta cuotas, quedando suscripto en este acto, correspondiendo en proporciones: Tethis, Financiera de Inversiones, Sociedad Anónima, veinticinco por ciento; Albula, Financiera de Inversiones, Sociedad Anónima, cuarenta por ciento; Manha Saskova, quince por ciento; Antonio Luis Augusto Muller, diez por ciento y Alberto Fernando Ernesto Muller, diez por ciento. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de los señores Antonio Luis Augusto Muller y Alberto Fernando Ernesto Muller, quienes tendrán la representación legal y uso de la firma social. — Los gerentes designados por el presente artículo, deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades al servicio de la sociedad, empeñando la firma sólo a los fines de la misma. — La actuación conjunta, separada o alternativa de éstos, obliga a la sociedad, y los actos que ésta realice son válidos con la firma de uno solo de los administradores gerentes. — Ambos percibirán una retribución anual por sus servicios, que se fijará de común acuerdo entre los socios después de cada balance y podrán dedicarse a asuntos o negocios que no sean análogos a los de la entidad. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario general y Balance, siguiendo las prácticas comerciales; de las utilidades se destinará un veinte por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta totalizar el cien por ciento del capital. — El saldo restante se usará para cubrir las eventuales necesidades que produzca el giro de los negocios y para la distribución de ganancias entre los socios. — Séptimo: El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copias de los mismos para cada socio. — Los no observados dentro de los noventa días de su comunicación, se tendrán por aprobados debiendo establecerse esta circunstancia en el libro de actas. — Octavo: Los socios se reunirán una vez por año y cuando lo estimen necesario las dos terceras partes del capital suscripto, lo mismo que, cuando a juicio del gerente lo exija el giro de los negocios. — Noveno: Todas las decisiones o resoluciones en las que se decidan inversiones superiores a cien mil pesos moneda nacional, deberán tomarse con la anuencia y voto de los socios que representa las dos terceras partes del capital socal, en caso de incomparencia de los socios o de sus representantes, luego de tres citaciones formales, que deberán contestarse dentro del término de sesenta días de la última citacion, el gerente podrá tomar las medidas que juzgue oportunas al caso. — Décimo: La transferencia de cuotas sólo está permitida entre los socios. — El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del incapaz, fallecido o interdicto, con obligación de designar un representante único y ceder las cuotas a los demás socios en caso de decidir ellos su separación. — Décimo primero: En cualquier caso de transferencia de cuotas se determinará su valor de acuerdo al último balance, salvo convención privada entre los socios. — Décimo segundo: Si en cualquier balance resultara una pérdida del cincuenta por ciento del Capital, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad y liquidación de sus bienes. — Para cualquier caso de disolución, la mayoría nombrará liquidador, el que procederá de acuerdo con las normas del Código de Comercio. — En la forma expuesta dejan los comparecientes constituida la sociedad, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan. — Leída que es la presente escritura, los comparecientes ratifican su contenido, y así la otorgan, firmando por ante mí, doy fe. — Sigue a la escritura doscientos veinticinco otorgada en la fecha. — O. A. Huber. — L. Muller. — Alberto Muller. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo J. L. Canclini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos setenta y tres del Registro número diez de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente segundo testimonio en cinco sellos de actuación notarial de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde un millón cuatrocientos dieciséis mil setecientos dieciséis, al presente inclusive, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a dos de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: Esc. J. L. Canclini.

Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.760. e.14|5-Nº 36.235 D.T.-v.14|5|62

TURIN MOTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicin del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores don Mario Antonio Humberto Lauría, de 52 años de edad, con domicilio en la calle Arregui 3568, Capital; don Tomás Mignone, de 32 años de edad, con domicilio en José Enrique Rodó 3754, Capital, y don José Rodríguez Gómez, de 57 años de edad, con domicilio en Balcarce 1043, Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar y comerciar, de común acuerdo se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por la Ley Nacional Nº 11.645 y en especial por las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Con la denominación de TURIN MOTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida esta sociedad con domicilio en la calle Rivadavia 9005 de esta Capital, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte de la República y del extranjero, como así también trasladar el domicilio donde lo crean conveniente de acuerdo a los fines perseguidos. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, plazo que podrá ser prorrogado por un término igual, siempre que el socio o socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social no solicitare su disolución con un aviso previo de seis meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sede social. — Artículo Tercero: El objeto principal por el cual se constituye la sociedad, es dedicarse, ya sea por cuenta propia o de terceros; a) la venta y compra de motos y motonetas; b) la venta y compra de repuestos y accesorios para motos y motonetas; c) A representaciones y concesiones; d) a la explotación del ramo de automotores y mecánica en general. Así mismo podrá dedicarse a cualquier otro comercio que resuelvan los socios de común acuerdo. — Artículo Cuarto: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los actos, y contratos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino, el Central de la República Argentina, el Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de las instituciones. En consecuencia, podrá realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean pudiendo abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, Caja de Ahorro, plazo fijo, o de cualquier otro tipo, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantía y concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, etc. Tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos, sociedad comercial, industrial, ya sean en comandita, colectiva de responsabilidad limitada o anónimas, solicitar de los Poderes Públicos que correspondan en el país o en el extranjero patentes de invención o de comercio, adquirirlas por compra o por cualquier otro título, transferirlas, adquirir o reconocer el derecho para su explotación mediante arrendamiento o cualquier otro contrato análogo, esta enunciación no es taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo Quinto: La administración estará a cargo de los socios señores Mario Antonio Humberto Lauría y Tomás Mignone, quienes actuarán indistintamente obligando con su firma personal todos los actos de la sociedad y en los casos de compra venta de inmuebles, hipotecas, operaciones y actos que graven bienes de la sociedad, se exigirá la firma conjunta de los dos socios y en todos los casos bajo el aditamento "Turín Moto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a tal efecto podrán ejecutar todos los actos indicados en la cláusula anterior, con la amplitud que establece el artículo 16 de la Ley Nacional Nº 11.645. En ningún caso estas firmas podrán ser comprometidas a ningún giro que sea ajeno al negocio en provecho particular de los socios, en prestaciones a título gratuito, garantías, avales, cartas de recomendación para bancos y particulares. — Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.800.000 m|n.), representado por 1.800 cuotas de un valor de $ 1.000 cada una, las que se encuentran íntegramente suscriptas en la siguiente forma: Mario Antonio Humberto Lauría, 600 cuotas, equivalentes a $ 600.000 (Seiscientos mil pesos moneda nacional); Tomás Mignone, 600 cuotas, equivalentes a $ 600.000 (Seiscientos mil pesos moneda nacional); y José Rodríguez Gómez, 600 cuotas, equivalentes a $ 600.000 (Seiscientos mil pesos moneda nacional). Los aportes suscriptos por los socios y que se detallan precedentemente, son integrados de inmediato según inventario que se adjunta, firmado por los socios y que forma parte integrante del presente. — Artículo Séptimo: El ejercicio se cerrará el 28 de febrero de cada año, practicándose en esa fecha un inventario y balance general de los negocios de la sociedad y las utilidades realizadas y líquidas que resultaren una vez deducidos los gastos, practicadas las amortizaciones, hechas las reservas facultativas que se convinieran y las reservas de la ley, se distribuirán entre los socios proporcionalmente a sus aportes de capital.— Si hubiere pérdidas se soportarán también de acuerdo a los aportes de capital. — Artículo Octavo: Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas rubricado. — Artículo Noveno: Si alguno de los socios deseare retirarse cediendo sus cuotas de capital, deberá ofrecerlas primeramente a los socios restantes. A tal efecto se practicará un Balance e Inventario general, siendo optativo de la mayoría de los socios abonar el haber que resulte de dicho balance en hasta cuatro cuotas semestrales, con un interés del doce por ciento anual. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios automáticamente sus herederos unificando su personería, pasarán a ocupar su sitio en la sociedad, pero en caso de que decidieran ceder sus derechos a los demás socios, es facultativo de éstos abonar en cuatro cuotas semestrales con un interés del doce por ciento anual, contra la cesión de sus cuotas sociales su parte de capital y utilidades. En caso de incapacidad de alguno de los socios, es optativo de la mayoría aceptar la incorporación del representante del incapaz o bien abonar sus derechos en la forma indicada anteriormente. Para establecer el haber que corresponda al socio en receso, se practicará al fin de mes en que el mismo se produjo, un balance general e inventario siguiendo las normas establecidas en balances anteriores. — Artículo Décimo Primero: En todos los casos las cuestiones entre los socios serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes y otro, para el caso de discordia, designado por mutuo acuerdo. En cualquier caso el fallo hará las veces de una sentencia inapelable. — Artículo Décimo Segundo: El presente contrato comenzará a regir con retroactividad al primero de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Artículo Décimo Tercero: Para los efectos legales los firmantes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier fuero, grado o jurisdicción y constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente. Conformes las partes con todas las cláusulas que anteceden, firman de conformidad el presente contrato en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Mario Antonio Humberto Lauría. — Tomás Mignone. — José Rodríguez Gómez. —

Buenos Aires, Abril 11 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario. —

$ 4.640.— e.14|5 Nº 36.275 D.T. v.14|5|62

EUGENIO GRASSETTO EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, que, por documento privado de fecha 13 de marzo de 1962, la razón social **EUGENIO GRASSETTO, EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, aumentó su capital social de once millones quinientos mil pesos moneda nacional a la suma de veinte millones de pesos moneda nacional y en consecuencia se modifica el artículo cuarto del contrato social en la siguiente forma: **cuarto: El capital social** asciende a la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000.—) representados por veinte mil cuotas de mil pesos cada una que ha sido íntegramente suscripto e integrado por los socios según resulta del balance que se adjunta debidamente firmado en la siguiente proporción: Ivon Grassetto: diez mil cuotas de mil pesos cada una, representativas de diez millones de pesos moneda nacional; Giancarlo Grassetto, seis mil cuotas de mil pesos cada una, representativas de seis millones de pesos moneda nacional; Gino Narciso Baldán: dos mil cuotas de mil pesos cada una, representativas de dos millones de pesos moneda nacional y Franco Grassetto, dos mil cuotas de mil pesos cada una, representativas de dos millones de pesos moneda nacional.

Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.14|5 Nº 36.278 v.14|5|62

EDUARDO DERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos, don Eduardo Juan Dero, casado; don Andrés Mauricio Eduardo Dero, soltero, y doña Susana Marechar de Dero, casada, resuelven: Primero: Prorrogar la Sociedad "EDUARDO DERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que los dos primeros tienen constituida y a la que se incorpora la última, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y seis, al folio trescientos setenta y siete del libro treinta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La prórroga es por cinco años a partir del primero de marzo del corriente año, en las condiciones expresadas en la cláusula tercera del contrato social. — Segundo: Se eleva el Capital social, hasta la suma de cien mil pesos moneda

nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben así: Veinte y cinco mil pesos moneda nacional constituidos por el activo y pasivo existente integrados: Veintidós mil quinientos o sean doscientas veinticinco cuotas, por don Eduardo Juan Dero, y dos mil quinientos, o sean veinticinco cuotas, por don Andrés Mauricio Eduardo Dero; y los setenta y cinco mil pesos restantes: don Eduardo Juan Dero, cincuenta y siete mil quinientos (quinientas setenta y cinco cuotas), don Andrés Mauricio Eduardo Dero, siete mil quinientos (setenta y cinco cuotas) y doña Susana Marechar do Dero, diez mil (cien cuotas). — Del aumento de setenta y cinco mil pesos moneda nacional suscripto, queda integrado en efectivo en este acto el cincuenta por ciento, debiendo completarse el pago dentro del término de un año. — Tercero: Las utilidades, deducido el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán: ochenta por ciento para don Eduardo Juan Dero; diez por ciento para don Andrés Mauricio Eduardo Dero, y diez por ciento para doña Susana Marechal de Dero. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Cuarto: Las demás cláusulas del contrato permanecen inalterables, ratificándoselas en este acto. — Firmado: Eduardo Dero. — Andrés Mauricio Eduardo Dero. — Susana Marechal de Dero.

Buenos Aires, abril 9 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e.14|5 Nº 36.290 v.14|5|62

PEINADOS LAVALLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por diposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Ruggiero, italiano, casado; Dominga Ruggiero, soltera, italiana y Lidia Encarnación García de Ruggiero, casada, todos comerciantes, únicos componentes de "PEINADOS LAVALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliados en la calle Lavalle 1451, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de agosto de 1956 al Nro. 2148, Folio 383, Libro 30 y 2 de junio, de 1961, al Nro. 1228 Folio 144 del Libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada respectivamente y el Sr. Bernardo Alfredo Russ, argentino naturalizado, casado, que vive en la calle Lavalle 1451, queda acordado lo siguiente: Primero: Los únicos componentes de la sociedad, conforme al último balance practicado, resuelven elevar el capital social a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea a ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, correspondiendo las mismas a los socios en la proporción que se indica seguidamente: a) Antonio Ruggiero, setenta mil pesos moneda nacional o sean setenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; b) Lidia Encarnación García de Ruggiero, setenta mil pesos moneda nacional, o sean setenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y c) Dominga Ruggiero, diez mil pesos moneda nacional o scan diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Los socios preindicados, deciden de común acuerdo admitir la incorporación del Sr. Bernardo Alfredo Russ, con la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional que representan cuarenta cuotas de un mil pesos cada una de ellas, y que éste adquiriera por su valor nominal, habiendo efectuado su pago antes de ahora, de los socios Antonio Ruggiero, veinte cuotas de un mil pesos que totalizan veinte mil pesos moneda nacional y de Lidia Encarnación García de Ruggiero, también veinte cuotas de un mil pesos que totalizan veinte mil pesos moneda nacional. — Los tranferentes reconocen haber recibido en dinero efectivo el importe de los valores preindicados. — Tercero: De acuerdo a la venta señalada en el artículo precedente, quedan constituidos como únicos socios de la entidad y en los aportes que se determinan, las personas que se nombran: a) Antonio Ruggiero, cincuenta mil pesos m|n., con cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda; b) Lidia Encarnación García de Ruggiero, diez mil pesos moneda nacional que representan diez cuotas de un... da nacional; c) Bernardo Alfredo Russ, cuarenta mil pesos moneda nacional que representan cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una y d) Dominga Ruggiero, diez mil pesos moneda nacional que representan diez cuotas de un mil pesos m|n. cada una. — Esta última, otorga su consentimiento a la transferencia dispuesta. — Cuarto: La elevación del capital y transferencia indicadas tiene efecto retroactivo al 15 de junio del año en curso. — Se acuerda mantener en plena vigencia todas las cláusulas del contrato social primitivo, incluyéndose expresamente el carácter de socio gerente en la persona de don Antonio Ruggiero, con todas las facultades ya reconocidas. — En prueba de conformidad se firman sendos ejemplares en Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1961. —Lidia E. G. de Ruggiero. — Alfredo Russ. — D. Ruggiero. — A. Ruggiero.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160.— e.14|5 Nº 36.305 v.14|5|62

FOTOGRABADOS INDEPENDENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Isaac R...semblum, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Da. Esther Polonsky, C. I. Nº 1.485.203, domiciliado en Espinosa 2531, Capital Federal; Oreste Carlos Argenti, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Da. Edelmira Ventoso, L. E. Nº 4.327.697, domiciliado en Lavalle 113..., Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires; Héctor Angel Charantano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Da. María Antonia B...ara, domiciliado en 25 de Mayo 1087, Lanús, Pcia. de Buenos Aires y Helmuth Ricardo J. F. H. Lammel, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Da. Enriqueta Himmer, domiciliado en Humberto 1º 253, 2º piso, Dpto. 28, Capital Federal, todos hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída entre los mencionados precedentemente que suscriben el presente, una Sociedad denominada "FOTOGRABADOS INDEPENDENCIA, S. R. L.", con domicilio legal en Espinosa 2531, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, talleres y|o agencias, y|o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación del ramo de las Artes Gráficas y todo trabajo y|o negocio relacionado con ellas y afines. — Tercera: La ... podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales y|o urbanos, y realizar toda otra actividad directa y|o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o ...crearse, ya sea civil o comercial, suscribiendo aportes de capital y ejercitando derechos ... le acuerden los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, Instituciones Nacionales, Provinciales o Municipales, Bancos, privados y oficiales — Entre esos actos y contratos se i...uyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, ...sión, permuta, locación, depósito mutuo, ...fructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos ... descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier ... naturaleza con garantías reales o personales, de cualquier clase de bancos; así como también de particulares, Compañías o Sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del territorio de la República sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello las cláusulas que convengan ... cada caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos ... otorgar a los efectos los recibos y carta de pago que correspondan. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los importes ... capital e intereses. — Girar en descubierto contra sus cuentas dentro de los créditos y en las condiciones concedidas. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y cancelar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, Cajas de Ahorro, plazos fijo o cualquier otro tipo. — e) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocio. — d) Gestionar, obtener, comprar, vender y registrar patentes de invención, procedimientos de fabricación, técnicas, designaciones y marcas comerciales. — La enunciación que antecede reviste carácter enunciativo y no limitativo. — Cuarto: La duración de este contrato es de dos años, contados desde el primero de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Quinto: Antes de la finalización del plazo precedente, los socios deberán manifestar, con noventa días corridos de anticipación, en forma individual y expresamente, por telegrama colacionado dirigido a la sede de la sociedad, su voluntad de continuar formando parte de la misma. ...mpre que la conformidad sea prestada por el socio gerente y cualquiera de los otros tres, como mínimo, la duración de esta sociedad queda prorrogada automáticamente por ocho años más, pudiendo ser prorrogada posteriormente por otro lapso igual por el mismo procedimiento indicado. — Sexto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—), dividido en veinte cuotas de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—), suscriptas por los socios por partes iguales, o sea, cinco cuotas cada uno. — Estos aportes han sido realizados en la siguiente forma: El socio Rosemblum ha integrado en efectivo la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—); ...s tres socios restantes han integrado en forma conjunta en útiles y máquinas, según inventario que corre por separado y forma parte del presente contrato, la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional. ($ 600.000.—). El saldo restante será integrado por los socios en el transcurso del término de duración de la sociedad. — Séptima: Los bienes que se integran como capital, se transfieren en este acto a la sociedad que se constituye, hallándose ya en su poder. — Octava: La Administración de la sociedad será ejercida por un gerente, designándose a tal efecto al socio Isaac Rosemblum, que no podrá ser removido durante la existencia de la sociedad, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas del socio gerente y cualquiera de los otros tres, como mínimo para librar cheques y suscribir cualquier documento social, especialmente aquellos que obliguen a la sociedad en cualquier sentido, con respecto a terceros. — El socio gerente percibirá en concepto de sueldo, mensualmente y durante el tiempo que la sociedad exista, la cantidad de seis mil pésos moneda nacional (m$n. 6.000.—), sin perjuicio de lo que le corresponda como utilizados según la cláusula décimo tercera. — Novena: La firma social deberá destinarse exclusivamente a los fines de la sociedad. Ninguno de los socios, individualmente, podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Décima: Con exclusión del socio gerente, los demás ...s ...berán d...ica... dos sus conocimientos y actividad exclusivamente al servicio de la sociedad no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. — Undécima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el gerente, o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de capital y votos. — Duodécima: Anualmente, el 31 de diciembre, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicara un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días corridos, posteriores a la recepción del mismo por cada socio, no fuera observado o impugnado, mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios. El citado balance deberá ser entregado personalmente a cada socio, bajo recibo, o por carta certificada, debiendo dejarse constancia en acta o ...ro copiador, del envío y la respectiva fecha. — Décimo tercera: De las utilidades liquidadas y realizadas, se destinará un 5 % para el fondo de reserva que marca la ley y cualquier otro porcentaje que fijen los socios, por acta, en cada caso. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital efectivamente aportado. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma forma. — Décimo cuarta: La sociedad no se disuelve, en ningún momento por el retiro de uno o dos socios, siempre que entre ellos no se encuentre el socio gerente. Si éste se retira, la sociedad se disuelve y deberá liquidarse de acuerdo a las cláusulas décimo sexta a décimo novena, según se produzcan antes o después de los dos años de existencia de la misma. — Décimo quinta: En caso de fallecimiento, ausencia con presunción de fallecimiento, declarada judicialmente, incapacidad parcial o total, también declarada judicialmente, los demás socios pueden optar por: a) Adquirir en conjunto o individualmente, la cuota de capital del socio fallecido o incapacitado; b) Admitir en su lugar a los herederos declarados judicialmente, con personería unificada a tal efecto. En ambos casos, deberán previamente, y dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración de incapacidad, practicar un inventario y balance general que determine el valor de las cuotas y monto de las utilidades a esa fecha. — Décimo sexta: El socio que desee retirarse después de los dos primeros años de existencia de la sociedad, deberá comunicarlo a los demás por telegrama colacionado con 9... (noventa) días corridos de anticipación. — Décimo séptima: En el supuesto del artículo anterior los demás socios practicarán un inventario y balance general, que deberá quedar terminado 60 (sesenta) días corridos, después del retiro, y los importes que resulten, se le abonarán en la siguiente forma: a) El capital efectivamente aportado: en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas; b) Las utilidades: en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. En ambos casos contadas a partir del mes siguiente a la fecha en que el socio saliente, apruebe las cifras que arroje el inventario y balance, manifestándolo expresamente. Las cifras resultantes quedarán automáticamente aprobadas, si dentro de los diez días de comunicadas en forma fehaciente al socio que se retira, éste no las observa o impugna. — Décimo octava: Los demás socios pueden adquirir las cuotas del socio saliente en forma conjunta, en proporción al capital aportado por cada uno, o individualmente, si les interesa. Por unanimidad, y siempre que ninguno desee adquirir las mencionadas cuotas, podrán aceptar otro socio, que ocupe el lugar del saliente. — Décimo novena: El socio que desee retirarse antes de los dos años de existencia de la sociedad, deberá comunicarlo en la misma forma establecida en la cláusula décimo sexta, pero en este supuesto, en concepto de capital, solamente podrá retirar máquinas que cubran el monto del aportado efectivamente, tomándoselas por el valor asignado en el inventario que forma parte de este contrato, sin que obste a ello la valorización o desvalorización ocasionados por el uso, el tiempo o mejoras, que ellas hayan sufrido. En cuanto al retiro de utilidades, se procederá en la misma forma establecida en la cláusula décimo séptima. — Vigésima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se designará un liquidador que puede ser uno de los socios, designado por mayoría de capital y votos, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Vigésimo primera: En cualquier momento, cuando lo decida la totalidad de los socios, esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Vigésimo segunda: Cualquier duda o divergencia, ya sea en el espíritu, alcance o interpretación de las cláusulas de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio o por cada parte que sostenga una tesis distinta, dentro de los diez días de producirse la cuestión. Antes de reunirse, los árbitros deberán designar otro arbitrador único, para que a su vez dirima si ellos no se ponen de acuerdo. El fallo del arbitrador único, o el que produzcan los ... árbitros, si están de acuerdo, será inapelable y obligatorio. El socio o socios que no lo acepten, pagarán a los que acepten, una multa equivalente al 10 % (diez por ciento) del capital aportado por el socio o socios conformes. Hasta tanto no se hayan abonado las multas en la forma establecida, no podrá iniciarse por ninguna acción judicial, por ningún concepto. — Vigésimo tercera: Las comunicaciones dirigidas a la sociedad por los socios, deberán serlo en el domicilio legal que se establece en el artículo primero de este contrato, y las dirigidas a los demás socios, deberán serlo en los siguientes domicilios, donde ... tendrán por válidas las que se efectúen, hasta tanto no se establezca otro, siempre dentro de la Capital Federal: Isaac Rosemblum, Espinosa 2531; Oreste Carlos Argenti, Salta 2159; Héctor Angel Charantano, Huma-

huaca 3411, 5º piso, Dpto. 28 y Helmut Ricardo H. F. H. Lammel, en Humberto 1º 253, 2º piso, Dpto. 28. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma este contrato en lugar y fecha de su encabezamiento, en cuatro ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, quedando autorizado el Dr. Rodolfo Dutto, con estudio en Perú 375, 9º piso, of. 3|4, para efectuar los trámites de inscripción, publicación de edictos y retiro del testimonio inscripto, ante el Registro Público de Comercio. — Cláusula modificatoria: se aclara que la sociedad que se constituye según la cláusula primera se denominará: Sociedad de Responsabilidad Limitada Fotograbados Independencia. — Fdos.: I. Rosemblum. — O. C. Argenti. — H. A. Charantano y H. R. J. F. H. Lammel.

Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.840.— e.14|5-Nº 36.306 D.T.-v.14|5|62

FABRIVENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Jorge Sebastián Raffo, argentino, casado, doña Mercedes Amanda Arnaud de Raffo, argentina, casada, Jorge Carlos Raffo, argentino, casado y Daniel Gerardo Raffo, argentino, soltero, todos domiciliados en Nahuel Huapi 5551, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 12.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social FABRIVENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Bazurco 2275, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, depósitos o establecimientos fabriles o comerciales en cualquier lugar del país o exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, elaboración, distribución y comercialización de artículos de cerámica y afines en general, su importación o exportación y toda otra actividad comercial o industrial vinculada con el objeto social. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el 1º de febrero de 1962, fecha a la que que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Este plazo quedará prorrogado por un período igual si no mediara oposición alguna de los socios manifestada con seis meses de anticipación al vencimiento. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de Un Millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), dividido en mil cuotas de Un Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: señor Jorge Sebastián Raffo: Cuatrocientas (400) cuotas; señora Mercedes Amanda Arnaud de Raffo: Cuatrocientas (400) cuotas; señor Jorge Carlos Raffo: Cien (100) cuotas y Daniel Gerardo Raffo: Cien (100) cuotas; integradas totalmente de acuerdo al balance que, firmado por los socios y contador de la matrícula, se acompaña y forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la firma será ejercida por dos de cualquiera de los cuatro socios, quienes actuarán conjuntamente. — Sexta: Ningún socio podrá comprometer a la sociedad con negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni efectuar prestaciones a título gratuito, obligándose todos a dedicarse en forma personal. — Séptima: El uso de la firma social y bancaria estará a cargo de dos socios conjuntamente, aclarando su firma. — Octava: La administración y gerencia a que se refiere la cláusula quinta tendrá las facultades propias establecidas por la Ley 12.645 para practicar todo género de operaciones bancarias o con instituciones particulares u oficiales, comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos y acciones, constituir y aceptar hipotecas y otros derechos reales, dar y tomar dinero en préstamo como garantía real o personal o sin ella, formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse, contratar locaciones de cosas, obras o servicios. — Novena: Anualmente al 31 de enero de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general quedando aprobado si dentro de los sesenta días de esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios. — Décima: Las utilidades obtenidas anualmente de conformidad con el balance general practicado serán distribuidas por partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco (5) por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez (10) por ciento del capital social. Las pérdidas serán asimismo soportadas por los socios por partes iguales. — Undécima: El socio que decidiera retirarse de la sociedad deberá preavisar a ésta mediante telegrama colacionado y con una anticipación de seis meses en cuyo caso se practicará a esta última fecha un inventario y balance general y la suma que por capital y utilidades corresponda al renunciante se lo liquidará y abonará en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha del retiro con más un interés al tipo del Banco de la Nación Argentina. — Duodécima: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los socios la sociedad no se considerará disuelta, debiendo practicarse a la fecha del deceso o declaración judicial de incapacidad, un balance e inventario general y la suma que por capital e intereses corresponda al premuerto o incapacitado, so abonará a los herederos o representantes legales en igual número de cuotas, plazos e intereses citados en la cláusula anterior. A los fines de esta cláusula al carácter de herederos y|o representante legal deberá acreditarse judicialmente y deberá unificarse la representación ante la sociedad. — Décima Tercera: Se deja constancia a los efectos que pudieren corresponder que la adquisición de las cien cuotas sociales que efectúa el socio don Jorge Carlos Raffo lo es con capital obtenido en su trabajo personal y anterior al matrimonio. — Décima Cuarta: En caso de disolución de la sociedad su liquidación la efectuarán todos los socios, conforme con las disposiciones del Código de Comercio, y toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver designarán a otro para que decida en caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad firman los socios el presente contrato en el lugar y fecha preindicados. — Fdos.: J. S. Raffo. — M. A. Arnaud de Raffo. — J. C. Raffo y D. G. Raffo. — Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280.— e.14|5-Nº 36.309 D.T.-14|5|62

MEDORI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad: "Medori, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores don Glauco Medori, que firma igual, casado en primeras nupcias con Adela de Rosis, italiano, nacido el diez y siete de enero de mil novecientos uno, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento sesenta y nueve mil doscientos setenta y siete; don Rafael Medori, que firma "R. Medori", casado en primeras nupcias con Elvira Vaccaro, italiano, nacido el catorce de enero de mil novecientos once, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos dos mil ciento ochenta, y don Héctor Osvaldo Medori, que firma "Héctor Medori", soltero, hijo de Glauco Medori y de Adela de Rosis, argentino, nacido el siete de octubre de mil novecientos treinta y siete, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta, todos domiciliados en la calle San Blas número mil seiscientos sesenta y seis, de esta ciudad, personas hábiles, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en base a la Sociedad Colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Glauco y Rafael Medori - Taller de Galvanoplastia", constituida por escritura pasada con fecha quince de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro ante el Escribano de esta Ciudad don Carlos Jeanes Piñeiro, al folio mil ciento nueve del Registro nueve a su cargo, cuyo testimonio se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número seiscientos cuarenta y ocho, al folio veintiocho del libro doscientos treinta y cuatro de Contratos Públicos, a cuyo efecto, la Sociedad que por este acto se constituye se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad se denominará "MEDORI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle San Blas número mil seiscientos sesenta y seis, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan ulteriormente en el país o en el extranjero, cuando las necesidades de la Sociedad así lo exijan. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha retrotraen todos los efectos de este contrato, ratificando y confirmando por tanto todos y cada uno de los actos y operaciones celebrados hasta el día de la fecha. El término de duración de la Sociedad quedará prorrogado automáticamente por otros diez años más, y así sucesivamente, si ninguno de los socios manifestare su deseo de disover la Sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses como mínimo, antes de la expiración del término legal. En caso de que cualquiera de los socios manifestare su deseo de disolver la Sociedad al cumplirse el plazo legal, deberá procederse a la liquidación y partición de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima de este contrato, a cuyo efecto se preparará el balance e inventario general. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la continuación de la explotación del taller de galvanoplastía ya establecido, en la especialidad de vehículos automotores en general, que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Glauco y Rafael Medori - Taller de Galvanoplastia", inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número seiscientos cuarenta y ocho, al folio veintiocho del Libro doscientos treinta cuatro de Contratos Públicos, a cuyo efecto la Sociedad que por este acto se constituye se hace cargo del activo y el pasivo de la mencionada Sociedad Colectiva, la que queda sin efecto, y de la que eran únicos integrantes los señores Glauco y Rafael Medori. A tal fin se dedicará a la fabricación, elaboración, compra y venta de materiales, mercaderías y materias primas destinadas al objeto de la misma; la importación y exportación de dichos materiales y en general cualquier otro ramo afín o no, que los socios resuelvan explotar. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Glauco Medori, la cantidad de ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, correspondiente a mil novecientas cuotas. El señor Rafael Medori, la cantidad de doscientos mil pesos nacionales correspondientes a dos mil cuotas y el señor Héctor Osvaldo Medori la cantidad de diez mil pesos nacionales, correspondientes a cien cuotas. Dicho capital social ha sido totalmente integrado por los tres socios en la proporción indicada, en mercaderías, útiles, maquinarias, materias primas, muebles, instalaciones, deudas a cobrar y créditos exigibles, todo de acuerdo al resumen, Balance e Inventario practicado por las partes y que obra en poder de los mismos, debidamente conformados, y que los comparecientes han aceptado de común acuerdo. — Quinta: La dirección, y administración de la Sociedad, estará a cargo exclusivo del socio Señor Héctor Osvaldo Medori, en el carácter de Socio Gerente. El uso de la firma social estará a cargo del mismo, conjuntamente con el contador de la Sociedad, actualmente don Mario Meriggi, o la persona que oportunamente lo reemplace en dicho cargo, la que deberá ser nombrada con la conformidad unánime de los tres socios. El Socio Gerente tendrá plenas facultades para realizar todas las operaciones relacionadas con el objeto de la Sociedad, y con la única limitación de que no podrá usar la firma social para asuntos particulares u otros negocios ajenos al giro social, ni en fianzas a favor de los socios o de terceros, pudiendo además realizar los siguientes actos: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, locomóviles, patentes, marcas, llaves de negocios, maquinarias, instalaciones, créditos, títulos, acciones o el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título; y venderlos, transferirlos, caucionarlos, prendarlos, hipotecarlos, o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfaciendo o percibiendo sus importes al contado o a plazos; b) Celebrar contratos de locación, de transporte, fletamento o acarreo; firmar todos los documentos relacionados con los despachos de Aduana; expedir y endosar warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y certificados; c) Celebrar contratos de locación de muebles e inmuebles, arrendamientos, locación de servicios o de obras; d) Asegurar los bienes sociales y al personal, firmando y endosando las respectivas pólizas de seguro; e) Tomar dinero prestado de Compañías, Sociedades o particulares, Bancos oficiales o privados, incluso del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, conforme a sus estatutos y Cartas Orgánicas y demás reglamentaciones, constituyendo hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales, incluso prendas agrarias o con registros, en garantía de las sumas tomadas en préstamo; reconocerlos, transferirlos y dividirlos; f) Dar dinero en préstamo con garantías reales o personales o sin ellas, o con garantías prendarias, pudiendo aceptar hipotecas, prendas y demás garantías; g) Cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie; h) Prestar fianzas y cauciones; i) Representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante los ministerios, secretarías de estado, reparticiones autárquicas, Dirección General Impositiva, Ferrocarriles, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General de Créditos Prendarios, Compañías Navieras, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y demás dependencias del Estado, y Empresas Estatales, Sociedades de Economía Mixta o particulares, y efectuar operaciones finaniceras o de cualquier otra naturaleza con las mismas; j) Emitir, endosar, girar, aceptar y otorgar recibos, pagarés, vales, cheques, letras de camblos, cartas de pago y cualquier otro documento de crédito, título o acciones; girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y realizar cualquier otra operación bancaria en los Bancos oficiales o particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra Institución oficial o privada, nacional o extranjera, domiciliada en el país o fuera de él; k) Estar en juicio como actor o demandado; comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores con facultad de éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia y con imposición de multas o sin ellas; transar, recusar, reconvenir, contestar demandas, tachar, acusar, querellar criminalmente; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; prorrogar y declinar de jurisdicción; producir pruebas e informaciones; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas; l) Solicitar, adquirir, arrendar, transferir, y vender marcas de fábricas de comercio y patentes de invención; m) Nombrar empleados, factores de comercio y demás funcionarios administrativos, representantes, y gerente o gerentes en su reemplazo, otorgando poder a tal efecto; n) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; o) Cobrar y percibir cualquier suma de dinero que se le adeude a la Sociedad o se llegare a adeudar, otorgando los recibos, cartas de pago y demás documentos necesarios; p) Otorgar, firmar y aceptar toda clase de documentos públicos o privados que fueren necesarios para realizar todos los actos enumerados y que fueran necesarios para los fines de la Sociedad, siendo entendido que la especificación precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: El Socio Gerente podrá retirar mensualmente, en concepto de retribución, una cantidad fija, que será establecida por todos los socios de común acuerdo y que se cargará a la cuenta de gastos generales. El administrador está obligado a poner toda su actividad e inteligencia en la sociedad y no podrá formar parte en otras sociedades con idéntico objeto. Por su parte, los socios capitalistas don Glauco Medori y don Rafael Medori, concurrirán a la sociedad sólo con el capital aportado, y excepto la debida contribución a las pérdidas, no están obligados a proporcionar su trabajo ni a realizar gestión de ninguna especie para con la sociedad, ya sea industrial o administrativa, pudiendo tomar parte en otras sociedades con idéntico objeto. No tendrán derecho por su parte a retribución de ninguna especie en concepto de sueldo, pero podrán realizar todos los actos y gestiones tendientes a comprobar la buena marcha de la sociedad, a cuyo fin podrán consultar los libros, verificar los balances e inventarios y aconsejar las medidas que crean convenientes para la correcta administración de los negocios sociales. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se hará un inventario y balance general de los nogocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de los libros que sea conveniente practicar y deberán realizar de acuerdo a las siguientes normas: a) Las mercaderías se calcularán al precio de costo si éste es inferior al precio de plaza y si este último si fuese inferior al precio

de costo; b) Las instalaciones, muebles, útiles, maquinarias y demás se calcularán con una depreciación de común acuerdo y adecuada entre los socios, y c) Los créditos se ajustarán a la solvencia de los deudores. El balance e inventario deberá ser aprobado por los socios personalmente o por intermedio de apoderados, por mayoría de conformidad al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio para su validez. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, después de abonados los sueldos y gastos y deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el mismo alcance el diez por ciento del capital, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar: a) Por la continuación de la sociedad con los herederos del socio premuerto o incapaz, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación; b) En caso de que los socios no desearan continuar, la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, éstos solo tendrán derecho a la parte correspondiente del activo social y a las utilidades obtenidas a la fecha del deceso o incapacidad, a cuyo efecto se practicará un nuevo inventario y balance general. — En este caso los socios que continuaran la sociedad deberán abonar la parte correspondiente del capital y de las ganancias a los herederos del socio fallecido o incapaz, en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, pagadera, la primera dentro de los tres meses posteriores a la fecha del fallecimiento o incapacidad. La Sociedad podrá continuar haciéndose cargo los socios que estuviesen de acuerdo con este temperamento, de las cuotas del socio premuerto o incapaz. — c) Por la liquidación y disolución de la Sociedad. — Décima: En caso de disolución la liquidación se efectuará de común acuerdo por todos los socios, y la partición será con arreglo a la distribución de utilidades y contribución en las pérdidas. — Undécima: Si alguno de los socios se retirara antes del término convenido en el artículo segundo, deberá comunicar su decisión con un término de seis meses como mínimo de anticipación a la fecha de su retiro, por telegrama colacionado a los otros socios. Estos podrán disolver la Sociedad o adquirir las cuotas del socio saliente. Se practicará un inventario y balance general a la fecha del retiro a efecto de la verificación de las utilidades obtenidas o de la contribución de las pérdidas en su caso, y se abonará la parte correspondiente al socio de acuerdo a lo establecido en el artículo noveno, inciso b) de este contrato. — Si alguno de los socios no deseara adquirir las cuotas del socio saliente, tendrá preferencia el otro, y si éste no opta por la compra de la misma, podrá aceptarse ofertas de terceros. — Duodécima: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, los socios fijan su domicilio especial en esta ciudad, en el indicado al comienzo de este contrato, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo las doce cláusulas precedentes dejan los señores Glauco Medori, Rafael Medori y Héctor Osvaldo Medori, constituída la sociedad "MEDORI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en los términos convenidos, obligándose al fiel cumplimiento de este contrato de acuerdo a derecho. — Se firman cuatro ejemplares del presente de un mismo tenor, y a un solo efecto, el original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Raspado: Glauco, Diez, instalaciones, producir, existentes, ajustarán, efecto, sociales, con, Tribunales, Osvaldo: Vale. — Entrelíneas: Osvaldo, Osvaldo: Vale. — Glauco Medori. — R. Medori. — Héctor Medori. — Certifico en mi carácter de Escribano Público, que las firmas que anteceden y dicen: Glauco Medori, R. Medori y Héctor Medori, pertenecen respectivamente a los señores don Glauco Medori, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento sesenta y nueve mil doscientos setenta y siete, don Rafael Medori, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos dos mil ciento ochenta, y don Héctor Osvaldo Medori, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta, son auténticas, y han sido ratificadas en mi presencia, siendo los nombrados señores, personas de mi conocimiento, de que doy fe. — En San Martín, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Consten. — Glauco Medori. — R. Medori. — Héctor Medori. — Hay una firma que dice: Oscar Ruiz. — Hay un sello que dice: "Oscar F. Ruiz, Escribano". — Es copia. — E|L: "de": vale. — Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.240 e.14|5 Nº 36.310 D.T. v.14|5|62

GAVILAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 937. "Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veintidós. — En la Ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Francisco Rodríguez Usé, escribano autorizante, comparecen don Rodolfo Eisemann, soltero, y don José Saturnino Gavilán, casado en primeras nupcias con doña Irma del Bueno, domiciliados en la calle Estados Unidos número tres mil novecientos setenta y tres, Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: que de conformidad a lo que tienen convenido en la escritura pasada ante mí y en este mismo registro con fecha treinta y uno de octubre del año en curso, y en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires bajo la razón social de "Gavilán y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, vienen a reordenar el articulado del contrato social originario que bajo la razón social de "Nelson y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada se celebró por instrumentos privados de fecha cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el diez de agosto del mismo año con el número mil seiscientos veintisiete, folio cuatrocientos cuarenta, libro veintinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones celebradas, la primera por instrumento privado de fecha veintidós de agosto de mil novecientos sesenta e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiuno de octubre del mismo año con el número dos mil quinientos cincuenta y seis, folio trescientos cuarenta y tres, libro treinta y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y la segunda por la citada escritura pasada ante mí el treinta y uno de octubre del año en curso, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, la que se verificará conjuntamente con la presente, rigiéndose en consecuencia la sociedad "Gavilán y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Rodolfo Eisemann y José Saturnino Gavilán, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, dentro del régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "GAVILAN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y es continuadora de Nelson y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo Activo y Pasivo toma a su cargo. — Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, directa o indirectamente o por intermediarios o en la mejor forma que lo considere conveniente, a la fabricación, industrialización y comercialización de abrasivos en general, especialmente piedras artificiales, piedras esmeriles y cualquiera otra similar. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar importaciones, exportaciones, aceptar y|o recibir concesiones, representaciones y consignaciones; establecer agencias, sucursales o plantas industriales, dentro y fuera del Territorio de la República, asignándoles o no un capital determinado, adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, concesiones y exclusividades, constituir, aceptar, transferir y cancelar toda clase de derechos reales, especialmente hipotecas sobre bienes inmuebles y sobre bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios, ya sean de carácter comercial e industrial, especialmente prendas con Registro. — Ley doce mil novecientos sesenta y dos y otras variantes: dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones, adquirir, vender, permutar y cancelar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención: efectuar toda clase de operaciones incluso las de préstamos con o sin garantía hipotecaria o prendaria, con todos los Bancos del país y del extranjero, sean oficiales, particulares o mixtos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, como así igualmente con cualquier otra institución o persona de carácter oficial, mixta o particular y también simplemente con particulares, realizar cuantos más actos fueren necesarios para alcanzar los fines sociales, siendo la enumeración precedente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas. — Tercero: Se fija el plazo de duración de la sociedad en Diez Años a contar del día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando al otro con noventa días de anticipación, después de pasados los primeros cinco años de vigencia. — El socio que quedare, podrá tomar a su cargo el Activo y Pasivo, procediéndose en la forma establecida en la cláusula undécima. La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Estados Unidos número tres mil novecientos setenta y tres. — Cuarto: se establece el capital social en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal divididos en mil cuotas de mil pesos cada una, distribuído entre los socios en la proporción de seiscientas cuotas a don Rodolfo Eisemann y cuatrocientas cuotas a don José Saturnino Gavilán. El capital se encuentra totalmente integrado y resulta del balance que se agrega. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios quienes tendrán el carácter de Gerentes y el uso indistinto de la firma social. — Los socios usarán su firma individual precedida de la razón social adoptada de "Gavilán y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y no podrán comprometerla en fianzas ni negociaciones ajenas a la sociedad. Para todo acto traslativo de dominio, hipoteca, prendas o cualquier gravamen, se necesitará la firma de los dos socios. Ambos socios podrán a tal efecto, practicar toda clase de diligencias ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y sus respectivas dependencias, como así también a cualquier repartición pública, interviniendo, iniciando o prosiguiendo hasta su total terminación, trámites de cualquier naturaleza, en cualquier Ministerio Nacional o de cualquier provincia o secretarías con carácter ministerial y en todas las demás dependencias de la Administración Nacional o de las Provincias, Municipalidad de la Capital Federal, en todas sus oficinas especialmente ante el Tribunal de Faltas, Ministerio de Hacienda de la Nación, Contaduría General de l aNación, Banco Central de la República Argentina, Dirección General de Aduanas, Comité de Exportación y Estímulo Industrial y Comercial, Dirección General Impositiva, Ministerio de Comunicaciones, Correos y Telecomunicaciones, Flota Aérea Mercante Argentina, Ministerio de Trabajo y Previsión, Policía Federal, Ministerio de Industria y Comercio, Consejo Agrario Nacional y cualesquiera otras entidades autárquicas, autónomas, nacionales, provinciales, o municipales, que existan actualmente o puedan existir en el futuro y también en todas las oficinas públicas, particulares o administrativas en todo el territorio de la República. — También al mismo efecto podrán realizar toda clase de trámites y diligencias en todos los Bancos o instituciones de tal carácter, ya sean nacionales, provinciales o particulares y también en todas las embajadas, consulados y legaciones de países extranjeros, como asimismo en Compañías de Seguros y en la Superintendencia de Seguros. — Podrán, en consecuencia, para mejor cumplimiento de estas facultades, firmar sin restricción alguna, toda clase de instrumentos o documentos públicos y privados de cualquier naturaleza, notificarse de resoluciones, formular apelaciones, desistir de ellas, recibir y retirar documentos de cualquier clase, hacer depósitos, endosos, dar cauciones, reales y personales, incluso la juratoria, cobrar y percibir, abonar impuestos, tasas, multas y pedir sus repeticiones, recurrir a arbitrajes y aceptar laudos. — Cada uno de los gerentes tendrá, sin limitación alguna, las más amplias facultades para administrar la sociedad como lo establece el artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo conferir poderes especiales y generales, con cualquier clase de facultades, inclusive las mismas conferidas por las leyes y este contrato a los gerentes. — Podrán asimismo hacer denuncias y formular querellas criminales y hacer uso de la firma social, la que no tendrá valor alguno en asuntos ajenos al giro de la Sociedad, en prestaciones gratuitas ni en garantías para asuntos particulares de los socios. — Sexta: El retiro de un socio gerente, significará su renuncia automática a tal cargo. — Séptima: Los socios no podrán transferir sus cuotas a terceros. — Octava: De toda resolución de importancia que interese a la sociedad o a sus socios particularmente, se dejará constancia en un libro de actas rubricado. — Novena: Anualmente, al día treinta y uno de octubre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios estimen conveniente realizar periódicamente. — Los balances e inventarios generales, se confeccionarán de acuerdo a los más estrictos principios de contabilidad y serán comunicados a los socios en forma auténtica, dentro de los diez días de su cierre y si no fueren observados, quedarán automáticamente aprobados a los diez días del vencimiento de ese plazo, sean o no firmados por los socios. — Décima: Las utilidades obtenidas se distribuirán así: cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital: el remanente se adjudicará entre los socios en partes iguales. — Décima Primera: Si se produjera el fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, pudiendo el otro socio adquirir el activo y pasivo, abonando a los sucesores de su consocio la parte de capital, utilidades y saldos en cuenta corriente, en las siguientes formas: un veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro semestres iguales y consecutivos, con más el interés bancario. No se liquidará suma alguna por llaves. — Décima Segunda: En caso de liquidación de la sociedad, actuarán como únicos liquidadores ambos socios. — Décima Tercera: Las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación serán resueltas por un árbitro arbitrador único, elegido por las partes divergentes, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan establecido el contrato social que ha de regir a la sociedad. — Como escribano autorizante dejo constancia de que en la citada escritura pasada ante mí con fecha treinta y uno de octubre del año en curso, por la escritura de prórroga y modificación de la sociedad se ha abonado por el impuesto fiscal al acto la suma de seis mil pesos correspondiente al seis por mil sobre el capital social de un millón de pesos moneda nacional. — Leída que les fué, ratifican su contenido y así la otorgan y firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Rodolfo Eisemann. — José S. Gavilán. — Está mi sello. — Ante mí: F. Rodríguez Usé. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos treinta y siete del Registro trescientos veintidós a mi cargo doy fe. — Para los Interesados expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del G-dos millones setenta y tres mil doscientos setenta y seis al presente inclusive G-dos millones setenta y tres mil doscientos ochenta que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento". — Francisco Rodríguez Usé (Escribano). —

Buenos Aires, Marzo 2 de 1962. —

(2º Acto.)

Mercedes M. Mc Guire, secretaria. —

$ 7.280.— e.14|5 Nº 6.798 v.14|5|62

SICORSKY HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y dos, entre la sociedad anónima Sicorsky Hermanos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", representada por los señores Simón Sicorsky y Mejer Sicorsky, en el carácter de presidente y director respectivamente, y los señores Abraham Dajen y Jonia Szapiro, como únicos integrantes de la sociedad "SICORSKY HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se rige por el contrato celebrado el día 31 de agosto de 1962, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 2.653, al Fº 109, del Lº 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y contratos modificatorios del 11 de marzo de 1958 y 14 de abril de 1958, también inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.142, al Fº 412 del Lº 33 y Nº 2.009 al Fº 450 del Lº 34, respectivamente de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar el contrato de la sociedad mencionada "ut-supra" mediante el aumento de capital social, prórroga del término de duración de dicha sociedad, supresión y agregación de cláusulas y ordenación definitiva de las diferentes disposiciones que gobiernan la misma, cuyo contrato social quedará definitivamente redactado como sigue: Primero: Objeto de la Sociedad: La sociedad tiene por objeto explo-

tar el negocio de tejidos, confecciones y mercería al por mayor, ubicado en la calle Rep. O. del Uruguay Nº 154, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, como asimismo el de dedicarse a comisiones, consignaciones y representaciones de esos rubros. Sin perjuicio de los renglones precedentemente enumerados, la sociedad podrá extender sus negociaciones a toda actividad comercial e industrial licita, sin otro requisito que la conformidad de todos los socios expresada en el libro de actas de la sociedad. — Segundo: Plazo: El término de duración de la sociedad se prorroga por el plazo de quince años a partir del día treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Tercero: Domicilio de la Sociedad: La sociedad establece su sede legal en esta Capital Federal y en el mismo domicilio en que ha estado radicada hasta el presente, calle Lavalle 2646, Capital Federal, el que podrá trasladar, así como establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto: Capital Social: El actual capital social de Un Millón Quinientos Mil pesos moneda nacional se aumenta a Cinco Millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, suscripta y totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: La sociedad "Sicorsky Hermanos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" dos mil quinientas cuotas, o sean dos millones quinientos mil pesos moneda nacional; don Abraham Dajen, un mil doscientas cincuenta cuotas, o sean un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y don Jonia Szapiro, un mil doscientas cincuenta cuotas, o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. El nuevo capital social está formado por los diversos rubros del estado general que se acompaña, firmado de conformidad por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: Dirección y Administración y Firma Social: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, en uso de la firma social, con las atribuciones y restricciones que se mencionan en la cláusula siguiente: A tal efecto, representarán en la sociedad al socio "Sicorsky Hermanos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", sus directores señores Jaime y Mejer Sicorsky, en forma indistinta y la firma social será la de los nombres particulares de los socios, y de los nombrados señores Jaime Sicorsky y Mejer Sicorsky, precedida por la denominación de la sociedad y seguida por el aditamento "Gerente". La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas o garantías para terceros. — Sexto: Facultades de los Gerentes: En la forma especificada en la cláusula precedente, los socios gerentes otorgarán todos los instrumentos y ejecutarán cuantos más actos requiera el normal desenvolvimiento de la sociedad y tendrá facultados: A) Para ejercer la representación legal de la sociedad en todo acto, contrato o negocio en que tenga interés. B) Para realizar toda operación civil o comercial inherente a su objeto; comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos oficiales o particulares; constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias; prendarias o de otro género, dar y aceptar bienes muebles e inmuebles en garantía o en pago de deudas; arrendar como locadora o locataria, aun por plazos mayores de seis años; vender, permutar, ceder, dar en prenda o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles de la sociedad o los de administración que reputen necesarios a los fines de la misma, para los que podrán firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean del caso. C) Para depositar dinero, títulos y acciones en poder de particulares, Compañías de Seguros, Sociedades, Bancos y otros establecimientos de crédito, incluso en los Bancos Central de la República Argentina, de Nación Argentina, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y particulares y los retiren girando cheques o libranzas contra esos mismos depósitos o en descubierto, suscribiendo los recibos y demás documentos que exijan las operaciones bancarias. D) Para registrar firmas en Bancos de la Capital Federal, fuera de ella o en el extranjero, oficiales o particulares y solicitar créditos y descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino o de cualquier otro establecimiento de crédito, así como de sociedades, corporaciones o particulares, conviniendo el interés y condiciones que crean necesarias, firmen, acepten, giren, den avales; afiancen o endosen vales, letras, cheques, pagarés o cualquier otro documento, los que retirarán, prorrogarán o renovarán a su vencimiento o antes haciendo los servicios y amortizaciones correspondientes; tomen dinero prestado o lo den, por el plazo e intereses que convengan y bajo las multas, cláusulas, renuncias y condiciones que se le exija; acepten o den por ello cualquier clase de garantías simples o solidarias, las que podrán ampliar, prorrogar, modificar o cancelar; acordar comisiones, habilitaciones o gratificaciones; tomar y despedir empleados, obreros y corredores y toda clase de personal que fuere necesario; celebrar arreglos y transacciones; otorgar toda clase de poderes, generales o especiales de administración o judiciales o revocarlos. — E) Para celebrar contratos de transportes, fletamentos y acarreos, firmando todos los documentos aduaneros de importación y exportación o endosar warronts, conocimientos, guías, cartas de porte y toda otra documentación. — F) Para comprometer en árbitros, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas; transigir conceder quitas y esperas, hacer remisión de deudas y hacer novaciones que extingan obligaciones o las modifiquen. — G) Para representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales que se les susciten o en los que sea parte, ante los Poderes Públicos, Reparticiones o Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, Administrativas o Judiciales. — Queda entendido que las facultades establecidas precedentemente son simplemente enunciativas y no limitativas. — En los casos de adquisición de bienes raíces por compra en pago de lo que debieran los deudores, como asimismo gravar o vender dichos bienes en forma amplia, se requerirá la firma conjunta de dos socios debiendo ser en forma obligatoria la de cualquiera de los señores Sicorsky junto con la del señor Abraham Dajen o Jonia Szapiro. — A los señores Abraham Dajen o Jonia Szapiro les está prohibido dedicar su actividad a operaciones comerciales extrañas a la sociedad, pudiendo hacerlo solo con la aprobación de cualquiera de los señores Sicorsky; en cambio la sociedad "Sicorsky Hermanos Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", o a sus directores que la representen tendrán libertad absoluta para dedicarse a cualquier otra operación ajena a la Sociedad. — Séptimo: Balances: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación o los que sean exigidos por organismos públicos, la Sociedad practicará el día treinta y uno de Agosto de cada año un Balance General de los negocios sociales que determinará las utilidades o pérdidas del ejercicio anual. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de pérdidas, computar las amortizaciones de activo fijo o nominal y considerar las reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, como asimismo las provisiones en materias impositivas y de leyes sociales. — Obteniéndose utilidad en un ejercicio se constituirá la reserva ordenada por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cuantas más consideren los socios convenientes. — Octavo: Distribución de Utilidades y Pérdidas: Las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, así como las pérdidas, si las hubieren se distribuirán entre los socios o serán soportadas por éstos en su caso en proporción a las cuotas sociales que cada uno de ellos tenga en la sociedad. — Noveno: Firma para fines ajenos a la Sociedad: Ningún socio podrá afectar la firma social para fines ajenos a la Sociedad. — Décimo: Disolución de la Sociedad: Antes del término de vencimiento del contrato, cualquiera de los socios podrá rescindirlo parcialmente preavisando a los otros en forma fehaciente en un plazo no mayor de seis meses después de la fecha de cierre de cada ejercicio y a partir del 31 de Agosto de 1962. En ese supuesto los socios preavisados tienen la opción si así lo desearen, de adquirir la totalidad de las cuotas sociales al socio o socios salientes, debiendo comunicarse la decisión dentro de los cuarenta y cinco días subsiguientes al preaviso. — Si los socios preavisados no optan por comprar las cuotas al socio o socios salientes, el último o los últimos tienen derecho de vender sus cuotas a persona tercera previa conformidad de los socios restantes, avisando tal decisión, como también indicar a la persona a quien vendan sus acciones, dentro de los cuarenta y cinco días subsiguientes, de obtener la comunicación de los socios restantes de su resolución de no comprar las cuotas sociales del socio o socios salientes. — En caso de no mediar la conformidad de los socios para la cesión de cuotas a tercera persona los socios preavisados pueden optar por la disolución de la sociedad. — La forma de pago del socio o socios salientes, será de la siguiente forma: veinticinco por ciento a la fecha del retiro y el saldo en seis cuotas cada tres meses, a partir de los noventa días, quiere decir que la última cuota vencerá a los quinientos cuarenta días del retiro y debiéndose agregar a cada cuota el interés bancario corriente por los saldos pendientes a partir de la fecha del retiro. — Esta misma forma de pago se aplicará en los casos de cuotas de socios fallecidos. — Décimo Primero: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de cualquiera de los señores Abraham Dajen o Jonia Szapiro la sociedad Anónima "Sikorsky Hermanos Sociedad Anónima Comercial e Industrial", como así también el otro socio sobreviviente tendrán opción dentro del plazo de noventa dias de transcurrido el hecho, de adquirir en forma proporcional las cuotas del socio fallecido o bien solicitar la disolución de la sociedad tomando como fecha la finalización del ejercicio en curso. Décimo Segundo: Deliberaciones y Acuerdos: Todas las resoluciones y acuerdos de los socios se tomarán por simple mayoría de cuotas y se harán constar en actas asentadas en el libro especial de actas rubricado de la sociedad. — Estas actuaciones serán firmadas por todos los socios presentes. — Décimo Tercero; Cláusula de Imprevisión y Arbitraje: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las del Código Civil y Comercial. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados a razón de uno por cada parte con interés distinto. — Los árbitros designarán, antes de laudar, un tercero para caso de discordia y el fallo que pronuncie la mayoría surtirá para las partes, sus herederos y|o causahabientes, todos los efectos de la cosa juzgada. Conformes las partes se ratifican del presente contrato que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho y lo suscriben en la fecha y lugar "ut-supra" indicados. — Sobre raspado: 21 Vale. — Firmado: J. Szapiro. — A. Dajen. — Simón Sicorsky. — M. Sicorsky. — Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9360.— e.14|5-Nº 36.313-v.-14|5|62

GAVILAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto: Que por escritura pasada ante el Escribano Francisco Rodriguez Usé, el treinta y uno de octubre de 1961, doña Gudrun Larsen de Nelson, ha transferido a don Rodolfo Eisemann y a don José Saturnino Gavilán, los cuatrocientas cuotas sociales que le pertenecían en la sociedad "Nelson y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La cedente efectúa la cesión, por partes iguales, dejando de pertenecer a la sociedad, e inclusive a la gerencia de la misma. — Los cesionarios, únicos socios de la sociedad, resuelven cambiar el rubro por el de GAVILAN Y COMPANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y modifican el contrato según surge de la escritura de fecha 14 de diciembre de 1961, pasada por ante el mismo escribano. — S|raspado: Cesión, vale.

Buenos Aires, marzo 2 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.14|5 Nº 6.799 v.14|5|62

ROSENDO SANCHEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 6 de abril de mil novecientos sesenta y dos, entre el señor Rosendo Sánchez, argentino, casado, domiciliado en la Avenida San Martín 1206, Piso 2º, Dep. 13, Libreta de Enrolamiento Nº 1.622.207; y la Sra. María Teresa Brunello de Rolandelli italiana, casada en segundas nupcias con Juan R. Rolandelli, domiciliada en Av. San Martín 1336, Cédula de Identidad Nº 2.495.592, ambos de la Capital Federal, mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Por el término de diez años a contar desde el 31 de agosto de 1961 a cuya fecha se retrotraen las obligaciones y efectos de este contrato, queda constituida una sociedad con arreglo a la ley Nº 11.645, que girará bajo el rubro de "ROSENDO SANCHEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para la explotación de negocios de Garages, expendio de nafta y aceites y Estaciones de Servicios u otra actividad y negocios afines, en la forma y condiciones que se estime más conveniente, y tendrá su domicilio en la calle San Blas Nº 1475 de esta Capital, pudiendo ampliar, comprar, vender o establecerse en otros domicilios de la Capital Federal o del interior del país, si así conviniere. — Segunda: El capital Social lo constituye la suma de pesos m|nacional ochocientos mil de c|legal ($ 800.000.—), dividido en ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, formado por los valores que resultan del Balance practicado entre los contratantes, y que se agrega firmado por los mismos, como parte integrante de este contrato. — El capital social ha sido totalmente suscripto e integrado, correspondiendo al Sr. Rosendo Sánchez, 400 cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y a la Sra. María Teresa Brunello de Rolandelli, 400 cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Tercera: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo del socio Sr. Rosendo Sánchez, en su carácter de "Socio - Gerente", quien ejercerá la representación legal de la sociedad, y hará uso de la firma social en forma unipersonal para todos los actos, operaciones y negocios sin distinciones y con las más amplias facultades, pudiendo otorgar poderes generales y especiales y cualquier clase de contrato, por instrumento público y privado y cualquier otro acto jurídico que directa o indirectamente, convenga a la realización del objeto social, con la sola limitación de no comprometerla en ningún caso, con garantía u otras obligaciones ajenas a los intereses sociales. Podrá disponer, cuando lo crea conveniente, la apertura de cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, en Bancos Nacionales o particulares, libranzas de cheques, depósitos, endosos y suscribir toda clase de documentos que obliguen a la Sociedad en razón de sus funciones y como consecuencia de la actividad que desarrolle la misma. — Solamente para determinaciones o resoluciones que impliquen alguna modificación de las cláusulas de este contrato o puedan comprometer el patrimonio social, como ser venta, cesión o transferencia del negocio, se requiere la firma conjunta de ambos socios para su validez. El socio Sr. Rosendo Sánchez dedicará toda su actividad para la atención de los negocios de la sociedad, quedando exceptuada la Sra. María Teresa Brunello de Rolandelli de tal obligación. — Cuarta. Anualmente el 31 de Agosto, se practicará un Balance General con demostración de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades líquidas que arroje, se deducirá el 5% para el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del Capital Social. — Se harán también las reservas técnicas en cumplimiento de leyes vigentes ya sean patronales, fiscales y de previsión social. — Dentro de los quince dias de practicado el Balance General, deberá ser aprobado previa notificación fehaciente a cada socio; y si transcurrido dicho plazo no hubiera observación, quedará automáticamente aprobado. — Quinta: Las utilidades líquidas de cada ejercicio, serán distribuidas en proporción al capital integrado por cada socio, y en caso de producirse pérdidas, éstas serán soportadas en igual proporción. Los socios que desarrollen actividades en la Sociedad, podrán percibir una remuneración mensual, que se fijará oportunamente y que se cargará a "Gastos Generales", y podrá modificarse en cualquier momento de común acuerdo entre ellos. — Sexta: La sociedad se disolverá: a) Por la voluntad de los socios. b) En el caso que el capital haya disminuido en un 30 %. — Si alguno de los socios, deseara transferir, parte o la totalidad de las cuotas, podrá hacerlo, por su valor

nominal. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, se practicará un Balance General a la fecha del fallecimiento, para la determinación de las utilidades que pudieran corresponder, y entre el socio supérstite y los herederos del fallecido, que deberán unificar su representación, se dispondrá la prosecución de las actividades sociales o la liquidación de la sociedad, con las formalidades exigidas por la ley. — Octava: Se llevará un libro de "Actas" para registrar las decisiones de importancia de la sociedad. — Novena: Las cuestiones que pudieren suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación y aplicación del presente contrato, serán resueltas judicialmente, a cuyo efecto los otorgantes, se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de esta Capital y constituyen domicilio en los mencionados al principio. Bajo las Cláusulas que anteceden los firmantes dan por constituida esta sociedad, en el lugar y fecha ya indicados, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento y a su inscripción en el Registro Público de Comercio, en un todo de acuerdo con la ley 11.645. Firmado: R. Sánchez. — María T. B. de Rolandelli.

Buenos Aires, 13 de abril de 1962.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760.— e.14|5 Nº 36.327 D.T. v.14|5|62

APOLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores don Roberto Bava, que firma: "Roberto L. Bava", argentino, casado, con domicilio en la calle Cuarenta y dos número Cuatrocientos ochenta y cuatro, de la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires y don Angel Omar Martini, que firma: "A. Martini" argentino, casado, con domicilio en la calle Avellaneda sin número, de la localidad de Glew, también de esa Provincia, se ha convenido formalizar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los nombrados precedentemente constituyen con efecto a partir del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, de acuerdo con las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la compra-venta de carnes ovina, porcina, vacuna y sus subproductos y derivados, productos alimenticios de toda clase y productos químicos en general, representaciones, exportaciones e importaciones de los mencionados ramos, sin perjuicio de extender sus actividades comerciales en la forma que lo estimen más conveniente sus socios, por unanimidad. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "APOLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciéndose el plazo de su duración en cinco años, por lo cual el mismo se extiende hasta el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, estando su domicilio y asiento principal de los negocios ubicado en esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo abrir sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado con dinero en efectivo, correspondiendo a don Roberto Bava, cincuenta cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional y a don Angel Omar Martini, cincuenta cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los dos socios, que quedan designados gerentes, estando el uso de la firma social, a cargo de cualquiera de ellos, en forma indistinta, con la sola excepción del uso de la firma social para el libramiento de los cheques bancarios, los cuales deberán llevar las firmas de ambos socios o de cualquiera uno de ellos con la del contador, don Víctor Rodolfo Roca, cuya firma y demás antecedentes, se pondrán en conocimiento de las instituciones bancarias con que se opere. En todos los casos deberá firmarse debajo del sello de la razón social establecida, con las firmas particulares de los mencionados. Los socios gerentes tendrán todas las facultades de administración y dirección, con la sola limitación antes mencionada, pero no podrán afectar la sociedad en negociaciones ajenas al giro del negocio, como así tampoco a prestaciones gratuitas, fianzas y|o garantías a favor de terceros. Además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, el mandato para administrar por parte de los socios, comprende: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito, con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el importe de la operación y la forma de su pago, tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósito de dinero o valores en los establecimientos bancarios del país o del extranjero y extraer total o parcialmente, antes y durante la vigencia del contrato; c) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos comerciales y bancarios, ya sean oficiales, particulares o mixtos, especialmente de los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y|o Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, con o sin prendas u otras garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad; d) realizar toda clase de operaciones bancarias tendientes a librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en los Bancos de la República, letras de cambio, pagarés, giros, cheques, valores u otras obligaciones de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal, en cuyo caso los socios deberán actuar en la forma expresada en el comienzo de esta cláusula cuarta; e) constituir o aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos, total o parcialmente, dar y tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos privados necesarios, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, representar a la sociedad ante las instituciones y|o reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales, comparecer por sí o por apoderado ante los jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive ante la Aduana, el Ministerio de Trabajo y Acción Social y la Dirección General Impositiva, con todas las facultades inherentes a esa representación, intervenir en las licitaciones y firmar los contratos respectivos; f) percibir toda suma de dinero y dar recibos y cartas de pago; g) conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, solicitar registros de contratos y marcas; h) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para la ejecución de los actos enumerados o relacionados con la administración de la sociedad, siendo la presente enumeración no limitativa sino enunciativa. — Quinta: Anualmente, el treinta de noviembre, se practicará un inventario y balance general del giro social, con intervención personal de los socios. A los efectos de los mismos se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) sobre el activo fijo se efectuarán las amortizaciones que establece o estableciera en el futuro, la Dirección General Impositiva; b) las mercaderías serán valuadas al precio de costo o al precio de plaza, si éste fuera menor; c) se constituirá una cuenta que se denominará "Fondo de Reserva Leyes Sociales", que se incrementará con la doceava parte de los salarios percibidos por el personal obrero o empleado, al día del balance; d) determinados los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio, se separará el cinco por ciento de los mismos hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, con destino al rubro "Fondo Reserva Legal" y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Independientemente de los balances anuales a que se refiere la cláusula anterior, se practicarán durante el ejercicio, balances mensuales de comprobación de saldos en el libro Mayor y auxiliares, que se transcribirán en el libro rubricado de "Balances" y que después de considerados deberán ser firmados por los socios, en prueba de conformidad. Los balances mensuales deberán ser considerados en reunión de socios, dentro del mes posterior y las observaciones, si las hubiere, deberán debidamente fundadas, ser presentadas dentro de los diez días subsiguientes a la reunión que consideró el respectivo balance. En los casos de asambleas para considerar el Balance General Anual, queda establecido que la misma deberá efectuarse dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio. No habiendo observaciones que formular al mismo, se considerará a éste aprobado. En el supuesto de observaciones, éstas deberán ser fundadas por escrito y ser presentadas dentro de los quince días posteriores, pasados los cuales no se admitirá discusión alguna. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente o capaz, con la representación unificada del socio premuerto o incapacitado deberá optar, dentro de los treinta días de ocurrido tal evento, por : a) continuar las operaciones comerciales con los herederos, en la persona de su único representante; b) dar por terminadas las operaciones sociales y proceder a la liquidación de la sociedad. En todos los casos, se practicará un balance al día del evento y el haber surgirá del capital que corresponda según libros, acrecentado con las utilidades o disminuído con los quebrantos y el saldo de sus cuentas particulares. En ningún caso podrá reclamarse importe alguno por llave de negocio, marcas, ni ningún otro valor nominal o abstracto susceptible de ser apreciado económicamente, renunciándose expresamente a ello. — Octava: Se establece que en caso de pérdidas que en cualquier ejercicio alcanzara al treinta por ciento del capital, la sociedad podrá ser disuelta y entrar en inmediata liquidación, a pedido de cualquiera de los socios, manifestación ésta que deberá ser efectuada por medio de telegrama colacionado. — Novena: Queda entendido que todas las disposiciones sociales, fuera de las enunciadas precedentemente deberán ser tomadas por unanimidad. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, ya sea anticipadamente o por expiración del plazo de este contrato, quedan desde ya nombrados liquidadores de la misma, los socios gerentes, actuando cualquiera de ellos, en representante legal de alguno de los mismos, en el caso de fallecimiento o incapacidad. — Décima primera: Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes durante la vigencia del presente contrato o en caso de disolución o liquidación, ya sea por la interpretación del presente o por cualquier otra causa relacionada con el giro social, deberá ser ésta resuelta con expresa renuncia de recurrir al fuero judicial, por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordias, siendo su fallo inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmándolo en prueba de ello en el lugar y fecha precedentemente consignados. — Roberto Bava. — A. Martini.

Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, Secretaria.

$ 6.080.— e. 14|5 Nº 6.811 v. 14|5|62

INTERCLUBS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Israel Gdale Golabek, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Pringles 962, de esta Capital; Pedro Migdal, argentino naturalizado, casado, que vive en la calle Pasteur 346 de la Capital Federal, en adelante los Cedentes; y León Spoliansky, argentino, casado, domiciliado en Gaona 4565, Capital Federal; Cataldo Casalnuovo, argentino, casado, que vive en la calle Deán Funes 1540, Capital; y la señora Armonia Fernández de Puentes, argentina, casada, que se domicilia en la calle Monte 636 de la localidad de Wilde, Partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, en adelante los Cesionarios, mayores de edad, convienen: Primero: Los cedentes, únicos componentes de la razón social "INTERCLUBS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Pasaje Plácido Martínez 2035, de esta Ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 3006, al folio 27, del libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 9 de Diciembre de 1955; y con fecha 7 de noviembre de 1957, bajo el número 3502 al folio 111, del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ceden, venden y transfieren a los cesionarios la totalidad de las ochocientas cuotas de capital que poseen por partes iguales en la sociedad mencionada, equivalentes a Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: Los cesionarios adquieren las ochocientas cuotas en la proporción siguiente: el señor León Spoliansky, doscientas sesenta y siete cuotas; el señor Cataldo Casalnuovo, doscientas sesenta y siete cuotas, y la señora Armonia Fernández de Puentes, doscientas sesenta y seis cuotas. — Tercero: El precio de las cuotas cedidas se estipula en Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, abonadas por los cesionarios en la siguiente proporción: el señor León Spoliansky, ochocientos un mil pesos moneda nacional; el señor Cataldo Casalnuovo, ochocientos un mil pesos moneda nacional; y la señora Armonia Fernández de Puentes, setecientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional. De dicho precio los cesionarios abonarán el día cinco de enero de mil novecientos sesenta y dos, las sumas siguientes: El señor León Spoliansky, ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional; el señor Cataldo Casalnuovo, igual suma; y la señora Armonia Fernández de Puentes, ciento cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional. Por las sumas percibidas los cedentes otorgan carta de pago en forma, por separado. El saldo a pagar de seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional cada cesionario, será abonado en cuarenta cuotas mensuales y consecutivas de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional cada una, la primera a vencer el 31 de Enero de 1962. — Cuarto: El precio de la cesión incluye el saldo acreedor de las cuentas particulares de los cedentes, utilidades acreditadas a la fecha y todo otro crédito o derecho que tuvieren contra la sociedad, que de este modo los cedentes transmiten a los cesionarios, con absoluta subrogación en forma. Así mismo se incluye en el precio de la cesión todo derecho o crédito que tuviere contra la sociedad la firma Golab y Cía., de la cual los cedentes son componentes. — Quinto: Los cedentes quedan por lo tanto completamente desvinculados de la razón social a que pertenecían, estándoles expresamente prohibido utilizar el nombre de Interclubs para cualquier gestión comercial presente o futura. — Sexto: En consecuencia quedan a partir de la fecha como únicos componentes de la razón social "Interclubs, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los señores León Spoliansky, Cataldo Casalnuovo y la señora Armonia Fernández de Puentes. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Israel Gdale Golabek. — Pedro Migdal. — León Spoliansky. — Cataldo Casalnuovo. — Armonia Fernández de Puentes. — Entre lí-neas "mayores de edad", vale. —

Buenos Aires, 1º de marzo, de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria. —

$ 3.200.— e.14|5 Nº 36.330 D.T. v.14|5|62

OLAVARRIA DEPORTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio Nº 37. — Primer Testimonio. — Escritura Número Diez y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribano Público, comparecen los Señores Don José Manuel Olavarría, español, de sesenta y cuatro años de edad, de estado casado; Don Eugenio Ghetti, naturalizado argentino, de sesenta y ocho años de edad, de estado casado; Don Julio César Augusto Pulpeiro, naturalizado argentino, de cincuenta y ocho años de edad, de estado casado; la Señora Doña María Margarita Palazzo de Poza, argentina, de cincuenta y nueve años de edad, de estado viuda y la Señorita Doña María Angela Di Giorgi, argentina, de cuarenta y un años de edad, de estado soltera, todos con domicilio legal en la calle San Martín número ciento doce de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los Señores Olavarría y Ghetti, lo hacen en sus caracteres de componentes de la sociedad "Olavarría Deportes Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por escritura de fecha quince de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, pasada ante mí, en este mismo Registro e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil trescientos diez y nueve del Libro treinta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo término de duración expirado el primero de junio de mil novecientos sesenta y uno y la cesión de cuotas que con fecha dos de mayo de mil novecientos cincuenta y siete les hiciera su ex socio don Juan Francisco Alonso, según escritura pasada ante mí en este mismo Registro y de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número dos mil quinientos noventa y dos al folio cuarenta y tres del libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada: la señora María Margarita Palazzo de Poza, lo hace por sí y además unificando la representación de

la sucesión de su esposo don Antonio Poza, que conjuntamente con los ya citados señores José Manuel Olavarría y Eugenio Ghetti, eran únicos componentes de la Sociedad "Olavarría Deportes, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en tal carácter los comparecientes exponen: Que habiendo vencido el día primero de junio de mil novecientos sesenta y uno el término de duración de la expresada sociedad, han resuelto, y así lo hacen por este acto, dejar disuelta la sociedad "Olavarría Deportes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y uno haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad la que por este mismo acto se constituye bajo las prescripciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la cual agregan todos los comparecientes, se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera. — Queda constituida entre la señora María Margarita Palazzo de Poza, los señores José Manuel Olavarría, Eugenio Ghetti, Julio César Augusto Pulpeiro y la señorita María Angela Di Giorgi, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se denominará "OLAVARRIA DEPORTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle San Martín número ciento doce, pudiendo establecer agencias sucursales o representaciones en cualquier punto de la República y asignarles o no una parte de su capital. — Segunda. — El objeto de la Sociedad será el de continuar los negocios sociales de la disuelta sociedad "Olavarría Deportes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo o sea comerciar en los ramos de fabricación, exportación, importación, compra, venta y reparación de toda clase de artículos para deportes, viajes, turismo y anexos, así como también la compra, venta y confección de artículos para hombres, señoras y niños, pudiendo practicar todos los actos o negocios por cuenta propia y|o por orden o cuenta de terceros o de sus comitentes mandantes. — Tercera. — La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y a los efectos de las relaciones de los socios entre sí se establece que la sociedad ha comenzado a regir desde el primero de abril de mil novecientos sesenta y uno, quedando por este acto aprobados y confirmados todos los actos de Administración y|o explotación de los negocios sociales. — Cuarta. — El Capital Social lo constituye la cantidad de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la forma siguiente: el señor José Manuel Olavarría, dos mil cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, el señor Eugenio Ghetti, seiscientas cuarenta cuotas, o sean sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional; el señor Julio César Augusto Pulpeiro, seiscientas cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional; la señora María Margarita Palazzo de Poza, cuatrocientas cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y la señorita María Angela Di Giorgi, trescientas sesenta cuotas, o sean treinta y seis mil pesos moneda nacional, cuyos respectivos importes han sido totalmente integrados mediante el aporte que todos los socios hacen a la Sociedad representados por el valor de sus respectivos créditos, mercaderías, útiles, instalaciones y enseres en un todo de acuerdo al balance efectuado el primero de abril de mil novecientos sesenta y uno de la antigua Sociedad "Olavarría Deportes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", un ejemplar del cual firmado por todos los socios y por el Contador Público Nacional, señor Alerto M. Beañas, se agrega a la presente y del que resultan los valores asignados a los mismos aportes así como también de los respectivos libros. — Quinta. — La Dirección y Administración de la Sociedad así como también el uso de la firma social quedan a cargo del señor José Manuel Olavarría, en calidad de Socio Gerente y de los señores Eugenio Ghetti y Julio César Augusto Pulpeiro y la señorita María Angela Di Giorgi, en la de Subgerentes, quienes reemplazarán al Gerente en caso de ausencia o impedimento de éste, pudiendo actuar los Sub-Gerentes individualmente en representación de la Sociedad en todo cuanto se refiere al cobro y percepción de lo que se le adeude a la misma por cualquier concepto, ya sea por parte de las Reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales u otras de la República o de particulares otorgando los recibos y cartas de pago correspondientes; en todos los demás casos los Sub-Gerentes podrán actuar con las mismas facultades del Gerente pero con la obligación de actuar dos de ellos conjuntamente, llevando a cabo los actos y contratos que constituyan los fines de la Sociedad, pudiendo inscribir la misma en todos los Registros Públicos o privados y en las Empresas o Bancos con quienes tuviera relaciones de cualquier índole; abrir cuentas corrientes y operar en los Bancos Oficiales o Particulares y demás Instituciones de Crédito establecidas actualmente o que se establezcan en el futuro, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Hipotecario Nacional; firmar cheques, girar y aceptar letras, emitir pagarés y demás documentos de créditos acordados, efectuar endosos para cobros o depósitos o transferencias, firmar vales, solicitudes, giros, órdenes de pago conformes y todo otro documento de índole bancaria o comercial; representar a la Sociedad ante quienes contraten con ella, ya sea activa o pasivamente, ante las Compañías de Seguros, como asegurada, ante las autoridades judiciales de la República o del extranjero, de cualquier fuero o jurisdicción, con todas las facultades necesarias, inclusive las de transar, comprometer en árbitros arbitradores y otorgar fianzas y cauciones juratorias; conferir mandatos generales o especiales y revocarlos y en general representar a la Sociedad en todos sus asuntos, gestiones y negocios sin limitación alguna. — Para el cumplimiento del objeto de la Sociedad podrán los administradores dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones, constituir prendas, adquirir, veder, permutar toda clase de bienes muebles o inmuebles, solicitar marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, otorgar y firmar escrituras públicas y realizar cuantos más actos sean necesarios o se consideren convenientes para alcanzar los fines sociales debiendo entenderse que la presente enumeración no es limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas o enunciadas. — Sexta. — El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales de comprobación que se practicarán periódicamente y las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan se repartirán así: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y el resto en la forma siguiente: para el señor José Manuel Olavarría, el cincuenta por ciento; para el señor Eugenio Ghetti, el diez y seis por ciento; para el señor Julio César Augusto Pulpeiro, el quince por ciento; para la señora María Margarita Palazzo de Poza, el diez por ciento y para la señorita María Angela Di Giorgi, el nueve por ciento. — Séptima. — Se tendrán como base para la formación de los balances las normas establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos y en cuanto a la liquidación y partición se regirán de acuerdo a las reglas que en su momento dicte la mayoría de votos, correspondiendo dichas tareas al socio Gerente. — Octava. — La Sociedad podrá aumentar su Capital y los actuales socios podrán suscribir el importe del aumento en proporción a sus respectivos capitales, pudiendo asimismo admitir en su seno a nuevos socios que suscriban dicho aumento bajo las condiciones y dentro de las limitaciones de la ley once mil quinientos cuarenta y cinco. — En dicha oportunidad deberá pagarse el impuesto sobre el importe del aumento y cumplirse los demás requisitos legales. — Novena. — Las resoluciones que se adopten por la Sociedad en materia de Administración, aprobación de balances y demás que interesen lo serán por mayoría de votos, a razón de uno por cada cuota de capital y serán consignadas en un libro que se llevará al efecto, debiendo suscribirse en cada caso el acta correspondiente. — Décima: Se requerirá igualmente simple mayoría de votos para cualquier modificación del contrato que no importe cambiar de objeto o imponer mayor responsabilidad a los socios. — Undécima. — Al final de cada ejercicio anual, cualquiera de los socios tendrá derecho a separarse de la Sociedad siempre que notificare por telegrama colacionado a la Gerencia con noventa días de anticipación a dicha fecha. — En este caso su haber por capital y utilidades según balance que se practique a dicho ejercicio le será abonado en la forma establecida en la cláusula Décima tercera pero bajo ningún concepto podrá pretenderse fijación de un valor llave al negocio. — Décima Segunda. — La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios, la que continuará sus actividades con los herederos del socio fallecido o representantes legales del incapacitado, quienes deberán unificar su representación tratándose de más de una persona. — En el caso de que los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado no quisieran proseguir en la Sociedad lo harán saber a ésta por telegrama colacionado y los socios tendrán privilegio para adquirir las cuotas que correspondan al socio fallecido o incapacitado, en la proporción dse sus respectivos capitales. — Décima Tercera. — Convenida la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapacitado se practicará un balance general y la utilidad que le corresponda así como el valor de las cuotas en que fuera titular le será abonado a los herederos del socio fallecido o representantes legales del incapacitado en la siguiente forma: el veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales e iguales a partir de la fecha en que se firme el respectivo convenio, con más un interés del ocho por ciento anual sobre los saldos el que se liquidará a sus resepectivos vencimientos. — Décima Cuarta. — El precio de dichas cuotas sociales será fijado de común acuerdo entre la Sociedad y los herederos del socio fallecido o representantes legales del incapacitado y si éstos no se pusieran de acuerdo será fijado por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por la Sociedad y otro por los herederos o representantes legales del incapacitado, según el caso, quienes antes de entrar en funciones designarán un tercero para el caso de discordia, quienes fallarán dentro de los sesenta días de nombrados. — Si no hubiera acuerdo entre las partes para la designación de árbitro tercero dentro de los quince días de serles solicitado por parte interesada éste será designado por el Presidente de la Cámara de Grandes Tiendas. — La parte que se alzara contra la resolución de los árbitros arbitradores, amigables componedores o del tercero, será sancionada con una multa que fijarán los mismos, la que podrá llegar hasta la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Décima Quinta. — En caso de que la Sociedad deba disolverse y entrar en liquidación, ésta se llevará a cabo por el Gerente o Sub-Gerente que entonces lo sean, si es que otra cosa no se resolviera por la junta de socios que disponga la disolución y dicho Gerente o Subgerente tendrá todas las facultades inherentes a la liquidación bajo el imperio de este contrato y las disposiciones pertinentes de las leyes vigentes, debiendo repartirse el remanente en la proporción de los respectivos capitales una vez saldados y pagados los créditos pasivos de la Sociedad. — Décima Sexta. — En caso de duda o divergencia sobre la interpretación de este contrato y su cumplimiento se aplicará lo dispuesto en la cláusula Décima Cuarta en todo cuanto corresponda. — Décima Séptima. — Para todo lo que no esté dispuesto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas preinsertas los comparecientes dejan formalizado el Contrato Social de "Olavarría Deportes, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y yo, el Escribano autorizante dejo constancia que se ha solicitado y se agregan a la presente escritura los respectivos certificados de no adeudar suma alguna a la Dirección General Impositiva y a la Caja Nacional de Previsión pra el Personal del Comercio y las Actividades Civiles y por Impuesto a las actividades Lucrativas. — Está también presente en este acto el doctor Julio Pedro Grimolizzi, de estado casado, domiciliado en la calle Berutti tres mil cuatrocientos ochenta, de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de las señores Edith Nora Poza de Pulcini, Ana Lía Poza de González, Margarita Nélida Poza de Grimolizzi y Susana Poza de Capellari, en mérito del mandato que éstas le otorgaron el trece de Octubre de mil novecientos sesenta por ante el Escribano de esta Capital, don Max Bunge en el Registro número doscientos treinta y cuatro que en su testimonio me exhibe y en copia autenticada por mi el Escribano autorizante agrego a la presente y en mérito de la representación que inviste expone: Que sus expresadas mandantes fueron declaradas únicas y universales herederas de su señor padre don Antonio Poza en el juicio sucesorio que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Escuti Pizarro, en el que a fojas treinta y nueve, con fecha diez de Febrero de mil novecientos sesenta y uno se dictó la respectiva declaratoria de herederos que en su parte dispositiva dice así: Que por fallecimiento de don Antonio Poza le suceden en su carácter de universales herederos sus legítimas hijas, Susana, Margarita Nélida, Edith Nora y Ana Lía Poza y Palazzo, sin perjuicio de los derechos que la Ley acuerda a la cónyuge supérstite doña Margarita Palazzo de Poza, siendo las nombradas las únicas que se presentaron invocando tales derechos ..." y en el carácter enunciado el doctor Grimolizzi agrega: Que en nombre de sus expresadas mandantes ratifica lo expuesto anteriormente por doña María Margarita Palazzo de Poza en el acto de disolución de la Sociedad "Olavarría Deportes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en el de constitución de la nueva Sociedad, de idéntica denominación, en la que, unificada la representación dicha, asume el carácter de socia. Leída que les fue se ratifican los comparecientes y firman por ante mí, doy fe. — José Olavarría. — Eugenio Ghetti. — J. Pulpeiro. — M. P. de Poza. — M. Di Giorgi. — J. P. Grimolizzi. — Hay un sello. — Ante mí: Arturo Hortal. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro trescientos sesenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Olavarría Deportes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio de la escritura de su constitución a los veinte y siete días del mes de Febrero del año mil novecientos sesenta y dos en siete sellos de actuación notarial números: Cero cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y uno, novecientos cincuenta y dos, novecientos cincuenta y tres, novecientos cincuenta y cuatro, novecientos cincuenta y cinco, novecientos sesenta y el presente cero cincuenta y seis mil novecientos sesenta y dos, que sello y firmo. — Arturo Hortal. — Hay un sello. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.14|5-Nº 6.818.v.14|5|62

CIASCHINI Y GALLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores José Galli, Américo Ciaschini, Armando Ciaschini y la señora Elsa Galli de Staccioli, todos ellos integrantes de la sociedad "CIASCHINI Y GALLI, S. R. L.", inscripta bajo el número 2628, al folio 29 del libro 26 de Sociedades de Responsabilidad Limitada", con fecha 2 de diciembre de 1953, se conviene lo siguiente: Primero: Al día treinta de junio de 1959, a cuya fecha retrotraen los efectos legales del presente, los señores Américo Ciaschini y Armando Ciaschini, adquieren al señor José Galli y señora Elsa Galli de Staccioli, y estos dos últimos ceden de conformidad la totalidad de las cuotas de capital. — Segundo: Que dicha cesión se efectúa por la suma total de cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional. — Tercero: Que en la fecha y a cuenta de precio, los señores José Galli y la señora Elsa G. de Staccioli, reciben la suma de noventa y cinco mil quinientos sesenta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional, por cuya entrega otorgan a los adquirientes recibo suficiente en forma. — Cuarto: Que el saldo de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional), los adquirientes se obligan a abonarlos en diez y seis cuotas iguales, semestrales, venciendo la primera en fecha 31 de diciembre de 1959, con más un interés anual del 0 por ciento (diez por ciento) sobre los saldos impagos: aceptándose el criterio del pago mensual de intereses cuyo monto total se ha calculado en $ 170.000 (ciento setenca mil pesos m|n!), en noventa y seis meses iguales de $ 1.770,85 (un mil setecientos setenta pesos con 85|100 m|n.). — Quinto: Que en caso de cancelación en menor tiempo de los ocho años previstos, se procederá al ajuste de los intereses, tomando el tiempo exacto utilizado. — Sexto: La adquisición de cuotas y por el importe consignado en el punto primero, la efectúan los señores Américo y Armando Ciaschini en igual proporción. — Séptimo: En el caso de que los señores Ciaschini desearen ceder o modificar la sociedad, mientras subsistan saldos pendientes de pago, convendrán oportunamente con los señores José Galli y señora Elsa G. de Staccioli, la aceptación del traslado de su crédito con las garantías que estimen suficientes. — Octavo: Queda establecido que los señores Ciaschini podrán utilizar la denominación comercial usada hasta el presente, ajustándose a las normas comerciales en vigencia, sin que ello motive derechos futuros de pago o compromiso de ninguna naturaleza. — Noveno: Dentro de tales condiciones los adquirentes toman a su cargo la totalidad del activo y pasivo de la citada sociedad, a la fecha citada del 30 de junio de 1959. — De conformidad las partes, suscriben el presente en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto del año 1959. — José Galli. — Armando Ciaschini. — Américo Ciaschini. — Elsa G. de Staccioli.

Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.340.— e.14|5-Nº 36.337 D.T.-v.14|5|62

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber que se ha presentado MARIA MERCEDES, solicitando la adición del apellido Bazán a su partida de nacimiento. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 800 e.14|5 Nº 37.343 D.T. v.18|5|62

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PABLO TOUCH.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e.14|5 Nº 37.366 D.T. v.24|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MAZZA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e.14|5 Nº 37.326 D.T. v.24|5|62

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONTINA NOIRFALISE de RODI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600. — e.14|5 Nº 8.148 v.24|5|62

Nº 8

El Juez Nacional Federal en lo Civil y Comercial, doctor César Raúl Verrier, Secretaría del doctor Roberto Luis Cerutti, hace saber un día por mes, durante tres (3) meses, haberse presentado la EMPRESA DE FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO haciendo entrega de dinero hallado en jurisdicción de la Estación del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, hasta julio de 1959, a fin de que los que se consideren con derechos, hagan las gestiones pertinentes.

Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Roberto Luis Cerutti, secretario.

e.12|3-Nº 2.105-v.12|3|62
e.12|4-Nº 2.105-v.12|4|62
e.14|5-Nº 2.105-v.14|5|62

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica a SALVADOR HAMPARSOMIAN, en el juicio "Avakian de Hamparsomian Elsa c|Hamparsomian Salvador s|divorcio y sep. bienes", que ha recibido la causa a prueba por 40 días. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 320 e.14|5 Nº 37.392 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MICAELA CAGGIANO de BARBIERI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600 e.14|5 Nº 37.400 D.T. v.24|5|62

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME CUCURELLA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600 e.14|5 Nº 37.399 D.T. v.24|5|62

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza a don GILBERTO CEJAS, para que comparezca al juicio "Cejas Gilberto, s|Declaración de ausencia por presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presuntivo.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 240 e.14|5 Nº 37.389 D.T. v.14|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BERNARDO CASSINELLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600 e.14|5 Nº 37.391 D.T. v.24|5|62

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO ALLEGRUCCI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600 — e.14|5 Nº 8.098 v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA LIVIO DE LIVIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril treinta de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.14|5 Nº 8.094 v.24|5|62

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VESTHILEIRO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 16 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.14|5 Nº 37.350 D.T. v.24|5|62

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL DOMINGO NOVELLINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 4 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.14|5 Nº 37.396 D.T. v.24|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, de la Capital Federal, secretaría Nº 27, cita por quince días a don MALTE GUNNAR INGEMAR SEVERGARDH, para comparecer en el juicio "Petrocchi de Severgardh, Josefina Juana c|Ingemar Severgardh, Malte Gunnar s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 3.600.— e.14|5 Nº 37.386 D.T. v.31|5|62

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROSELLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.14|5 Nº 37.329 D.T. v.24|5|62

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL RIVEIRA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre once de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.600.— e.14|5 Nº 37.377 D.T. v.24|5|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOLINDA COLOMBO de BOSCO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Roberto E. Greco, secretario.

$ 1.600.— e.14|5 Nº 37.372 D.T. v.24|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON COHEN o LOZIE y de JACINTA BUSSU o BISSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.— e.14|5 Nº 37.383 D.T. v.24|5|62

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA SOLANA DE LA VEGA de CERRATO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600.— e.14|5 Nº 37.345 D.T. v.24|5|62

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILO SCHICK. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo siete de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.14|5 Nº 37.349 v.24|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por quince días a ALICIA ELENA PALOTTI de PALLONE, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio y separación de bienes le sigue don Silvio Pallone, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes para que asuma su representación. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.200.— e.14|5 Nº 37.324 D.T. v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ o JOSE FERNANDEZ BARREIRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Juan Peña, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 37.378-v.24|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PUTIGNANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 14 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 37.331-v.24|5|62

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA AMELIA DEBAISIEUX de DUFOUR. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 37.335-v.24|5|62

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MARIA GRIECO de SGOBBA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 10 mayo de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 37.388-v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA DE LUCCA de SINISCALCO o FRANCISCA DE LUCA de SINISCALCO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 37.407-v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO o GIL GOLDMAN. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 37.370-v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES o ANDRES JUAN PINTOR. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 37.346-v.24|5|62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por dos días a ONNIK POLISSIAN, para comparecer en juicio que le sigue Margarita Susana Schilliaci de Polissian, s|divorcio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, marzo 13 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 480.— e.14|5-Nº 37.360-v.15|5|62

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GUTIERREZ MOURE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 37.356-v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL IGLESIAS o MANUEL IGLESIAS GARCIA. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 37.355-v.24|5|62

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, en los autos "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, denuncia hallazgo", cita por un día por mes, durante tres meses, a quienes se consideren con derecho a 1 camión marca Federal, sin chapas-patente; 3 triciclos y 1 automóvil particular marca Ford, depositados en el subsuelo de la Avenida 9 de Julio y Cangallo, para que hagan las gestiones correspondientes.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.

e.12|3 Nº 2.104 v.12|3|62
e.12|4 Nº 2.104 v.12|4|62
e.14|5 Nº 2.104 v.14|5|62

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE SANTA CROCE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600 e.14|5 Nº 37.394 D.T. v.24|5|62

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA LURASCHI de LURASCHI o ELVIRA CESARINA LURASCHI de LURASCHI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600 e.14|5 Nº 37.395 D.T. v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO LIPNIC o LIPKIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600 e.14|5 Nº 37.384 D.T. v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA RIBERA o ELVIRA RIVERA o ELVIRA PILAR MARTA RIBERA de MAURI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600 e.14|5 Nº 37.322 D.T. v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA BUDANO de SCHERONI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600 e.14|5 Nº 37.336 D.T. v.24|5|62

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO ENRIQUE ANTONIO BADOSA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 1.600 e.14|5 Nº 37.368 D.T. v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS SALOMON. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.600 e.14|5 Nº 37.408 D.T. v.24|5|62

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CARRO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.600 e.14|5 Nº 37.359 D.T. v.24|5|62

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON LOUREIRO y ANGELINA PALMIRA MARCELLINO de LOUREIRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600 e.14|5 Nº 37.330 D.T. v.24|5|62

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don ERNESTO ROLANDO SCHMIDT.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 37.401-v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, hace saber por tres días al señor JOSE ROMANELLI, en autos "Caggiano Vicente c|Romanelli José s|división de condominio", la siguiente resolución: "Buenos Aires, marzo 15 de 1962. — Autos y Vistos: En atención a lo solicitado y constancias de autos, desígnase al escribano doña Ana María Damonte a los fines de la escrituración de referencia y notifíquese a la otra parte. — José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil".

Publíquese tres días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 960.— e.14|5-Nº 37.339-v.16|5|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES BALVOA de ESPANTOSO.

Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Julio A. Olivera, prosecretario.

$ 800.— e.14|5-Nº 37.338-v.18|5|62

Nº 10

El Juzgado de Paz Nº 10, comunica a PURA PETRONA BUTELO en el juicio "Cárdenas José Ignacio su sucesión contra Butelo Pura Petrona sobre desalojo" que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Autos y Vistos: ... sentencio esta causa de venta mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas (Art. 540 del C. de Proc.). Regulo el honorario del Dr. W. Jakob en la suma de cuarenta y cinco pesos, los del Dr. E. A. Pigretti en la de cuarenta y cinco pesos y los del Sr. E. F. Magán en la de treinta y cinco pesos m|n. Notifíquese por cédula y por edicto a la ejecutada, que se publicará en el Boletín Oficial y en la tablilla del Juzgado. — Eduardo Echegaray, Juez".

Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 1.680.— e.14|5-Nº 37.363-v.16|5|62

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por tres días a D. JOSE GOMES a comparecer en juicio "Onetto, Kohn y Botto S. R. L. c|Gomes, José s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes.

Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 320.— e.14|5-Nº 37.404-v.16|5|62

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL PUENTE.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.14|5-Nº 37.365-v.18|5|62

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SIXTO FADULA.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1962. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.14|5-Nº 37.403-v.18|5|62

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALVAREZ.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.14|5-Nº 37.409-v.18|5|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por tres días a PABLO BALMACEDA para que se presente por sí o por apoderado en el juicio que le promoviera "Edificios, Terrenos y Campos Argentinos S. A." en dicho término, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Horacio Cornille, secretario.
$ 480.— e.14|5-Nº 37.405-v.16|5|62

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FERRADO.
Publíquese cinco días.
Secretaría, 20 de marzo de 1962. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.14|5-Nº 37.334-v.18|5|62

El Juzgado Nacional de Paz Nro. 27 cita por dos días al Sr. CONSTANTINO HJONIS para comparecer en el juicio "Montagnoli, Pablo Segundo c|Posesión Judicial calle Suárez Nº 267, Desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires mayo de 1962.
Juan Carlos Costa, secretario.
$ 320.— e.14|5 Nº 37.378 v.15|5|62

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30 cita por dos días a MARGARITA PEREZ y ARMANDO GUILLERMO o GUILLERMO GOMEZ PEREZ para comparecer en juicio "Romano, Juan Carlos c|Pérez, Margarita y otro s|ejecutivo $ 16.974,—", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 480.— e.14|5-Nº 37.[illegible] [illegible]5|62

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, notifica al Dr. Héctor Mario Bello, que en autos caratulados: "POZO CONSTANTINO c|ALDAMA ESPERANZA", sobre consignación de alquileres, se ha dictado sentencia que en lo pertinente dice: Buenos Aires, noviembre 3 de 1961. — Regulo los honorarios del letrado patrocinante de la actora, Dr. Héctor Mario Bello, en sesenta y cinco pesos. — Julio C. Urien (H.). — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 960.— e.14|5-Nº 37.402-v.16|5|62

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: que por instrumento de fecha 8 de agosto de 1961 los señores Berta Akurmar de Neer y Oscar Lorenzo Croce, en su carácter de únicos componentes de la razón social "B. A. de NEER y CROCE", constituída conforme al Capítulo V del Reglamento de concesionarios oficiales para la venta de billetes de lotería, Decreto Nº 19.894|56, han resuelto disolverla totalmente a partir del día 13 de julio de 1961.
Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 480.— e.14|5-Nº 37.361-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jaime Kleiman, Oscar Rozanski y Aarón Rozanski, se ha resuelto disolver totalmente la Sociedad Colectiva "MI VESTIR — KLEIMAN, ROZANSKI & CIA", con domicilio comercial en la calle Caseros 3569, Capital inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de agosto de 1958, al tomo 627, folio 148, del Libro 59 de Contratos Privados. Disolución total que se efectúa con efecto retroactivo al día 15 de noviembre de 1960 según documento de fecha 29 de octubre de 1961, pactándose por las partes intervinientes la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 560.— e.14|5-Nº 8.080-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Entre los señores Aarón Rozanski, Jaime Kleiman y Samuel Kleiman, se ha resuelto disolver totalmente la Sociedad Colectiva "MI HOGAR" KLEIMAN, ROZANSKI Y CIA", con domicilio comercial en Centenera 2950, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de octubre de 1962, bajo el Nº 874, al Folio 180, del Libro 55, de Contratos Privados. Disolución total que se efectúa con efecto retroactivo al día 15 de noviembre de 1960, según documento de fecha 29 de octubre de 1961, pactándose por las partes intervinientes la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios, de la Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 560.— e.14|5-Nº 8.081-v.14|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, cita por cinco días a MANUEL CANO para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Manuel Cano, sobre ejecución de pesos 130.000 m|n", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.14|5-Nº 37.385-v.16|5|62

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "ELABORACION GENERAL DEL CAUCHO S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Santiago Juan Podestá, Sarmiento Nº 412, ofic. 615, los justificativos de créditos. — El 30 de julio de 1962, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 10 de 1962. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 37.354-v.18|5|62

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO TOMAS MARASSO ROCCA, a fin de que comparezca en la causa Nº 15.103 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102.
Buenos Aires, 13 de Abril de 1962. — Oscar E. Gigena, secretario.
e.14|5-Nº 3.043-v.18|5|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Miguel Angel Madariaga, inter. a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1, se emplaza por el término de cinco días a ELBA ROSA PANCRACIO, a comparecer en la causa número 14.726 que se le sigue por robo (art. 164 C. P.), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, Abril 12 de 1962. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.14|5-Nº 3.044-v.18|5|62

Nº 2

El Señor Juez de Instrucción Doctor Tiburcio Alvarez Prado, interinamente a cargo del Juzgado de Insrtucción Nº 2, por ante la Secretaría Nº 106, cita y emplaza a OSVALDO AMURIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.345 que se le instruye por hurto reiterado, dentro del término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1962. — José León Pagano (h), secretario.
e.14|5-Nº 3.045-v.18|5|62

El Señor Juez de Instrucción Doctor Tiburcio Alvarez Prado, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 2, cita y emplaza a RICARDO VISCONTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.476 que se le instruye por defraudación reiterada, dentro de los cinco días a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 17 de Abril de 1962. — José León Pagano (h), secretario.
e.14|5-Nº 3.046-v.18|5|62

Nº 3

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANLLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.881, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de Abril de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e.14|5-Nº 3.047-v.18|5|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS HUMBERTO MADRID, a comparecer en la causa Nº 23.926 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 108.
Buenos Aires, 13 de Abril de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.14|5-Nº 3.048-v.18|5|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO EDUARDO SANCHEZ, a comparecer en la causa Nº 23.936 que se le sigue por hurto, daño y agresión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 17 de abril de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.14|5-Nº 3.049-v.18|5|62

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ROBERTO TORRES (causa Nº 32.921), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.14|5-Nº 3.050-v.18|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GEZA PAJEA CEVICH para que comparezca a estar a derecho en la causa número 31.434, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Abril 17 de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.14|5-Nº 3.051-v.18|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO GRECCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (31.885), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Abril 16 de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.14|5-Nº 3.052-v.18|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO SCARPATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque (Nº 32.283), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de Abril de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.14|5-Nº 3.053-v.18|5|62

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alvarez Prado, se cita y se emplaza por el término de cinco días, a FELIX QUIROGA, a comparecer en la causa Nº 21.192 que se le sigue por defraudación, a contar desde la primera publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.14|5 Nº 3.054 v.18|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alvarez Prado, se cita y se emplaza por el término de cinco días, a JUAN CARLOS FELIS a comparecer en la causa Nº 21.230 que se le sigue por infrac. Ley 12.962, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.14|5 Nº 3.055 v.18|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 6, se cita y se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS ALBERTO AVALOS, a comparecer en la causa Nº 21.325 que se le sigue por infracción Ley 12.962, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.14|5 Nº 3.056 v.18|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días, a AMERICO BARCA a comparecer en la causa Nº 21.872 que se le sigue por infracción al Art. 175 del C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, marzo 9 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.14|5 Nº 3.057 v.18|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días, a LOLA JEANETTE DIAMONT, a comparecer en la causa Nº 21.872 que se le sigue por extorsión y falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría número 117.
Buenos Aires, marzo 9 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.14|5 Nº 3.059 v.18|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días, a BEATRIZ SELVA, a comparecer en la causa Nº 21.872, que se le sigue por infracción al Art. 175 del C. P., bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, marzo 9 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.14|5 Nº 3.058 v.18|5|62

Juzgado en lo Criminal Nº 6, secretaría Nº 117, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO SEGUNDO GARRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, mayo 9 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.14|5 Nº 3.060 v.18|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISABELINO MOYANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.842 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, abril 9 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.14|5 Nº 3.061 v.18|5|62

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a JUAN CARLOS LUNA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1962. — Armando A. Caceuri, secretario.
e.14|5 Nº 3.062 v.18|5|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por treinta días, a

HILARIO PEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 27.445, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.14|5 Nº 3.063 v.18|5|62

Nº 8

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JULIO OSCAR TOLEDO, a comparecer en la causa Nº 11.251 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 18 de Abril de 1962. — Norberto Roffo, secretario.
e.14|5-Nº 3.064-v.18|5|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO MARINO, a comparecer en la causa Nº 11.285 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1962. — Norberto Roffo, secretario.
e.14|5-Nº 3.065-v.18|5|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL RAMON RODRIGUEZ, a comparecer en la causa número 11.362 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, Abril 13 de 1962. — Norberto Roffo, secretario.
e.14|5-Nº 3.066-v.18|5|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a LUIS CELESTINO T. MADEO, a comparecer en la causa número 11.363 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, Abril 13 de 1962. — Norberto Roffo, secretario.
e.14|5-Nº 3.067-v.18|5|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MARGARITA CARBALLO, a comparecer en la causa Nº 11.336 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 123.
Buenos Aires, Abril 16 de 1962. — Norberto Roffo, secretario.
e.14|5-Nº 3.068-v.18|5|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CELIA FERNANDEZ a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Norberto Roffo, secretario.
e.14|5-Nº 3.069-v.18|5|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO SCARPANITI a comparecer en la causa Nº 11.378 que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de abril de 1962. — Secretaría Nº 123 a cargo del Dr. Norberto Roffo. Norberto Roffo, secretario.
e.14|5-Nº 3.070-v.18|5|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JOSE AGUILERA a comparecer en la causa Nº 12.122 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 16 de 1962. — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Alliand, secretario.
e.14|5-Nº 3.071-v.18|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan A. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JORGE AGUSTIN SEGUNDO a comparecer en la causa Nº 10.974 que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|5-Nº [illegible]-v.18|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a AARON RYVEN TVERDOSKY a comparecer en la causa Nº 10.925 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Secretaría número 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|5-Nº 3.073-v.18|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan S. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO TALLARICO, a comparecer en la Causa Nº 11.160, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|5-Nº 3.074-v.18|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALFREDO NADEO, a comparecer en la Causa Nº 10.512, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|5-Nº 3.075-v.18|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO SALVATORI, a comparecer en la Causa Nº 11.259, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo debelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 124.
Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|5-Nº 3.076-v.18|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8, del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ABRAHAM SAPOZNIK, a comparecer en la Causa Nº 11.083, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 124.
Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|5-Nº 3.077-v.18|5|62

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO GABRIEL AVILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1962. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.14|5-Nº 3.078-v.18|5|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 9, Secretaría 127, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación de la presente, a RAMON TORIBIO ADORNO (a) "El Tuerto Boveri", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1962. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.14|5-Nº 3.079-v.18|5|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 9, Secretaría 127, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MONSERRAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1962. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.14|5-Nº 3.080-v.18|5|62

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE BASILIO REYES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.532 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 23 de abril de 1962. — Carlos F. Benitez Cruz, secretario.
e.14|5-Nº 3.081-v.18|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO TORNATORI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.928 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 11 de abril de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.14|5-Nº 3.082-v.18|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: RAMON ALBERTO VICARIO (Sumario 25.920 por defraudación prendaria); PEDRO RAUL PEREYRA (Sumario 25.903 por defraudación prendaria); JULIA LAURA HERNANDEZ de MEDINA (Sumario 25.901 por defraudación prendaria); FRANCISCO RIERA (Sumario número 25.902 por defraudación prendaria); ROSALBA ESPERANZA FERREYRA de ARNOLD (Sumario 25.917 por defraudación prendaria; RITA FERREYRA de VELAZQUEZ (Sumario 25.921 por defraudación prendaria), para que comparezcan a estar a derecho en las referidas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de incomparencia. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 12 de abril de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.14|5-Nº 3.083-v.18|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HERIBERTO MARIA KENNI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.385 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 5 de abril de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.14|5-Nº 3.084-v.18|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROMULO PRATESI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.906 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 10 de abril de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.14|5-Nº 3.085-v.18|5|62

Nº 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a RAUL AURELIO FRENCH a comparecer en la causa Nº 10.194 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 11 de abril de 1962. Cándido A. Mariño, secretario.
e.14|5-Nº 3.068-v.18|5|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a JUAN BAUTISTA FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 10.194 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 11 de abril de 1962. Cándido A. Mariño, secretario.
e.14|5-Nº 3.037-v.18|5|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO LAZARTE a comparecer en la causa Nº 10.194 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 11 de abril de 1962. Cándido A. Mariño, secretario.
e.14|5-Nº 3.088-v.18|5|62

Nº 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a GRACIELA RIVERO a comparecer en la causa Nº 466 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, abril 9 de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.14|5-Nº 3.089-v.18|5|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a ISIDORO GUREVICH a comparecer en la causa Nº 381 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, abril 13 de 1962, Carlos A. Tozzini, secretario.
e.14|5-Nº 3.090-v.18|5|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO M. MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 444 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. Carlos A. Tozzini, secretario.
e.14|5-Nº 3.091-v.18|5|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a CARMELO MESSINA a comparecer en la causa Nº 488 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Eustaquio Castro, secretario.
e.14|5-Nº 3.092-v.18|5|62

Nº 18

Art. 141 del Código de Proced. en lo Criminal. — El Juzgado Nac. de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE STEINBERG, para que comparezca a estar en derecho en la presente causa número 2.468, que, por infracción a la Ley de Prendas (Nº 12.962) se le sigue ante este Tribunal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 156. — Buenos Aires, 17 de abril de 1962. — J. R. A. Whittingslow, secretario.
e.14|5-Nº 3.107-v.18|5|62.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, interinamente A|c. Juzgado Nº 18, se emplaza, por el término de cinco días, a RAUL JESUS SALVATIERRA a comparecer en la causa Nº 2.195 que se le sigue por defraudación prendaria. — Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de abril de 1962. — Secretaría Nº 156. — José Raúl A. Whittigslow, secretario.
e.14|5-Nº 3.108-v.18|5|62.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, por la secretaría del doctor Rodolfo Cámpora, se cita y emplaza, por el término de cinco días, a JUAN CARLOS BERNASCONI, a comparecer en la causa Nº 2.347, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154. — Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.14|5-Nº 3.109-v.18|5|62.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, por la secretaría del doctor Rodolfo Cámpora, se cita y emplaza, por el término de cinco días, a AMELIA ROSA BOSCACCI DE GHIBNADI, a comparecer en la causa Nº 2.341, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154. — Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.14|5-Nº 3.110-v.18|5|62.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, por la secretaría del doctor Rodolfo Cámpora, se cita y emplaza, por el término de cinco días, a FEDERICO VALLEJOS, a comparecer en la causa número 2.362 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — E|l.: "le", si vale. — Secretaría Nº 154. — Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.14|5-Nº 3.111-v.18|5|62.

Art. 141 del Código de Proced. en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación de la presente, al procesado MIRKO SIMONOVICH, para que comparezca a estar en derecho en la causa Nº 1.798, que por robo e incendio intencional se le instruye, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría nú-

mero 156. — Buenos Aires, 12 de abril de 1692. — José R. A. Whittingslow, secretario.

e.14|5-Nº 3.112-v.18|5|62.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.531, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 9 de 1962. José Raúl Whittingslow, secretario.

e.14|5-Nº 3.113-v.18|5|62.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, por la secretaría del doctor Rodolfo Cámpora, se cita y emplaza, por el término de cinco días, a CARLOS ALBERTO LORA, a que comparezca en la causa Nº 2.330 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154. — Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Rodolfo E. Cámpora secretario.

e.14|5-Nº 3.114-v.18|5|62.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, por la secretaria del doctor Rodolfo Cámpora, se cita y emplaza. por el término de cinco días, a ALEJANDRA FLORES DE REYNOSO, a comparecer en la causa Nº 2.342 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Scretaría número 154. — Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.14|5-Nº 3.115-v.18|5|62.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, por la secretaría del doctor Rodolfo Cámpora, se cita y emplaza, por el término de cinco días, a VICTORIA NELLY BENITEZ, a comparecer en la causa Nº 2.343 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154. — Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.14|5-Nº 3.116-v.18|5|62.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, por la secretaría del doctor Rodolfo Cámpora, se cita y emplaza, por el término de cinco días, a MARIA O. PEREYRA DE PATIÑO, para que comparezca en la causa Nº 2.310 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, en caso de no hacerlo se la declarará rebelde. — Secretaría Nº 154. — Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.14|5-Nº 3.117-v.18|5|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MATEO BERÉTA a comparecer en la causa Nº 497 que se le sigue por tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 13 de 1962.— Secretaría Nº 137. — Eustaquio Castro, Secretario.

e. 14|5-Nº 3.093-v. 18|5|62

Nº 13

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a MARY KOTLER a comparecer en la causa Nº 470 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días. — S. R.: "treinta días". Vale. — Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Secretaría Nº 139. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e. 14|5-Nº 3.094-v. 18|5|62

Nº 1

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instrucción nº 14, Secretaría nº 143 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANIBAL CARLOS TEODORO POGGI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días." Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — R. Marcelo Terán, Secretario.

e. 14|5-Nº 3.095-v. 18|5|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción nº 14, Secretaría nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN NICASIO LIMARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días." — Buenos Aires, 18 de abril de 1962. — R. Marcelo Terán, Secretario.

e. 14|5-Nº 3.093-v. 18|5|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción nº 14, Secretaría nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR BARBAGAL[illegible], para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa (Nº 589), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días." — Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — R. Marcelo Terán, Secretario.

e. 14|5-Nº 3.097-v. 18|5|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DELFOR GIL para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 485 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días". — Buenos Aires, 1[illegible] de abril de 1962. — R. Marcelo Terán, Secretario.

e. 14|5-Nº 3.098-v. 18|5|62

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la pirmera publicación a NEMESIO CORADINO FARIA, en la causa nº 1982, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, por ante la Secretaría nº 144 del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del C. P. C.). — Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — José F. Calvo, Secretario.

e. 14|5-Nº 3.099-v. 18|5|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a RAMONA GENOVEVA CAÑETE, en la causa Nº 2.547, que se le sigue por el delito de robo, por ante la Secretaría del Dr. Miguel A. Mathé, nº 146, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Miguel Antonio Mathé, Secretario.

e. 14|5-Nº 3.100-v. 18|5|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, y a contar de la primera publicación, a GLADYS BERTILDA PASQUALIS, en la causa Nº 2.536, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 146, del Dr. Miguel A. Mathé, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Miguel Antonio Mathé, Secretario.

e. 14|5-Nº 3.101-v. 18|5|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a ALEJANDRO CESAR ARRONA, en la causa Nº 2.528, que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 146, del doctor Miguel A. Mathé, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Miguel Antonio Matre, secretario.

e.14|5-Nº 3.102-v.18|5|62.

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza, por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a UBALDO DI CHIARA, en la causa Nº 2.424, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 145, a cargo del autorizante, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.). — Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Carlos Alberto Renarto, secretario.

e.14|5-Nº 3.103-v.18|5|62.

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge R. Moras Mom, se emplaza, por el término de cinco días, a DAVID LITWIN a comparecer en la causa Nº 796 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147. — Buenos Aires, 16 de abril de 1962. — Jaime L. Smart, secretario.

e.14|5-Nº 3.104-v.18|5|62.

Nº 18

Art. 141 del Código de Proced. en lo Criminal. — Por orden del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cítase y emplázase, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA VERA, para que comparezca a estar en derecho en la causa Nº 2.242, que se le sigue por infracción a la ley número 12,962; bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 156. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1962. — José R. A. Whittingslow, secretario.

e.14|5-Nº 3.105-v.18|5|62.

Art. 141 del Código de Proced. en materia Penal. — Por orden del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, del autorizante, se cita y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS RAMON VERA, para que comparezca a estar en derecho en esta causa Nº 2.240, que por infracción a la ley de Prendas (Nº 12.962) se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaria Nº 156. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1962. — José R. A. Whittingslow, secretario.

e.14|5-Nº 3.106-v.18|5|62.

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza, por el término de cinco días, a JOSE DANTE PACHECO a comparecer en la causa Nº 1.449 que se le sigue por defraudación y falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaria Nº 157. — Buenos Aires, 18 de abril de 1962. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.14|5-Nº 3.118-v.18|5|62.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza, por el término de cinco días, a MARIA DOLORES CORREA DE PEREZ a comparecer en la causa Nº 98 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria número 157. — Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Enrique A. Luna, secretario.

e.14|5-Nº 3.119-v.18|5|62.

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza, por el término de cinco días, a BARBARA STEINBACH a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de infr. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 161. — Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.14|5-Nº 3.120-v.18|5|62.

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS CARREON, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.327 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararse rebelde. — Publíquese por cinco días." — Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e. 14|5 Nº 3.121 v. 18|5|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA ROSA TRONCOSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.158 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por 5 días." — Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e. 14|5 Nº 3.122 v. 18|5|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a IVO KOVACHIFF para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.604 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días." — Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e. 14|5 Nº 3.123 v. 18|5|62

Nº 21

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO R. PODESTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 2.055.". — Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Jorge Baltar, secretario.

e. 14|5 Nº 3.124 v. 18|5|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MARTIN D' OVIDIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 2.071. — Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Jorge Baltar, secretario.

e. 14|5 Nº 3.125 v. 18|5|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar la primera publicación del presente, a JOSEFA DOMINGA ONNAINTY DE PLADELLORENS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días." — Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Juan Carlos Palacios, secretario.

e. 14|5 Nº 3.126 v. 18|5|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Comercial, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS MARIA SILVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Juan Carlos Palacios, secretario.

e. 14|5 Nº 3.127 v. 18|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUSTAVO WANDA, en la causa Nº 2.169, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e. 14|5 Nº 3.129 v. 18|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Correccional letra "J", secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE KOTAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Alberto A. Campos, secretario.

e. 14|5 Nº 3.128 v. 18|5|62

"N"

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, letra "N", secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente, a HONORIA BEATRIZ PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 239 del Cód. Penal bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — José Finkelstein, secretario.

e. 14|5 Nº 3.041 v. 18|5|62

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Penal Nº 2, cita y emplaza por 30 días a contar de la primera publicación del presente, a EMILIO PABLO VOIGT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por retención indebida de uniforme perteneciente a Correos y Telecomunicaciones, expediente Nº 64.519, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, abril 16 de mil novecientos sesenta y dos. — Rafael Sarmiento, secretario.

e. 14|5 Nº 3.042 v. 18|5|62

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juez en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por 5 días que en el EXPEDIENTE Nº 2748|61, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 23 de mayo, a las 15 hs., en Cangallo 461, primer piso, la propiedad en esta Capital, calle Virrey Melo Nros. 2546|50, edificada en terreno que mide: 14m.69 de frente al N. por 60m.62 de fondo, "ad-corpus". Base: $ 800.000. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 8.088-v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio: "VELA MERCEDES JOAQUINA y otra c|HERMIDA DARIO LUIS y MARIA LUISA MARTINEZ BROG.. s| ejecución hipotecaria" que el martillero Juan A. J. Tiscornia, rematará el día 18 del corriente mes, a las 15 horas, en Virrey Cevallos Nº 715, el departamento en propiedad horizontal, unidad número 20, del sexto piso "C", del inmueble de la calle Arenales Nros. 2462|64, de esta Capital, que consta de: living, comedor, 3 dormitorios, baño, cocina, pieza y baño de servicio, lavadero cub. lo que hace una superficie cubierta propia de: 88 metros 15 decímetros cuadrados, donde se encuentran incluidas una galería con superficie de 1,46 mts.2. y un balcón de 7.46 mts.2. Porcentual 3,61%. Goza de todos los servicios públicos existentes. Calefacción y agua caliente central. Portero eléctrico. El departamento se entrega libre de ocupantes. Base $ 398.300 m|n., al contado. Seña: 8% en dinero efectivo. Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 3.200.— e.14|5-Nº 37.332-v.18|5|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por tres días, juicio ARONA HERMANOS S. R. L. contra PARODI LASCANO RUPERTO, ejec. que el martillero Carlos Airoldi rematará el 21 de mayo, a las 11 horas, en la Avenida Cobo 1377, donde se exhibe. 5.660 kilos de hierro redondo; 25,4 mm dos atados; 38,1 mm. 1 atado; hierro planchuela 50,8 x 12,7 mm. 2 atados; 76,2 x 19.5 mm. 1 atado; dos balancines marca "Lacchi", uno grande y uno chico. Sin base, al mejor postor y al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

$ 1.200.— e.14|5-Nº 37.327-v.16|5|62

Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SUARCROMO S. R. L. c|TRAVIN SALOMON y OSVALDO s|cobro" que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en Pedro Ignacio Rivera Nº 4783, Capital, el 16 de mayo, horas 17.30, los siguientes objetos: un piano a pedal Schwarz, usado, que se exhibe en Pedro Ignacio Rivera 4783. Sin base, al contado, comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 720.— e.14|5-Nº 37.382-v.16|5|62

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LESNIKA VINKO, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará, en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", Nº 56639, fabricado por Siam, completamente equipado y una lustradora-enceradora eléctrica marca "Electrolux" Nº 18421, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base pesos 4.797.— m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 960.— e.14|5-Nº 8.055-v.16|5|62

Nº 12

Juzgado de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio "MERELLO EMILIO contra MERCADO MODESTO y otro, sobre ejecución prendaria, que el martillero Ricardo Bolgeri rematará en Avenida Maipú 758, Vicente López, donde se exhibe, el siguiente objeto, una motocicleta Paperino Nº 817.155, modelo P 232, el día 26 de mayo de 1962, a las 11 horas. Base $ 2.450. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 720.— e.14|5-Nº 37.337-v.16|5|62

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LDA. contra MERICA ANTONIO, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", fabricado por Siam, modelo 30, Nº 255018, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 11.672.— m|n. — Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. Manuel C. Papa Rua, secretario.

$ 960.— e.14|5 Nº 8.043 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LDA. contra BOSCHIERO DE BELLOSI, PAULA, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca "Hoover" fabricado por Siam, modelo 30, Nº 255497, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 3.402.— m|n. — Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. Manuel C. Papa Rua, secretario.

$ 960.— e.14|5 Nº 8.051 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LDA. contra VAN DER GREEF GUILLERMO, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una lustradora eléctrica, marca Siam, modelo Electrolux, Nº 26802, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 5.130.— m|n. — Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. Manuel C. Papa Rua, secretario.

$ 960.— e.14|5 Nº 8.032 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LDA. contra RODRIGUEZ NELSON, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", fabricado por Siam, Nº 111015, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Base $ 1.688.— m|n. — Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. Manuel C. Papa Rua, secretario.

$ 960.— e.14|5 N 8.047 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LDA. contra LOPEFE de DENTONI MARIA ELISA, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca "Hoover" fabricado por Siam, Nº 78976, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 1.416.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. Manuel C. Papa Rua, secretario.

$ 960.— e.14|5 Nº 8.042 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LDA. contra VILLAVERDO ALFREDO, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", Nº 87128, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 3.186.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. Manuel C. Papa Rua, secretario.

$ 960.— e.14|5 Nº 8.048 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LDA. contra TAFFAREL YOLANDA LEONOR, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962 hora 10, los siguientes objetos: una lustradora enceradora eléctrica, marca Siam, modelo Electrolux, Nº 30527, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 4.788.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. Manuel C. Papa Rua, secretario.

$ 960.— e.14|5 Nº 8.049 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LDA. contra PEDRONI OSCAR SEBASTIAN, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una lustradora enceradora eléctrica, marca Siam, modelo Electrolux, Nº 9501367, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 4.446.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. Manuel C. Papa Rua, secretario.

$ 960.— e.14|5 Nº 8.041 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LDA. contra GIL ELSA EDIHT, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fabricado por Siam, Nº 153379, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 3.980.— m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. Manuel C. Papa Rua, secretario.

$ 960.— e.14|5 Nº 8.050 v.16|5|62

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz número 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|CORDARY MIGUEL ANGEL, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fabricado por Siam, modelo 30, Nº 206860, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 3.960.— m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.

$ 960.— e.14|5-Nº 8.044-v.16|5|62

Juzgado Nacional de Paz número 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|CARRIEGO de ROA, MANUELA CIPRIANA, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", fabricado por Siam, Nº 120257, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 3.165.— m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.

$ 960.— e.14|5-Nº 8.045-v.16|5|62

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz número 33, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|OCARANZA MARIA SILVINA, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", fabricado por Siam Nº 91.908, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 3.294.— m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — R. de Abeila Victorica, secretario.

$ 960.— e.14|5-Nº 8.052-v.16|5|62

Juzgado Nacional de Paz número 33, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|ROMERO JOSE, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca "Hoover" fabricado por Siam modelo 30 Nº 221929, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 6.120.— m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — R. de Abeila Victorica, secretario.

$ 960.— e.14|5-Nº 8.054-v.16|5|62

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz número 35, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|BESADA IGNACIO, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una lustradora enceradora eléctrica, marca Siam, modelo Electrolux Nº 9515263, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 8.200.— m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Ricardo Martín Etcheparebordá, secretario.

$ 640.— e.14|5-Nº 8.053-v.15|5|62

Juzgado Nacional de Paz número 35, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|PRESTA PEDRO, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962 hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", fabricado por Siam, número 164694, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 4.100.— m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Ricardo Martín Etcheparebordá, secretario.

$ 640.— e.14|5-Nº 8.056-v.15|5|62

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz número 37, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|PEREZ JUAN CARLOS, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 24 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", fabricado por Siam, modelo 30 Nº 247812, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 9.192.— m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Arturo Figuerca Linares, secretario.

$ 960 — e.14|5-Nº 8.046-v.16|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LUNA RAMON de JESUS, ejec. prendaria", que el martillero, señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 142764, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base: $ 28.920.— m|n. — Al contado. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960.— e.14|5 Nº 8.026 v.16|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROJAS HECTOR, ejec. prendaria", que el martillero, señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 153029, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base: $ 27.715.— m|n., al contado. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960.— e.14|5 Nº 8.033 v.16|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|MONTES JESUS, ejec. prendaria", que el martillero, señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 151835, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base: $ 33.740.— m|n., al contado. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario
$ 960.— e.14|5 Nº 8.037 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RODRIGUEZ VICTOR PABLO, ejec. prendaria", que el martillero, señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 177309, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base: $ 31.088.— m|n., al contado. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.14|5 Nº 8.039 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|NUÑEZ ENRIQUE, ejec. prendaria", que el martillero, señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 155993, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base: $ 32.535.— m|n., al contado. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.14|5 Nº 8.040 v.16|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GARTASSO JUAN JOSE, ejec. prendaria", que el martillero, señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos, una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 153138, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base: $ 31.330.— m|n., al contado. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Guellermo L. Céspedes, secretario.
$ 960. —e.14|5 Nº 8.027 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|GARCIA RAMON AGUIBALDO, ejec. prendaria", que el martillero, señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca "Siam", modelo 90, Nº 174220, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base: $ 26.700 — m|n. al contado. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.14|5 Nº 8.038 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DEUS IRENA EULOGIA, ejec. prendaria", que el martillero, señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca "Siam", modelo A-75, Nº 168801, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base: 32.741.— m|n., al contado. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.14|5 Nº 8.031 v.16|5|62

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "CAPDEVILA ALFREDO E. c|BUSTO GERARDO s|Ejec. Prend", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Blanco Encalada 3145, donde se exhibe, el 26 de mayo, a las 10 hs., en el estado en que se encuentra y que será entregado una vez aprobada la subasta una máquina limadora monopolea de 450 mm. de recorrido, 4 velocidades, marca Difran, Nº D.F. 139-H, con su morsa giratoria correspondiente, como accesorio con la base de $ 53.750 y, en caso de no existir postores saldrá, luego de una espera de media hora con la base retasada en un 50 o|o y no habiendo interesados se subastará sin base. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, mayo 10 de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.680.— e.14|5 Nº 37.390 v.16|5|62

Nº 4

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10 comunica por dos días en el juicio "FONDOVILA JOSE J. contra MIGUEL A. FERNANDEZ, sobre ejec.", que el martillero Roberto Daul rematará en Moreno 1441 el 16 de mayo de 1962 a las 16 hs., los siguientes: "Un juego de comedor en madera lustrada compuesto de 1 mesa, 4 sillas tapizadas en cuero, 1 vitrina de dos puertas de vidrio y cinco cajones, un aparador con tapa de vidrio y 4 puertas. Dos sillones tapizados en género. Una heladera eléctrica familiar marca "Siam" sin número visible de 7 pies. — Al contado. — Comisión 10 o|o, pagadero en dinero en efectivo.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 800.— e.14|5 Nº 37.379 e.15|5|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "SAINT LARY ARMANDO CESAR c|NICOLAS PASZKIEWICZ y WALDIMIRO KIRICZUK s|Ejec. prendaria" que el martillero Oscar E. Spina rematará el 21 de mayo de 1962, a las 16 horas en sus oficinas de esta ciudad Av. de Mayo 1190, Pº 1º, Esc. 1 y 2, T. E. 37-4806 las máquinas siguientes: Una sierra sinfín con volante de 0,80 mt. de diámetro, marca Eugenio Merelle Nº 4997, con motor acoplado marca Cuñard de 3 C. V. Nº 040. Una barrenadora marca Dankaert Nº 146 con motor marca Marelli de 2 C. V. Nº 112.506 y una garlopa marca Baerea Nº 103 de 0,40 por 1.80 mt. de mesa con motor acoplado marca F.A.G. de 3 C.V. Nº 319|24 en perfectas condiciones de uso y funcionamiento. Se exhiben en la calle Catalina 334 de Villa Lynch —Partido de San Martín— Pcia. de Buenos Aires. Venta en block, al contado y con la base del 50 o|o de la deuda o sea $ 14.400. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en dinero efectivo.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.920.— e.14|5 Nº 37.333 v.16|5|62

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. c|RAUL CERNADAS, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90 º 170782, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, — Base $ 28.920 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.14|5 Nº 8.028 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. c|TOURNIER EDGARDO NELSON, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 179711, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 33.740 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.14|5 Nº 8.029 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. c|SANCHEZ RUBEN DARIO, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90 Nº 178493, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 28.920.— m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.14|5 Nº 8.034 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|POLONIA MARIA BLANCA QUIROS, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 142276, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 33.740 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.14|5 Nº 8.036 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. c|ANTONIO GABRIEL JOSE DI PIETRO, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90 Nº 155759, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 26.510 m|u. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.14|5 Nº 8.024 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| OSVALDO HORACIO DUTOYA, ejec. prendadia", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90 Nº 158508, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 32.535 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.14|5 Nº 8.025 v.16|5|62.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| PALO VICTOR EUGENIO, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124 el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90 Nº 160530, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 27.715 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.14|5 Nº 8.035 v.16|5|62.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "RAMGEL S. R. L. c| COOPERATIVA DE CONSUMO Y CREDITO DEL PERSONAL DE F.C.N.G.R. s| Ejecutivo", que el martillero don Juan Carlos Llabrés, rematará en Aconquija 2926 el día 17 de mayo a las 16 horas, una máquina calculadora "Underwood" Nº 723.867|10.140 P y cuarenta pares de zapatos para hombre de diversas medidas marca y color. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.14|5 Nº 37.397 v.16|5|62.

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "R. y S. GRANDIO S. A. c| PEDRO JORGE ACEVEDO y ALBERTO CIPRIANO ARMESTO, sobre ejecución prendaria", que el martillero Sr. Ricardo R. R. Canatelli rematará en Suipacha 1120, el día 29 de mayo de 1962, a las 19 horas, el siguiente objeto: un chassis camión marca De Soto, modelo 1960, tipo D.400, 171" con diferencial alta y baja, motor Nº R25.7583 C.LC, carrozado con caja volcadora, largo mínimo 3,80 × alto 0,60 con 0,10 de sobrecala y cubrecabina, con rodado (7) 825 × 20, chassis Nº 2860914694, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 279.380, exhibiéndose el bien en Suipacha 1120. Venta al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.680.— e.14|5 Nº 37.325 v.16|5|62.

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "CAPDEVILA ALFREDO E. c| VARELA ARMANDO, s| Ejec. Prend.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Blanco Encalada 3145, donde se exhiben, el 26 de mayo, a las 10 hs., en el estado en que se encuentran y que serán entregados una vez aprobada la subasta, una máquina agujereadora de columna marca "Negroni" Nº A.12, con capacidad para 30 mm.; un serrucho mecánico marca "Fortuna" Nº 1445, para hojas de 30 mm.; una cizalla a palanca para cortar chapa marca "Nielsen y Winther" Nº 11 con 3 orejas en el pedestal, y una amoladora de banco marca "Davica" Nº 3481 de 1 HP. y 2800 rpm. 220|380v. eléctrica, sin piedra. Base $ 18.274. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.440.— e.14|5 Nº 37.371 v.16|5|62.

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos CUNDARI JUAN SALVADOR c| SANTIAGO ENGEL s| Ejec. Prend., que el martillero Jorge Roberto Meinardo rematará el día 21 de mayo de 1962 a las 11 hs. en Palpa 3146, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: "Un automóvil marca Plymouth, modelo año 1946, tipo sedan cuatro puertas, con motor Nº P. 15.159539 con patente de la Capital del año 1961 Nº 15356, destinado al uso de taxímetro. Base $ 152.592. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.200.— e.14|5 Nº 8.070 v.16|5|62.

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9 Secretaría Nº 25, comunica por dos días en juicio: "SCHUMOVICH, JULIO F. c| PEREZ SAMIAC, A. s| ejecutivo", que el martillero José Taboada rematará el 18 de mayo, hora 15, en San Martín 66, Piso 9º, Esc. 901, Una heladera familiar "Marcial" equipo eléctrico completo, gabinete Nº 1533", que se exhibe en Joaquín V. González 2458, Cap. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 640.— e.14|5 Nº 8.118 v.15|5|62.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| JESUS ARQUIMEDES BENITEZ, ej. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de mayo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 141383, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 36.125 m$n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Carlos Viale, secretario.
$ 960.— e.14|5 Nº 8.030 v.16|5|62.

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio "MASSAGATTI JUAN M. c| DOMECQ JUAN C. s| ejec. "que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará en San José 1754, donde se exhiben, el jueves 17 de mayo a las 15 horas, lo siguiente: un torno paralelo de aproximadamente 1,00 metro entre puntas, marca Schuchard Nº 11603 completo y funcionando con motor monofásico de 3|4 HP, marca DGA; una agujereadora de columna marca Solberga Mekaniska Verkstads Aktiebolag completa y funcionando con motor de 1|4 HP; un motor eléctrico de 3|4 HP marca ACEC Nº 77566|21 completo y funcionando y una mesa de acero para fundición de 1,00 × 1,00 metros con una morsa de 0,20 etms. de abertura. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Gastón F. LLantada, secretario.
$ 1.120 e.14|5 Nº 37.393 v.15|562.

CONVOCATORIAS

NUEVOS

"A"

ARGEN S. A. I. C. y F.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 22 de mayo de 1962, a las 19 horas, en el local social, Córdoba Nº 333, 5º piso, Capital, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo Ley Nº 15.272.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.14|5 Nº 8.064 v.18|5|62

ASOCIACION ESPAÑOLA DE S. M. DE BARRACAS Y BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Buenos Aires, mayo 4 de 1962.

Estimado consocio:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, la comisión directiva ha resuelto que la Asamblea Gral. Ordinaria tenga lugar el día 23 del corriente, a las 18.30 horas, en el local de su sede, calle Río Cuarto 1541.

A tal efecto, ruégole puntual asistencia, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura del Acta;

2º — Lectura de la memoria, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y lectura y aprobación de la Cuenta de Gastos y Recursos y del Balance General al 28 de febrero de 1962.

3º — Considerar el aumento de la cuota mensual que abonarán los asociados la que será determinada por la Asamblea, como así también la fijación de la cuota que ha de regir en lo sucesivo.

4º — Elección de ocho socios para integrar la comisión directiva; seis vocales suplentes; cinco socios para integrar el jurado y de tres socios para el Organo de Fiscalización.

5º — Nombramiento de dos socios para firmar el Acta. — Alfredo Pérez, secretario.

$ 80.— e.14|5-Nº 8.124-v.14|5|62

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y SOCORROS MUTUOS "EZRAH"

Terrada 1164 — T. E. 59 - 0076

CONVOCATORIA A ELECCIONES

27 de Mayo de 1962

De 8 a 12 horas

De acuerdo con las disposiciones estatutarias y lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión Plenaria de fecha 9 de abril de 1962, se convoca a elecciones para la renovación parcial de la Comisión Directiva, debiendo llenarse los siguientes cargos vacantes: Presidente, vicepresidente 1º, secretario, protesorero 1º y 8 vocales por el término de 2 años, 1 vocal por el término de 1 año, 4 vocales suplentes y 3 Revisores de Cuentas por el término de 1 año.

Art. 45 — Condiciones: Para tener derecho a votar, el socio debe tener una antigüedad mínima de un año y estar al día con el pago de sus cuotas, es decir tener abonada la correspondiente al mes anterior.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

28 de Mayo de 1962

A las 20 horas

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de mayo a las 20 horas, en la sede de la Institución, entrada Nazca 1145, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior;

2º) Consideración de la memoria y balance e informe de los Revisores de Cuentas;

3º) Destino del déficit del Ejercicio;

4º) Informe del aumento de las cuotas sociales, en vigencia desde el 1º de Enero de 1962;

5º) Contribución extraordinaria para solventar el déficit acumulado;

6º) Proclamación de la nueva Comisión Directiva electa el 27 de mayo de 1962;

7º) Nombramiento de la Comisión de Damas;

8º) Designar dos socios para firmar el Acta.

En la espera de su asistencia, saludan a Ud., atte.

Naúm Katzowicz, presidente. — Abraham Czernik, secretario.

Art. 68 de los Estatutos — Constitución: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se constituyen con la presencia de la mitad más uno de los socios que figuren en los padrones con derecho a voto.

Si no hubiera quórum una hora después de la fijada en la convocatoria, se constituirá la Asamblea con el número de socios presentes, cualquiera que éste sea.

Al presentarse dos listas de candidatos, el horario será de 8 a 17 horas.

$ 216.— e.14|5-Nº 8.108-v.14|5|662

A C E L A I N

Sociedid Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de mayo de 1962 a las 12 horas, en su local social calle Florida 527, 6º piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del Capital Autorizado;

2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.000.— e.14|5-Nº 8.084-v.18|5|62

"B"

BOTONERA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo de 1962, a las 19 horas, en el local de la calle Corrientes 5117, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 1er. y 2º ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 1960 y 31 de diciembre de 1961, y distribución de utilidades.

2º Remuneraciones al Directorio y Síndico.

3º Remuneraciones por funciones especiales a los Directores.

4º Elección de Directores Titulares y Suplentes.

5º Elección de Síndico Titular y Suplente.

6º Designar los Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3,600.- e.14|5 Nº 8.149 v.18|5|62

BIMOTOR ARGENTINA S.A.C. e I.

Nº 7012

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de mayo de 1962, hora 18,30, en Rioja 936, para tratar:

1º Modificación de Estatutos y Aumento de Capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.- e.14|5 Nº 8.125 v.18|5|62

"C"

CAMARA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

La Asamblea General Ordinaria de la Cámara de Comercio de Buenos Aires que debió efectuarse el día 27 de abril ppdo., tendrá lugar el día 5 de junio próximo a las 17 horas, de acuerdo con el mismo Orden del Día publicado en el "Boletín Oficial" del 30 de marzo al 4 de abril últimos. — La Comisión Directiva.

$ 320.- e.14|5 Nº 8.101 v.18|5|62

COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO S. A.

Nº 3.622

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de mayo de 1962, a las 11 horas, en Avenida Belgrano Nº 1670, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo Contable (Ley Nº 15272).

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

3º Consideración del Mandato de Gerencia.

4º Fijar el número de Directores Titulares y suplentes y elección de los que correspondan, por tres años.

5º Elección de Síndico Titular y Síndico, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 19º del Estatuto.

$ 3.200.- e.14|5 Nº 8.092 v.18|5|62

"E"

EDIFICIOS SEGUIN

Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 24 de mayo de 1962, a las 18 horas, en Avenida Leandro N. Alem 619, 9º piso, para tratar le siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de enero de 1962.

2º Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por dos años.

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.

4º Determinación de la distribución de las utilidades y remuneración de los Directores y Síndico Titular.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.- e.14|5 Nº 8.107 v.18|5|62

"F"

FLORENTE GIVAU S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Nº 8.682

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1962, a las 16 horas, en Cerrito 512, 3er. piso, Deptos. 4|5, para tratar:

1º Documentación art. 347 Cód. Com., al 31|12|1961, y retribución Directorio.

2º Elección directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase el depósito anticipado de acciones.

$ 1.200.— e.14|5-Nº 8.116-v.16|5|62

"I"

INTERMARES S. A.

Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de mayo de 1962, a las 11 horas, en San Martín de Tours número 2824, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1962.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.14|5-Nº 8.123-v.18|5|62

INSTITUTO ARGENTINO DE MEDICINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1961, a las 10 horas, en el local social de la calle Callao 220, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de enero de 1962.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.680.— e.14|5-Nº 8.143-v.16|5|62

"K"

KAPLAN Y JAROSLAVSKY

S. A. I. C. I. y F.

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 29 de mayo de 1962, en Corrientes 5064, hora 18, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º Código de Comercio, segundo ejercicio cerrado el 31|12|61.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.14|5-Nº 8.102-v.18|5|62

"L"

LIGRAN S. A.

Comercial, Inmobiliaria, Financiera

N. 8.823

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1962, a las 19 horas, en el local social calle Florida 707, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.14|5-Nº 8.057-v.18|5|62

"M"

MAESTROS RELOJEROS ASOCIADOS S. A. C. F. I. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo de 1962, horas 14, en Avda. Roque S. Peña 616, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º Código Comercio, ejercicio cerrado 31 de enero 1962.

2º Remuneraciones Directorio y síndico.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.14|5-Nº 8.185-v.18|5|62

MALLIN S. A.

Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1962, a las 18 horas, en sus oficinas de Lavalle 1425, séptimo piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1ro. del Código de Comercio, del ejercicio al 31|12|61;

2º Elección de directores y síndicos. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.14|5-Nº 8.133-v.14|5|62

MIC S. A. I. C. I.

Nº 13.805

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de mayo de 1962, hora 18.30, en Campichuelo 1038|42, para tratar:

1º Aumento de capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.14|5-Nº 8.126-v.18|5|62

METALURGICA BAHIA BLANCA S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 24 de mayo de 1962, a las 10 horas, en Reconquista 336, 2º piso, Ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de enero de 1962;

2º Elección del Directorio;

3º Nombramiento del síndico titular y del síndico suplente y fijar la remuneración de los salientes;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.14|5-Nº 8.083-v.18|5|62

"N"

NICOLAS CAPUTO S. A. DE EDIFICACION

Expte. 3616 Insp. Justicia

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas para el día 28 de mayo de 1962, a las 17 horas, en 25 de Mayo 356, 2º piso, Capital Federal, en Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los arts. 347 y 361 del Código de Comercio, con valor al 31 de diciembre de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Nombramiento de directores;

4º Designación de síndico titular y suplente;

5º Aumento de capital;

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.680.— e.14|5-Nº 8.136-v.16|5|62

N. NEUMANN S. A. I. C. y F.

Río de Janeiro 663|65 - Capital

CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 1er. ejercicio comercial, para el día 30 de mayo de 1962, a las 11 horas, en la sede social, calle Río de Janeiro 663|65, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los elementos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Elevación del capital autorizado;

4º Elección de directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.14|5-Nº 8.128-v.18|5|62

"Q"

QUEBRACHOS COLORADOS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1962, a las 10 horas, en las oficinas de la Av. Roque Sáenz Peña 570, 7º p., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1961;

2º Modificación de la fecha de terminación del ejercicio comercial;

3º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones a fin de abonar los préstamos tomados, art. 4º, inc. d) de los estatutos;

4º Modificación de los estatutos;

5º Elección de directores titulares y suplentes, estableciendo su número, que compondrán el próximo directorio-

6º Designación de síndico titular y síndico suplente;
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias a los efectos del depósito de las acciones.
Buenos Aires, mayo 10 de 1962.
Ivonne Mendy de Bourbón, presidente.
$ 4.000.— e.14|5 Nº 8.109 v.18|5|62

"R"

RANDAL S. A.
Talcahuano 638 — Capital Federal
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al quinto ejercicio, para el día 21 de mayo de 1962, a las 9.30 horas, en el local de la calle Talcahuano 638, planta baja, escritorio H, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1961;
2º Elección de directores y determinación de su número;
3º Elección de síndico titular y suplente;
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.14|5 Nº 8.142 v.18|5|62

ROSLEY S. A. C. I.
Registro Nº 8.012
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de mayo de 1962, a las 12.30 horas, en su local calle Rodríguez Peña 336, 2º piso, Ofic. 22, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos exigidos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al segundo ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1961;
2º Elección del síndico titular y síndico suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.440.— e.14|5 Nº 8.097 v.16|5|62

"S"

STERNILWA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA Nº 1ª

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 26 de mayo de 1962 a las 11 horas, en el local de Reconquista Nº 341, oficina Nº 629 Capital Federal, para tratarse el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, al 30 de junio de 1961;
2º Ratificación de los actos del directorio;
3º Disolución anticipada de la sociedad;
4º Designación de directorio o comisión liquidadora, previa fijación del número de miembros;
5º Designación de síndicos titular y suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.14|5 Nº 8.140 v.17|5|62

"T"

TORT VALLS S. A. I. C.
(Expediente Nº 12.592)

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 26 de mayo de 1962, a las 11.30 horas, en Sarmiento 528, 2º piso, Capital, para tratar:
1º Considerar documentos que cita el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio: Período al 30|11|60 y 30|11|61;
2º Elección de directores;
3º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.14|5 Nº 8.130 v.18|5|62

TEXTIL ESCALADA, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 16, inciso b) del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de mayo de 1962, a las 9 horas, en la sede social de la calle Escalada número 1961, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;
2º Destino de las utilidades;
3º Retribución al Directorio y síndico salientes, y consideración de las remuneraciones especiales fijadas a los directores gerentes, conforme al artículo 18 del estatuto.
4º Ratificación del revalúo contable previsto por la Ley Nº 15.272 y Decreto Nº 6.871|60 y destino del Fondo de Reserva respectivo;
5º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y de dos directores suplentes, todos por un año;
6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus títulos o el equivalente resguardo bancario en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para el acto (Artículo 25 del Estatuto). — El Directorio.
$ 5.200.— e.14|5-Nº 8.120-v.18|5|62

"U"

UANSUN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Lavalle 1675 — Capital
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al primer ejercicio para el día 20 de mayo de 1962 a las 8 horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle 1675, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1961.
2º Determinación del número de directores y su elección.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Modificación de los artículos 2º y 3º y correlativos si correspondiere.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.14|5-Nº 8.141-v.18|5|62

UNIVERSAL
EXPORTACION E IMPORTACION
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Nº de Registro 10.753

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 1961, a las 11 horas, en Avda. J. A. Roca 530 esc. 35, para tratar:
1º Considerar documentos, artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejerc. 31|12|61.
2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 8.119-v.18|5|62

"V"

VIRULANA
S. A., Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de mayo de 1962, a las 15 horas, en la calle 11 de Septiembre 1902, piso 5º "B", Capital, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Canje de acciones ordinarias clase "B" por clase "A".
3º Reforma de estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.14|5-Nº 8.079-v.18|5|62

VIÑEDOS Y BODEGAS LAS VEGAS ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 2a. convocatoria para el 31|5|62, 9 horas, Cerrito 512, piso 2º, dto. 3, tratar: Consideración documentos, artículo 347 C. C. al 31|12|61: elección de directores y síndicos; modificación estatutos sociales y designación accionistas firmar acta.
El Directorio.
$ 960.— e.14|5-Nº 8.110-v.16|5|62

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-2238 y 1158, avisan que Juan Carlos Pagano vende a Jorge Antonio Giménez, Francisco Cruz, Leopoldo Antiloquio Navarro y Edelmiro Rodríguez, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de café, bar y minutas sito en esta Capital, calle AVDA. del TRABAJO Nº 2642, que conjuntamente posee con los compradores, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el negocio.
$ 2.000. — e.14|5 Nº 8.113 v.18|5|62

Luis Castro, martillero público, oficinas Tucumán Nº 1625, piso 2º "B", Capital, avisa que José Rodríguez vende su sexta parte del negocio de bar, sito en la AVENIDA CORDOBA Nº 4399, Capital, al señor Rogelio Veiga. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 800. — e.14|5 Nº 8.145 v.18|5|62

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, Of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Fortunato Alijo y Pedro Ménd. z venden a su esposa Jesús G. Méndez de Bernárdez su negocio de hotel, sito en la AVDA. RIVADAVIA Nº 3518, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.14|5 Nº 8.103 v.18|5|62

"B"

El Estudio del doctor Mariano S. Martínez Alonso, abogados, comunica que con su intervención, Felisindo Nogueira vende, libre de todo pasivo, a Salvador y Pellegrino Sforza, la panadería mecánica sita en BRAVARD 1160|64. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el Estudio interviniente, calle Tucumán 1584, planta baja, T. E. 40-2709 y 40-8185.
$ 1.200. — e.14|5 Nº 8.090 v.18|5|62

Raúl C. Molinari, escribano titular del Registro Nº 24, hace saber que la entidad "José A. Chaud", Sociedad Comercial Colectiva, dedicada a la importación y venta de puntillas, con domicilio en BARTOLOME MITRE 1265 de esta Capital, transfiere su fondo de comercio a la entidad "José A. Chaud Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", con igual domicilio, la que continuará con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo a partir del 31 de enero de 1961. Domicilio de las partes para reclamos de ley en mis oficinas, calle Moreno 508, piso 1º, Capital Federal.
$ 2.000.— e.14|5-Nº 8.076-v.18|5|62

"H"

José Antonio Caffaro S. R. L. vende libre de personal bienes negocio artículos de goma, calle HIPOLITO YRIGOYEN 341 a Caffaro Sociedad en Comandita por Acciones (en formación) excluido derecho al local. Reclamos de ley en el domicilio indicado, domicilio de las partes.
$ 800.— e.14|5-Nº 8.058-v.18|5|62

Baus Hnos., S. R. L., Bal. y Mart. Públicos, Of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que Socorro González Vda. de Suárez, Angel Suárez y Osvaldo Suárez, venden su negocio de café-bar y casa de lunch, HIPOLITO YRIGOYEN 2199, esquina PASCO 92, al señor Carlos Ranrroc, libre de toda deuda y|o gravamen. Domicilio partes en el negocio. Reclamos ley en nuestras oficinas.
NOTA: Se publica este edicto a efectos de aclarar los nombres de la firma vendedora del publicado del 27|4|62 al 3|5|62.
$ 1.600. — e.14|5 Nº 8.127 v.18|5|62

"I"

El escribano Juan José Villanueva, notifica a los efectos legales que correspondan, la transferencia de fondo de comercio del Hotel Maxor, situado en la calle INDEPENDENCIA Nº 1837 de esta Capital, propiedad de los señores Carlos Francisco Croce y Manuel Hermida a los señores Adolfo Rafael Mollon y Jesús Vila. Oposiciones por el término de ley en Chacabuco 380, 6º piso, Capital Federal, domicilio partes.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 8.063-v.18|5|62

"J"

El Estudio del doctor Mariano S. Martínez Alonso, comunica que con su intervención Italo Pedro De Luca y Helios Herminio Profumo venden a Eladio Camilo Moreno el negocio de fiambrería y quesería, despacho de pan y facturas, venta de helados, sito en JUJUY 116, Capital Federal, haciéndose cargo el comprador de pagar solidariamente y a su vencimiento el pasivo documentado que los vendedores han suscripto por compras del establecimiento enajenado. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el Estudio interviniente, calle Tucumán 1584, planta baja, T. E. 40-2709 y 40-8185.
$ 2.000. — e.14|5 Nº 8.091 v.18|5|62

"L"

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, Of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Carlos Mirés vende a Casimiro Zelnierewicz su negocio de hotel alojamiento sito en la calle LARREA Nº 162, piso 1º, Depto. "C", donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.14|5 Nº 8.104 v.18|5|62

"M"

Guillermo Pedro Macía, martillero público, comunica que Noemí Esteban de Acebo, Demetrio Acebo y Alberto Esteban Acebo, venden su negocio que gira en plaza en el ramo de perfumería, bajo la denominación de Perfumería Acebo sita en MAIPU 216, de la Capital, a Orleans S. A. C. I. F. I. y A. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en Uruguay 1146, P. B.
$ 1.200. — e.14|5 Nº 8.117 v.18|5|62

"P"

Arturo J. Vignolo, martillero público nacional, con oficinas Rodríguez Peña 336, 8º piso, oficina 82, comunica que don Carlos Recoder y María Teresa Rottaro de Recoder, venden a Antígona Soto de Agrelo su negocio de peluquería para damas sita en calle PARANA 340, de Capital Federal. Oposiciones de ley en oficinas de interviniente, domicilio partes.
$ 1.200. — e.14|5 Nº 8.139 v.18|5|62

Se hace saber por el término de ley que Joaquín Canton y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle PASEO COLON 1216, 1er. piso, Capital, dedicada a compra venta de motores, semirremolques, acoplados, repuestos y accesorios, transfiere la totalidad de su activo y pasivo a "Joaquín Canton", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, continuadora, además, de la anterior, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1962. — Reclamos de ley en Escribanía Viacava, Rivadavia 666, 1er. piso. — Domicilio de las partes, Paseo Colón 1216, 1er. piso, Capital.
$ 2.000. — e.14|5 Nº 8.095 v.18|5|62

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Antonio García vende a José Osorio el negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas envasadas sito en la calle PI y MARGALL Nº 1094|1100, esquina HERNANDARIAS, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200. — e.14|5 Nº 8.105 v.18|5|62

"R"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-2238 y 1158, avisan que Fernando Ruiz Cantero y Angel Ibarlucea venden a José Manuel Fernández el negocio de lechería y productos lácteos sito en esta Capital, calle ROQUE PEREZ número 4159. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestra oficinas.
$ 1.600. — e.14|5 Nº 8.111 v.18|5|62

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-2238 y 1158, avisan que Luis Antonio Guerrero, por sí y en representación de la señora María Elvira Guerrero viuda de Linares, venden a Celso Hernando el negocio de compostura de calzado en el acto sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 3092. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600. — e.14|5 Nº 8.112 v.18|5|62

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

COMISION DE PUBLICACIONES DEL PRIMER CONGRESO DEL AREA ARAUCANISTA ARGENTINA

Licitación Pública Nº 1. Apertura: El 28 de mayo de 1962, a las 14 horas, en San Martín 336, Capital Federal, sede de la Academia Nacional de la Historia.
Llámase a licitación pública para la impresión de dos tomos, 45 pliegos de 16 páginas en total, de la obra "Primer Congreso del Area Araucanista Argentina", que se publicará con el auspicio y fondos de la Comisión Nacional Ejecutiva del 150º aniversario de la Revolución de Mayo. Pago inmediato. — Informes en San Martín 336, de 12 a 15. — Milcíades Alejo Vignati, presidente.
$ 2.400. — e.14|5-Nº 8.065-v.18|5|62

PERFECTO GONZALEZ
S. A. I. C. e I.
Reg. Nº 9869

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió: 1º) emitir las series 13º y 14º de acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a un voto, por valor de 1.000.000 m$n., cuya escritura será pasada ante el escribano Orlando Spotorno e inscripta en el Registro Público de Comercio. — 2º) Poner a disposición de los señores accionistas a partir del 21 de mayo próximo, el dividendo del 15 % en acciones ordinarias al portador clase "B", con derecho a un voto, correspondiente al ejercicio Nº 4. — El Directorio.
$ 1.200.— e.14|5 Nº 8.121 v.16|5|62

LA MONUMENTAL

Sociedad Anónima de Capitalización
Rivadavia 954, Capital Federal

Acta Nº 469

Abril 6 de 1962; Conforme al sorteo efectuado hoy por la Lotería Nacional el primer premio correspondió al número 10.2279 resultando designado el símbolo 0279 para los títulos emitidos por esta Sociedad planes 4 y 7. — Títulos amortizados todos Nº 0279: Plan 4 serie 58 emisión 5|47 $ 1.250.— María Dora Pareja de Abella, Balcarce 472 Luján (Mza.). Plan 7 serie 70 emisión 9|49 $ 2.000.— Luis Sacco, Mitre 4101 Santa Fe. — Plan 7 serie 74, emisión 1|56 $ 2.000.— Juan Argüello, Mario Roidán 621 Juárez (Bs. As.). — Plan 4 serie 51 emisión 5|44, $ 2.500.— Rosa Suerlov de Schargrodsky, Medrano 43, piso 1 Dto. A, Capital. — Plan 7 serie 81 emisión 12|56 $ 10.000.— Rosa F. J. V. de y Luis Angel Sacco, Mitre 4101 Santa Fe. — Plan 7 serie 138 emisión 9|60 $ 20.000.— Calogera Li Puu, Pte. Roca 4719 Rosario (SF). — Plan 7 serie 140 emisión 5|61 $ 20.000.— Osvaldo Francisco Mendiburu, Zapiola 593 Bernal (Bs. As.). — Plan 7 serie 203 emisión 2|62 $ 20.000.— Mónica S. Cama, M. Santa Marina 2946, San Justo (Bs. As.). — Plan 7 serie 204, emisión 2|62 $ 20.000 Ines de Sislaysky, Sánchez de Bustamante 669, Capital. — Plan 7 serie 147, emisión 5|60 $ 50.000.— Oscar Costanzó, San Martín 1317 Rosario (SF). — Plan 7 serie 148 emisión 5|60 $ 50.000.— Oscar Costanzó, San Martín 1317 Rosario (SF). — Plan 7 serie 504 emisión 2|62 $ 50.000.— Angel Pavese, R. Indarte 547 Ramos Mejía (Bs. As).

Acta Nº 470

Abril 13 de 1962: Conforme al sorteo efectuado hoy por la Lotería Nacional el primer premio correspondió al número 30.371 resultando designado el símbolo 0371, para los títulos emitidos por esta Sociedad planes 4 y 7. — Títulos amortizados todos Nº 0371: Plan 4 serie 22, emisión 9|39 $ 1.000.— José Amador Domínguez, Villa "La Fraternidad" Casa Nº 1137 Desamparados (SJ). — Plan 7 serie 78 emisión 3|56 $ 2.000.— Benedito Melian Vitón "Villa Aurora" Ayacucho (Bs. As.). — Plan 7 serie 84 emisión 2|57 $ 2.000.— Juan A. María del Carmen y Mirta Esther Pirosanto, Tucumán s|nº González Chavez (Bs. As.) — Plan 7 serie 120 emisión 2|59 $ 10.000 María E. de y Silvia Nora Pérez, calle 7 Nº 2090, Fisherton, Altura Córdoba 8500 Rosario (SF). — Plan 7. serie 122 emisión 1|60 $10.000 — Claudio Juan Manuel Romero, 15 de Noviembre 2636, Capital. — Plan 7 serie 134 emisión 7|61 $ 10.000.— Pedro Juan Crocce, Buenos Aires 893 V. Progreso, San Martín (Bs. As.). — Plan 7 serie 123 emisión 10|61 $ 20.000.— Jaime Largo, Venezuela 2710 Ituzaingó (Bs. As.). — Plan 7 serie 203 $ 20.000. — Franklin A. Rawson, Callao 1580, Capital. — Plan 7 serie 144 emisión 7|61 $ 30.000.— Pedro Juan Crocce, Buenos Aires 893 V. Progreso, San Martín (BA). — Plan 7 serie 147 emisión 6|59 $ 50.000.— Carlos H. Meisch, Av. Roca 499 (General Roca (Río Negro). — Plan 7 serie 506 emisión 3|62 $ 50.000.— León Arekas, Bulnes 1674 P. 6 Dto. 13, Salta. — Plan 7 serie 507 emisión 3|62 $ 50.000.— León Arekas, Bulnes 1674, P. 6, Dto. 13 Salta. — Plan 7 serie 509 $ 50.000.— emisión 4|62 Laura Barbier, Yerbal 1197 Capital. — Plan 7 serie 510 emisión 4|62 $ 50.000.— Laura Barbier, Yerbal 1197 Capital.

Acta Nº 471

Abril 13 de 1962: Conforme al sorteo efectuado hoy por la Lotería Nacional el primer premio correspondió al número 30.371, en consecuencia para los planes A. B. y C. emitidos por la "Metropolitana" Cía. de Acumulación de Ahorro S. A. títulos de $ 1.000.— y títulos de $ 2.000.— resultó designada la letra "H" — La combinación de dicha letra con las dos últimas cifras del premio mayor de la Lotería Nacional del sorteo del 27 de abril de 1962 determinará los títulos favorecidos.

Complemento del Acta Nº 471.

Abril 27 de 1962: Conforme al sorteo de hoy de la Lotería Nacional el premio mayor correspondió al número 30290 y el segundo premio al número 18.041. — En consecuencia la combinación para los títulos emitidos por "La Metropolitana" Cía. de Acumulación de Ahorro S. A. planes D. E. F. G. H. I. J. K. y M. es: 1 — 290. — Para los planes A. B. y C. correspondió la siguiente combinación H — 90. — Para todos los planes probabilidad 1 en 2.500. —

Títulos amortizados planes D. E. F. G. H. I. J. K. y M. — Símbolo 1 - 290:

De $ 1.000.— Nº 162.903 María Pecorari, José Bonifacio 2145, Dto. E. Capital, emisión 7|41. — Nº 389.543, Calatina M. Pecorari J. Bonifacio 2146, Dto. F., Capital, emisión 8|45. — Nº 442.088 María P. de Marchano, Inglaterra 2940, Castelar (Bs. As.), emisión 4|46. — Número 463.627 Vito Federico Pepe, Portela 1577, Capital, emisión 8|46. — De $ 2.000.— Nº 727.468, Pedro Lazcano, Comisionado Araus 1013, Avellaneda (Bs. As.), emisión 2|50. — Nº 754.112, Leonor O. de Agostinelli, Mercedes 2462, Capital, emisión 8|50. — Nº 761.126, María Elena D. de Queijo, José Marmol 487, Ramos Mejía (Bs. As.) emisión 9|50. Nº 766.961 Lucas De Risi, Belgrano 2194, Capital, emisión 11|50. — Nro. 776.827 Juan A. Studer, Santa Fe 5863, Rosario (S. F.), emisión 1|51. — Nº 782.506 Miguel González, Vera Mujica 2283, Rosario (S. F.), emisión 3|51. — Nº 802.527 Fortunato Crillo, Necochea 1255, Rosario (S. F.), emisión 10|51. — Nº 832.234. — Serafina L. de Cattani, Santa Fe 195, Capitán Bermúdez (S. F.), emisión 12|52. — Nº 837.530 María H. de Lambertuchi, M. Ross 616, Rosario (S. F.), emisión 3|53. — Nº 842.269 Francisco Billone, Avellaneda 1086, Rosario (S. F.), emisión 6|53. — Nº 846.193 Delia R. de Di Iorio, Ladines 3281, Dto. 7º, piso 2º, Capital Federal, emisión 8|53. — N 861.352 Tomás González, Av. Maipú e|Moreno y Castelli, Los Polvorines, (Bs. As.), emisión 7|54. — Nº 863.388 Osvaldo A. Ríos, Quintana 4277, La Lucila, (Bs. As.), emisión 9|54. — Nº 869.235 Concepción de Guillamet Chargue, Gral. Richieri 851, Rosario, (S. F.), emisión 1|55. — Nº 872.677 Vicente Di Marzio, 7 Nº 1288, La Plata, (Buenos Aires). emisión 5|55. — Nº 872.731 Judith M. de Zampol, La Paz 1888, Rosario, (S. F.), emisión 5|55. — Nro. 877.253 Catalina María Pecorari, José Bonifacio 2146, Dto. F, Capital Federal, emisión 10|55. — Nº 885.603 Leonardo Lucente, Olivieri 374, Dto. B, Capital Federal, emisión 8|56. — Nro. 896.236 Agustín D. Pozzi, E. Zeballos 493, Rosario, (S. F.), emisión 9|57. — De $ 5.000 Nº 887.096 María Ester M. de Goenaga, R. Darío 3130, Olivos, (Bs As.), emisión 10|56.

Títulos saldados de los planes D.E.F.G.H.I.J.K. y M. Símbolo 1-290:

De $ 41,60 Nº 311.309 Florencio Caldero, Cuartel 28 Guerrico (Bs. As.), emisión 1|44. — De $ 41,60 Nº 318.601 Luis G. Calimberti, Baigorrita, (Bs. As.), emisión 8|44. — De $ 50,96 N 147.025 Angela T. de Barceló, Calle 41 Nº 1337, La Plata, (Bs. As.), emisión 1|41. — De $ 50,96 Nº 241.705 Pedro Miguel Fraire, General Levalle (Cba.), emisión 6|43. — De $ 61,83 Nº 597.306 María Arias de Leal, Olavarría. (B. A.), emisión 11|57. — De $ 61.83 Nº 623.535 Telasco Filemón Alfonso, Pasaje Clínicas 50, Córdoba, emisión 2|48. — De $ 72,78 Nº 386.957 José Limburger, Mitre 826, Florida, (B. A.), emisión 7|45. — De $ 123,66 Nº 673.726 Miguel Angel Lafalce, Garay 60, Temperley, (Bs. As.), emisión 1|49. — De $ 173,17 Nº 293.743 Elsa Edith Sangalli, Calle 20 Nº 69, La Plata, (Bs. As.), emisión 4|44. — De $ 231,20 Nº 786.065 María Angélica P. de Salazar, 24 de Setiembre 1341, Rosario, (S. F.), emisión 4|51. — De $ 231,20 Nº 790.740 Estela R. de Corso, Directorio 5959, 2º A. Capital, emisión 6|51. — De $ 543.04 Nº 863.514 Andrés López, French 335, Morón (Bs. As.) emisión 9|54. — De $ 638.89 Nº 1-109.278 Blanca D. Ibarguren de Casabal, Juez Tedín 2943, Capital, emisión 6|41. — De 643,36 Nº 849.683 Renato Carla, French 353, Morón (Bs. As.), emisión 10|53.

Acta Nº 472

Abril 27 de 1962: Conforme al sorteo efectuado hoy por la Lotería Naciona el primer premio correspondió al número 30.290, resultando designado el símbolo 0290 para los títulos emitidos por esta Sociedad Planes 4 y 7. — Títulos amortizados todos Nº 0290: Plan 4 serie 23, emisión 1|40 $ 1.000. — María y Antonio Femina, Brasil e|Mendoza y Gral. Acha, San Juan. — Plan 4, serie 44, emisión 12|42 $ 1.000. — Nélida Zulilda Baraggia, Gorostiaga y Alberdi, Santa Fe. — Plan 7 serie 116. emisión 4|59 $ 6.000. — Agustín D. y Mario A. Pozzi, E. Zeballos 493, Rosario, (S. F.). — Plan 7, serie 140. emisión 5|61 $ 20.000. — Miguel Angel y Graciela C. García, Tucumán 985, Bánfield, (Bs. As.), Plan 7 serie 141, emisión 6|61 $ 20.000. — Ermelinda Saracini, España 1748 Casilda, (S. F.), Plan 7, serie 203. emisión 2|62 $ 20.000 — Zulema Ramírez, San Ignacio 920, Ciudadela, (Bs. As.), Plan 7, serie 125, emisión 7|58 $ 30.000. — Petrona L. y Pedro Wuoters, Pedro J. E. Neily Z. y Omar A. Viscubi, Belgrano 342, Chacabuco, (Bs. As.), Plan 7, serie 149. emisión 5|61. $ 50.000. — Rosa y María Cristina Jiménez, Congreso 580, Bernal, (Bs. As.) Plan 7, serie 168. emisión 7|61 $ 50.000. — Ricardo Horacio y Carlos Kechian, Gral César Díaz 4679, Capital.

Acta Nro. 473

Abril 30 de 1962: Conste que en el sorteo complementario realizado hoy conforme resolución Ministerio de Justicia fecha abril 16 de 1953, expediente Nº 122, resultó sorteado el número 2093. — El acto fue verificado por el escribano don Alberto José Glikin, con asistencia del representante de la Inspección General de Justicia don Hipólito Roberto Maloberti, quienes suscriben esta acta juntamente con los testigos presentes. — Resultó amortizado el título Nº 2093, plan 7, serie 509, emisión 4|62 $ 50.000. — Margarita T. de Scopel, Calle 18 Nº 526, La Plata, (Buenos Aires).

Rectificación de la publicación del sorteo 13 de Abril de 1962: se incurrió en error de imprenta donde dice: "Acta Nº 466. — Marzo 23 de 1962... Plan 7, serie 128, emisión 5|53 $ 10.000". — Debió decir: "Plan 7, serie 122, emisión 5|53 $ 10.000". —

Los Sorteos Complementarios correspondientes al mes de mayo de 1962 se realizarán los días 21 y 31 de dicho mes, a las 13 horas, en nuestra sede social Rivadavia 954. — "La Monumental" Soc. Anón. de Capitalización. — Gerente.

$ 6.160.— e.14|5 Nº 8.073 v.14|5|62

PLASTICA BERNABO

S. A., Ind. y Com.
Expediente 5292

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 21 del corriente, se procederá contra presentación del cupón número 20, a abonar el dividendo del 35 o|o en acciones ordinarias, clase A y B a prorrata de sus tenencias, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 28 de octubre de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.14|5-Nº 8.137-v.16|5|62

PENCHANSKY Y DBORKIN

S. A., Ind. y Com.

Se hace saber que en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1962, se ha aumentado el capital autorizado de pesos 20.000.000.— a la suma de pesos 30.000.000.—, dividido el aumento de $ 10.000.000.— en veinte series de pesos 500.000.— cada una de acciones valor nominal $ 100.— de las cuales doce series serán de acciones ordinarias y ocho series de acciones preferidas con dividendo fijo acumulativo del 14 o|o, habiéndose delegado en el Directorio la oportunidad, condiciones y forma de pago de las emisiones. — El Directorio.

$ 1.440.— e.14|5-Nº 8.144-v.16|5|62

TEJEDURIA LIMBO

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Expte. 10.150

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Comunícase: Aumento de Capital Autorizado de $ 10.000.000 a $ 20.000.000. Emisión de las series 1 a 100 Acciones Preferidas por un valor total de pesos 10.000.000.— que se ofrecen en suscripción. — El Directorio.

$ 720.— e.14|5-Nº 8.146-v.16|5|62

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera SKODA PLATENSE

Registro Nº 3.548

Se invita a los señores accionistas de Skoda Platense, S. A. C. I. F. a suscribir 4.000 (cuatro mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos) cada una, que se ha resuelto emitir para completar el capital de m$n. 5.000.000.— (cinco millones pesos m|n.) autorizado. — Las suscripciones e integraciones deberán hacerse hasta el 4 de junio próximo. — El Directorio.

$ 960.— e.14|5-Nº 8.147-v.16|5|62

TAMESIS, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica que por resolución de la asamblea de fecha 27 de abril de 1962, se resolvió aumentar el capital autorizado de $ 2.000.000.— a $ 10.000.000.— m|n., y emitir la cantidad de 24 series de $ 400.000.— m|n. c|u., divididas en 23 series de acciones ordinarias clase "A" y 1 (una) serie ordinaria de la clase "B". — El Directorio.

$ 960.— e.14|5-Nº 8.150-v.16|5|62

AUSTIN - GRAZIANI S.A.

Nº 12908

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 20 series de acciones ordinarias al portador de voto simple, números 11º a 30º, inclusives, por valor de $ 1.000.000 m|n. cada serie, o sea por un total de $ 20.000.000 m-n. — Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el Art. 6º de los estatutos dentro del plazo que el mismo determina, en el local social, sito en calle San Martín Nº 948, piso 5º, Capital. — El Directorio

$ 1.200. — e.14|5 Nº 8.099 v.16|5|62

LABORATORIOS ORK S A.

Se hace saber que el Directorio resolvió la emisión de una serie de acciones ordinarias de la clase "A", por un total de m$n. 1.000.000, elevando el capital social a m$n. 4.000.000. El Directorio.

$ 720. — e.14|5 Nº 8.082 v.16|5|62

MOLDENOR S.A.C.I. y F.

Comunica accionistas emisión series 2ª a 5ª, por m$n. 1.600.000. — El Directorio.

$ 480. — e.14|5 Nº 8.086 v.16|5|62

INTERCONTINENTAL COMPAÑIA MADERERA

Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días que la Asamblea de accionistas de Intercontinental, Compañía Maderera S. A., realizada el 28 de febrero de 1962, resolvió aumentar el capital autorizado en pesos 10.000.000, y emitir 100 series de idéntico valor en acciones ordinarias al portador. — El Directorio.

$ 720. — e.14|5 Nº 8.085 v.16|5|62

CREDITO EDIFICADOR Y PAVIMENTADOR

Sociedad Anónima
Registro Nº 2545

PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber que el dividendo del 10 por ciento aprobado por la Asamblea Ordinaria del 30|4|62, para pagar en efectivo, será puesto a disposición de los accionistas en nuestro local, Carlos Pellegrini 1594, contra presentación del cupón Nº 26, a partir del día 21 de mayo corriente. — El Directorio.

$ 960. — e.14|5 Nº 8.087 v.16|5|62

F I V A P

Financiación de Ventas a Plazo Soc. Anón.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que habiéndose obtenido la autorización correspondiente de la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del 14 de mayo de 1962, se abonará, en nuestras oficinas, calle [illegible]na 633, 5º piso, Capital Federal, de lunes a viernes, de 15 a 17 horas, contra entrega del cupón Nº 24, el dividendo a las acciones ordinarias correspondiente al ejercicio cerrado el 31|[illegible]|61: 4 % en efectivo y 46,52125 % en acciones liberadas y a la par. Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º|6|61 y llevarán adheridas el cupón Nº 25 y subsiguientes. — Con respecto a las fracciones menores de una acción, se procederá de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. — Se recuerda las disposiciones en vigencia de la Dirección General Impositiva, para cobro de dividendos. — El Directorio.

$ 2.160. — e.14|5 Nº 8.089 v.16|5|62

AUSTIN - GRAZIANI S. A

Nº 12.908

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que el pago de dividendo del 50 % en efectivo, correspondiente al primer ejercicio social, se efectuará en la sede social, calle San Martín Nº 948, piso 6º, Capital. a partir del día 11 de mayo de 1962. — El Directorio.

$ 960.— e.14|5 Nº 8.100 v.16|5|62

G U T V I L

S. A. I. C. F.
Moreno 1270, piso 1º, of. 112

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su sesión del 10 de abril de 1962, dispuso la emisión de 16 series de acciones ordinarias, al portador, por $ 16.000.000.—, dividido en 6 series Nº 5 al 10, clase A "A"; cinco series Nº 11 al 15 ordinarias clase "B" y cinco series número 16 al 20 de acciones preferidas dividendo básico, 10 % no acumulativo, con participación adicional hasta el 10 % estatutario, rescatable a la par.

Todas las acciones emitidas, gozarán del dividendo a prorrata temporis, e integradas al contado o con bienes. — El Directorio.

$ 1.440.— e.14|5 Nº 8.114 v.16|5|62

PROFINCO S. A.

Promotora de Fondos Comunes de Inversión

Comunica a los copartícipes de Fondo Común "Univar" que de acuerdo a los art. 30 y 31 del Reglamento de Gestión deberán rescatar sus certificados por haberse resuelto la disolución del mismo. — El Directorio.

$ 720.— e.14|5 Nº 8.122 v.16|5|62

I R I S

S. A. Rural, Comercial y Financiera
Nº - 3.024
25 de Mayo Nº 515. Capital

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 16 de mayo de 1962, y contra presentación del cupón Nº 2, es entregarán totalmente liberadas, en proporción a sus tenencias, las 4.890 acciones de v$n. 1.000.— m|n. del saldo de revalúo contable. Ley 15.272. — El Directorio.

$ 960.— e.14|5 Nº 8.134 v.16|5|62

SACCOL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De conformidad al Artículo 4º de los Estatutos Sociales, se pone en conocimiento de los señores accionistas, que por resolución de. Directorio de fecha 31 de enero de 1962, se han emitido las series 287 a 310 de acciones ordinarias representada cada serie por 3.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.— valor nominal cada una. — Para la suscripción de estas acciones tendrán prioridad durante 10 días a partir de la última publicación, los tenedores de acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 1.200.— e.14|5-Nº 8.067-v.16|5|62

FINACO
Sociedad Anónima Cmoercial e Industrial

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que por escritura pública otorgada con fecha 16 de febrero ppdo., se ha procedido a la emisión de acciones ordinarias (series 295 a 304) por valor de $ 10.000.000.—. El Directorio.

$ 720.— Nº 14 5-Nº 8.071-v.16|5|62

FINACO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que, habiendo sido autorizadas las emisiones por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del 14 de mayo de 1962, el Banco Shaw S. A. Argentina, calle Sarmiento 355, Capital Federal, contra entrega del cupón Nº 21, procederá al pago del dividendo del 20 o|o en acciones ordinarias liberadas de idénticas características que las que se hallan en circulación, con derecho a dividendo desde el 1º de setiembre de 1961 con cupón adherido Nº 22, de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 1961, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 196.

Las fracciones menores de diez acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de fecha 26 de noviembre de 1959 de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.

$ 1.920.— e.14|5-Nº 8.072-v.16|5|62

ANSCO, S. A.
Ind., Com. e Inmob.
Reg. Nº 8.388

A los efectos del art. 5 de los estatutos, se avisa a los señores accionistas que se resolvió emitir las series 46ª al 60ª, de acciones por un total de pesos 15.000.000.—. El Directorio.

$ 720.— Nº 14|5-Nº 8.074-v.16|5|62

MODERN PLASTIC
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir la octava serie de acciones, compuesta de 20.000 acciones ordinarias de v$n. 100.— cada una, al portador de la clase "B" con derecho a un voto por acción.

De conformidad con el artículo 5º del estatuto, los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia en la suscripción dentro del término de quince días de vencid la última publicación de este edicto, que se publica por tres días en el Boletín Oficial.

Los actuales tenedores de acciones tendrán derecho a suscribir a la par la nueva emisión, mediante entrega del cupón Nº 7.

Al ejercitar ese derecho, deberán manifestar expresamente si han de par- en el prorrateo del remanente de las acciones que quedaren sin suscribir.

Las nuevas acciones deberán ser integradas en su totalidad en efectivo, en el momento de suscribirlas y gozarán de dividendo a partir del día 1º de julio de 1961, fecha de iniciación del ejercicio económico en curso. — El Directorio.

$ 2.400. — e.14|5-Nº 8.059-v.16|5|62

BURSESE Y CIA.
S. A. I. C. y F.
Juramento 3095 — Capital

Comunícase que el Directorio resolvió emisión tercer serie, clases "A", "B", "C" y "D", dos mil quinientos acciones ordinarias cada serie, ofrecidas actuales accionistas par y contado contra presentación cupón dos plazos estatutarios. — El Directorio.

$ 720. — e.14|5-Nº 8.061-v.16|5|62

MASSALIN Y CELASCO, S. A. C. e I.
Registro Nº 4.518

El Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto emitir las series Nros. 85 a 108 por un total de pesos 24.000.000.— valor nominal, en acciones ordinarias clase A 5 votos: que se afectan a la capitalización de la 1ª cuota del Revalúo Contable.

$ 720. — e.14|5-Nº 8.066-v.16|5|62

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Abril de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribano autorizante, constituido en el local social de "El Continente, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización" calle Corrientes número seiscientos cuarenta y cinco, comparece el señor Fernando Greve, como representante de la misma y hallándose también presente don Julio Alberto Barthalot, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe, concurriendo este último por la Inspección General de Justicia para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización que se efectúa mensualmente y que de acuerdo a los planes de emisión garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos, siendo las trece y diez horas se inició dicha operación ante el público presente, poniéndose en movimiento y haciéndose girar durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto, resultando las siguientes combinaciones: "NES, JCB, FOU, QDU, RHF, LGM. — Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación de la presente por ante mí, de que certifico". (Firmado) Juan Carlos Ballester (h). Escribano. Los títulos amortizados son los siguientes: Letras NES, Nº 128.244, agosto 1938, $ 2.500., Telma E. N. Vinaccio, Membrillar 423, Capital; letras JCB, Nº 50.677, mayo 1935, $ 2.500.—. Camila S. F. de De Paz, Toay (La Pampa); Letras FOU, Nº 63.496, marzo 1936, $ 5.000.—, Antonio Ciaravella, O. Lagos 584, Rosario; Letras QDU, Nº 25.096, Febrero 1933, $ 2.500.—. Alberto Marciano, Belgrano 1137, Marcos Paz (Bs. As.); Letras RHF con estas combinaciones de letras no hay ningún título en condiciones de ser amortizado; Letras LGM. Nº 67.038, mayo 1936, $ 2.500.—, Horacio A. Contreras, Casa Tabares General Pirán (Bs. As.). — El Continente.

$ 1.200.— e.14|5-Nº 8.075-v.14|5|62

QUIMIPLAST. S. A.
Honduras 4174 — Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series números 17 a 20 de acciones ordinarias de la clase "B" de v$n. 100.— cada una al portador, por un total de $ 400.000. Para la suscripción de estas acciones a la par tendrán derecho de preferencia en proporción a sus tenencias, caducando este derecho a los 5 días de finalizada la última publicación. — La integración será total en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.2200.— e.14|5 Nº 8.060 v.16|5|62

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de PASCUAL FRANCISCO CRUPI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e. 11|5. — Nº 37.211 v. 22|5|62

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, (secretaría Nº 2), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE PENNA. — Secretario: Santo S. Faré.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960 — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.914 D.T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Civil Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 1º de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600,— e.4|5-Nº 36.698-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA MERELAS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600,— e.5|5-Nº 36.799 D.T.-v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA VERZELLESI Viuda de GERVASSIO. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, abril 10 de 1962. — Santo S. Faré (h.), secretario

$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.790 D.T.-v.16|5|62

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL JUAN PISTOLETTI — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 6 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.764 D.T.-v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JUAN CASARTELLI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, marzo 23 de 1962. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.728 V.15|5|62

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALERIO BESVECONNY o VALERIO DE BESVECONNY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.864 D.T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ZAPPALA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 8 de 1962. — El secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.789 D.T.-v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA o VIRGINIA MARIA ELENA BERRONE de CATTANEO DELLA VOLTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.763 D.T.-v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA MARIA FERRERIS de RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires mayo dos de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario

$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.824 D.T.-v.16|5|62

Nº 5

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SEGUNDO LUJAN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.10|5-Nº 37.124-v.21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELICA VILLADEAMIGO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 9 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.800 D.T.-v.16|5|62

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOSIO o TEODORO VERTONE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1962.— Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e.4|5-Nº 36.695 D.T. v.15|5|62

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña VIRGINIA ARNUTTI DE SABIETTI Publíquese por diez días Buenos Aires, 12 de abril de 1962 Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600. e. 8|5. Nº 36.996. v. 18|5|62.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzabal, (Juzgado Nº 6 Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDINO GURMINDO ECHANDIA

Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.918 D.T. v.17|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON o LEIBA SOLARZ y JUANA o CHANA BRZOSTOWSKA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.842 D.T.-v.16|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PUGLIESE. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, abril 3 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.

$ 1.600 — e.5|5-Nº 36.832 D.T.-v.16|5|62

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME MARI. — Publíquese por diez días.—

Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600 e.4|5-Nº 36.681 D.T. v.15|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION AZCANO de RICHARD. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 4 de abril de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.4|5-Nº 36.746 D.T. v.15|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GUASP o GUASP BORRAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.4|5-Nº 36.755 D.T. v.15|5|62

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS STURIALE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 37.254-v.23|5|62

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE KIPERSCHMID y de doña ROSA REJTMAN de KIPERSCHMID. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 37.261-v.23|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES JARAZO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 37.298-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA GHISALBERTI DE COTTINI o ANGELICA JULIA ROSA GHISALBERTI DE COTTINI. Publíquese por diez días Augusto C. Belluscio, secretario. Buenos Aires, 5 de abril de 1962

$ 1.600. e. 8|5. Nº 36.999. v. 18|5|62.

Juzgado Nacional Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CAMBEIRO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, marzo 15 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.913 D. T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERTRUDIS ARCEMIS DE ARENAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.871 D. T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA BERARDI DE NIETO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.893 D.T. v. 17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO SINIGAGLIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Augusto C. Belluscio, secretario.

$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.815 v.16|5|62

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO REBOLLO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 4 de 1962. Agustín Durañona y Vedia, secretario

$ 1.600. e. 8|5. Nº 36.997. v. 18|5|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA ANA BORASCHI Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 30 de 1962. Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.600. e. 8|5. Nº 36.977. v. 18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA REY DE DEL VALLE. Publíquese diez días. Buenos Aires, abril 4 de 1962. José M. Monclá, secretario.

$ 1.600. e. 8|5. Nº 36.978. v. 18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EZEQUIEL AGOTE ORUE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 13 de 1962. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.911 D. T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMELA MAIDA de AIELLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.875 D. T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURENTINA IRIGOIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.797 D.T. v.16|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS CESAR ZARATE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.852 D.T. v.16|5|62

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA EVELIA FACHINI de SCURATI y LUIS JUAN SCURATI ALBERTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 37.303-v.23|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MORETTI de BRUZZONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 37.282-v.23|5|62

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GUERRERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 7.272-v.15|5|62

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ZULEMA BENITEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Luis A. Sauce Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.894 D. T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE ERNESTO o ERNESTO FELIPE HARILAOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1962.— Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.743-v.15|5|62

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION FERNANDEZ de SALGUEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 37.305-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores d PEDRO MAIANI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e. 11|5. — Nº 37.196 v. 22|5|62

El Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BONANNO y doña GRACIA o GRAZIA TELLI de BONANNO Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.734-v.15|5|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENVENUTO ZUCCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 37.230-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA o MARIA ANGELICA ADELAIDA QUIROGA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 [illegible] de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e. 11|5. — Nº 37.139 v. 22|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA DEL VALLE y EULOGIA N[illegible]VAS de DEL VALLE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 11|5. — Nº 37.151 v. 22|5|62

Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZULEMA EMMA BABRERA de SCALIA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 36.708-v.21|5|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|5 al 9|5|1962.

Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELESTINA o CELESTINA MARIA GRIMOLDI de GRISETTI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 37.082-v.21|5|62

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acredores de ERICH WERNER CURT ERTELD o ERICH o ERICO o ENRIQUE ERTELD. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36. 921 D. T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE GOMEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 30 de 1962. Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 6.236. v. 17|5|62.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|4. al 26|4|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA LEVAGGI DE FASCE. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 27 de abril de 1962. Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.892. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA ENMA PARRERA de SCALIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
1.700.— e.4|5-Nº 36.708-v.15|5|62

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 37.288 D.T.-v.23|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ALVEA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 diciembre de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 37.313-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE MAGNONI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 11|5. — Nº 37.159 v. 22|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA FERRERO DE TRIFILETTI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, mayo dos 1962. Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 8|5. Nº 36.960. D.T v. 18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SANTINELLI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril trece de 1962. Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.904. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE TITOLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. —e.4|5 Nº 36.699 D.T. v.15|5|62

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nro. 13 Secretaría Nro. 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA [illegible]DRIGUEZ. — Publíquese por d[illegible] días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.12|5-Nº 37.229 D.T.-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR CARBAJO de ROMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril trece de 1962. — Juan A. Navarro [illegible], secretario.
$ 1.600. e.12|5-Nº 37.235 D.T.-v.23|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de D. JOSE PASCUAL IUALE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, mayo siete de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. e.12|5-Nº 37.317 D.T.-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA RENTER Viuda de BARCALA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1962. — Jorge Escuti Pizzaro, secretario.
$ 1.600. e.12|5-Nº 37.255 D.T.-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL MASCI[illegible]ARO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 11|5. — Nº 37.147 v. 22|5|62

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO LUIS ANZANO CICERI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Abril 10 de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 36.687-v.21|5|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4,5 al 9|5|62.

El Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO FERNANDEZ de MAQUIEIRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.10|5-Nº 37.075 D.T.-v.21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO PILAR SAN MARTIN DE LACIANA Publíquese diez días. Buenos Aires, 6 de abril de 1962. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. e. 8|5. Nº 37.038. v. 18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR LUIS VELAZQUEZ. Publíquese 10 días. Buenos Aires, 28 de marzo de 1962. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario
$ 1.600. e. 8|5|. Nº 6.737. v. 18|5 62.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|4 al 7|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN SANCHEZ. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, cuatro de mayo de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 37.030 D.T.-v.18|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "MIGUEL IGNACIO o IGNACIO GALIMBERTI". Publíquese diez días. Buenos Aires, marzo 27 de 1962. Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.926. D.T. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON KLUBNISKY. Publíquese diez días. Buenos Aires, abril 24 de 1962. Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.905. v. 17|5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA CATALINA AMALIA SCASSO de CORTE.— Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 3 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.873 v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO LUIS GADDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.820 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CATALINA SACCHI de TRIVI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.700 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SOFIA MATOSO de SCHIAVI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1962 — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.685 D.T. v.15|5|62

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA GOMEZ de MIER y LUIS ANTONIO MIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, a[illegible] 26 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. e.12|5-Nº 37.314 D.T.-v.23|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZOLTAN BALOG. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1962 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.12|5-Nº 37.258 D.T.-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE [illegible] BOSCH SYLVIA DE MARTI de BOSCH, ALEJANDRO BOSCH y OLGA PETRONA MACHADO DE BOSCH o PETRONA MACHADO DE BOSCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. e. 11|5. — Nº 37.195 v. 22|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PICON. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e. 11|5. — Nº 37.191 v. 22|5|62

El Señor Juez Dr. Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 de la Capital, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña CARMEN CULLEN DE ZAVALIA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 24 de abril de 1962. Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.897. D.T. v. 17|5|62.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número catorce, Secretaría número veintiocho, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EGON GASPAR ERICO HOBERT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 9 de 1692. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.765 v.16|5|62

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOI[illegible] NIIZ. Publíquese por diez dí[illegible]
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. e. 11|5. — Nº 37.206 v. 22|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO FERRARO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.11|5 Nº 37.215 v.22|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA CIVANI o AGUSTINA CIVANI DE RIZZO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.11|5 Nº 7.822 v.22|5|62

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS GARCIA GOMEZ. — Publíquese por días. — Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Gorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.10|5 Nº 7.604 v.21|5|62

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOCORRO PENA o PENNA de LOPEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires abril 13 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 37.087-v.21|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SELMO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario
$ 1.600.— e.10|5-Nº 37.089-v.21|5|62

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO URBANITSCH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 4 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 37.112-v.21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR JOSE PUENTE. — Publíquese diez días
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Jorge A Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.995 D.T.-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO VENTURINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Jorge A Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36 994 D.T.-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA BENVENUTO DE FABRIS. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 13 de 1962. Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.902. v. 17 5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO o ZELMAN NEUMAN. o NEUMANN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Jorge A Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.762 D.T. v.16 5 62

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO MARTINEZ. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario
$ 1.600 — e.4|5 Nº 36.760 D. T. v.15|5|62

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO SCARMATO y DOMINGA CUBRAO de SCARMATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.730 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PERRI — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Enrique J R. Sojo, secretario
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36 744 D.T. v.15|5|62

Juzgado N. en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por quince días a EMILIO JUAN LETHIMONIER para que comparezca en el juicio que le sigue Isabel Zorzada Fuster, sobre divorcio y separación de bienes, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Enrique J R. Sojo, secretario.
$ 1.200.- e 10|5-Nº 37.077 D.T.-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES GUILLAMUNDEGUY de FALIVENE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Enrique J. R. Sojo secretario.
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.804 D.T. v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ZUNGRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1962. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.784 D.T. v.16|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.841 D.T. v.16|5|62

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS SAVO. — Publíquese en diez días.
Buenos Aires, marzo de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.12|5-Nº 37.364 D.T.-v.23|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don GUILLERMO PELLA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 7.946-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ELENA RIVAS DE GROPPO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.11|5 Nº 37.156 v.22|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION VARELA Vda. de CASTRO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.11|5 Nº 37.210 v.22|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE PEDRO MALTAGLIATI. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.- e.11|5 Nº 7.755 v.22|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BRIGIDA MERCEDES DUBINI de POZZI.
Buenos Aires, abril 26 de 1962 — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.066 D.T.-v.21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR [illegible]. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.068 D.T.-v.21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX del CASTILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962 — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.074 D.T.-v.21|5|62

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL FRANCISCO TEPPA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.109 D.T.-v.21|5|62

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JORGE ANTONIO URIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.952 D.T.-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GITEL o CATALINA ROLNIK de WAPNIARSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires abril 9 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.986 D.T.-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO KUNZ. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 30 de 1962. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.890. D.T. v. 17|5|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO PASCUAL AMBROSIO LUCHETTI o JACINTO PASCUAL LUCHETTI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, tres de mayo de 1962. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.899. D.T. v. 17|5|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALINA o PASCUALA TORTORELLA DE MARZANO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 30 de 1962. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e. 7.5. Nº 36.885. v 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VIVINA COUREL DE ALVAREZ o ALVAREZ Y LORENZO. Publíquese diez días. Buenos Aires abril 27 de 1962. Roberto E Greco, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.872. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO ROQUE MONTONATI o MONTONATTI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, mayo 2 de 1962. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 7.498. v. 17.5|62.

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA ALONSO de LOPEZ. Publíquese diez días. Buenos Aires mayo 3 de 1962. Norberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.886. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON CHERVIN. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 26 1962. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.878. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN MIGUEL DELLA MORTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.770 D.T v.16|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA DELCONTE de MORONI y GILIDEA MAGDALENA MORONI de MARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.814 D.T. v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BASILIO MUDRYJ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.688 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BALLÑA o JOSE BALIÑA GIRALDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Roberto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.740 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO o ARTURO PATRICIO GOÑI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.739 D.T. v.15|5|62

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO MIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.12|5 Nº 37.290 D.T.-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BRICCHETTI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.11|5 Nº 37.208 v.22 5 62

El Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BARCIA o ANTONIO BARCIA FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.11|5 Nº 7.800 v.22|5|62

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FLORIMOND BERNARD. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.11|5 Nº 37.150 v.22|5|62

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGUSTIAS SEOANE de IRAVEDRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.110 D.T.-v.21|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERIO CAFARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario
$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.083 D.T.-v.21|5|62

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS REINOLDO KOFALK o CARLOS KOFALK — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.097 D.T.-v.21|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES REYES de BRAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.995 D.T.-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o ISAAC JUAN OSTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962 — Carlos A Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 37.024 D.T.-v 18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID FRANKENSZTEIN. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 12 de 1962. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.923. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARINA MARTINEZ DE SUEIRO. — Publíquese por 10 días. Buenos Aires, abril 24 de 1962. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.925. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE VASI RUSSO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.677 D.T. v.15|5|62

Juzgado Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JUAN SARDO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.715-v.15|5|62

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUFEMIA GOLDARACENA de LOPEZ
Publíquese diez días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.12|5-Nº 37.320 D.T.-v.23|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAROLD THOMAS RATCLIFF o HAROLD TOMAS RATCLIFF o HAROLDO TOMAS RATCLIFF. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.188 v.22|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PERGOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.200 v.22|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERARIO SEJAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.174 v.22|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a doña JUANA AMALIA OVIEDO para comparecer en juicio: "Vezzini de Galarraga María Luisa s|adopción" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días

Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 800.— e.11|5 Nº 37.175 v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SELMA FRANKENTHAL de OPPENHEIMER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 9 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.103 D.T.-v.21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO HIPOLITO ARNE. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 37.033 v.18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA FARACE de ECHEGARAY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 37.013 v.18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA DEL BELLO Vda. de PAGLIORITI. Publíquese diez días. Buenos Aires, abril 24 de 1962. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.903. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedodes de ANTONIO LITTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. — e.5|5 Nº 7.352 v.16|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMEON BACHOLAKIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. — e.5|5 Nº 7.360 v.16|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RUSSINYOL.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.692-v.15|5|62

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIA SCALISI de FABIANO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.747 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX RODRIGUEZ o FELIX RODRIGUEZ GOMEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.697-v.15|5|62

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CUSTODIA FERNANDEZ de SIRI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo tres de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 7.923-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ... PAISSAN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.12|5-Nº 37.266 D.T.-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA CRISPINA ALCOBENDAS de JOLLY.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.12|5-Nº 37.296 D.T.-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SECUNDINO LAMELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 7.715 v 22|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME DANIEL COLLAZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.145 v.22|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA GRECO DE REYMUNDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. — e.10|5 Nº 37.050 D.T. v.21|5|62

Juzgado Nº 20 en lo Civil, Secretaría Nº 39, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMA SERENELLINI de MARINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.10|5 Nº 37.108 v.21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO RAUL SARRAILHE. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.8|5 Nº 36.953 D.T. v.18|5|62.

El Juez en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON FERNANDEZ ó FERNANDEZ Y GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1600.— e.8|5 Nº 37.025 v.18|5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don TOMAS CIRILO SALCINES o TOMAS CIRILO SALCINES GOMEZ. Publíquese por diez días. Buenos Aires, marzo 19 de 1962. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 7.402. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaria Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MANCINI. Publíquese por diez días Buenos Aires, abril 26 de 1962. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.884. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO COSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.775 D.T. v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO, ANTONIO COUTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.838 D.T. v.16|5|62

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS DENUCCI y de LUIS CARLOS DENUCCI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.12|5-Nº 37.316 D.T.-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SANTINA CASELLA DE MACHERIONE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 7.530 v.18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña CONCEPCION GONZALEZ VDA. de LOPEZ ó LOPEZ CORRALES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Julio E. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.8|5 Nº 36.988 D.T. v.18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION FILOMENA DE ... MAROTTI. Publíquese 10 días. — Buenos Aires 3 de mayo de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 37.029 v.18|5|62.

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERIBERTA ESQUIVEL DE MAZZOCCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Julio M. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.173 v.22|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA RODRIGUEZ de PELAEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario
$ 1.600 e.12|5-Nº 37.223 D.T.-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA VALLES DE REUS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.192 v.22|5|62

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ELISA ISABEL SERE de LACAU. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1600.— e.11|5 Nº 7.793 v.22|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA GRANDE de GRAVIER. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 7.772 v.22|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO MATRELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires mayo 2 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.10|5 Nº 7.601 v.19|5|62

Juzgado Nacional Nº 22 en lo Civil, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA FORCINITO o FORCINITI o FORCINITTI de FORCINITTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.10|5 Nº 37.022 D.T. v.21|5|62

Juzgado Nacional Nº 22 en lo Civil, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO SMICKA o SMICKA Y GRONDONA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.10|5 Nº 37.071 D.T. v.21|5|62

Juzgado Nacional Nº 22 en lo Civil, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA RIBELLE o RIVELLA o RIVELLI de DI NAPOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.10|5 Nº 37.070 D.T. v.21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIA MARIA MARMOUGET DE JECKELN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.10|5 Nº 37.081 v.21|5|62

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CUESTA o CUESTA SARMIENTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 37.096 v.21|5|62

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto Ramé, Secretaría 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FLORIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.10|5 Nº 37.101 v.21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ALBERTO ESTEVERENA y MARTA HORTENSIA MARTORELL de ESTEVERENA ó MARTHA HORTENSIA MARTORELL de ESTEVERENA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 37.031 v.18|5|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON JOSE FILELLA y RAMON FILELLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Julio N SAN Millan Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 37.020 v.18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO VICTOR. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 36.969 v.18|5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS COLLANTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.973-v.18|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA RAPICAVOLI de BONFORTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 do 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. —e.8|5-Nº 36.974-v.18|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ONETO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Julio M. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 36.964-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PETRONILA BOVAZZO DE BENSO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.935. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MANUEL DOMINGO ROMEU y ADELA BERAZA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, mayo 3 de 1962. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.930. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOLJE SCHMILIVIT o MARCOS SMOLOVICH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril treinta de 1962. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.924. D.T. v 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR PATRON COSTAS. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, mayo 2 de 1962. Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.880. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SARACCA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.5|5 Nº 36.810 D.T. v.16|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ALIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e. 5|5 Nº 36.779 D.T. v. 16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLEGARIO VICTOR CASTRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — José Osvaldo D'Alessia, secretario.
$ 1.600. e.5|5. — Nº 36.767 v.16|5|62

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RUSCIO. Publíquese edictos por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e. 5|5. — Nº 36.766 v. 16|5|62

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA BEATRIZ JOGLAR de PEREZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.678-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a he-

rederos y acreedores de DEPASCALE ALFONSO GABRIEL VICENTE.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — José Osvaldo D'Alesio, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.726-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FERRARA.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — José Osvaldo D'Alesio, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.729-v.15|5|62

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROMAN ZERDA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Julio César Benedetti, secretario
$ 1.600 e.12|5-Nº 37 275 D.T.-v.23 5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO MIGUEL CRISTOBAL BURIASCO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Julio César Benedetti, secretario
$ 1.600 e.12|5-Nº 37.2.3 D.T.v.23,5|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA NANI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.135 v.22|5|62.

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRUMA KOROCZYNSKI de GLOWAKRZYWA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 - e.10|5-Nº 37.078 D.T.-v.21 5 62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DESIDERIA ANGELA GHIO de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962 — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 7.505 v 18'5 62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURENTINO LISTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 mayo de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.975-v.18|5.62

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARUSO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, mayo 3 de 1962. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.937. D.T. v. 17|5'62.

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID HOFFMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1962. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.898. D.T. v. 17|5|62.

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA ELVIRA IPARRAGUIRRE y CANELA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.12|5-Nº 37.283 D.T.-v.23-5|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE JUAN BARBA o BARBA MIRACLE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.12'5-Nº 37.281 D.T.-v.23 5|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO PABLO RIMOLDI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1962 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.12|5-Nº 37.280 D.T.v.23'5'62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELIN ROSARIO LAROCCA de DECINA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 1.600 e.12|5-Nº 37.277 D.T.-v.23|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil, Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PIÑEIRO o PIÑEYRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.202 v.22|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIETA D'ANDREA de CRISCUOLO. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.209 v.22,5 62.

Juzgado Nacional en lo Civil N 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA OSCAR TOMAS CARRERAS SAAVEDRA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.146 v.22 5'62.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita a LUIS IGNACIO TORRES HERRERA y a GRACIELA del ROSARIO SAEZ SAEZ a comparecer a juicio de adopción de Gilda del Carmen Torres bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Judicial. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.200.— e.11|5 Nº 37.140 v.16 5.62.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANUNCIACION MARIA DEMATTEI de GALLI — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, tres de mayo de 1962 — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.10 5-Nº 37.065 D.T.-v.21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PABLO FELIX MOLLE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.10 5-Nº 37.067 D.T.-v 21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PEDRO ZANOLETTI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.936. v. 17|5|62.

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMAN LUIS BACIGALUPI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.197 v.22|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CILIO. — Publíquese diez días
Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.11|5-Nº 37.171-v.22|5 62

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña ANTONIA CASACCIA de RUIZ por treinta días — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1962 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.105 D.T.-v.21 5 62

El Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CLARA JUANA o CLARA CAUSA de DEMARIA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 3 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.984-v.18'5'62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ELOISA LYNCH DE GUEVARA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1961. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.867. D.T. v. 17|5.62.

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GLORIA. Publíquese por diez diez días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.5'5 Nº 16.801 D.T. v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN TORRES. — Publíquese por diez días.
Bueno Aires, 29 de junio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.4|5 Nº 36.722 D.T. v.15|5|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTA BELEN LLOSA de COROMINAS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo ocho de 1962. — Eduardo S. Añón, secretario.
$$ 1.600 e.12|5-Nº 37.233 D.T.-v.23|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENEAS BERNABO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, marzo 27 de 1962. Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.912. v. 17|5|62.

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MANGO.
Publíquense por diez días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.12|5-Nº 37.272 D.T.-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por 5 días a ROQUE AVILA y MARIA ANGELICA CARUSO para comparecer en juicio: "Avila Isabel Felisa s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — A. H. Valdéz Oderigo, secretario.
$ 800.— e.11|5-Nº 37.193-v.16|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBINO CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1962. — A. H. Valdéz Oderigo, secretario
$ 1.600.— e.11|5-Nº 37.046-v.22|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de MARIA ROSALIA UNIA de BINAGHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.4|5 Nº 36.706 D.T. v.15|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO PIZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.4|5 Nº 36.751 D.T. v.15|5|62

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de "RAFAEL SEVERO CISNEROS". — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.944 D.T.-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO PINCAS BELLER. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 1.600 e.4|5 Nº 36.690 D.T. v.15|5|62

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL HERRERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.11,5-Nº 37.187-v.22|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a herederos y acreedores de CIRILO OSVALDO SMITH por treinta días. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.10 5-Nº 37.126 D.T.-v.21 5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO STILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 2 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 37.111 D.T.-v.21|5|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BARRIO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.12|5-Nº 37.312 D.T.-v.23|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS GOLLANDT. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.11|5-Nº 37.157-v.22|5'62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por cinco días a MARIA OFELIA RUIZ, para comparecer en juicio Dominga de Chirieleison, Dolores s|Adopción, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 800.— e.10 5-Nº 37.049 D.T.-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA GEMMA MALTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.993-v.18|5'62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASILDA GARCIA DE ALVAREZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. e. 5|5. — Nº 36.768 v. 16|5|62

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e. 5|5. — Nº 36.817 v. 16|5,62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON LOPEZ o LOPEZ GRAVOSQUI o LOPEZ GRABOSQUI y de EUSTAQUIA BLAZQUEZ de LOPEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. e. 5-5. — Nº 36.840 v. 16|5|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE SELIGER.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 19 1. — Carlos A. Barrese, oficial principal.
$ 800 — e.12 5-Nº 37.279 D.T.-v.17|5'62

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz número 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN CAVALLO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — José Joaquín J. Casanova, prosecretario.
$ 800.— e.12,5-Nº 37.256-v 17|5 62

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz, Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MATEO LADAVAC o LADAVAZ. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.11|5-Nº 37.204-v.16.5|62

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO VILLAVERDE.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800 e.10|5 Nº 37.060 D.T. v.15 5|62

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO FERRUTTI y CLARA GRACIA GASBARRO — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.11 5-Nº 37.194-v.16 5 62

Nº 20

El Juzgado Nacional de Paz número 20, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL ANTONIO OSORIO. — Publíquese por cinco días. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.12|5-Nº 37.248-v.17|5'62

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN DOBAL de BLANCO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 25 de 1962. — El secretario.
$ 800.— e.11 5-Nº 37.189-v.16|5|62

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz número 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL ELENA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 800.— e.12|5-Nº 37.300-v.17|5|62

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO SANTINI. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 13 de 1961.

Horacio Cornill, secretario.

$ 800.— e.11|5 Nº 37.182 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA NICASTRO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 13 de 1961.

Horacio Cornill, secretario.

$ 800.— e.11|5 Nº 37.183 v.16|5|62

Nº 25

El Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ONOFRE FLEXAS. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 27 de 1961.

J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800.— e.11|5 Nº 37.138 v.16|5|62

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANGELA LEIS y MARIA LUISA LEIS. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962.

Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 800.— e.11|5 Nº 37.207 v.16|5|62

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RITO MEDINA. Publíquese por cinco días

Buenos Aires, mayo 3 de 1962.

Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 800.— e.11|5 Nº 37.161 v.16|5|62

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz número 31, cita por tres días a ANTONIO ALVAREZ para comparecer en el juicio: "Alvarez Tatiana Fomin de c Sajón Jaime V., s|consignación de alquileres y reconvención", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires mayo 4 de 1962. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 720.— e.12|5-Nº 37.218-v.15|5|62

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por tres días a sucesores de MANUEL MARTINEZ, SUBINQUILINOS Y|O OCUPANTES de la finca Coronel Roca 1988, a fin de que dentro de diez días, desde la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el juicio promovido por Mónica Rodríguez de Domínguez s|desalojo, bajo apercibimiento de designárseles al Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, mayo 7 de 1962.

Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 720.— e.11|5 Nº 37.165 v.14|5|62

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

El Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, por ante la Secretaría del Dr. José León Pagano (h), cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EUGENIO MICHELI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 31.852 que se le instruye por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (h.), secretario.

e.9|5-Nº 2.961-v.14|5|62

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ANTONIO PONCE, a comparecer en la causa Nº 23.932 que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Secretaría Nº 108. — Carlos B. Sosa Reboyras, secretario.

e.9|5-Nº 2.962-v.14|5|62

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4. Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENEDICTO CYHERNNAN, Causa 31.406, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.9|5-Nº 2.963-v.14|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a CRISTINA MORALES (Causa Nº 32.877) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.9|5-Nº 2.964-v.14|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO SOTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 32.851), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.9|5-Nº 2.965-v.14|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELSON ISIDORO GARCIA (Causa Nº 32.927) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Raúl C. Cruz secretario.

e.9|5-Nº 2.966-v.14|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOLORES CONCEPCION CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales (Nº 32.858), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Raúl C. Cruz secretario.

e.9|5-Nº 2.967-v.14|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO ACETI (Causa Nº 32.925) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Raúl C. Cruz, secretario.

e.9|5-Nº 2.968-v.14|5|62

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a JULIO MARNE FIGUEROA, procesado por infracción a la ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 22.237, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 5 de april de 1962. — Juan J. Devalle, secretario.

e.9|5-Nº 2.969-v.14|5|62

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a EMILIA LEIVA de MILIONE, procesada por usurpación, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.931, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Juan J. Devalle, secretario.

e.9|5-Nº 2.970-v.14|5|62

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a ALBERTO EMILIO MILIONE, procesado por usurpación, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.931, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Juan J. Devalle secretario.

e.9|5-Nº 2.971-v.14|5|62

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a CARLOS MENDEZ, procesado por infracción a la ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 22.200, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia

Buenos Aires, 3 de abril de 1962. — Juan J. Devalle secretario.

e.9|5-Nº 2.972-v.14|5|62

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a EDUARDO JULIO FIGUEROA, procesado por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en causa 22.227, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Juan J. Devalle secretario.

e.9|5-Nº 2.973-v.14|5|62

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a HUGO BRUNO, a comparecer en la causa Nº 20.329 que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117.

Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — Jorge M. Lanusse secretario.

e.9|5-Nº 2.975-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a MIGUEL ANGEL BELTRAN a comparecer en la causa Nº 21.171 que se le sigue por estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117.

Buenos Aires, abril 9 de 1962. — Jorge M. Lanusse, secretario.

e.9|5-Nº 2.976-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a a MARIO ERNESTO GUGLIOTELLA, a comparecer en la causa Nº 21.530 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117.

Buenos Aires 9 de abril de 1962. — Jorge M. Lanusse, secretario.

e.9|5-Nº 2.977-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a BELA KOGSKOFSKY, a comparecer en la causa Nº 21.535, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117.

Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Jorge M. Lanusse, secretario.

e.9|5-Nº 2.978-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a PEDRO LUCAS, a comparecer en la causa Nº 21.646 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117.

Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Jorge M. Lanusse, secretario.

e.9|5-Nº 2.979-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a DAVID HEIBER, a comparecer en la causa Nº 21.645 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días — Secretaría Nº 117.

Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Jorge M. Lanusse, secretario.

e.9|5-Nº 2.980-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a ISSAM MOUNIR BALLOUS a comparecer en la causa Nº 21.654 que se le sigue por infracción a los artículos 172, 292 y 297 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117

Buenos Aires, marzo 12 de 1962. — Jorge M. Lanusse, secretario.

e.9|5-Nº 2.981-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a ARTURO EDUARDO WOLFERT a comparecer en la causa Nº 21.686 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 3 de 1962. — Secretaría Nº 117. — José Manuel Lanusse, secretario.

e.9|5-Nº 2.982-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a MARIO D. PREVEDELLO a comparecer en la causa Nº 21.711 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — Secretaría Nº 117. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.9|5-Nº 2.983-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a JOSE PUGLIESE ARENA a comparecer en la causa Nº 21.733 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, marzo 5 de 1962. — Secretaría Nº 117. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.9|5-Nº 2.984-v.14|5|62

Por orden del doctor T. Alvarez Prado, Secretaría Nº 117, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a ISMAEL GERVASIO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.793 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, abril 10 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.9|5-Nº 2.985-v.14|5|62

Por orden del doctor Tiburcio Alvarez Prado, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 6, por la Secretaría Nº 117, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a HILDA VIOLETA OJEDA y a MARCOS ORLANDO ROBLES, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 21.813 que se les sigue a ambos por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, abril 10 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.9|5-Nº 2.986-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a JOSE VICEDO MENENDEZ a comparecer en la causa Nº 21.818 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, abril 9 de 1962. — Secretaría Nº 117. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.9|5-Nº 2.987-v.14|5|62

Por orden del doctor Tiburcio Alvarez Prado, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 6, por la Secretaría Nº 117 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a ROBERTO OMAR PEREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.833 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, abril 9 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.9|5-Nº 2.988-v.14|5|62

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a MOISES AFFAICH a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, hoy, 10 de abril de 1962. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.9|5-Nº 2.989-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace se emplaza por cinco días a ALBERTO FELIX IACCARINO o RAMON CRISTOBAL ACOSTA o RAMON CARLOS BORGES o RAMON ORESTE DACOSTA o ANGEL LLORENS o JUAN CARLOS CORREA u OSVALDO FRANCISCO ZORBELLI a comparecer en la causa que se le sigue por los delitos de defraudación, sustracción y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, hoy, 10 de abril de 1962. —Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.9|5-Nº 2.990-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a VICENTE BISACCIA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, hoy, 12 de abril de 1962. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.9|5-Nº 2.991-v.14|5|62

Nº 8

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO ALFREDO ALEGRE a comparecer en la causa Nº 10.971 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 9|5 Nº 2.974 v. 14|5|62.

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO DOMINGO QUIÑONES a comparecer en la causa Número 10.911 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.9|5 Nº 2.992 v.14|5|62.

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JAIME OSVALDO a comparecer en la causa Nº 10.345 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.9|5 Nº 2.993 v.14|5|62.

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO SABINO ROLON a comparecer en la causa Nº 10.042 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.9|5 Nº 2.994 v.14|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a FRANCO M. BRUGNETTINI a comparecer en la causa Nº 10.781 que se le sigue por infracción a la ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 9|5 Nº 2.995 v.14|5|62.

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS GUTIERREZ a comparecer en la causa Nº 10.912 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 9|5 Nº 2.996 v. 14|5|62.

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JAIME HEIBER a comparecer en la causa Nº 11.158 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.9|5 Nº 2.997 v.14|5|62.

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a LUISA CAPALDI de BABUYA a comparecer en la causa Nº 10.850 que se le sigue por infracción a la ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.9|5 Nº 2.998 v.14|5|62.

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR FERNANDEZ PEZZANO a comparecer en la causa Nº 11.099 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.9|5 Nº 2.999 v.14|5|62.

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a CARMEN N. GIUDICE de SALUZZO a comparecer en la causa número 10.586 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.9|5 Nº 3.000 v.14|5|62.

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del doctor Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a DANIEL OTERO, a comparecer en la causa Nº 10.819 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, abril 12 de 1962.
Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 9|5-Nº 3.001 v. 14|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del doctor Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a AIDA AMALIA ZOTTA, a comparecer en la causa Nº 11.033, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, abril 12 de 1962.
Juan Manuel Jordán secretario.
e. 9|5-Nº 3.002 v. 14|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del doctor Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MARIA C. ALBORNOZ DE BARTACK, a comparecer en la causa Nº 10.511 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, abril 13 de 1962.
Juan Manuel Jordán, secretario.
e.9|5-Nº 3.003 v.14|5|62

"Nº 10"

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO FRISCH CAMP, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.968 que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.9 5-Nº 3.004 v.14|5-62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIAN MATEO PINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.738 que se le sigue por abuso de armas y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 3 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.9|5-Nº 3.006 v.14|5-62

"Nº 11"

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 11, P. R. S., a cargo del doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a MOISES CARMONA, en el sumario Nº 8.971, que se le sigue por el delito de quiebra, por ante la Secretaría Nº 132 del doctor Mario O. Folchi, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del C. P. Crim.).
Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — Dr. Mario O. Folchi, secretario.
e.9|5--Nº 3.007 v.14'5|62

El Sr. Juez Nac. en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 11, Dr Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a CONSTANCIA EMMA MAS, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9318, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley de prendas por ante la Secretaría Nº 132 del Dr. Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. (Arts. 139 y 141 del C. P. Crim.).
Buenos Aires, 3 de abril de 1962. — Dr. Mario O. Folchi, Secretario.
e.9|5 Nº 3.008 v.14|5|62

El Sr. Juez Nac. en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primer apublicación a ANGEL GONZALEZ en el sumario Nº 9.340, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la Secretaría Nº 132 del Dr. Mario O. Folchi, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Crim.).
Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Dr. Mario O. Folchi.
e.9|5 Nº 3.009 v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a ROGER ANTONIO MOREU, a comparecer en la causa Nº 10.017, que se le sigue por tentativa de estafa y tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1962.
Cándido A. Mariño, secretario.
e. 9 5-Nº 3.011 v 14|5|62

El Sr. Juez Nac. en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, P.R.S. a cargo del Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a EDUARDO ESTRADA, en el sumario Nº 8.971, que se le sigue por ante la Secretaría Nº 132 del Dr. Mario O. Folchi, por el delito de quiebra, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 5 de abril de 1962.— Dr. Mario O. Folchi.
e.9|5 Nº 3.010 v.14|5|62.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO G. y MARIA LUISA BA..., a comparecer en la causa Nº 10.200, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 9 de abril de 1962.
Cándido A. Mariño, secretario.
e. 9|5-Nº 3.013 v. 14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS AMESTOY, a comparecer en la causa Nº 10.274, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 11 de abril de 1962
Cándido A. Mariño secretario.
e. 9|5-Nº 3.014 v. 14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Cajuzaa, se emplaza por el término de cinco días a OCTAVIO AQUILES CHAPARRO, a comparecer en la causa Nº 8.768, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 133. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1962.
Horacio J. Venini, secretario.
e. 9|5-Nº 3.015 v. 1'5|62

Artículo 141 del C. P. C. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, de la Capital Federal del doctor Juan Manuel Carjuzaa. Secretaría Nº 133 del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al procesado GUMERSINDO RODRIGUEZ, para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.741 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de que si no lo hace vencido tal plazo se le declarará rebelde.
Secretaría Nº 133. — Buenos Aires, 10 de abril de 1962.
Horacio J. Venini secretario.
e. 9|5-Nº 3.016 v. 14|5|62

"Nº 13"

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días, a WALTER HUTTNER, a comparecer en la causa Nº 525, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días.
Secretaría Nº 138. — Buenos Aires, 12 de abril de 1962.
Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.9|5-Nº 3.017 v. 14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días, a VICTOR SALINAS, a comparecer en la causa Nº 513, que se le sigue por estafa y usurpación de títulos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por el término de cinco días.
Secretaría Nº 139. — Buenos Aires, 11 de abril de 1962.
Juan M. Areu Crespo, secretario.
e. 9|5-Nº 3.018 v. 14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días, a ROBERTO BRANCATO, a comparecer en la causa Nº 475, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por el término de cinco días.
Secretaría Nº 139. — Buenos Aires, 12 de abril de 1962.
Juan M. Areu Crespo, secretario.
e. 9|5-Nº 3.019 v. 14|5.62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días, a WALTER HUTTNER, a comparecer en la causa Nº 526, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días.
Secretaría Nº 138. — Buenos Aires, 12 de abril de 1962.
Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e. 9|5-Nº 3.029 v. 14|5 62

"Nº 13"

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigós se emplaza por el término de treinta días a ELENA ROSA SLAVINSKATE, a comparecer en la causa Nº 506, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Secretaría Nº 139.
Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.9.5-Nº 3.021-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a LUIS CARUSO, a comparecer en la causa Nº 518, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 139. — Buenos Aires, 13 de abril de 1962.
Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.9|5-Nº 3.022 v. 14'5|62

"Nº 14"

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LUIS VEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 614, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de abril de 1962.
e.9|5-Nº 3.023 v. 14|5|62

"Nº 17"

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OVIDIO PARCERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.355 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de abril de 1962.
Elsa N. Ricur, secretaria.
e. 9|5-Nº 2.956 v. 14|5|62

"Nº 19"

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158; cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a JORGE EDUARDO ESCOBAR ARMAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 172, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1962.
Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e. 9|5-Nº 3.024 v. 14|5|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación

del presente a ALBERTO DUARTE GIRALDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 159. — Buenos Aires, 13 de abril de 1962.

Jorge F. Massucco, secretario.

e. 9|5-Nº 3.025 v. 14|5|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente, a RUBEN ZACARIAS SITJAR o SIJAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 158. — Buenos Aires, 10 de abril de 1962.

Juan J. Magdaleno, secretario.

e. 9|5-Nº 3.026 v. 14|5|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a HUGO GUTIERREZ o HUGO LINARES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y encubrimiento bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 158. — Buenos Aires, 10 de abril de 1962.

Juan J. Magdaleno, secretario.

e. 9|5-Nº 3.028 v. 14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL JOAQUIN LUCIANO, a comparecer en la causa Nº 2.367, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 157. — Buenos Aires, 11 de abril de 1962.

Enrique Alberto Luna, secretario.

e.9|5-Nº 3.027 v. 14|5 62

"20"

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde primera publicación del presente H. ..O VICENTE SEGARRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.404, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.9|5-Nº 3.029-v.14|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE WUNDER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2 353 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.9|5-Nº 3.030.v.14|5|62

"21"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera public. del presente. a ADOLFO DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarar rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1962 - Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.9|5-Nº 3.031-v 14|5 62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21. Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a MERCEDES YOLANDA TEDESCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.9|5-Nº 3.032-v 14|5 62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO RANULFO ECHEVERRIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.9|5-Nº 3.033-v.14|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal, de Instrucción, Nº 21 de la Capital Federal a cargo del Dr. Jorge Luis Gallegos, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS HEEMSKERK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.9|5-Nº 3.034-v.14|5|62

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, secretaría Nº 163, a cargo del Dr. Méndez Huergo, se emplaza por cinco días a REBECA WYMYKAMIEN DE BEKERMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.9|5-Nº 3.035-v.14|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal, de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Jorge Luis Gallegos Secretaría Nº 163, a cargo del Sr. Escribano Jorge Méndez Huergo, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR MIGUEL DESIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.9|5-Nº 3.036-v.14|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado en lo Penal Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente. a EMILIO PELLEGRINO para que comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 7.500 que se le instruye por libramiento de cheque sin provisión de fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Luis T. Juárez, secretario.

e.9|5-Nº 3.037-v.14|5|62

Art. 141 del Cód. Proc. en lo Criminal. Juzgado Nacional de 1ª instancia en lo Correccional, letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente, a RAFAEL ESPOSITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 17 de abril de 1962. — José Finkelstein, secretario.

e.9|5-Nº 3.038-v.14|5|62

"O"

Juzgado en lo Correccional, letra "O". Secretaría Nº 79, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANA LUISA KERBER BOHR para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 2.615 que se le sigue por injurias.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1962. — Alejandro M. Molina, secretario.

e.9|5-Nº 3.039-v.14|5|62

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

SAN MARTIN (Pcia. Bs. As.)

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 a cargo del doctor Raúl Horacio Río Centeno, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO STAGNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. - San Martín, Provincia de Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.

e.9|5-Nº 3.040-v 14|5|62

JUZGADOS FEDERALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Federal Nº 1, secretaría Nº 27, cita por cinco días a JOSE NOBERTO PANATI para comparecer en juicio Banco Hipotecario Nacional c/Panati, José Norberto s/ordinario, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1962.

Alfredo Grieco y Bavio, secretario.

$ 1.200.— e.11|5 Nº 7.802 v.16|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial número 4, Secretaría número 10, comunica por cinco días, a los acreedores de CASA RIGA de RIGGI HNOS., SOC. COM. COLECTIVA", la convocatoria solicitada fijándoles veinte días para presentar don Adolfo Santone, calle Cangallo 456, esc. 603, Capital Federal, los justificativos de créditos. El 13 de julio de 1962, hora 14 se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 9 de 1962. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 37.321-v.17|5|62

Nº 7

Juzgado en lo Comercial número 7, Secretaría número 19, comunica por cinco días a los acreedores de RURALIA, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA la convocatoria solicitada, fijándoles veinticinco días para presentar al síndico Armando Vá, Lavalle 1523, of. 1º los justificativos de créditos. El 23 de julio de 1962 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 37.247-v.17|5|62.

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días en el juicio "LITARDO FRANCISCO R. c| FAVA BARTOLO J. s| ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, el día 17 de mayo próximo, a las 15,30 hs., la mitad indivisa del lote Nº 2, parte de El Talar de Pacheco, fraccionamiento del lote 24, frente a la Ruta 9. Pdo. de Tigre, Pcia. de Buenos Aires. Sup. 609.830,2740 ms. cs. Sin Base y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.12|5 Nº 37.267 v.17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días en el juicio "FIGUERAS JOSEFA IGNACIA ANGELA s| sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 17 de mayo próximo, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en la calle Av. José María Moreno 1227, Capital. Sup. 141,15 ms. cs. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.200.— e.12|5 Nº 37.273 v.17|5|62.

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días en el juicio "SIMONETTI FELIX s| sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, el 17 de mayo próximo, a las 15,30 hs., el inmueble Laguna 854|56. Sup 436,72 m. c. Base $ 600.000. Al contado. La casa se entrega desocupada. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.200.— e.12|5 Nº 37.269 v.17|5|62.

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 10 días en el juicio "MOLINAS de PIJOAN BLANCA ROSA c| GIUDICE TERESITA ELSA s| ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, el 23 de mayo próximo a las 15,30 hs., el inmueble Fraga 473. Sup. 446,22 m. c., ad-corpus. Base $ 320.000. Al contado. Seña . Comisión 3 %. — Buenos Aires, ocho de mayo de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400.— e.12|5 Nº 37.276 v.23|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio "ARIZTIMUÑO GUILLERMO PEDRO, LAURNAGA de ARIZMUÑO JOAQUINA c|VIEIRA CESAR, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 16 de mayo próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Manco Capac 1527 y lote lindero. Capital. Sup. casa: 167.70 m. c.; lote: 169.86 m. c. Base $ 70.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Carlos O. Bouzas, secretario.

$ 3.200.— e.5|5-Nº 36.780 D.T. v.16|5|62

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días en el juicio "CABRAL y ODDONE ROSA c| GANDARA JOSE SANTOS s| ejecución hipotecaria - Reconstrucción", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, el 17 de mayo próximo, a las 15,30 hs., el inmueble Ayacucho 1584. Capital. Sup. 299.9824 ms. cs. Base $ 1.164.141,62 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.12|5 Nº 37.270 v.17|5|62.

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días en el juicio "PORRETTI de BERTOLOTTI ADELA y otros c| DANOVICH HERMAN y otro s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 17 de mayo próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en la calle Solís 349, Capital. Sup. 314.9209 ms. cs. Base $ 600.000. Seña 8% a|c. Comisión 3%. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.12|5 Nº 37.268 v.17|5|62.

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por 5 días en el juicio "SOUTO de DURAN ADELINA c|CALDERONI de MANSILLA MARIA ESTHER s|cobro hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 16 de mayo próximo, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en San Miguel, Pdo. Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, en la calle Rodríguez Peña 1827. — Sup. 260 mc. — Base: $ 50 000.— c|l. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.

Buenos Aires de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.168 D.T. v.16|5|62

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, comunica por 5 días en el juicio "SCHWARTZMAN de MARGOLIS ANA c|GUTT LEON (su sucesión) s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 16 de mayo próximo, a las 15.30 horas, tres lotes ubicados en Cuartel 3º, Pdo. Chascomús, Pcia. Bs. Aires, manzana "C": lote 7, sup. 461.04 mc., base $ 6.955.— lote 8, sup. 461.04 mc., base: $ 6.565.— y lote 9, sup. 461.04 mc., base: $ 5.785.—, contado. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.

Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — El secretario.

$ 2.000. —e.11|5 Nº 37.169 D.T. v.16|5|62

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días en el juicio "COUSILLAS JOSE y otros c/COUSILLAS ERNESTA ROSARIO y otros—división de condominio" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 338, Capital, el 17 de mayo próximo a las 15.30 hs. el inmueble ubicado en la calle Garro 3180, Capital. Sup. 150.77 ms. cs. Base $ 192.000.— Seña 8 % a/c. Comisión 3 %.— Buenos Aires, mayo 2 de 1962. Luis A. Sauze Juárez, secretario. —

$ 1.600.— e.12|5 Nº 37.271 v.17|5|62

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 10 días en autos "GOMEZ ALONSO, CLAUDIO c/ CAJAL MEDINA, MERCEDES s/cobro hipotecario", que los martilleros F. Antonucci e Hijo, rematarán el día 29 de mayo de 1962, 15,30 hs. en 25 de Mayo 311, la Unidad Nº 36, piso 6º, "A" calle Juncal 2158, Sup. 35.50 m2. y el uso exclusivo

de un balcón de 2.65 m2. Porcentual 2,61 % en el estado de ocupación que se encuentra, base $ 120.000.— contado. — Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. —
Raúl R. Frías, secretario. —
$ 3.200 — e.12|5 Nº 37.285 v.23|5|62

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16: secretaría Nº 31, comunica por ocho días, en el juicio "PAGANO DOMINGO s|sucesión", que los martilleros Roberto M. Mombelli y Miguel J. Sala, rematarán el domingo 20 de mayo a las 15 horas en las mismas propiedades: calle Cañada de Gómez Nº 2409, base: $ 173.492.70 m|n., sup. total: 224.55 mts.; Cañada de Gómez 2445, base: $ 263.928,66 m|n., a las 15.30 horas, sup. total: 374.54 mts. y Oliden 2479, base: $ 177.333.33 m|n., a las 16 y 15 horas, sup total: 288.37 mts. — Ventas al contado. Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.
Buenos Aires, mayo siete de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.560.— e.11|5 Nº 37.132 D.T. v.19|5|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, comunica por 10 días en el juicio "COMPS ANDRES c/FRESONE FELIX ANTONIO s/ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, el 23 de mayo próximo, a las 15,30 hs. el inmueble ubicado en Don Bosco, Pdo. Quilmes, Pcia. Bs. Aires, calle Crámer 1148, esq. José Ingenieros; sup. 192,32 ms. cs., base $ 572.761.— contado — Seña 8 %, comisión 3 %. Buenos Aires, mayo 9 de 1962. —
Doctor Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.200.— e.12|5 Nº 37.289 v.23|5|62

JUDICIAL — Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 34, comunica cinco días, en el juicio "LAISSLE FERNANDEZ FERNANDO c|RODRIGUEZ y CASTRO HAYDEE DOLORES y otro. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Julio A. Pordelanne, rematará el día sábado 19 de mayo, a las 15 horas sobre la misma, una finca ubicada en la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, con frente a la calle Rioja 2577. entre R. Gutiérrez y Entre Ríos, designado como lote Nº 13, que mide: 10m396 de frente, 33m928 en su costado N., 33m628, en su costado S., y 10m392 en su contrafrente. — Base: $ 330.000.— Seña: 8 %. — Comisión: 3 % (en efectivo).
Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 2.000.— e.11|5 Nº 7.825 v.16|5|62

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40. comunica por diez días en el juicio DOBAL ANTONIO c|FRANCO DE DIDIEGO ENCARNACION, que el martillero C. A. Garibaldi, rematará la finca ubicada en esta Capital, calle Barros Pasos 3288|87, el día 2 de junio de 1962, a las 15 horas, en ese lugar. — Base de venta: m$n. 200.000.— al contado. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %. Inf. Lavalle 1454, 2º, 6, T. E. 40-6377.
Buenos Aires, mayo de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.11|5 Nº 27.198 D.T. v.22|5|62

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por diez días en los autos VERA FRANCISCA A. y Otros c| REVECHI DUILIO FEDERICO, S'Ejecutivo, que el martillero Juan Francisco Toucheboeuf, rematará el 27 de mayo a las 15 horas en la misma finca, el Departamento C del 1er. piso; se compone de 3 ambientes, cocina, baño y pieza de servicio, ubicado en esta capital, calle Alberti 1049. Base $ 369.230 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.
— Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 3.200.- e.12|5 Nº 37.220 v.23|5|62

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en los autos "WALZ, FRANCISCO HERMAN contra GUZMEROLI, BERNARDO SANTIAGO y otra s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero don Ernesto J. Ballvé Sardá, rematará el día lunes 21 de mayo próximo, en Maipú 631, piso 3º, "F", 14,30 horas, el bien ubicado en el Cuartel Cuarto del Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, pueblo de Témperley, calle Almirante Brown Nº 3312. Base $ 216.133,32 m|n. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo nueve de 1962.
— José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.000.- e.12|5 Nº 8.016 v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por diez días en el juicio "PEREIRAS MANUEL y otra contra MATTICOLI DE BOVE ANTONIETA, s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Joaquín Romero, rematará sobre el mismo el día 26 de mayo a las 16 horas, el inmueble de la calle Avenida Posadas 2150|58, localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires. La séptima cláusula de la escritura hipotecaria dice: ...debiendo entregarse el bien totalmente desocupado. Su superficie es de 8,685 mts. frente S.O.; 8,66 mts. en su contrafrente N.E.; 40,94 mts. costado S.E. y 40,27 mts. en el N.O., teniendo una superficie total de 351,64 metros cuadrados. Tiene dos locales a la calle, un dormitorio y cocina material y galpón. Lote 19 manzana letra B. Base m$n 145.165.80. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 7 de 1962.
— Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 5.600.- e.12|5 Nº 37.307 v.23|5|62

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50 comunica por 5 días en el juicio "BISCIONE NAZARENO c|FIOCCA de CASTRIOTTO, VILMA ISIDE y otros s|ejecución hipotecaria", que el martillero don Celso F. Sarli, rematará en Julián Alvarez Nº 2340, el 19 de mayo a las 16 horas, el inmueble Camarones Nº 4626, ocupado por la demandada, mide según s|título: 8m66 de frente x 21m67 de fondo en el costado Oeste; 22m87 en el costado Este y 8m74 en su contrafrente. Base al contado m$n 75,389,40. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. (En efectivo).
— Buenos Aires, abril 26 de 1962.
— Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.- e.12|5 Nº 37.318 v.17|5|62

Juzgado en lo Civil número 25. Secretaría número 49, comunica por 5 días en el juicio "BERTI JORGE RICARDO y otra, c|ATRIO MANUEL O. y otro, s|ejecución hipotecaria", que los martileros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388 Capital; el 6 de mayo próximo, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Haedo, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, en la calle Concordia 1164|66. — Sup. 390.43 mts. cs. — El inmueble se halla ocupado por el codemandado señor Mario Raúl Martínez. — Base $ 313.900. — Seña 8o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.11|5-Nº 37.167-v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 25. secretaría Nº 50. comunica por diez días en el juicio "BORDEU Y BALIERO, ALEJANDRO y otros c|CANCIO, ALFREDO s|cobro hipotecario", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán en Av. Luro 2632, Mar del Plata, el sábado 26 de mayo, a las 16 horas. 13 chacras ubicadas en Mar del Plata, pasaje "La Peregrina", frente a la ruta 226, designadas como Chacra 1, macizo 1: Sup.: 15.999,05 mc. — Chacra 3, macizo 1: Sup. 13.164,90 m.c. — Chacra 5, macizo 1: Sup. 9.750 m. c. — Chacra 3, 4, 5, 8, 9 y 10, macizo 5: Sup.: 22.500 m.c. c|u. — Chacra 6, macizo 6: Sup. 22.500 m.c. — Chacra 8, macizo 10: Sup. 22.500 m. c. — Chacra 8, macizo 13: Sup.: 22.500 m.c. — Chacra 7, macizo 15: Sup.: 29.468,79 m.c. — Sup. total: 270.882,74 m. c. — Base: pesos 319.715,13 en block. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 4.800.— e.8|5 Nº 36.939 D.T. v.18|5|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por diez días en el juicio "IRIMIA EDUARDO y otro, c|MOLINARI de CASALINS EMMA BENITA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Enrique Marcelo Galíndez, rematará en el local de la Avenida Corrientes Nº 1132, piso 4º, el día viernes 18 de mayo de 1962, a las 15 horas, el inmueble calle Mármol Nos. 589|91 entre México y Agrelo, edificado en el lote 6, manzana A, que mide 8,66 ms. fte. al E; 8,768 ms. al O; 17,386 ms. al N; y 17,763 ms. al S. s|títulos. — Base: pesos 631.726 m|n. al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo.
Buenos Aires mayo 3 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 4.800.— e.7|5 Nº 7.448 v.17|5|62

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 5 días en el juicio "GOMEZ MARIA o MARIA DE LA ASUNCION y BUIL JUSTO s|sucesiones" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 17 de mayo próximo, a las 15,30 hs., en el inmueble ubicado en la calle Lynch 3829 Capital. Sup. 320.07ms. cs. Base $ 93.000. Seña 8 o|o. Comisión 3o|o. — Buenos Aires, mayo 2 de 1962.
— Alberto Hugo Valdez, Oderigo, secretario.
$ 1.200.- e.12|5 Nº 37.270 v.17|5|62

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por cinco días en el juicio "RON GARCIA MANUEL c CEBERIO EDUARDO MIGUEL, s|hipotecario", que el martillero Alberto Sánchez Zelada rematará en el mismo. el día 26 de mayo próximo, a las 16 hs., el inmueble Misiones 992 esq. Senador Morón, en estación Ricchieri (ex Bella Vista), Ptdo. de General Sarmiento, Pcia. de Bs. Aires. Sup. 226.59 m. c. Base $ 544.850. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 37.088-v.15|5|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, Secretaría Dr. Francisco J. Vitacco, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|NUÑEZ BENIGNO, s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 132.886, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 855. — Buenos Aires, mayo 2 de 1962.
— Francisco José Vitacco, secretario.
$ 960.- e.12|5 Nº 7.871 v.15|5|62

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, secretaría Dr. Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PAPASODARO, ONOFRE E. s Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 63.377, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o'o. Base m$n. 2.655.-, — Buenos Aires, abril 27 de 1962.
— Ricardo Heurtley, secretario.
$ 960.- e.12|5 Nº 7.891 v.15|5|62

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, secretaría Dr. Oscar J. Barbieri, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MUNYO, RAMON GASTON s| Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124 Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 154.768, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m|n. 3.383.- — Buenos Aires, abril 30 de 1962.
— Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 960.- e.12|5 Nº 7.888 v.15|5|62

Juzgado de Paz Nº 5, Secretaría Dr. Oscar J. Barbieri, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c| DIAZ de BUFFA EMA AURELIA s|Ejec. Prend.", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 66962, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 1.239.—.
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 960.— e.12|5 Nº 7.887 v.15|5|62

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 7, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|ORUE TOMAS CORNELIO s|Ejecutivo", que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo de 1962 a las 11 horas, un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 86388, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 o|o. — Base: m$n. 3.165.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Joaquín J. Casanovas, pro-secretario.
$ 960.— e.12|5 Nº 7.902 v.15|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 7, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION s|Ejecutivo", que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo de 1962 a las 11 horas, una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo Electrolux Nº 8502464, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 2.700.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Joaquín J. Casanovas, pro-secretario.
$ 960.— e.12|5 Nº 7.903 v.15|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 7, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|PAGES MARIO s|Ejecutivo", que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo de 1962, a las 11 horas, una lustradora enceradora eléctrica marca Siam Electrolux Nº 850302., que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 3.318.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Joaquín J. Casanovas, pro-secretario.
$ 960.- e.12|5 Nº 7.904 v.15|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 7, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|BAHKE, ANTONIO DOMINGO s|Ejecutivo", que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo de 1962 a las 11 horas, una lustradora enceradora eléctrica marca Siam modelo Electrolux Nº 7510417, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 3.204.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Joaquín J. Casanovas, pro-secretario.
$ 960.— e.12|5 Nº 7.911 v.15|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 7, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|ROMAN DE VALLEJOS DELIA s|Ejecutivo", que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo de 1962 a las 11 horas, un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 96934, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 o|o. — Base m$n 3,360.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Joaquín J. Casanovas, pro-secretario.
$ 960.— e.12|5 Nº 7.910 v.15|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 7, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|LOPEZ ALFREDO s|Ejecutivo", que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo de 1962 a las 11 horas, un lavarropas eléctri[illegible] marca Hoover fabricado por Siam Nº [illegible], que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 1.266.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Joaquín J. Casanovas, pro-secretario.
$ 960.— e.12|5 Nº 7.912 v.15|5|62

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, Secretaría Sr. Ricardo Clement, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|NAZAR CARMEN s|Ejecutivo", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 70651, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 3.000.
Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Julio A. Olivera, pro-secretario.
$ 960.— e.12|5 Nº 7.869 v.15|5|62

Juzgado de Paz Nº 9, Secretaría Sr. Ricardo Clement, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|BOGAO JUAN CARLOS s|Ejecutivo", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 83030, que se exhiben en Montesquieu 551 Capital. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 2,955.
Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Julio A. Olivera, pro-secretario.
$ 960.— e.12|5 Nº 7.881 v.15|5|62

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, Secretaría Dr. José Luis Mó, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|DALDONE, ANDRES A. c|Ejec. Prend.", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa

1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 92187, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 1,658.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — José Luis Mó, secretario.

$ 960.— e.12|5 Nº 7.868 v.15|5|62

Juzgado de Paz Nº 11, secretaría Dr. José Luis Mó, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|MARTINEZ, PEDRO s|ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam. Nº 103246, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital. — Comisión: 10%. — Base: m$n. 2.380.—

Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — José Luis Mó
José Luis Mó, secretario.

$ 960.— e.12|5-Nº 7.867-v.15|5|62

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA, S. A., c|GARIN. JOSE s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124. Capital. el día 23 de mayo de 1962. a las 11 horas, una heladera eléctrica marca Siam. modelo 90. Nº 87880, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión: 10%. — Base: m$n. 6.400.—

Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 960.— e.12|5 Nº 7.905 v.15|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA, S. A. c|ODIERNA DE BRITOS MATILDE s|ejecutivo, que el martillero, señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo de 1962, a las 11 hs., una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 81139, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión: 10 %. — Base: m$n. 11.018.—

Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 960.— e.12|5-Nº 7.906-v.15|5|62

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, secretaría doctor Samuel Sinelni, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FRIGYESI JOSE s|ejecutivo, que el martillero, señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam. Nº 158326, que se exhiben en Montesquieu 551 Capital. — Comisión: 10%. — Base: m$n. 3.360.—

Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 960.— e.12|5 Nº 7.897 v.15|5|62

Juzgado de Paz Nº 13, secretaría doctor Samuel Sinelni, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SALERNO RAUL s|ejecución prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 50051, que se exhiben en Montesquieu 551 Capital. — Comisión: 10%. — Base: m$n. 3.186.—

Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 960.— e.12|5 Nº 7.896 v.15|5|62

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por 2 días en el juicio GARLISI, GERLANDO c|STERBANOFF, VICTOR JUAN s|ejecución prendaria, que el martillero Juan Carlos Antelo, rematará, en el local de la calle Brandsen 2737, el día 23 de mayo de 1962, hora 16, los siguientes objetos: una heladera marca Gigler, modelo Nº 264, Nº 1421, que se exhibe en el local de Brandsen 2737. — Comisión 10%. — Venta al contado. — Base: $ 21,000.— m|n.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. —

$ 640.— e.12|5 Nº 37.262 D.T. v.14|5|62

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, secretaría doctor Roberto B. Camacho, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|NADAL, BARTOLOME s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 64575, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10%. — Base: m$n. 2,832.—

Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 960.— e.12|5 Nº 7.877 v.15|5|62

Juzgado de Paz Nº 17, secretaria doctor Roberto B. Camacho, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|DE DIEGO de MARTINEZ OLGA ENRIQUETA s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, los siguientes efectos: una lustradora enceradora eléctrica, marca Siam modelo Electrolux número 6502790, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital. — Comisión: 10%. — Base: m$n. 2,301.—

Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 960.— e.12|5 Nº 7.893 v.15|5|62

Juzgado de Paz Nº 17, secretaría doctor Roberto B. Camacho, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA, S. A. c|CARROSSIO de CABRERA CELIA ISABEL s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2117, Nº 55129, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital. — Comisión: 10%. — Base: m$n. 5.700.—

Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 960.— e.12|5 Nº 7.894 v.15|5|62

Juzgado de Paz Nº 17, secretaría doctor Roberto B. Camacho, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SCOPPA ENRIQUE DEOGRACIA s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124. Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 93389, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital. — Comisión: 10%. — Base: m$n 3.546.—

Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 960.— e.12|5 Nº 7.874 v.15|5|62

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, Secretaría doctor Roberto Pittaluga Noguera, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ZAMKOTZIAN, GREGORIO, s|ejec. prendaria", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará, en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, los siguiente efectos: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2117, Nº 56066, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 %. Base, pesos moneda nacional 5.700.

Buenos Aires, 25 de abril de 1962 — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 960. — e.12|5 Nº 7.880 v.15|5|62

Juzgado de Paz Nº 18, Secretaría doctor Roberto Pittaluga Noguera, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALDAMA de WILKES, AMADA, s|ejec. prendaria", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará, en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 101768, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital, Comisión 10 por ciento. Base m$n. 1 266.

Buenos Aires, 25 de abril de 1962 — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 960. — e.12|5 Nº 7.879 v.15|5|62

Juzgado de Paz Nº 18, Secretaría doctor Roberto Pittaluga Noguera, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARTINEZ, CIRILO ALEJANDRO, s|ejec. prend.", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará, en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 240150, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 %. Base m$n. 6 600.

Buenos Aires, 25 de abril de 1962 — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 960. — e.12|5 Nº 7.870 v.15|5|62

Juzgado de Paz Nº 18, Secretaría doctor Roberto Pittaluga Noguera, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TELLO, OLGA ANGELA, s|ejec. prendaria", que el martillero señor Santiago B Canop Mazar, rematará, en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 80723, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital, Comisión 10 %. Base, pesos moneda nacional 3.204.

Buenos Aires, 25 de abril de 1962 — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 960. — e.12|5 Nº 7.885 v.15|5|62

Juzgado de Paz Nº 18, Secretaría doctor Roberto Pittaluga Noguera, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c| BALSAMO, OSCAR SALVADOR, s|ejec. prend.", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará, en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 82654, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 %. Base m$n 1.266.

Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 960. — e.12|5 Nº 7.886 v.15|5|62

Juzgado de Paz Nº 18, Secretaría doctor Roberto Pittaluga Noguera, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GRABONE de SAGASTA, MARIA, s|ejec. prend.", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará, en Defensa 1124 Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 86509, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 por ciento. Base m$n 2.758.

Buenos Aires, 25 de abril de 1962 — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 960. — e.12|5 Nº 7.884 v.15|5|62

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, Secretaría doctor Zbigniew Jerzy Dostal, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JUAREZ AMELIA y BELLO ANIBAL, s|ejecución prendaria", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará, en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, los siguientes efectos: Una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 51|3, Nº 2836, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital, Comisión 10 %. Base m$n. 12 150.

Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.

$ 960. — e.12|5 Nº 7.878 v.15|5|62

Juzgado de Paz Nº 22, Secretaría doctor Zbigniew Jerzy Dostal, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERNANDEZ de GIL, ALICIA, s|ejec. prendaria", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará, en Defensa 1124. Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam. Nº 146879, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 %. Base, pesos moneda nacional 3.546.

Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.

$ 960. — e.12|5 Nº 7.898 v.15|5|62

Juzgado de Paz Nº 22, Secretaría doctor Zbigniew Jerzy Dostal, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PESTRAÑA, FRANCISCO SATURNINO, s|ejecución prendaria", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará, en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 83286, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital, Comisión 10 %. Base m$n. 2 954.

Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.

$ 960. — e.12|5 Nº 7.907 v.15|5|62

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, Secretaría doctor Marcelo R. Moss, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MORELLI, ALBERTO MARCELINO, s|ejecutivo", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará, en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 80747, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 %. Base, pesos moneda nacional 2.301.

Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario

$ 960. — e.12|5 Nº 7.876 v.15|5|62

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "SIGMATIC S. R. L. c|KRASUK, SAMUEL, s|ejecución prendaria", que el martillero Juan Carlos Antelo, rematará, en el local de la calle Brandsen 2737, el día 23 de mayo de 1962, hora 16, los siguientes objetos: Un televisor marca Parssons Westinghouse, modelo 53 em., Nº 4159, que se exhibe en Brandsen 2737 Venta al contado. Comisión 10 por ciento. Base $ 20.520.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Horacio Cornille, secretario.

$ 960 e.12|5 Nº 37.263 D.T v.15|5|62

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 25, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| D'ANGELO DOMINGO s|Ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo de 1962 a las 11 horas, un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 143480, que se exhibe en Montesquiú Nº 551, Capital, — Comisión 10 o|o. Base m$n. 1.008.—

Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Eduardo Martiré, secretario.

$ 640.— e.12|5-Nº 37.287-v.14|5|62

Juzgado de Paz Nº 26, Secretaría Bartolomé E. Lastreto, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MELIDEO de JARA, MARIA H. s|Ejec. Prend., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam modelo 30 Nº 234189, que se exhiben en Montesquieú 551, Capital, comisión 10 por ciento. Base m$n. 5.652.—

Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 640.— e.12|5-Nº 7.832-v.14|5|62

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, Secretaría Bartolomé E. Lastreto comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALMONACID, VICENTE ALMANDOS s|Ej. Prend., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam modelo 30, Nº 212932, que se exhibe en Montesquieú 551, Capital. — Comisión 10 o|o. Base m$n. [illegible] 494.50.

Buenos Aires, abril 23 de 1962 — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 640. — e.12|5-Nº 7.840-v.14|5|62

Juzgado de Paz Nº 26, Secretaría Bartolomé E. Lastreto comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|EISBANI OSCAR ARMANDO s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital el día 23 de mayo a las 11 horas, los siguientes efectos: Una lustradora enceradora eléctrica Siam modelo Electrolux Nº [illegible] que se exhibe en Montesquieú 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 2.931.50.

Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Bartolomé E. Lastreto, secretario

$ 640.— e.12|5-Nº 7.839-v.14|5|62

Nº .

Juzgado de Paz Nº 28, Secretaría Carlos A. Aldanondo, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MONTENEGRO de DOCAL, MARIA A. s|Ejec. Prend., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 75769, que se exhibe en Montesquieú 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base pesos moneda nacional 2.[illegible]24.—

Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 640.— e.12|5-Nº 7.853-v.14|5|62

Juzgado de Paz Nº 28, Secretaría Carlos A. Aldanondo, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|REYES, CORNELIO EUGENIO s|Ejec. Prendaria que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 118414, que se exhibe en Montesquieú 551, Capital, Comisión 10 o|o. Base m$n. 2.331.—

Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 640.— e.12|5-Nº 7.848-v.14|5|62

Juzgado de Paz Nº 28, Secretaría Carlos A. Aldanondo, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DIAZ, JOSE R. s|Ejecución Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 80180 que se exhibe en Montesquieú 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 3.0[illegible].—

Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 640.— e.12|5-Nº 7.861-v.14|5|62

Juzgado de Paz Nº 28, Secretaría Carlos A. Aldanondo, comunica por .' s dias en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERNANDEZ, SANTO BALBINO s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, los siguientes efectos: un lav rropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 93^70, que se exhibe en Montesquieú 551, Capital, Comisión 10 o|o. Base pesos 2.7 '3.—

Buenos Aires, yo 2 de 1962. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 640.— e.12|5-Nº 7.8'7-v.14|5|62

Juzgado de Paz Nº 28, Secretaría Carlos A. Aldanondo, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|NISU, ANTONIO s| Ejecución Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124; Capital, el dia 23 de mayo a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas elèctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 73541 que se exhibe en Montesquieú 551, Capital, Comisión 10 o|o. Base m$n. 1.918.-

Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 640.— e.12|5-Nº 7.860-v.14|5|62

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, Secretaria Enzo M. Mazzardi, comunica por tres dias en el juicio SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|MEZA ORLANDO RAMON s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el dia 23 de mayo a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas elèctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 225667, que se exhibe én Montesquieú 551, Capital, Comisión 10 o|o. Base m$n. 5.274.—

Buenos Aires, abril 2' de 1962. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 960.— e.12|5-Nº 7.872-v.15|5|62

Juzgado de Paz Nº 29, secretaría Dr. Enzo M. Mazzardi, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SANCHEZ TRINIDAD, s|ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo. a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 104762, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 1.680.

Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 960.— e.12|5-Nº 7.883-v.15|5|62

Juzgado de Paz Nº 29, secretaría Dr. Enzo M. Mazzardi, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GOROCHIO HILDO C., s|ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, el siguiente efecto: una lustradora enceradora eléctrica. marca Siam, modelo Electrolux, Nº 27337, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 5.130.

Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 960. —e.12|5-Nº 7.890-v.15|5|62

Juzgado de Paz Nº 29, secretaria Dr. Enzo M. Mazzardi, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MILOSBADSKY ANTONIO, s| ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 130456. que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 840.

Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 960.— e.12|5-Nº 7.889-v.15|5|62

Juzgado de Paz Nº 29, secretaria Dr. Enzo M. Mazzardi, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|DALDEO ORLANDO ALFREDO, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 251468, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 12.210

Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 960.— e.12|5-Nº 7.875-v.15|5|62

Juzgado de Paz Nº 29, secretaria Dr. Enzo M. Mazzardi, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S A., c|VAZQUEZ JULIO, s|ejec. prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124. Capital, el dia 23 de mayo, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 221769, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 6.120.

Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 960.— e.12|5-Nº 7.882-v.15|5|62

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, secretaria Dra. Beatriz T. Bonora, comunica por dos dias en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MOLINA, SEVERO, s|ejecución prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo. a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 272948, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 5.166.

Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 640.— e.12|5-Nº 7.854-v.14|5|62

Juzgado de Paz Nº 30, secretaria Dra. Beatriz T. Bonora, comunica por dos dias en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|REY, JOSE, s|ejecución prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124. Capital, el día 23 de mayo. a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, modelo 30. fabricado por Siam, Nº 265488, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 11.614.

Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 640.— e.12|5-Nº 7.855-v.14|5|62

Juzgado de Paz Nº 30, secretaría Dra. Beatriz T. Bonora, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S A. c|GONZALEZ, JUAN EVARISTO, s|ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo. a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 202389 que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 2.552

Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 640.— e.12|5-Nº 7.856-v.14|5|62

Juzgado de Paz Nº 30, secretaría Dra. Beatriz T. Bonora, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CUCCI, ISABEL LEONOR, s|ejec prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 151987. que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 3.980.

Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 640.— e.12|5-Nº 7.857-v.14|5|62

Juzgado de Paz Nº 30, secretaria Dra. Beatriz T. Bonora, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CURAS, PEDRO, s|ejecución prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 73140, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 3.186.

Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 640.— e.12|5-Nº 7.865-v.14|5|62

Juzgado de Paz Nº 30, secretaria doctora Beatriz T. Bonora, comunica por dos dias en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ALVAREZ, MANUEL A. y otro s|ejec. prend., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 140196, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital.— Comisión 10 o|o. Base m$n. 3.980.—

Buenos Aires, abril 30 de 1962.

Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 640.— e.12|5 Nº 7.864 v.14|5|62

Juzgado de Paz Nº 30, secretaria doctora Beatriz T. Bonora, comunica por dos dias en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra DALISANDRO DE DAGUERRE. MARIA ISABEL s|ejec prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124. Capital. el dia 23 de mayo a las 11 horas. los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico. marca Hoover, f bricado por Siam, Nº 106889 que se exhibe en Montesquieu 551. Capital. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 3.798.—

Buenos Aires. abril 30 de 1962.

Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 640.— e.12|5 Nº 7.863 v.14|5|62

Juzgado de Paz Nº 30, secretaria doctora Beatriz T. Bonora, comunica por dos dias en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra FORTE, RODOLFO s|ejecución prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el dia 23 de mayo a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo 2117, Nº 040870, que se exhibe en Montesquien 551, Capital. — Comisión 10 o|o. Base m$n. 5.050.—

Buenos Aires, abril 30 de 1962.

Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 640.— e.12|5 Nº 7.850 v.14|5|62

Juzgado de Paz Nº 30, secretaria doctora Beatriz T. Bonora, comunica por dos dias en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra AMATO, RAFAEL s/ejecución prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el dia 23 de mayo a las 11 horas, los siguientes efectos: una lustradora - enceradora eléctrica, marca Electrolux, fabricada por Siam, Nº 9596585; que se exhibe en Montesquien 551, Capital. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 8.200.—

Buenos Aires, abril 30 de 1962.

Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 640.— e.12|5 Nº 7.849 v. 14|5|62

Juzgado de Paz Nº 30, secretaria doctora Beatriz T. Bonora, comunica por dos dias en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ANGULO, ROGELIO s|ejecución prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124 Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam. Nº 152546, que se exhibe en Montesquien 551. Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n 3.980.—

Buenos Aires, abril 30 de 1962.

Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 640.— e.12|5 Nº 7.862 v.14|5|62

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, secretaría doctor Ricardo de A. Victorica, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RODRIGUEZ HECTOR OSCAR s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el dia 23 de mayo a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 93416, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 3.294.

Buenos Aires, abril 27 de 1962.

R. de Abella Victorica, secretario.

$ 640.— e.12|5 Nº 7.838 v.14|5|62

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, secretaría doctor Angel M. Chiocconi, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra AGUIRRE de DUFAU IDA P. s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico. marca Hoover fabricado por Siam, Nº 60638, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 %. Base m$n. 2.124.

Buenos Aires, abril 24 de 1962.

Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 640.— e.12|5 Nº 7.901 v.14|5|62

Juzgado de Paz Nº 34, secretaría doctor Angel M. Chiocconi, comunica por dos dias en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra TOME JOSE ALBERTO s|ejecución prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 265624, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital, Comisión 10 o|o.— Base m$n. 10.490.

Buenos Aires, abril 24 de 1962.

Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 640.— e.12|5 Nº 7.833 v.14|5|62

Juzgado de Paz Nº 34, secretaria doctor Angel M. Chiocconi, comunica por dos dias en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra VALY ERCILIA S. s|ejecución prendaria, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124 Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico, marca Hoover. fabricado por Siam. Nº 151250, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital.— Comisión 10 o|o. Base m$n. 3.812.

Buenos Aires, abril 24 de 1962.

Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 640.— e.12|5 Nº 7.834 v.14|5|62

Juzgado de Paz Nº 34. secretaría doctor Angel M. Chiocconi. comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra RIVADENEYRA JUAN CARLOS s/ejecutivo. que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico, marca Hoover. fabricado por Siam, modelo 30, Nº 262844, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Comisión 10 o|o. — Base m$n. 12.210.—

Buenos Aires, abril 24 de 1962.

Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 640.— e.12|5 Nº 7.835 v.14|5|62

Juzgado de Paz número 34, Secretaría doctor Angel M. Chiocconi, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|GONZALEZ de BENITO ELBA, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, el siguiente efecto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam número 84474, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 2.352.

Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 640.— e.12|5-Nº 7.852-v.14|5|62

Juzgado de Paz número 34, Secretaría doctor Angel M. Chiocconi, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|MARTINEZ JULIA R., s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, el siguiente efecto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam número 124801, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 2.532.

Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 640.— e.12|5-Nº 7.831-v.14|5|62

Juzgado de Paz número 34, Secretaría doctor Angel M. Chiocconi, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|SANCHEZ GERONIMO, s|ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el dia 23 de mayo a las 11 horas, el siguiente efecto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, modelo 30, fabricado por Siam número 268741, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 10.576.

Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 640.— e.12|5-Nº 7.866-v.14|5|62

Juzgado de Paz número 34, Secretaría doctor Angel M. Chiocconi, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|RUEDA ALFONSO A., s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, el siguiente efecto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam número 64361, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 2.124.

Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 640.— e.12|5-Nº 7.851-v.14|5|62

Juzgado de Paz número 34, Secretaría doctor Angel M. Chiocconi, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|TORRECILLA ESTEBAN V., s|ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, el siguiente efecto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30 número 262705, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 11.825.

Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 640.— e.12|5-Nº 7.846-v.14|5|62

Juzgado de Paz número 34, Secretaría doctor Angel M. Chiocconi, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|CHIAPPERO, BARTOLO, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el dia 23 de mayo a las 11 horas, el siguiente efecto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, modelo 30, fabricado por Siam número 256964, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 11.396.

Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 640.— e.12|5-Nº 7.845-v.14|5|62

Juzgado de Paz número 34, Secretaría doctor Angel M. Chiocconi, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|SEQUEIRA ZACARIAS, s|ejecución prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, el siguiente efecto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam número 133229, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 2.301.

Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 640.— e.12|5-Nº 7.843-v.14|5|62

Juzgado de Paz número 34, Secretaría doctor Angel M. Chiocconi, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|BEILIN, MARIO, s|ejecución prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, el siguiente efecto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, modelo 30, fabricado por Siam número 0256097, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 8.618.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 640.— e.12|5-Nº 7.844-v.14|5|62

Juzgado de Paz número 34, Secretaría doctor Angel M. Chiocconi, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|GUBERO, ALBERTO OSVALDO, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, el siguiente efecto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam número 151862, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 3.420.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 640.— e.12|5-Nº 7.842-v.14|5|62

Juzgado de Paz número 34, Secretaría doctor Angel M. Chiocconi, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|EMENS, NELIDA ZULEMA, s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, el siguiente efecto: Una lustradora-enceradora eléctrica, marca Siam, modelo Electrolux Nº 9509256, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 2.835.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 640.— e.12|5-Nº 7.841-v.14|5|62

Juzgado de Paz Nº 34, comunica por cinco días en el juicio "CARRACEDO CAMILO c|ELIA JOSE y ALBERTO s|ejecutivo", que el martillero Antonio Liggieri, rematará en sus oficinas, calle Somellera 1533, Capital, el día 20 de mayo de 1962, hora 17, el inmueble sito Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, lote 10 de la manzana 10 con superficie de 700 m2. — Base: $ 6.634,65, m|n. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.
Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Miguel C. Torres, pro-secretario.
$ 1.200.— e.10|5 Nº 37.100 D.T. v.15|5|62

Nº 35

JUDICIAL Propiedad sita en Río Cuarto Nº 2815, Capital Federal. Base: m$n. 371.833.— 2|3 partes de la tasación, al contado. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo. — Remate: El 2 de mayo próximo, a las 16 horas, en mis oficinas, Tucumán 1433, 2do. piso. Orden Juzgado Nacional de Paz Nº 35, a cargo del Dr. Raúl de Chapeaurouge. Autos "HUGO STINNES ARGENTINA S. R. L. c|GONZALEZ EVARISTO, ordinario".
Publíquese 5 días en el "Boletín Oficial" y diario "La Prensa".
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 7.936-v.17|5|62

Juzgado de Paz Nº 35, Secretaría Dr. Ricardo M. Etchepareborda, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CACERES, JOSE MARIA s|ejec. prend., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam, número 262362, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10%. Base m$n. 11.825.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 640.— e.12|5-Nº 7.829-v.14|5 62

Juzgado de Paz Nº 35 Secretaría Dr. Ricardo M. Etchepareborda, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|EMANUEL, OSVALDO PEDRO s|ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 264617, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 por ciento. Base m$n. 10.882.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 640.— e.12|5-Nº 7.828-v.14|5|62

Juzgado de Paz Nº 35, Secretaría Dr. Ricardo M. Etchepareborda, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SOSA de SLIAKE IRMA D. s|ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 265402, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 por ciento. Base m$n. 11.980.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 640.— e.12|5-Nº 7.858-v.14|5|62

Juzgado de Paz Nº 35, Secretaría Dr. Ricardo M. Etchepareborda, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GRECCO, IRMA E. s|ejecución prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam, número 252283, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10%. Base m$n. 11.825.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 640.— e.12|5-Nº 7.859-v.14|5|62

Juzgado de Paz Nº 35, Secretaría Dr. Ricardo M. Etchepareborda, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ESTABILE, MARCIANA s|ejec. prend., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam, número 254855, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10%. Base m$n. 12.400.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 640.— e.12|5-Nº 7.830-v.14|5|62

Juzgado de Paz Nº 35, Secretaría Dr. Ricardo M. Etchepareborda, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DIAZ de BISTOLETTI, AMELIA s|ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam modelo 30, Nº 268104, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 por ciento. Base m$n. 4.591.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 640.— e.12|5-Nº 7.837-v.14|5|62

Juzgado de Paz Nº 35, Secretaría Dr. Ricardo M. Etchepareborda, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FIENTUCH, GERMAN s|ejec. prend., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam, número 230001, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10%. Base m$n. 10.166.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 640.— e.12|5-Nº 7.836-v.14|5|62

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por siete días en los autos "PINGITORE OSCAR JOSE contra PINGITORE de RODRIGUEZ ANA M. y otro, sobre ordinario, que los martilleros Roberto M. Mombelli y Silvio J. Rapagnani, rematarán el domingo 27 de mayo, a las 16 horas, en la misma propiedad, calle Zado Nº 3696 entre Núñez y Republiquetas, la que consta de jardín, 2 dormitorios, baño instalado, cocina, comedor diario, lavadero, cuerpo aparte, otro dormitorio, baño y cocina, amplio fondo. Superficie total 411,35 mts. Lote 17, manzana "B". Base $ 400.000 m|n., contado. Seña 8%. Comisión 3%. Desocupada. El comprador deberá autorizar la extracción de fondos para inscribir la sucesión.
Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — Ricardo González, prosecretario.
$ 2.800.— e.12-5-Nº 37.306-v.19|5|62

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, Secretaría Dr. Arturo Figueroa Linares, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ACOSTA, ABEL ANIBAL, s|ejec. prend., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital el día 23 de mayo, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 150398, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10%. Base m$n. 2.688.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 960.— e.12|5-Nº 7.899-v.15|5|62

Juzgado de Paz Nº 37, Secretaría Dr. Arturo Figueroa Linares, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MOLOGNI, DANTE ABEL s|Ejec. Prend., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30 Nº 204.903, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 3.960.-.
— Buenos Aires, abril 30 de 1962.
— Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 960.- e.12|5 Nº 7.909 v.15|5|62

Juzgado de Paz Nº 37, Secretaría Dr. Arturo Figueroa Linares, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ORTIZ DE ROSA, LEONARDA s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 82.226, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 3.798.-.
— Buenos Aires, abril 30 de 1962.
— Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 960.- e.12|5 Nº 7.908 v.15|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Dr. Guillermo L. Céspedes, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MAMMANA de NASCI AÑA s|Ejec .Prend, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, los siguientes efectos: una heladera eléctrica marca Siam modelo 90, Nº 160.244, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 22.895.-.
— Buenos Aires, mayo 7 de 1962.
— Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 960.- e.12|5 Nº 37.286 v.15|5|62

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Dr. Guillermo L. Céspedes, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GONZALEZ FELIX ORLANDO s|Ejec. Prend., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, los siguientes efectos: una heladera eléctrica marca Siam modelo 90 Nº 151.587, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n 30.125.-.
— Buenos Aires, mayo 7 de 1962.
— Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 960.- e.12|5 Nº 37.285 v.15|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra JUAN CARLOS CARCHIO, sobre ejecución prendaria, que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 31 de mayo de 1962 a las 10 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 164.107, que se exhibe en Montesquieu Nº 511. Base $ 34.945 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado.
— Buenos Aires, mayo 3 de 1962.
— Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 960.- e.12|5 Nº 37.244 v.15|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra HECTOR HIPOLITO RODRIGUEZ, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 31 de mayo de 1962, a las 10 horas, el siguiente objeto: una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo T. A. V. 22, tipo fórmica Nº 159, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 67.674 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado.
— Buenos Aires, mayo 3 de 1962.
— Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 960.- e.12|5 Nº 37.240 v.15|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra MARIA MARGARITA BARCENA, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 31 de mayo de 1962 a las 10 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam modelo 90, Nº 172.427, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 31.330 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado.
— Buenos Aires, mayo 3 de 1962.
— Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 960.- e.12|5 Nº 37.248 v.15|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ROSA PANIZA de SMARIO, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 31 de mayo de 1962, a las 10 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 4186, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 34.830 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado.
— Buenos Aires, mayo 4 de 1962.
— Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.- e.12|5 Nº 37.250 v.15|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra FELIX RODOLFO GODOY y otros, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 31 de mayo de 1962 a las 10 horas, el siguiente objeto: un mostrador refrigerador eléctrico marca Siam, modelo M. 43 Nº 123, medidas: 222 x 0.88 x 1, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 59.850 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado.
— Buenos Aires, treinta de abril de 1962.
— Héctor Alegría, secretario.
$ 960.- e.12|5 Nº 37.252 v.15|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra RAFAEL POMPAS, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 31 de mayo de 1962, a las 10 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 168.962, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 34.945,00 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado.
— Buenos Aires, mayo tres de 1962.
— Héctor Alegría, secretario.
$ 960.- e.12|5 Nº 37.242 v.15|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| JUAN BAUTISTA GUARA, sobre ejecución prendaria" que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa 1124, el 31 de mayo de 1962, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 4140, que se exhibe en Mostesquieu Nº 551. Base $ 38.831 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.12|5 Nº 37.239 v.15|5|62.

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| SEGUNDO MARTINEZ, sobre ejecución prendaria" que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 31 de mayo de 1962, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 2988, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Base $ 38.831 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. -- Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.12|5 Nº 37.245 v.15|5|62.

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| HECTOR ANTONIO MUÑOZ, sobre ejecución prendaria" que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 31 de mayo de 1962, a las 10 horas, el siguiente objeto: Dos acondicionadores de aire eléctrico, marca Siam, modelo A. V. 90 Nº 1250-1222, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 53.740 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado.
— Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.12|5 Nº 37.246 v.15|5|62.

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| MIGUEL PHELAN, sobre ejecución prendaria" que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 31 de mayo de 1962 a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 190, Nº 2478, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 38.831 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado.
— Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 960.— e.12|5 Nº 37.251 v.15|5|62.

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| ADOLFO DEL VALLE, sobre ejecución prendaria" que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 31 de mayo de 1962 a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 150167, que se

exhibe en Montesquieu Nº 551, Base $ 32.535 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960.— e.12|5 Nº 37.253 v.15|5|62.

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Dr. Héctor Alegría, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. c| CALELLO, FIDEL FERNANDO s ejec. prend. que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124. Capital, el día 23 de may a las 11 hs., los siguientes efectos: Una Heladera electrica marca Siam, modelo 90, Nº 153.488, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 25.305. — Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.12|5 Nº 7.892 v.15|5|62.

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaria número 2. comunica por 5 días en el juicio "DE GRACIA ROMERO HERMENEGILDO. c| AICARDI PEDRO ALEJANDRO. s,ejecutivo", que el martillero Enrique C. Fadeux, rematará en Carabobo 684 (Cap. Fed.), el 15 de mayo próximo, a las 15 horas, un campo conocido por "La Blanqueada", ubicado en el Cuartel 2º del Partido de Monte. Prov. de Bs. Aires. Denominación Catastral: Circunscripción IV, Parcela 5a. Sup. 1859 Hás. 47 às. 96 càs. 53 dm.2. — Base 2|3 partes de la valuación fiscal libre de mejoras: pesos 1.571.466.66 m|n., al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.000.— e 10|5-Nº 36.900-v.15-5 62

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error de imprenta en la edición del Boletín Oficial del día 7, 8 y 9|5|1962.

Juzgado Nacional de Comercio número 1, Secretaria número 1, comunica p|3 días que, en autos "LIGRAN, S. A., c|RODRIGUEZ BONNET de RIOS NELIDA CARMEN. s|ejec. prendaria", el martillero Nicolás A. Leguizamón, rematará: lunes 28 de mayo 1962, 16 horas, en Santos Dumont 2577, un automotor Rastrojero, mod. 56, c|motor Borgward diesel número 683845. chasis número 34458, pat. Capital Nº 731.850. en el estado en que se encuentra. — Base $ 164.000.— Contado, seña 20 o|o y comisión 10 o|o. Inf.: Juncal 1175, of. 1, T. E.: 44-7010|421-297. — Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — Héctor Alegria, secretario.

$ 960.— e.11|5-Nº 37.134 D.T.-v.14|5 62

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio CASA PALITO c| SEBOUHDANIAN BOGLIOS s| ejec. prend." que el martillero Pedro Antonio Predacino rematará en la calle Pasaje Conscripto Bernardi 660, donde se exhibe, el día 31 de mayo a las 16 y 30 horas: un automóvil usado para uso particular, modelo del año 1947. marca "Willys" motor Nº MB369887, patente de la Ciudad de Buenos Aires, del año 1959 Nº 600884, carrocería Jeep. — Base m$n. 71.866,62. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.200 e.12|5| Nº 37.232 v.15|5|62.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio GARLISI, GERLANDO c| VALLE, JUAN BAUTISTA, s|ejecución prendaria" que el martillero Juan Carlos Antelo rematará en el local de la calle Brandsen 2737 el día 23 de mayo de 1962, hora 16, los siguientes objetos: un combinado Radiófono, marca Geloso, modelo Standard, Nº 20658, que se exhibe en Brandsen 2737. Comisión 10 o|o. Venta al contado. Base $ 13.337,50 m|n. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200 e.12|5 Nº 37.260 v.15|5|62

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 6 comunica por 3 días en el juicio "SIGMATIC S. R. L. c|REQUEIRA DE AMIGO, MATILE s|ejecución prendaria" que el martillero Juan Carlos Antelo, rematará en el local de la calle Brandsen 2737 el día 23 de mayo de 1962 hora 16, los siguientes objetos: Un televisor marca Stromberg Carlson, modelo 53 cm. Nº 904671, que se exhibe en Brandsen 2737. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Venta al Contado. — Base $ 18.043.50 moneda nacional.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 960.— e.12|5 Nº 37.259 v.15|5|62

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 6. comunica por 3 días en el juicio "NASSAR HNOS. c| GONFER S. R. L., s|ejec.", que el martillero Hernán G. Baylac Posse rematará el 17 de mayo, a las 14 hs., en Bmé. Mitre 1265, 3º p., esc. 310. donde se exhiben, los siguientes bienes: caja hierro Makers; máq. escribir Remington; 3 escritorios; 3 bibliotecas; un armario; un fichero; un mostrador; 7 sillas; un ventilador; una araña; 5 veladores. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.200.— e.11|5-Nº 37.158-v.14|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 5, comunica por tres días en el juicio "RADIO ZETA S. R. L. c|ANGEL y JULIO JORGE, s|ejec.". que el martillero Juan José Deambrosi (88-4968), rematará el dia 14 de mayo de 1962, a las 10 hs., en Rivadavia 1389, Capital, una máquina telar a lanzadera marca Ruti, completa, que se exhibe en Bragado 6491, Capital. Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Se entrega aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 960.— e.11|5-Nº 37.185-v.14|5|62

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaria Nº 7, comunica por tres días en el juicio "LUVA S. A. c|CARLOS ALBERTO STURLA, sobre ejecución prendaria", que el martillero Sr. Ricardo R. R. Canatelli rematará en Rodríguez Peña 841, el dia 28 de mayo de 1962, a las 19.30 horas, el siguiente objeto: un automotor marca IKA, modelo J.A.-3UB año 1961. motor Nº 614049234, Serie Nº 12321-02148, tipo Jeep, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 113.300.—, exhibiéndose el bien en Rodríguez Peña 841. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate (Art. 520 Cód. de Procedimientos).

Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.440.— e.12|5 Nº 8.014 v.15|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "VARELA LUIS c|SOLDATICH DAVID A., s|Ejec. Prendaria", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Angel Gallardo 135, donde se exhibe, el 22 de mayo, a las 10.30 hs., en el estado en que se encuentra y que será entregado una vez aprobada la subasta, un automóvil marca "Oldsmóbile", mod. 1949|50. tipo sedanette, motor Nº B8-199580 H, patente Capital Nº 202082, año 1961. — Base $ 170.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.200.— e.12|5 Nº 37.302 v.15|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "VARELA LUS c|CARLOS GALVAN, s|Ej. Prend.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti. rematará en Angel Gallardo 135, donde se exhibe, el 22 de mayo, a las 10.30 hs., un automóvil marca "Mercedes Benz", modelo 1952, tipo sedan 4 puertas, motor Nº 18692002646, patente Capital Nº 207.930, en el estado en que se encuentra, y que será entregado una vez aprobada la subasta. — Base: $ 132.704. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Alfonso Moyano Crespo.

$ 1.200.— e.12|5 Nº 37.301 v.15|5|62

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Sec. Nº 11, comunica por tres días en el juicio "BAYLEY EDUARDO P. c|BERRETTA PLACIDO S., s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 28 de mayo, a las 11.30 horas, el siguiente objeto: un automotor Dodge, modelo 1961. motor Nº TB.23-2760908502, pick-up. Base m|n. 207.000. Que se exhibe en la calle 25 de Mayo 786, 2º piso, departamento 18. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 960.— e.11|5-Nº 7.823-v.14|5|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría 15, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. contra DELIA TERESA FREIGERIO DE CIMINO, sobre ejecución prendaria" que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 31 de mayo de 1962 a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 129314, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. — Base $ 34.945 m|n. — Comisión 10 o|o. — Al Contado.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Luis E. Camps, secretario.

$ 960.— e.12|5 Nº 37.249 v.15|5|62

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio "F. TORRES Y CIA. S.R.L. c|PEPE, ELENA MARIA s|ejecución prendaria", que el martillero Juan Carlos Antelo, rematará en el local de la calle Brandsen 2737 el día 23 de mayo de 1962, hora 16, los siguientes objetos: un automotor chatita marca Nash, modelo año 1931, Nº de motor 216.416, patente de la Capital Federal Nº 712348, que se exhibe en Brandsen 2737. — Comisión 10 o|o. — Venta al contado. — Base $ 24.034.50 m|n.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.12|5 Nº 37.264 e.15|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. contra MARAGRITA MATILDE DE VELAZQUEZ, sobre ejecución prendaria" que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 31 de mayo de 1962, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 146429 que se exhibe en Montesquieu Nº 551. — Base $ 30.125 m|n. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.12|5 Nº 37.247 v.15|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. contra JESUS RAFAEL HERRERA, sobre ejecución prendaria" que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 31 de mayo de 1962 a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 188753, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. — Base $ 36.250 m|n. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.12|5 Nº 37 238 v.15|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "BAÑA y SUAREZ, S. R. L. c| RODOLFO FINO y LORENZO GONZALEZ, sobre ejecución prendaria", que el martillero señor Ricardo R. R. Canatelli, rematará, en Sánchez de Bustamante 2377, el día 1º de junio de 1962, a las 19 horas, el siguiente objeto: un automóvil usado marca N. S. U., modelo Prinz, de 34 H. P. SAE, modelo año 1960, con motor Nº 4111787, chasis número 4010295, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 281 100, exhibiéndose el bien en Sánchez de Bustamante 2377. Venta al contado. Comisión 10 %. El bien se entregará previa aprobación del remate (Art. 520 Cód. de Procedimientos).

Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.440. — e.12|5 Nº 8.013 v.15|5|62

Juzgado de Comercio Nº 5. Secretaría doctor Horacio M. Oyuela, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CAÑETE, NEMESIO C. s|ejec. prend.", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará, en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, los siguientes efectos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 131474, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 %. Base m$n. 31.330.

Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960. — e.12|5 Nº 7.893 v.15|5| 2

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría doctor Horacio M. Oyuela, comunica por tres días. en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|COLLIA MIGUEL A., s|ejecución prend", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará, en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo. a las 11 horas, los siguientes efectos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 2366, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 %. Base m$n. 25.441.

Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960. — e.12|5 Nº 7.900 v.15|5|62

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en juicio "CASTELNUOVO, ALFREDO L. c|MARQUEZ, PEDRO A., que el martillero Jaime A. Carbonell rematará en Avda. Constituyentes 6239, donde se exhibe. el día 29 de mayo 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: una motocicleta usada marca "Capri", mod. año 1958, motor Nº 1109706 de 75 cc. Patente Municipal de Cap. Fed. Nº 65770. Base $ 11.260. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, mayo de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.11|5-Nº 37.086-v.14|5 62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaria N 13, comunica por 10 días en el juicio "PAMPA EDITORA COOPERATIVA LTDA. c|GEMELLE CARMELO, s|cobro ejecutivo", que el martillero Horacio R. Perales rematará el domingo 20 de mayo de 1962, una casa ubicada en San Antonio de Padua, Pdo. de Merlo, calle Beruti sin número, entre los números 1757 y 1761 y entre las calles Rivadavia e Italia, edificada en el lote 51, manz. 55, que mide: 8,66 mts. de frente por 43,30 mts. de fondo, superficie 374.99 mts.2; habitada por el demandado. Base $ 148.266.66 m|n. e|l., al contado, a las 16.30 horas, sobre la misma; y un lote de terreno baldio ubicado en San Antonio de Padua, Barrio "La Esmeralda", Pdo. de Merlo, calle Libertad entre Centenario y Oribe, designado con el Nº 9, en la manz. 48, que mide: 12,00 mts. de frente; 12,70 mts. contrafrente; 20.29 mts. en un costado y 24,56 mts. en su otro costado; superficie, 269.70 mts2. Desocupado. Base $ 13.533.33 m|n. e|l., al contado; a las 15.30 horas, sobre el mismo. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 6.400.— e.5|5-Nº 36.853-v.16|5|62

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "IMPORMOTOR S. A. c|PATRICIO RONALDO VERCELLI y MIGUEL JOSE BIANCO, sobre ejecución prendaria", que el martillero señor Ricardo R. R. Canatelli, rematará, en Bartolomé Mitre 2138, el dia 31 de mayo de 1962, a las 19 horas, el siguiente objeto: un automotor usado, marca Mercedes Benz, tipo L.3500, motor Nº 312.915|10.425. de 90 C. V., de 6 cilindros, modelo año 1952, con carroceria microómnibus, con sus accesorios completos, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 271.992, exhibiéndose el bien en Bmé. Mitre 2138. Venta al contado. Comisión 10 %. El bien se entregará previa aprobación del remate (artículo 520 Cód. de Procedimientos).

Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.440. — e.12|5 Nº 8.012 v.15|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaria Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio "BANKER S. A. c|CERVIÑO MANUEL y ZAPIA J., s|e. prend.", que el martillero Antonio Tomás Menceyra, rematará, el día 22 de mayo de 1962, a las 16 horas, en Otamendi 444, donde se exhibe, un automotor marca Chevrolet, mod. 1959, carr. sedan de 4 pts., motor Nº C59T223479, patente Nº 132, Las Rosas, San Javier. Prov. de Córdoba. Usado y en el estado y condiciones generales en que se encuentra. Base, pesos moneda nacional 804.000, al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.200 e.12|5 Nº 37.308 D.T. v.15|5|62

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por tres días que el martillero Victorio Alejandro Seghesio, designado en autos "KEROFIX S. R. L. c|SZYSZOESKY ENRIQUE. s|ejecución Prend.", rematará, el día 24 de mayo, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Charcas 4513. el siguiente objeto: Un horno nuevo, marca "Kerofix", modelo 61, 1 puerta, Nº 1002. a gas Sin base. Seña 30 % Comisión 10 %. En efectivo.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Rodolfo Riera, secretario.

$ 720 e.12|5 Nº 37.295 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría 17, comunica por tres días en el juicio "SAN JULIAN C. I. F. S. R. L. c|AVA S. R. L., s|ejecución prendaria", que el martillero Oscar A. Sierra rematará 21 de mayo, a las 16 hs., un camión "Austin" 1947, tipo volcador, motor 1K|113-842, patente provincia de Buenos Aires 624.761|60, en J. Evaristo Uriburu 1017. donde se exhibe. Base $ 83.750. Al contado. en el acto mismo del remate. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 mayo de 1962. — El Secretario.

$ 960. —e.11|5-Nº 37.133 D.T.-v.14|5|62

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio AGENCIA CERRITO C.F.I., contra OSVALDO MOSQUERA s|ejec. prendaria, que el martillero Angel E. Ballarin, el día 17 de mayo de 1962 a las 14 horas, en Pringles 1165 donde se exhibe, rematará un automóvil marca Plymouth modelo 1940 motor Nº 332175, patente Capital Federal Nº 411059 sedan. 4 puertas. — Base $ 34.400. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o'

Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Roberto Riera. secretario.
$ 960 — e.30|4. — Nº 7.059 v.14|5.62

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8 de la Capital Federal. Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "FEDERACION ARGENTINA de COOP. AGRARIAS, SOC. COOP. LTDA. c FRANCISCO TRUJILLO y otros, s|ejec. prenda", que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía., rematarán en pública subasta, el día lunes 28 de mayo de 1962, hora 16, en Belgrano 3145|3147, de Munro. partido de Vicente López, Prov de Buenos Aires, en block y con base de m$n. 250.000 al contado, los siguientes objetos, prendados a fs. 8: 3 tanques para almacenamiento de aceite, de 2.000 litros c|u.: 2 íd., de 8.000 lts. c|u.: 2 íd., de 10.000 lts. c|u.: 1 máquina remachadora de tamborcitos de hojalata. sistema envase fijo, mandril giratorio. con contramarcha de polea loca y fija; 1 motor eléctrico OTIA, 2 1|2 H. P., trif. a 220|380 V., Nº 1876, 920 r. p. m.; 1 motor Siemens de 2 H. P., trif., de 1400 r. p. m., asincrónico; 1 máquina llenadora de tamborcitos de aceite. sistema por peso con dos boquillas, marca Skoda Argentina: 1 máquina tapadora de botellas Krienner; 1 bomba de engranaje para movimiento de aceites, 2 pulg.; 1 motor DCA, Nº 25668, de 3 H. P.: 1 máquina volumétrica, marca Krienner, para envasamiento de aceite en tamborcitos, : 6 picos, con medidas de vidrio; 1 máquina tapa corona Krienner: 1 tablero de madera de pino para depósito de herramientas: 1 casillero de madera de pino para etiquetas de botella: 1 motor eléctrico D y L, Cucci. de 1|2 H. P., trifásico, asincrónico, 1400 r. p. m.; 1 elevador de voltaje con reostato y voltímetro de 0 a 500 volts, con gabinete metálico: 1 escritorio de madera de pino lustrada, tipo Provenzal; 1 íd. de cedro; 1 sillón giratorio, roto; 2 sillas de madera de cedro; 1 armario metálico: 1 fichero metálico; 1 máquina de escribir Remington, Nº Z 269442, de 80 espacios: 2 sillones tapizados en cuero marrón; 1 mesita metálica para máquina de escribir: 2 sillas de madera y cuero; 1 reloj eléctrico Cades: 1 máquina remachadora sistema envase fijo, con mandril giratorio, con contrarremarcha a polea. — En exhibición, hasta el momento del remate. Entrega, previa aprobación judicial. Seña en efectivo, 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, mayo d 1962. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario
$ 3.840 c.11|5 Nº 37.180 D.T. v.14|5|62

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por tres dias en el juicio "FABRICA ARGENTINA DE HELADERAS ELECTRICAS "UNIVERSAL", LAVORGNA Y FUCINOS c|MARCIAL RODRIGUEZ, s|ejecución prendaria", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Paraná 467, 3º piso, Dtos. 11 y 12, el 21 de mayo de 1962, hora 18.30, el siguiente objeto: una heladera carnicera marca "Universal", modelo C. L. P. 114, Nº 1097, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Perú 1817, Avellaneda. Base $ 33.600. Seña 30 o|o. Comisión 10 o o.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.200.— e.12.5-Nº 37.299-v.15|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días que en autos MOSCHINI ZANCIO M. J. c|DI NIRO ROBERTO, ejec. prenda, el martillero Sr. Alfredo Casas rematará en el local Cachimayo 1759, el 22 de mayo, a las 17 horas, un automotor usado marca Ford, mod. 1947, carrocería micro-ómnibus, con motor Nº F 798 T 2126787, con patente municipal de la Prov. de Bs. Aires Nº 602-583. Base $ 51.817,50 m n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhibe en el lugar de remate.

Buenos Aires, mayo 9 de 1962. — Carlos Viale. secretario.
$ 960.— e.12|5-Nº 37.297-v.15|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ALBERTO JOSE MALNERA, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará en Defensa Nº 1124, el 31 de mayo de 1962, a las 10 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo A 75 Nº 165162, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 32.741 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Carlos Viale, secretario.
$ 960. —e.12|5-Nº 37.241-v.15|5|62

Juzgado de Comercio Nº 9, secretaría Dr. Carlos Viale, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FONTAGNO, CARLOS ANTONIO, s|ejec. prend., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124. Capital, el día 23 de mayo a las 11 horas, el siguiente efecto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 153459, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 22.895.

Buenos Aires mayo 3 de 1962. — Carlos Viale, secretario.
$. 960.— e.12|5-Nº 7.873-v 15|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría 26, comunica por tres días, en el juicio "TELVI S. R. L. c|MUTTINI, JUAN, s|ejec.", que el martillero José Taboada rematará, en San Martín 66, 9º, Esc. 901, el 23 de mayo, hora 14.15, un aparato receptor de televisión marca Raleigh, modelo 2 parlantes, de 53 cm., Nº 383136", que se exhibe en Rivadavia 3047, Capital. Base $ 18.232.5 . Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado. El bien se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Carlos Viale secretario.
$ 960 e.11|5 Nº 37.178 D.T v.14|5.62

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por 3 dias en el juicio "VANCOUVER S. A. c|PIÑERO PACHECO RAUL E. y otro, s|ej. prendaria", que el martillero Antonio Tomás Menceyra, rematará en Sarmiento 1250 Cap. Fed., el día 22 de mayo de 1962 a las 16 hs., un automotor marca "Rastrojero". mod. 1958, Nº 180477. serie Nº 145645, con motor marca "Ford" mod. 1946, número SM 166050. de 85 H.P., patentado en la Pcia. de Córdoba. departamento Santa María. Municipalidad de Despeñadero, con el Nº 043 año 1960, se exhibe en el local del Km. 3. camino San Carlos. Córdoba. Usado y en el estado y condiciones en que se encuentra. Base m$n. 37.175. Seña 30 o|o comisión 10 o o, al contado.

Buenos Aires. 8 de mayo de 1962. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.440.— e.12|5-Nº 37.228-v 15|5|62

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD
CONVOCATORIA

Según lo establecen los estatutos, tenemos el agrado de convocar a los miembros activos a Asamblea General Ordinaria para el lunes 28 de mayo a las 18, en la sede social de la calle San Martín Nº 244, oficina 115, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance, cuenta de gastos y recursos e inventario general, correspondiente al ejercicio abril 1961, marzo 1962;

2º Elección de seis directores titulares y un director suplente por dos años; un director titular y un director suplente por un año;

3º Designación de dos asociados para la firma del acta respectiva.

Por la junta directiva: Fdo: Enrique Yuste Jiménez. director presidente; David Hughes, director secretario tesorero.
$ 384.— e.12|5 Nº 7.969 v.15|5|62

ALVAREZ PITTALUGA S. A.
Comercial. Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 678. Fº 383, Lº 53, Tº A1 Nº 12.317
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Alvarez Pittaluga S. A. C., I., y F." a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 29 de mayo de 1962 a las 9.30 horas, en el local social de la calle Avenida de Mayo 1390, 1er. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1961:

2º Aprobación retribuciones abonadas a los señores directores por funciones desempeñadas:

3º Retribución a directores y síndico;

4º Aumento del capital autorizado;

5º Elección del directorio por el término de un año;

6º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.12|5 Nº 8.018 v.15|5|62

ASOCIACION CIVIL DE EDUCACION DIFERENCIAL DR. AQUILES GAREISO
(Escuelas de Educación Diferencial para Niños con Daño Cerebral)
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 15, inc. b) de los Estatutos Sociales se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 23 de mayo de 1962 a las 20 en el local social, calle Republiquetas 2636 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º: Consideración y aprobación de la compra de un inmueble en la calle Moldes Nros. 1568 y 1572, Capital Federal y de la contratación de una hipoteca para garantizar el pago de una parte del precio

2º: Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la Asamblea.
$ 560.— e.12|5 Nº 7.918 v.17|5|62..

ANGEL ZAFFARONI S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria en n|sede Serrano 1165 para el día 24 de mayo 1962, 17,30 horas, para tratar:

1º: Aumento Capital Social y reforma de estatutos.

2º: Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
$ 1.200.— e.12|5 Nº 7.935 v.17|5|62.

"AMIC" S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de mayo de 1962, la que tendrá lugar a las 17,30 horas, en la sede social, Venezuela 115, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Distribución del dividendo neto correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961. — El Directorio.
$ 2.000.— e.11|5 Nº 7.748 v.16|5|62

AZUBEL HERMANOS S. A.
Industrial Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA:

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de mayo de 1962 a las 18 horas en Lavalle 2330, 8º para considerar el siguiente Orden del día:

1º Aumento del Capital Autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.11|5-Nº 7.735-v.16|5|62

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO "PROF. JAIM WEITZMAN" DE FLORES
CONVOCATORIA

Estimado consocio: Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 7 de junio de 1962 a las 20 horas en Varela 850, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración del acto de compra del inmueble de Varela 866.

Esperando su puntual asistencia saludámosle muy atte. Moisés Soler, Presidente; Dr. Bernardo Lerner, secretario.

Nota: La asamblea dará comienzo una hora después de la fijada, con el número de socios presentes, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos.
$ 288.— e.11|5-Nº 7.739-v. 14|5|62

AGIP ARGENTINA
S. A. de Hidrocarburos, Industrial, Comercial y Financiera.
Nº de Inscripción 11.543
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de Agip Argentina S. A. a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1628, Piso 11, Capital Federal, a las 10 horas del día 28 de mayo de 1962, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Arts. 11, 16, 19 y 20 de los Estatutos Sociales.

2º Determinación del número de Directores y eventuales nombramientos.

3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

El Directorio.
$ 2.400.— e.11|5 Nº 7.815 v.16|5|62.

ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES
Cultural, Gremial y Mutual
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 74 del Estatuto, se convoca a los señores asociados a Asamblea General, que se efectuará el lunes 21 de mayo de 1962 a las 0,30 horas (Domingo 20 después de los espectáculos) en el Teatro Smart, calle Corrientes Nº 1283, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior

2º Designación de dos socios para firmar el acta a labrarse.

3º Debate de los problemas de la actividad del actor, en todas las ramas, a fin de condicionar la labor societaria.

Santiago Gómez Cou, Presidente. — Juan Borrás, Secretario.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es necesario tener abonado el mes de enero de 1962.

Estatuto: Artículo 76: La Asamblea General Ordinaria y la Asamblea General formarán quórum con la mitad más uno de sus asociados con derecho a voto: treinta minutos después de la hora indicada en la convocatoria sólo podrá constituirse con un mínimo de setenta (70) socios con derecho a voto y serán presididas por el Presidente del Consejo Ejecutivo.
$ 288.— e.11|5 Nº 7.791 v.14|5|62

ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES
Cultural, Gremial y Mutual
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 75 del Estatuto, se convoca a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria, que se efectuará el lunes 21 de mayo de 1962 a las 0.30 horas (Domingo 20 después de los espectáculos) en el Teatro Smart. calle Corrientes Nº 1283. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta a labrarse.

2º Modificación de los artículos 8, 13, 29, 53, 76. 77 y 89 del Estatuto: y artículos 59, 60 y 61 del Reglamento General.

Santiago Gómez Con, Presidente. — Juan Borrás. Secretario.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es necesario tener abonado el mes de enero de 1962.

Estatuto: Artículo 77º: Las Asambleas Extraordinarias no podrán constituirse con un quórum menor de 100 asociados con derecho a voto.
$ 240.— e.11|5 Nº 7.798 v.14|5|62.

ADLIN SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Alsina 1565 — Capital
CONVOCATORIA:

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al Segundo Ejercicio, para el día 21 de mayo de 1962 a las 8 horas, en la calle Alsina 1565, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de enero de 1961.

2º Determinación del número de Directores y su elección.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
$ 2.400.— e.10|5 Nº 7.641 v.15|5|62.

ADLIN SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
Alsina 1565 — Capital
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al Tercer Ejercicio para el día 21 de mayo de 1962 a las 9 horas, en la calle Alsina 1565, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de enero de 1962.

2º Determinación del número de Directores y su elección.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
$ 2.400.— e.10|5 Nº 7.642 v.15|5|62.

AGRO INDUSTRIAL ARGENTINA S. A.
Registro N ..64
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el 22 de mayo de 1962, a las 19 horas, en Florida 440, para tratar:

1º Consideración Dctos. Art. 347. Inc. 1º C. de Comercio. Ejercicio 31|12|1961.

2º Fijación y elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.600.— e. 10|5 Nº 7.638 v.15|5|62.

"B"

BOHERINGER ARGENTINA S. A.
N. 9.032

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24|5|1962

a las 14 horas en S. de Bustamante 68, Capital Federal, para tratar:
1º Doc. art. 347 del C. de Com. al 31|12|1961;
2º Aumento de capital;
3º Elección directores y síndicos titulares y suplentes;
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.12|5 Nº 7.972 v.17|5|62

"C"

CLEMENTE LOCOCO S. A.
Inmobiliaria y Comercial
Nº 4.381

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de mayo de 1962, a las 17 horas, en Corrientes 860 para tratar:
1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º del C. de C., ejercicio cerrado el 28|2|1962;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de presidente y cuatro directores suplentes por un año;
4º Elección de síndico titular y suplente por un año y dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
Se recuerda el art. 19 de los estatutos.
$ 2.400.— e.12|5 Nº 7.957 v.17|5|62

CONSTRUCCION GOMA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Reg. Nac. 10.114

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 1962 a las 19 horas, en la Avenida Santa Fe 1552, segundo piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º: Considerar documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio y distribución utilidades, incluída remuneración Directores y Síndico, correspondiente ejercicio cerrado el 31 de enero de 1962.
2º: Fijación número Directores y elección de Directores y Síndico.
3º: Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
$ 2.800.— e.12|5 Nº 7.932 v.17|5|62.

CRISTALPLANO
S. A. I. C. I.
Expediente Nº 12.040
CONVOCATORIA

Cristalplano, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, convoca a Asamblea General Ordinaria el día 23 de mayo de 1962, a las 9 horas en su sede social, Galicia 1234, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentos, artículo 347, inc. 1º C. de C. Ejercicio 31|12|1961.
2º Retribución directores, síndico y distribución de utilidades.
3º Elección directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.000.— e.12|5-Nº 8.022-v.17|5|62

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos
Nº 4.369

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 1962, a las 16 horas, en Lavalle 655, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentación, artículo 347, Inc. 1º (C. de C.), corespondiente al 19º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 9º de los estatutos.
$ 2.400.— e.12|5-Nº 8.001-v.17|5|62

CONTREXVILLE S .A.
Comercial, Industrial y Constructora

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de mayo de 1962, a las 11 y 30 horas, en el local social Avda. R. Sáenz Peña 943, piso 4º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a $ 25.000.000.— m|n.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 960.— e. 11|5-Nº 7.732-v. 14|5|62

CLORATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL OR...

2º CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el 19 de mayo de 1962, a las 10 horas, en Córdoba 1432 - 5º Piso - a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos mencionados en el Inc. 1) Art. 347 del Código de Comercio correspondientes Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1961.
2º Distribución de utilidades
3º Elección de Presidente, Vice Presidente y Directores.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.680.— e. 11|5-Nº 7.737-v. 14|5|62

CORPORACION COMERCIAL ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Nº 4689

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria 31|5|62, horas 19, Corrientes 330, 2º piso, of. 215, Capital, efectos considerar doc. Art. 347, C. Comercio al 31|12|61; Determinación número y elección directores, síndicos y accionistas firmar acta.
El Directorio
$ 960.— e.11|5 Nº 7.744 v.14|5|62

CUPRIFERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Minera
CONVOCATORIA

Se invita a los Sres. Accionistas de la Compañía, a una Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 23 de mayo de 1962, a las 11 horas, en San Juan 2599, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Reemplazo del Síndico Titular y del Síndico Suplente, por imposibilidad de los actuales para desempeñar sus funciones.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
NOTA: De acuerdo al artículo ... de los Estatutos, los accionistas tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.
e.11|5-Nº 7.326-v.14|5|62
$ 1.280.— e.15|5-Nº 7.966-v.16|5|62

COMPAÑIA ARGENTINA DE BERILIO Y ALEACIONES
S.A.I.C.
Registro Nº 8.259
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, 18 horas del 21 de mayo de 1962, en Santa Fe 1755, 7º - "D".
ORDEN DEL DIA
1º Aumento del capital autorizado.
2º Ratificación acuerdo con R. P. Mallory & Co.
3º Modificación del estatuto.
4º Designación de dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. e. 11|5. — Nº 7.754 v. 16|5|62

COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima
Nº 10.050

Convócase a Asamblea General de Accionistas para el 22 de mayo de 1962, horas 9.00 a celebrar en Lavalle Nº 1546, 8º Piso "A", para tratar:
1º Consideración documentos art 347, inc. 1º) del Código de Comercio, ejercicio 31|12|61;
2º Elección Presidente, Directores Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 960. e. 11|5. — Nº 7.791 v. 14|5|62

CREDITO BERNARDO DE IRIGOYEN
S. A. — Cap. Aut $ 1.000.000

El Directorio de Crédito Bernardo de Irigoyen, S. A., resuelve convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 23 de mayo de 1962, a las veintiuna horas en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1370, a efectos de tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico.
2º Fijación de número de directores y elección de directores titulares.
3º Nombramiento de los señores síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.400.— e.10|5-Nº 7.611.v.15|5|62

CARIME
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Carime, S. A. C. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de mayo de 1962, a las 9 horas, en Chacabuco 330, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos según el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 11 ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961.
2º Elección del Directorio.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.10|5-Nº 7.618.v.15|5|62

COMPAÑIA DE COMERCIO EXTERIOR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agric. Ganad.
Exp. 8640

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria día 21 de mayo 1962, 19 horas, Reconquista Nº 365, 7º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 del C. de C., correspondientes al Ejercicio 31|XII|61.
2º Emisión nuevas series de acciones.
3º Elección Directorio, Sindicatura y dos Accionistas para firmar acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.10|5 Nº 7.683 v.15|5|62.

CLINICA SAN MARTIN DE CIUDADELA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de mayo de 1962 a la hora 10, en el local social de la calle Lavalle Nº 1523, piso 1º (oficina 12) para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1960.
2º Designación de Directores y elección de Síndicos, y dos Accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 2.400.— e.10|5| Nº 7.665 v.15|5|62.

CODEL S. A.
Técnica, Industrial y Comercial
6131

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria par le día lunes 21 de mayo, 1962; a las diez, en Avda. Roque Sáenz Peña 740, 4º "B";
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º, C. de Comercio al 31|12|1961.
2º Capitalización Revalúo Contable Ley Nº 15.272.
3º Fijación del número del Directorio y su elección, lo mismo que de Síndicos, todos por un año.
4º Designación accionistas que suscriban el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.10|5| Nº 7.693 v.15|5|62.

CLINICA QUIRURGICA MERLINI SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 14 inc. 2º de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la Administración de la Sociedad, Río de Janeiro 63, Capital, el día 31 de mayo de 1962, a las 12 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1961.
2º Aprobación de las gestiones realizadas por el Directorio relativas con la rescisión del contrato de locación de la propiedad Rivadavia 4501|03 y con el cese de las actividades de la Sección Internación.
3º Elección del Directorio Titular y Suplente
4º Elección del Síndico Titular y Suplente.
5º Elección de dos accionistas presentes en la Asamblea para firmar el acta en representación del total.
6º Ratificación por la Asamblea de la capitalización de la revaluación de Activo.
Nota: Para asistir a la Asamblea General Ordinaria los Accionistas deberán presentar sus acciones en las Oficinas de la Entidad hasta tres días antes de la reunión. — El Presidente.
$ 4.800.— e.10|5 Nº 7.647 v.15|5|62

CAMPOS Y TIERRAS TARAZI
S.A.C.I.F. y A.
N 11.301

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 1962, en Escalada 1670, Capital, a las 10 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al 1º Ejercicio Social cerrado el 31 de marzo de 1961.
2º Elección de dos Directores.
3º Elección de Síndico Titular y Suplente
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 2.400.— e.10|5 Nº 7.696 v.15|5|62.

"D"

DEGLEUE HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la AsambleaGeneral Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Santiago del Estero Nº 318, Capital Federal, el día 21 de mayo de 1962, a las 17 horas, para considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31|12|60 y el 31|12|61.
2º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Designación de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.10|5 Nº 7.631 v.15|5|62

"E"

EMPRESA INDUSTRIAL ALIMENTICIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de mayo de 1962, a las 9 horas, en el local de Viamonte 723, piso 7º, Capital, a los efectos de considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la presentación solicitando convocatoria de acreedores;
2º Consideración de propuestas sobre transferencia del activo y pasivo;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|5-Nº 7.996-v.17|5|62

EL HOGAR CROATA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera

Asamblea General Ordinaria del día 26 de mayo de 1962.
SEGUNDA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

El Directorio del Hogar Croata, Soc. Anónima, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de mayo de 1962 a las 18 horas, en su sede social, calle Salta Nº 1241, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria, balance general al 31 de diciembre de 1961; e informe del síndico.
3º Designación de directores titulares y suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Designación de síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho al voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Carlos Zubrinic, presidente. — José Mazuranic, secretario.
$ 2.880.— e.12|5-Nº 7.960-v.15|5|62

ESTANCIAS MUÑOZ
S.A.C.I.G.I.A.
Nº 6366|52
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 22 de mayo de 1962, a las diez horas, en Ituzaingó Nº 550, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Considerar documentación Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, al 31 de mayo de 1961;
2º Distribución de utilidad
3º Aprobación Revalúo Contable Ley 15.272;
4º Fijación número de Directores y su elección;
5º Elección de Síndicos, titular y suplente;
6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800. e. 11|5. — Nº 7.820 v. 16|5|62

ESTIVILL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expediente Nº 12.418|60
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de mayo de 1962, a las 14 horas, en Cabildo 1972, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Modificación de la fecha de cierre de los ejercicios sociales para el día treinta y uno de julio de cada año.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 7º del estatuto en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con 3 días de anticipación. — El Directorio.

$ 2.800.— e.10|5 Nº 7.706 v.15|5|62

ENRIQUE FERNANDEZ
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera
Nº 11.160,60
CONVOCATORIA
a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1962, a las 21 horas, en la sede social, calle Hipólito Yrigoyen 2828 Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1962.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y Síndico.

3º Llevar el capital autorizado de la Sociedad hasta la suma de ... millones de pesos moneda nacional de curso legal.

4º Fijar las características de las acciones a emitir, facultando al Directorio para que resuelva la oportunidad de su emisión de las mismas, forma de suscripción y condiciones de pago de aquellas.

5º Elección de Directores.

6º Elección de Síndico Titular y Suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 4.400. e. 11|5. — Nº 7.783 v. 16|5|62

ESTIVILL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expediente Nº 12.118|60
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1962, a las 13,30 horas, en Caldilo 1972, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al Primer Ejercicio cerrado el 31 de enero de 1962.

2º Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 7º del estatuto en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con 3 días de anticipación.

El Directorio

$ 2.800.— e.10|5 Nº 7.707 v.15|5|62

"F"

FRISE
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2? de mayo de 1962, a las 11 horas, en Avda. General Paz 125 0, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1962.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de los directores que terminan su mandato.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.680.— e.12|5 Nº 7.962-v.15|5|62

F I C O S A S. A.
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo de 1962 a las 15 horas, en Defensa 582, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º Código de Comercio ejercicio cerrado el 31|12|61.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|5-Nº 7.789-v.16|5|62

F R U S I T A
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Avda. de Mayo 1370, 4º piso, of. 58
CONVOCATORIA

Convócase a señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de mayo de 1962, a las 8 horas, en Avda. de Mayo 1370 4º piso of. 58, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347 C. de Comercio, del primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Elección de tres directores por un año, y síndico titular y suplente, por un año.

3º Cambio de nombre de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|5-Nº 7.813-v.16|5|62

"FAMIBO" S. A. F. I. A. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el 29 de mayo de 1962 a las 11.30 horas, en Posadas 1609, planta baja, Bs. As. a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta "Ganancias y Pérdidas" y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de banco en la "Caja" de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.10|5 Nº 7.695 v.15|5|62

"G"

GRAN ESTABLECIMIENTO METALURGICO HOJALATERO ARGENTINO S. A.
(G. E. M. H. A. S. A.)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1962, a las 19 horas, en Zinny 1679, para tratar:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1961

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|5-Nº 7.780-v.16|5|62

"H"

HURLING CLUB
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de mayo a las 18 horas, en Río de Janeiro 211, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Designación de presidente y secretario de la asamblea, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de marzo de 1961 y el 28 de febrero de 1962.

3º Designación de cinco socios para controlar la votación, y efectuar el escrutinio en la elección de ... consejeros titulares, consejeros suplentes y revisores de cuenta, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

4º Elección de un presidente en reemplazo del señor Cecilio Mc Cormack que termina su mandato; de cinco consejeros titulares en reemplazo de la señorita Josefina Crinigan, y de los señores Roberto Doherty, Guillermo Dolan, Luis M. Donnelly, y Miguel P. Scally, que cesan en sus mandatos, cinco consejeros suplentes y tres revisores de cuentas.

5º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario de la misma. — Consejo Directivo.

$ 1.200.— e.10|5 Nº 7.690 v.15|5|62

HIERROTAN S. A. I. C. F. I.
Nº 6.195
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria, para el día 22|5|62, a las 18 horas, en Cap devila 3153, Capital, para tratar los puntos:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del C. de Comercio, ejercicio cerrado al 31|12|61.

2º Distribución de utilidades y retribución de directores y síndicos.

3º Elección de dos directores, síndicos y dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Para el depósito de acciones tener en cuenta Art. Nº 10 de los estatutos.

$ 3.600.— e.10|5-Nº 7.628.v.15|5|62

"I"

IMADE
Industrias Madereras Delta, S. A.
Nº 9.259

Se convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 22 de mayo a las 9 horas, en local ubicado en la calle Avenida Pte. R. Sáenz Peña 730, 6º piso,

1º Consideración documentos, artículo 347 del Código de Comercio al 31|12|60.

2º Elección de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|5-Nº 7.709-v.15|5|62

INVERSA, S.A.C.I.F. y A.
CONVOCATORIA
Registro Nº 8.738

Convócase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 23 de mayo de 1962, a las 19 horas en Florida Nº 440, para tratar:

1º Consideración Dctos. Art. 347, Inc. 1 C. de Comercio. Ejercicio 31|12|1961.

2º Fijación y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.10|5-Nº 7.639-v.15|5|62

INVERSUR S. A. F. I.

Convócase a Asamblea General Extra ordinaria para el día 19 de mayo de 1962, a las 8 horas, en Paraná 851, 9º piso, Of. 40, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Determinar el monto de la suscripción y la clase de las acciones a emitir dentro del capital autorizado de la sociedad (Art. 6º del estatuto).

2º Designar a dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|5-Nº 7.633.v.15|5|62

"J"

JOSE CHANZA Y CIA.
S. A. C. I. F. e I.
Nº 7016
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en 2º convocatoria, que se celebrará el 19 de mayo de 1962, a las 9 horas, en la sede social, Cosquín Nº 56, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el treinta y uno de diciembre de 1961. Distribución de utilidades.

2º Elección de presidente y de directores, cuyo número establecerá la asamblea. Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos asambleístas para que suscriban y aprueben el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene lo dispuesto en el artículo 23, sobre depósito anticipado de acciones.

$ 1.920.— e.11|5-Nº 7.766-v.14|5|62

"L"

LA INVERNADA C.I.I.A.G.S.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de mayo de 1962 a las 8 horas en Carlos Pellegrini 385, 7º piso "A", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentación Art. 347 C. C. ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1961.

2º Distribución utilidades y retribución Directores y Síndico.

3º Elección Directores y Síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.000.— e.12|5 Nº 7.971 v.17|5|62

LYON BAIRES S. A.
Com. Ind. Agr. Gan. Min. For. Fin. e Inm.
Nº 2992

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23|5|1962, horas 9, en Corrientes 447, Of. 705, considerar documentos Art. 347 Código de Comercio al 31|1|1962; elección directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.12|5 Nº 7.982 v.17|5|62

L I F A
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
Registro Nº 4016
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria día 31 de mayo 1962 horas 9, en Alsina 1671 para tratar:

1º: Considerar documentos art. 347, inc. 1º C. de C. ejercicio al 31|1|1962.

2º: Destino a dar a las utilidades.

3º: Elección directores y Síndicos. Art. 13º, 14º y 22º Estatutos.

4º: Elección de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

$ 1.600.— e.12|5 Nº 7.913 v.17|5|62

LAGUNA NEGRA
Sociedad Anónima C. A. I. e I
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la samblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 24 de mayo de 1962, a las 18 horas, en las oficinas de la calle Belgrano Nº 835, piso 6º, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, todo correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1961;

2º Retribución de directores y síndico;

3º Fijación del número de directores y su elección, así como la del síndico titular y suplente por el término de un (1) año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.11|5-Nº 7.778-v.16|5|62

L A Y E R R A S. A.
Agropecuaria, Industrial y Comercial
Nº 7660

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 22 de mayo de 1962, a las 10 horas, en Santos Dumont 4023, Capital Federal, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|12|61.

2º Elección de síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|5-Nº 7.792-v.16|5|62

LABORATORIOS "OTTO" S. A
Estados Unidos 1846|52
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, (segunda convocatoria) para el día 23 de mayo de 1962, a las 11 horas, en el local de la Sociedad Estados Unidos 1846|52, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al 36º Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961.

2º Aprobación del saldo de revalúo, Ley 15.272, y destino del mismo.

3º Elección de tres directores titulares por dos años; un director suplente por dos años; un director suplente por un año; un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta.

Convócase además a Asamblea Extraordinaria a celebrarse inmediatamente después para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social a veinticinco millones de pesos m|n de conformidad con el artículo 4º del estatuto.

2º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta.

El Directorio

$ 2.880.— e. 11|5-Nº 7.741-v14|5|62

"M"

M I C H I G A N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expte. N-7418

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de mayo de 1962, a las 12.30 horas, en Corrientes 545, Esc. 106, para tratar:

1º Aumento de capital;

2º Reforma del estatuto social;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|5-Nº 7.763-v.16|5|62

MARATHON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 11.061
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de mayo de 1962, a las 11 horas, en el local sito en Avda. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Cambio de nombre de la sociedad.

2º Ampliación del objeto social mediante la reforma del artículo 3º de los Estatutos.

3º Conferir las autorizaciones inherentes a lo resuelto.

4º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.12|5 Nº 7.952 v.17|5|62

MARATHON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 11.061
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 1962, a las 10 horas, en el local sito en Avda. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1962.

2º Fijar número de miembros del Directorio y elegir Directores y Síndicos
3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.12|5 Nº 7.953 v.17|5|62

MERCADO DE ALGODON DE BUENOS AIRES, S. A.
Nº 2..

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria, 2ª convocatoria, .. mayo, 17 horas, en Sarmiento .9, 4º p. para considerar documentación a. 347 C. C. al 31|1962, elección Directores y Síndicos. — El Directorio.

$ 720.— e. .. 5-Nº 7.738-v. 14|5|62

MARINA
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos
N — 7.268

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de mayo de 1962, a las 19 horas, en Av R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para:

1º Considerar el mandato de los directores y síndicos;
2º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;
3º Fijar número de miembros del directorio y elegir directores y síndicos;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.10|5 Nº 7.704 v.15|5|62

"P"

PEDRO PECHERSKY
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Registro Nº 8.971

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria, a realizarse el día 23 de mayo de 1962, a las 10 horas, en el local social Avenida del Campo Nº 1570|78, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de los términos del acuerdo del Banco Industrial de la República Argentina de fecha 16 de marzo de 1962 y requisitos complementarios.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.12|5 Nº 7.963 v.17|5|62

P A I M U N
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de mayo de 1962 a las 19 y 30 horas, en la sede de la sociedad, calle Luis Sáenz Peña 250, 4º piso con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º: Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1961.
2º: Elección de hasta diez Directores Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.
3º: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, mayo 8 de 1962.

El Directorio

$ 1.200.— e.12|5 Nº 7.934 v.17|5|62

PFIZER ARGENTINA S. A. C. e I.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de mayo de 1962, a las 9 horas en Miñones 2195, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º: Reforma de los Estatutos Sociales
2º: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

$ 1.600.— e.12|5 Nº 7.922 v.17|5|62

P I L A R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Expte. Nº 8426

Convócase a los señores accionistas de Pilar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de mayo, a las 9 horas, en el local social de la sociedad, Cerrito 836, 3º piso, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 31|12|61.
2º Remuneración directores y síndico.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos, de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 2.800.— e.12|5-Nº 7.998-v.17|5|62

PEDRO BELLINO S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de mayo de 1962 a las 9 horas, en Rincón 345, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del boleto de compra del activo de Pedro Bellino S. R. L.
2º Autorización al Directorio para emitir tres millones setecientos mil pesos en acciones ordinarias clase "B" elevando el capital a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|5-Nº 7.786-v.16|5|62

P U N T E R O
Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Expediente Nº 10910

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día veintidós de mayo de 1962, a las diez y ocho y treinta horas, en el local social Corrientes 3517, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación remuneraciones aprobadas por el Directorio;
2º Documentos prescriptos artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al primer y segundo ejercicio terminados el 30|6|60 y 30|6|61;
3º Elección directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente;
4º Designación dos accionistas firmar actas. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|5-Nº 7.773-v.16|5|62

PUBLIKA INTERNACIONAL S. A.

Convoca a Asamblea Ord. 19 de mayo de 1962, 9 horas, Tucumán 2163, 5º p. Capital Federal, tratar:

1º Considerar doc. art. 347 C. de C. ejer. al 31|12|1961;
2º Elección presidente y directores;
3º Elección síndico;
4º Designac. dos miembros escrutar y firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.10|5 Nº 7.684 v.15|5|62

PERCOMIN INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de mayo de 1962 a las 19 horas, en el local social calle Coronel Díaz 1596, 2º piso B, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Consideración documentos prescriptos art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio al 31 de diciembre de 1961.
3º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio hasta la fecha.
4º Elección de directores titulares, síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar acta. Mario Ferraro, presidente.

$ 2.800. e. 10|5. Nº 7.675. v. 15|5|62.

"S"

SALZMANN, MEDIAS PARIS
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Nº 7841

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 1962, a las 10.30 horas, en San Antonio Nº 741, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.
2º Utilización del saldo de revalúo contable (Ley 15.272).
3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los que correspondan, por un año.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 21 de los estatutos.

$ 3.200.— e.12|5-Nº 8.002-v.17|5|62

S A I A R
S. A. Industrial y Comercial de Aceros Rheem
Reg. 5.059

Convócase accionistas Asamblea Ordinaria, local Córdoba 333, para 23 mayo 1962, 17 horas, tratar:

1º Consideración memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe síndico, correspondientes ejercicio terminado 31|12|61.
2º Aplicación parte saldo revalúo contable, Ley 15.272.
3º Fijación número integrantes Directorio y elección titulares y suplentes correspondientes
4º Elección síndico titular y suplente.
5º Designación dos accionistas aprobar y firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|5-Nº 8.007-v.17|5|62

S A L T A
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, el día 21 de mayo de 1962, a las 8 horas, en el local de Larrazábal 2879, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del art. 347 del Código de Comercio.
2º Retribución de directores y distribución de utilidades.
3 Elección de síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 7.988-v.17|5|62

S. A. C.
Sociedad Anónima Cinematográfica
Registro Nº 3.978

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 18 de mayo de 1962, a las 15.30 horas, en Lavalle 869 (altos) para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º: Aumento de capital.
2º: Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar de la Asamblea deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación. — (Art. 21 de los Estatutos).

El Directorio

$ 2.800.— e.12|5 Nº 7.920 v.17|5|62.

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con arreglo a las prescripciones estatutarias el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el martes 22 de mayo de 1962, a las once horas en su sede social Avda. Pte. Julio A. Roca número 516, tercer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º: Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario u otro Director y del Síndico;
2º Capitalización Revalúo Contable Ley 15.272.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito en bancos, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea, y recabar de la secretaría de la Sociedad la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas.

El Directorio

$ 3.600.— e.12|5 Nº 7.937 v.17|5|62.

S A I D E X
Sociedad Anónima de Inversiones Inmobiliarias
Nº 7729

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28|5|1962, horas 18, en Corrientes 447, escritorio 705, efectos considerar documentos art. 347 Cº Comercio, a 31|12|61, elección directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 720.— e.12|5-Nº 7.928-v.15|5|62

SOCIEDAD LA FRATERNIDAD
Del Personal Ferroviario de Locomotoras

ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DEL AÑO 1962

De nuestra estima:

La Comisión Directiva, en la reunión que ha celebrado el día 12 del mes en curso, resolvió convocar la Asamblea General de Delegados del cte. año para los días 28, 29 y 30 de mayo próximo, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 43, inciso 13) y 76 del estatuto de la sociedad.

La asamblea se verificará en el Salón de Actos de nuestro edificio social, calle Hipólito Yrigoyen 1928|38, Buenos Aires, iniciándose a las 8 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revisión de poderes.
2º Reglamento de asamblea.
3º Reglamento de discusión.
4º Designación de dos delegados para firmar el acta.
5º Nombramiento de las comisiones internas que fija el reglamento de asamblea
6º Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1961|1962.
7º Proposiciones de las secciones y Comisión Directiva.
8º Elección de dos revisores de cuentas por dos años
9º Clausura de la Asamblea General.

Los compañeros Delegados deberán encontrarse en nuestro edificio social a las 7.30 horas del día 28 de mayo, para poder iniciar puntualmente a las 8 horas la sesión preparatoria

Los avisos de convocatoria a la Asamblea General se publicarán en el "Boletín Oficial" y en un diario de esta Capital, de acuerdo al artículo 79 del estatuto.

Todos los asociados podrán concurrir a presenciar las deliberaciones de la asamblea, debiendo previamente acreditar su condición de tal, con la exhibición de su carnet

Sin otro motivo, saludámosle muy cordialmente. — Por la Comisión Directiva. — (Herminio M. F. Alonso), presidente — (Pablo López h.), secretario gerente.

$ 864.— e.11|5-Nº 7.809-v.14|5|62

S. A. E. T. A. S.
Sociedad Anónima, Empresa Transporte Automotor "Salta"

CONVOCATORIA

Señores accionistas:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1962 en el local de Florida 8, piso 3º, a las 18 horas, para tratar,

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar documentación, artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31|12|1961.
2º Elección de directores titulares, suplentes, síndico titular, síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|5-Nº 7.759-v.16|5|62

"T"

T O N S A
S. A. C. I. F. I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 1962, a las 18 horas, en Florida 270 piso 1º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos referidos en el art. 347, inc. 1º del Cód. Com., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;
2º Distribución de utilidades y retribución a los directores, síndico y secretario del Directorio;
3º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda;
4º Designación de síndicos;
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El síndico titular.

$ 2.400.— e.12|5-Nº 7.930-v.17|5|62

T R E L
Sociedad Anónima Comercia
Registro Nº 7586

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de mayo de 1962, a las 16 horas, en su sede social, calle Bartolomé Mitre Nº 1102, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º, 5º, 9º y 10º del Estatuto Social;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 7.921-v.17|5|62

"TRAMIC" S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de mayo de 1962, a las 18,30 Hs. en la sede social Venezuela 115, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Venta de su fondo de comercio a AMIC S. A. I. y C.
3º Disolución anticipada de la sociedad. (Cod. de Com., art. 422, inc. 1º, 2da. parte). — El Directorio.

$ 2.000.— e. 11|5-Nº 7.74. -v. 16|5|62

TELBRIN S. A.
Industrial y Comercial
Nº 6..

Convócase Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 24 de mayo de 1962, a las 12 horas, en Medrano Nº 1654 para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento Capital autorizado a Cincuenta millones de pesos m|nacional.
2º Designación dos a... firmar acta Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e. 11|5-Nº 7.736-v. 16|5|62

T R O T T I
Constructora, Comercial y Agropecuaria Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo de 1962 a las 18.30 horas, en la sede legal, calle Medrano Nº 149, Capital Federal, para atartr
ra tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961 y dis-

tribución de utilidades propuestas por el directorio;
2º Ratificación del sueldo de los directores ejecutivos;
3º Elección de cuatro (4) directores titulares y un (1) suplente y un (1) síndico titular y un (1) suplente;
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de su realización de acuerdo con el art. 20º de los estatutos.
$ 4.000.— e.10|5 Nº 7.650 v.15|5|62

TESTA BUTTA Y CIA. S. A. C. I. y D.

Convócase señores accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 26 mayo de 1962 a las 8.30 horas, en Chivilcoy 1435|1441, Cap., tratar el ste.,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración documentos citados art. 347 Cód. Comercio correspondientes ejercicio comercial al 31|1|1962 y distribución de utilidades;
2º Elección de directores y síndicos, titular y suplente;
3º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.
4º Designación dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.10|5 Nº 7.640 v.15|5|62

TOLIMA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23 de mayo de 1962, a las 18 horas en Emilio Mitre 463, Capital, para considerar,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.
2º Aumento del capital social.
3º Designación de nuevos directores en reemplazo de los renunciantes.
4º Elección de síndico y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.10|5-Nº 7.625.v.15|5|62

"V"

VANDENFIL
Sociedad Anónima
Industrial Algodonera

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y dos, a las nueve horas, en el local social de la calle Paraná 123, 4º piso, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado de sesenta millones de pesos m|n. (m$n. 60.000.000) a ciento diez millones de pesos m|nacional (m$n. 110.000.000) para aplicarlos a la capitalización del revalúo contable, ajustado a la Ley número 15.272.
2º Ratificación de las condiciones de emisión de las acciones preferidas series Nº 1 a 55, dispuesta por el Directorio del 2 de abril de 1962.
3º Modificación de la resolución de la Asamblea General Ordinaria del 23 de octubre de 1961, sobre clases de acciones para aplicar al pago del revalúo contable.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, para obtener el boleto de entrada a la misma.
$ 4.800.— e.12|5-Nº 7.987-v.17|5|62

VERSALLES
S. A. I. C. y A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 21 de mayo de 1962, a las 11 y 30 horas, en la calle Sarmiento 1889, Capital, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha.
2º Designación de directores y síndicos titular y suplente.
3º Aumento de capital hasta 10 millones mediante la emisión de las series 11 a 40 de clase B.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.11|5 Nº 7.774-v.16|5 62

"VESTA" S. A. C. I. A. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 2? de mayo de 1962 a las 18 horas, en Rodríguez Peña 231 4º Piso, para considerar: Resolver sobre futuro empresa y aumento capital.
El Directorio
$ 1.200.— e. 11|5-Nº 7.718.v. 16|5|62

VANCOUVER, S. A.
Industrial, Comercial,
Financiera e Inmobiliaria
Nº Expediente, Inspección de Justicia 6.356

Convócase a Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria para el día 15 de mayo de 1962 a las 19 horas en la calle Sarmiento Nº 1236, 1er. piso A, para considerar,
ORDEN DEL DIA.
1º Documentos, Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado al 31-12|61 y distribución de utilidades.
2º Determinación del número de directores y su elección, así como la del síndico titular y suplente.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.440.— e.11|5-Nº 7.821-v.14|5|62

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Amelio y Cía., de la Asoc. de Bal. y Mat. Púb., Of. San Juan 3000. Avisan que Ramón Castaño y Benigno Ada, venden a Oscar García y Enrique Evolo su neg. de bar y C. de lunch, sita en AVENIDA MONTES DE OCA 564, Capital. Recl. ley y domicilio n|of.
$ 800.— e.12|5-Nº 7.967-v.17|5|62

Carlos Alvarez, martillero público, con oficinas en la Avda. Directorio 5603, de esta Capital, avisa que: Carlos Antonio Cívico, vende al señor César Espasande, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, sito en AVENIDA EMILIO CASTRO número 6736, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.12|5-Nº 7.968-v.17|5 62

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1495, Capital, que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de confitería, sito AVENIDA CORRIENTES 1647, Capital, que Gussoni Hnos., hacían a Lucas Lino Mateo, Orlando Morandi, Eligio Agrafogo, Reyes Mateo y Leonel Mora. — Reclamos ley y domicilio vendedores en el negocio. — Domicilio compradores: Charcas 5200, Capital.
$ 1.200.— e.12|5-Nº 7.975-v.17|5:62

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores. Alvarez Jonte 5372; Capital. Avisan: Gerardo Borges vende a Alfonso Taibo negocio Sastrería, sito en AVENIDA DE LOS INCAS 4725, Capital, libre de deudas. — Reclamos de ley y dom. partes, n|oficinas.
$ 800.— e.12|5-Nº 8.019-v.17|5|62

Organización Cevallos de Sánchez, Pemau Hita y Fernández, martilleros públicos, Virrey Cevallos 1642, Capital, T. E. 27-4789, avisan José Antonio Rodríguez y Angel Rodríguez, venden libre de deuda a Manuel María Moises Blanco y Sinesio López Pereira, negocio garaje de alquiler, sito en ASUNCION 2361, Capital. Domicilio partes y reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.12|5-Nº 7.926-v.17.5|62

Ricardo Sánchez, mart. públ., Solís 540, piso 5º, Capital, avisan: Modesto Barcón vende a Ricardo García el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en ALMIRANTE BROWN 1414, Capital. — Reclamos ley m|oficinas, domic. partes.
$ 800.— e.11|5 Nº 7.767 v.16|5|62

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, Avenida de Mayo 1346, avisa: Carlos Horacio Airoldi, vende negocio quesería, fiambrería y elaboración y venta de pastas frescas AVDA. CASEROS 2678, a Miguel Tepedino. — Dom. partes y recl. ley mis oficinas.
$ 800.— e.11|5 Nº 7.780 v.16|5|62

Dobranich y Cía. S. R. L. con ramo de representaciones comerciales, importación y exportación, sita en AV. PTE. R. S. PEÑA 760, comunica que transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Vialmac Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — Reclamos de ley ante el escribano Fernando Vidal, con oficinas en Av. Pte. R. S. Peña 760, 4º, B, Capital.
$ 1.200.— e.11|5 Nº 7.771 v 16|5|62

Avisa Raimunda Mouledcux de Silva, que vende taller lavado y planchado, calle AVDA. GRAL. PAZ 11102 a Kasuo Taira. — Oposiciones, mismo negocio. Dom. partes
$ 800.— e.11|5-Nº 7.713-v.16|5|62

Galli y Andrés S.R.L. mart. públ., Avda. S. Martín Nº 6821, Capital, avisan: Gregorio José Torlasco, vende a Rolando Elías Alvarez, su negocio de despacho de pan, ubicado en la calle ALLENDE Nº 2975, de esta Capital. — Reclamos ley, domicilio de las partes, en n|oficina.
$ 800.— e.10|5-Nº 7.624-v.15|5|62

Galli y Andrés S.R.L., Mart. Públ., Avda. S. Martín 6821, Capital, avisan: Avelino Portela, Antonio Ramajo y Juan Valeiras, venden a Luis Cebral, su negocio de café, bar y billares, ubicado en la calle ALVAREZ THOMAS 1602 de esta Capital. — Reclamos ley, domicilio partes, en n|oficina.
$ 1.200.— e.10|5-Nº 7.623-v.15|5|62

Galli y Andrés S.R.L., Mart. Públ., Avda. S. Martín 6821, Capital, avisan: Francisco Sainzar y Pilar Vda. de Sola, venden a Juan Fino y Rufina Domínguez de Fino, su negocio de despensa y fiambrería, ubicado en la calle ALLENDE Nº 3199 de esta Capital. — Reclamos ley, domicilio de las partes, en n| oficina.
$ 1.200.— e.10|5-Nº 7.622-v.15|5|62

Alonso, García & Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públ. con of. en Lima 213, Cap., T. E. 38-5510, avisan: Rafael Vázquez y Ricardo Gómez venden a Rómulo González y Atilio Campi, su neg. de Bar, Restaurante y 5 mesas en vereda, sito calle ARREGUI Nº 6399, Capital. Domicilio partes y recl. Ley, n. oficinas.
$ 1.200.- e.10|5 Nº 7.705 v.15|5

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-4694, que Carlos Wolf vende a Lisardo Couto, Celestino Juan Rodríguez, Francisco Valiñani Cabielles, Eugenio Couto y Nemesio Elías Luque, negocio de Cervecería y Restaurant, sito AVENIDA MONTES DE OCA 2049 53|55, Capital, reclamos de ley, domicilio de las partes nuestras oficinas. — Nota: Este edicto rectifica y anula el de fecha 30|6 al 5|7|61, Nº 28.157.
$ 1.600.- e.10|5 Nº 7.688 v.15|5|62

Vázquez, Lema, & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Antonio Costa vende a José Rodríguez, el Hotel, sito en AVDA. DIAZ VELEZ 4996, Capital. Domicilio partes, reclamos Ley n|oficinas.
$ 800.- e.10|5 Nº 7.654 v.15|5|62

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención, véndese Café, Bar y Billares, establecido en calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 9.600 esquina MANZONI, de esta Capital. — Vendedores: Maximino Valdés, Ramón Valdés, Emilio Molina y José Luis Fernández. Compradores: Marcelino García y Manuel Infesta. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 1.200.- e.10|5 Nº 46.990 v.15|5 62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|1 al 25|1|62.

"B"

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores. Alvarez Jonte 5372, Capital. Avisan: Daniel Sancho, vende a Ramón Idilio Lorences su negocio despacho de comestibles con venta bebidas alcoh. env. por menor, sito en BACACAY 5401, Capital, libre de deudas. — Reclamos de ley y dom. partes, n|oficinas.
$ 1.200.— e.12|5-Nº 8.021-v.17|5|62

Alejandro Laureano Escandón, martillero público, de la firma "Girard, Escandón y Cía", con oficinas en la calle Paraná Nº 123, Capital, avisan que Eduardo Amador Corzo y Jesús Pazos venden a Juan Parrondo el negocio de Hotel Alojamiento sito en la calle BOEDO 811, Capital, Domicilio de las partes: mismo negocio. Reclamos de Ley: nuestras oficinas.
$ 1.600.- e.10|5 Nº 7.691 v.15|5|62

Juan B. Alce y Humberto M. Alce, comisionistas, Av. de Mayo 580, avisan: Francisco Sanguinetti firmó boleto de venta de su mercadito sito en la calle BARRAGAN 643 a Ricardo Carlos Castelletti. Reclamos ley y domicilio partes en ofic. intervinientes.
$ 800.- e.10|5 Nº 7.679 v.15|5 62

Rodolfo D. Martínez, martillero público, avisa que por su intermedio, Dolores Pérez vende a Marta Fernández, su parte indivisa del negocio de Bebés, Niños y Juguetes, sito calle BARTOLOME MITRE 1482, locales 49 y 51, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo de la parte que adquiere. Domicilio de partes y reclamos de ley mi oficina: Paraná 489, 2º piso, T. E. 46-4278, Capital.
$ 1.200.- 10|5 Nº 7.702 v.15|5|62

"C"

Inmobiliaria Corrientes, S. R. L. (en formación), Martilleros y Corredores Públicos: Esther de Grau, con ofic. en Corrientes 3722, Capital, avisan que: Néstor Amado y Amadora Rey de Amado, venden a José Mitura y Juana Luiz de Mitura negocio de lechería, sito CONSTANTINOPLA Nº 3370|72, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley, domicilio de partes nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.12|5-Nº 7.944-v.17.5:62

Por cinco días se hace saber, que Luana S. R. L., domicilio Cuenca 3302, vende a Mendel Susel, Juan Olivieri y Jorge Omar Olivieri, domicilio Cuenca 3302, negocio de zapatería, sito en CUENCA 3302 esquina SIMBRON, que gira como "Calzados Parque". Reclamos de ley, domicilio partes.
$ 1.200.— e.12|5-Nº 7.916-v.17.5|62

José M. Rodríguez Petit, escribano, avisa: Que Mendel Susel, Juan Olivieri y Jorge Omar Olivieri, domiciliados en Cuenca 3302, venden a Oscar Martín, domiciliado Simbrón 3209, departamento 20, el negocio de zapatería sito en CUENCA 3302 esquina SIMBRON, que gira con denominación "Calzados Parque". Reclamos ley, Avenida de Mayo 634, of. 9 y 10.
$ 1.200.— e.12|5-Nº 7.915-v.17 5:62

Antonio Casaquevi, mart. públ., Campana 1170|72, Capital, avisa que el señor José Contini vende a su socio Francisco José Zanone su parte mitad indivisa del negocio de panadería mecánica sito en la calle CONSTITUCION 3102, Capital. — Activo y pasivo a cargo del comprador. — Reclamos de ley y domicilio partes mismo negocio.
$ 1.200.— e.11|5 Nº 7.812 v 16|5|62

Mourente & Cía S. A., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 5º piso, Capital, avisan: que los señores Inocencio Janeiro y Joaquín Miranda venden a los señores Raúl Domingo Priegue, Carmelo Adamo y Juan Ricol, su negocio de garaje de alquiler sito en esta ciudad, calle CARABOBO Nº 1258, libre de todas deudas. — Reclamos ley y domicilio partes en n|oficinas.
$ 1.200.— e.11|5 Nº 7.803 v.16|5|62

Calvo, Sinde y Cía., balanc., Alberti 131, avisan: Que en el aviso Nº 32.228 de fecha 21|8 al 25|8|61, el nombre correcto del vendedor es Américo Antonio Bordone, correspondiente al negocio de almacén y bar, sito CONSTITUCION 3096|3100, esq. GENERAL URQUIZA, Cap.
$ 1.200.— e.11|5-Nº 7.743-v.16|5'62

Juan B. Alce y Humberto M. Alce, comisionistas, Avenida de Mayo 580, avisan: Ricardo Carlos Castelletti firmó boleto venta de su mercadito sito en la calle CERVANTES 1585 a Francisco Sanguinetti. Reclamos de ley y domicilio de partes en ofic. intervinientes.
$ 800.- e.10|5 Nº 7.677 v.15|5|62

Raúl C. Molinari, escribano titular del Registro Nº 24, hace saber que Francisco Coppa, ha vendido su negocio de fiambrería, sito en la calle CRAMER 3806, Capital, a don Alfredo Antonio Maggi. — Reclamos de ley, en mis oficinas, calle Moreno 508, piso 1º, Capital Federal.
$ 800.— e.10|5 Nº 7.701 v.15|5|62

Odette Chicu de Abecassis Marques, vende a José Mauas, Salomón Mauas e Isaac Curdi, el negocio de modas ubicado en CABILDO 1849, local 18, Galería Gral. Belgrano. Reclamos ley y domicilio de las partes, Escribanía Ast. Paraná 264, 6to. P., Of. 62.
$ 800.— e.10|5-Nº 7.613-v.15'5'62

"CH"

Amelio & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mat. Púb., ofic. San Juan 3000, avisan: que Santiago Lorenzo vende a David Dalprá su neg. de despacho de pan y venta de helados, sita en CHICLANA 4168|66, Cap. Recl. ley y dclio. en n|ofic.
$ 800.— e.11|5-Nº 7.717-v.16|5|62

Leonardo Fernández, Gregorio Echeverría y Jorge Raúl Fernández, integrantes de Reflextok, S. R. L., en formación, talleres gráficos, hacen saber que venden máquina dobladora y encoladora de estuches marca Gandossi Fossati, modelo Ultra-vega 715, automática, que forma parte de su fondo de comercio, sito en CHICLANA 3257|59, Capital Federal, a doña Encarnación Aída Torres de Cortese. — Reclamos a Enrique Raúl Prini, abogado, Lavalle 1527, piso 10º, oficina 42 Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.10|5 Nº 7.692 v.15|5|62

"F"

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento Nº 1495 Capital Federal, T. E. 40-5013 y 40-3691, que Emilio Juan Da-

nê y Roberto Fermín Dané, venden a Usmar Urbano Juárez el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch denominado "Los Ases", sito en la calle FEDERICO LACROZE número 3402 al 3412 esquina a la calle DELGADO Nº 600, de esta Capital, donde se domicilian los vendedores. — Domicilio del comprador y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 7.974-v.17|5|62

Pérez y González S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que Josefa Formoso de Rodríguez y Raimundo Rodríguez González, venden a Juan Antonio Rivas y Gilda Godoy de Rivas su negocio de hotel alojamiento, sito en FRAY CAYETANO 841, Capital, libre de todo gravamen. Domic. partes y reclamos términos ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 7.924-v.17|5|62

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital; avisan que Gumersindo Pais y Jesús Moledo, venden a Virtudes García de Durigan y María Esther Leveratto de Volante, el hotel alojamiento sito en FRENCH 2250 Capital — Domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.10|5 Nº 7.653 v.15|5|62

Enrique Alvarez, balanceador y martillero público, Basualdo 105, Capital, avisa: que José Depresbiteris vendió su negocio de taller metalúrgico sito en FONROUGE 1254, Capital, a Vicente Francisco Lioi. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, mi domicilio.

$ 800.— e.10|5 Nº 7.652 v.15|5|62

"G"

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372; Capital. Avisan: Cayetano Eduardo Caino, vende a José Manuel García negocio de café, bar, heladería y restaurant, sito en GAONA 798, Capital, libre de deuda, reclamos de ley y dom. partes, n|oficinas.

$ 800.— e.12|5-Nº 8.017-v.17|5|62

Escribano Julio César Cataldi, c|ofs. A. de Mayo 981, 2º p., of. 210 avisa que Felipe José Fittipaldi y Alfonso Alberto de Prada, venden a "Los Pampas" S. C. A., su negocio de casa de baile "Los Troncos", sito calle GÜEMES 4094. — Reclamos de ley y domicilio de partes, mis oficinas.

$ 800.— e.10|5-Nº 7.617-v.15|5|62

"H"

Se hace saber por 5 días que Cristo Bacagianis, con domicilio en HIPOLITO YRIGOYEN 432, Capital Federal dedicado al comercio de venta de cigarrillos y golosinas deja transferido a 1º de enero de 1962, totalmente su activo y pasivo social a favor de don Angel Joanides, que tiene el mismo domicilio, cuya posesión dispone la adquirente desde esa fecha. — Reclamaciones de ley, escribanía Julio A. Azanarez Jáuregui, Hipólito Yrigoyen 1116, 4º piso, of. 8, de esta ciudad, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 1.600.— e.11|5 Nº 7.785 v.16|5|62

Mario Cittadini, avisa que vende a Rosa Nieves Méndez, María Isabel Cuevas y Elsa Arceo de Blasi, peluquería, HUMBOLDT 625. — Domicilio partes y reclamos de ley, en el indicado.

$ 800.— e.10|5 Nº 7.681 v.15|5|62

"I"

E. González y Cía., Corred. y Mart. Públicos, José E. Uriburu 362, 4º piso, Of. 41, Capital, avisan que: Eduardo Cañoto, vende a Aníbal Roberto Valledelaqua, Agustín Vázquez y José Ramón Vázquez, su hotel alojamiento denom. "Miño", calle INDEPENDENCIA número 3628|38, Capital, domicilio partes y recl. ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 7.949-v.17|5|62

Américo E. Guaraglia, martillero público nacional, con oficinas en la calle Santiago del Estero 286, 2º piso, oficina 1, de esta Capital Federal, T. E. 38-3494, comunica: que los señores Vicente Alvarez, Jorge Bleich, José Cormaci, Domingo José Cormaci, Nicanor Saidman y la señora Clementina Groba Lorenzo de Groba, que firma Clementina Groba Lorenzo, venden el total de sus cuotas de la sociedad "Eiffel Hotel", sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 1463, de esta Capital, al Sr. Roberto Roth con todas sus obligaciones y derechos. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestra oficina.

$ 2.000.— e.10|5 Nº 7.632 v.15|5|62

"J"

Carlos Monti, Jorge Paulides y Santiago Girasol, se retiran de la sociedad de hecho que formaban con el señor José Zunghiri que giraba bajo el rubro José Zunghiri y Cía., transfiriendo a este último el contrato de explotación frigorífico que tenían convenido en conjunto con "Frigorífico Hudson E. Costa y Cía., Soc. Col.", sito en la calle JOSE E. RODO 6399, cap. Fed. — Oposiciones, domicilio partes, Lavalle 1390, piso 5. B. doctor E. José Luis Blanco.

$ 1.600.— e.10|5 Nº 7.686 v.15|5|62

"L"

Pascual Suppa martillero público — Oficina Avenida Daract 2089 T.E 922-0972, avisa que José Anzik vende, libre de toda deuda y|o gravámen, a Vicente Lopardo, su negocio de quiosco para ventas de cigarrillos y golosinas sito en la calle L. S. PEÑA 352 Cap. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.12|5 Nº 7.959 v.17|5|62

Berger Hnos., martilleros, Luis Sáenz Peña 229, avisan: Efren Luis Minnicucci vende libre deuda y gravamen a Rosario Braulio Cuello, negocio lechería y elaboración de helados, sito LACARRA 387, Capital Reclamos ley y dom. partes n|oficinas.

$ 800.— e.12|5 Nº 7.981 v.17|5|62

"M"

Avisan: Mayor, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento Nº 1495, Capital Federal, T. E. 40-5013 y 40-3691, que Cándido Ablanedo vende a José María Mateo el negocio de hotel alojamiento denominado "Arosa" sito en la calle MANSILLA Nº 2844, Capital Federal. — Domicilio de partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.12|5 Nº 7.976 v.17|5|62

"El Gijones", Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Avda. de Mayo 1264 (entrepiso), T. E. 38-5917 y 7233, avisan: Jesús González, José Vigo, Antonio Pérez Peña, Andrés Lema y Vicente Antonio Cicchini, venden a Justo Carbajales, José Carbajales, José Antonio Carvajales y Servando Murias, el negocio de garaje de alquiler, sito en MONROE Nº 2255, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.11|5 Nº 7.755 v.16|5|62

Jorge Ageitos, mart públ. del estudio "Pardies", avisa que José Lombardía, Manuel Alonso, Francisco Alonso y Armando Arias, dom. en Matheu 255, venden a Roque Belcástro y Héctor Commisso, dom. en Venezuela 2182, el negocio de bar, restaurant y casa de lunch, sito en MATHEU 255, Cap. Fed. libre de toda deuda. — Reclamos de ley en estudio "Pardies", Chile 1449, p. b., ofic. 4.

$ 1.200.— e.11|5 Nº 7.752 v.16|5|62

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48 6296, avisan que por su intermedio, el señor Angel Américo Buffa, vende al Sr. Julio Fernández Peon, libre de toda deuda o gravamen, el negocio de hotel-alojamiento, sito calle MARCELO T. DE ALVEAR 1449, 1º B domicilio vendedor. — Reclamos ley y domicilio comprador, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.11|5-Nº 7.742-v.16|5|62

Pérez y González, S.R.L. Martilleros Públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que Enrique Fernández vende a Mercedes Navarrete Gómez y Teodoro Navarrete Cerda, su negocio de despensa, venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en MONTAÑESES 22|2|74, Capital, libre de todo gravamen. Domic. partes y reclamos término ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.10|5-Nº 7.635-v.15|5|62

Esther Amelia Fernández, vende a Luisa Fernández de Fernández, despacho de pan, MOLINA 1684, domicilio partes, reclamos de ley.

$ 400.— Nº 10|5-Nº 7.627-v.15|5|62

"N"

Iglesias & Vázquez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas Coronel Díaz 2361, T.E. 82-0500, avisan que José María Gacio vende a Efren Calvo el negocio de fiambrería, quesería y rotisería sita en NAVARRO 2701, esq. GUTENBERG, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.12|5 Nº 7.995 v.17|5|62

Galli y Andrés S.R.L., mart. públ., Avda. S. Martín Nº 6821, Cap., avisan: Juan Fino y Rufina Domínguez de Fino, venden a Oliva Rossi de Arrom, su negocio de despacho de pan, ubicado en la calle NAVARRO Nº 2690, Cap. — Reclamos ley, domicilio partes, en n|oficina.

$ 800.— e.10|5-Nº 7.621-v.15|5|62

"P"

Se hace saber por cinco días que Arteco S. R. L. y De Brey y Cía. S.R.L., transfieren todo su activo físico de su negocio tejeduría sito en Bernardo Ader 3140, Munro (Prov. de Bs. As.), con administración en PTE. LUIS SAENZ PEÑA 281, consistente en inmuebles, instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, herramientas y rodados, a la sociedad Arteco Sociedad Anónima Industrial y Comercial con domicilio en Pte Luis Sáenz Peña 281.

Reclamos por el término de ley ante el doctor Carlos E. Meier, contador público nacional, con domicilio en Av. Corrientes 447, oficina 705.

$ 2.000.— e.12|5 Nº 7.983 v.17|5|62

Schusterman y Compañía, Sociedad en Comandita, transfiere la totalidad del activo de su fondo de comercio de marroquinería y artículos de importación, sito en PASTEUR 345, Capital, a Gabriel Broitman y Ernesto Balasiano. — Reclamos de ley, Esc. Alberto Coronel, Corrientes 2294, 7º Of. 33, Capital, donde las partes constituyen domicilio. — Pasivo a cargo Sociedad vendedora.

$ 1.200.— e.10|5-Nº 7.600-v.15|5|62

"R"

M. González y Cía. (Sucesores de González y García), de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 722, E. P., Capital Federal, T. E. 33-4266: avisan al comercio que Edesio Fernández, vende a Eustaquio Manuel Fernández, negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Bar Agrelo", sito en RIOJA 595 al 99 esq. AGRELO 3001, Capital. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.11|5 Nº 7.799 v.16|5|62

"S"

Hernán A. Ordiales, escribano designado por las partes para la escrituración, con oficinas Uruguay 654 5º piso, Capital Federal, avisa por el término de ley que, "Tafi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", vende a Manuel Vázquez el fondo de comercio del hotel "Plaza Francia" sito en esta Capital calle SCHIAFFINO Nº 2187|89, domicilio de las partes. — Reclamos mis oficinas.

$ 1.200.— e.11|5 Nº 7.760 v.16|5|62

Juan Alberto Solari, María Dominga Catalina Solari y Cayetano Armando Solari (Solari Hnos.) venden a Pedro Serra su negocio despensa, sito calle SALGUERO 674, Capital. — Reclamos ley y domicilio partes, en Salguero 674.

$ 800.— e.11|5-Nº 7.714-v.16|5|62

"T"

Fernando Omar Correa, martilero público, avisa: que el señor Alberto Ramos, vende a Francisco Liguori, el negocio de frutería y verdulería sito en la calle TELLIER Nº 997, Capital, domicilio partes, reclamos de ley mis oficinas, Avenida Emilio Castro Nº 6695, Capital.

$ 800.— e.12|5 Nº 7.954 v.17|5|62

Avisan: Mayor, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1495, T.E. 40-5013|3691, Capital Federal, que Manuel Sáez Benito y Pedro Toribio Llorente vende a Jesús Carbállido el negocio de hotel alojamiento denominado "Atlántico" sito en la calle TALCAHUANO Nº 179, Capital Federal, domicilio de los vendedores. — Domicilio del comprador y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.12|5 Nº 7.977 v.17|5|62

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Inocente Folgueirosa, Justo Macías, Eugenio García, Agustín Saavedra, Angel Fernández y Laureano Pérez que giran "Hotel Maravillas" S.R.L., venden a Luis Gómez Antonio Fernández y Alfredo Goyanes, hotel alojamiento, TACUARI 1247, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.12|5 Nº 7.989 v.17|5|62

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Cap. Avisan: Abraham Ahmed Dassuque vende a Daniel Sancho negocio fiambrería y quesería, sito en TELLIER 1200 esq. ERCILIA, Capital, libre de deudas. — Reclamos de ley y dom. partes n|oficinas.

$ 800.— e.12|5 Nº 8.020 v.17|5|62

Gabieiro, Luciani, Viña y Cía., martilleros públicos, Santiago del Estero 447, T. E. 38-0242, avisan que Manuel Fernández vende a José Antonio Rodríguez y Jorge Cresno Plaza, despacho de comestible y despacho de bebidas alcohólicas, TENIENTE GENERAL PC-MAR 3902, esquina RAULET 105, (Ex Patagones 3902, esquina Saguier 105), domicilio de las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.11|5-Nº 7.723-v.16|5|62

"U"

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sáenz Peña 251, T.E. 45-3647, avisan que: "Armando's Sociedad de Responsabilidad Limitada" propietaria del negocio de confitería, rotisería, fábrica de masas, bar y afines, ubicada en esta Capital, calle URUGUAY Nº 1081|85, denominado "La Tour de París", que ha contraído obligaciones a nombre de "Armando's Sociedad de Responsabilidad Limitada", "La Tour de París", "Arecina Sociedad de Responsabilidad Limitada" e individualmente por Fernando Cerdeira, Arnold Heilpern y Natalio Rafael Mazzola, vende y transfiere el fondo de comercio a la sociedad en formación "González y Cía." representada por Avelino González, Manuel Gómez, Agustín Gómez, Manuel Fernández, Francisco José Pérez, Héctor Avelino Méndez, Manuel Muñiz y Manuel Caballeiro Ucha. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.800.— e.12|5 Nº 7.978 v.17|5|62

"V"

Se avisa que ha quedado sin efecto la venta de la carnicería, sita en VIRREY DEL PINO 3867, Capital, que los señores José Eraso y Julio Aniceto Gatti, efectuaban al señor Gabriel Fernández. — Reclamos término de ley, mismo negocio.

$ 800.— e.11|5-Nº 7.730-v.16|5|62

Gerónimo Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1375, piso 1º, capital Federal, T. E. 37-3051, avisan: que ha quedado nula y sin efecto la venta que realizaba "Chez Nana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a favor de "Chez Nana", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), del negocio de restaurant y bar, sito en la calle 25 DE MAYO Nº 728, Capital Federal. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.10|5 Nº 7.676 v.15|5|62

"Y"

D. Pérez Blanco y Cía., bal. y mart. púb., of. Bmé. Mitre 1164, T.E. 33-1766, avisan: Emilio Fiore y Francisco García venden a Aniceto Marcelo Casado y Manuel Antelo, negocio de hotel alojamiento, sito YERBAL Nº 2377, Capital; domicilio ambas partes. — Reclamaciones de ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.11|5 Nº 7.770 v.16|5|62

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

PUCARA
S. A. C. I. M. I. G. A. F. de M. y F.

Se avisa a los accionistas que a partir del 28 del cte. se abonará en Cangallo 456, 6º piso, oficina 617, Capital Federal, contra presentación del cupón Nº 1, el dividendo sancionado por el Ejercicio 1960|61, a saber: 12 o|o en acciones.

$ 720.- e.12|5 Nº 7.925 v.15|5|62

PACIFICO ARGENTINA S. A
Naviera y Comercial
Importación y Exportación

Se hace saber la emisión de las series 26ª a 100ª de acciones ordinarias por un total de $ 7.500.000.- m n., pagaderas al contado en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 720.- e.12|5 Nº 7.914 v.15|5|62

MOLINOS GIRO S. A.
Minera, Industrial Comercial Inmobiliaria
N-8865

Se comunica a los Señores Accionistas que el Directorio ha resuelto:

a) Protocolizar el aumento del capital autorizado de $ 10.000.000.— a $ 20.000.000.—, en cumplimiento de lo resuelto por la asamblea general celebrada el 30 de mayo de 1961.

b) Protocolizar la emisión de 5 series numeradas del 46 al 50 de $ 2.000.000.— cada serie, o sea en total $ 10.000.000.— en acciones ordinarias categoría "A" de 5 votos.

c) Destinar la cantidad de $ 2.100.000 en pago del dividendo en acciones correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1961.

d) Ofrecer en suscripción a los señores accionistas la cantidad de $ 4.550.000.— en acciones ordinarias categoría "A" de 5 votos. La integración deberá efectuarse al contado en el acto de la suscripción. Los señores accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia en la proporción de sus actuales tenencias, dentro de los quince días corridos a contar de la última publicación de este aviso en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 2.160.- e.12|5 Nº 7.937 v.15|5|62

SUDAMERICANA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su sesión del 2 de enero de 1962, resolvió emitir 11 series de acciones ordinarias, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, lo que hace un total de m$n. 10.000.000.—, valor nominal. — El Directorio.

$ 960.— e.12|5-Nº 8.000-v.15|5|62

SUDAMERICANA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del 19 de julio de 1961, el Directorio ha resuelto emitir 30 series de acciones ordinarias, clase "A", que dan derecho a cinco votos por acción, lo que hace un total de m$n. 8.000.000, valor nominal. — El Directorio.

$ 960.— e.12|5-Nº 7.959-v.15|5|62

BAIRESCO S. A. C. F. y M.

Hace saber a los Sres. accionistas que el Directorio en la sesión del 13 de diciembre de 1961, conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, dispuso la emisión de $ 800.000.—, en acciones ordinarias al portador, clase "A", series 3ª a 10ª. Asimismo se comunica que se resolvió canjear los certificados provisionales de las series 1 y 2 por las acciones definitivas.

$ 960.— e.12|5-Nº 7.950-v.15|5|62

S. A. EDITORIAL BELL

Se comunica a los Sres. accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series Nros. 16ª a 30ª inclusive, en acciones ordinarias de un voto, por un total de $ 1.500.000.—, con lo que el capital emitido se eleva a la suma de pesos 3.000.000. — El Directorio.

$ 960.— e.12|5-Nº 7.978-v.15|5|62

V A N D E N F I L
Sociedad Anónima Industrial Algodonera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 55 series de m$n. 500.000.— c|u., en acciones preferidas, en concordancia con lo autorizado por los Estatutos.

En consecuencia, se comunica que podrán ejercer su derecho de preferencia durante quince días, a partir del 12 de mayo de 1962, en la sede de nuestra sociedad, sita en la calle Paraná Nº 123, 4º piso, contra la presentación del cupón Nº 4, el que perderá todo valor a partir del 28 de mayo de 1962. — El Directorio.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 7.588-v.15|5|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|5 al 10|5|62.

ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES S.A.
(3392)

Se avisa que la Asamblea del 31 de julio 1961, resolvió el aumento del capital autorizado a $ 7.500.000. — El Directorio

$ 480. — e.11|5 Nº 7.801 v.14|5|62

ACEROS DURIUM
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas la emisión de 25 series de acciones ordinarias al portador, clase "A", por un total de cinco millones de pesos. — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia acordado por el artículo quinto del estatuto, dentro de los quince días, a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 960 — e.11|5 Nº 7.817 v.14|5|62

13 DE ABRIL AGROPECUARIA Y COMERCIAL S.A.

Se avisa a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de pesos moneda nacional 2.400.000, en acciones ordinarias al portador, de cinco votos, mediante las series Nos. 2 y 3, y de pesos moneda nacional 2.400.000, en acciones ordinarias de un voto, mediante las series Nos. 4 y 5. — El Directorio.

$ 960. — e.11|5 Nº 7.761 v.14|5|62

OSTILIO BOCCI S.A.
Ind., Com., Inm. y Financ.

Se avisa que la Asamblea de accionistas realizada el 22 de enero ppdo., resolvió el pago del dividendo (Balance 30|11|61) y la capitalización parcial del saldo del revalúo contable Ley 15.272, en acciones ordinarias clase "B", quedando con la emisión a realizarse por este motivo, de un valor de v$n. diez millones doscientos noventa mil cien elevado el capital realizado a la suma de $ 39.497.100. — El Directorio.

$ 960. — e.11|5 Nº 7.808 v.14|5|62

C O M E G A
Cía. Mercantil y Ganadera S.A.
25 de Mayo 515 - Capital
N-1378

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea del 30 de abril de 1962, que fijó el capital autorizado en $ 174.000.000 m|n., se ha dispuesto la emisión y llamado a suscripción de 64.000 acciones ordinarias al portador, de v$n. 750 m|n. cada una, para la cual tienen derecho de preferencia, en proporción a sus tenencias, del que podrá hacer uso hasta el día 29 de mayo de 1962, inclusive, contra presentación del cupón Nº 8. — El Directorio.

$ 1.200. — e.11|5 Nº 7.814 v.14|5|62

MEXLOA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Comunícase emisión acciones ordinarias tipo "A" por $ 2.100.000.—, para pago dividendo $ 600.000.— para nueva suscripción $ 1.500.000.—, elevándose capital autorizado a $ 5.100.000.— El Directorio.

720.— e.11|5 Nº 7.768 v.14|5|62

VERSALLES
S. A. I. C. y A.

EMISION DE ACCIONES

Se pone a conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha dispuesto la emisión de las series Nº 3 a 10 inclusive de acciones ordinarias al portador, clase "A" con derecho a 1 voto por un valor de pesos 100.— cada acción y $ 200.000.— cada serie. — El Directorio.

$ 960.— e.11|5 Nº 7.775 v.14|5|62

MARINO LORENZUTTI E HIJOS
Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria
Avda. Santa Fe 2856, T. E. 84-4031 al 35 Buenos Aires

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha acordado una emisión por diez millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias al portador, con dividendo a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno. — De acuedro con el estatuto, tendrán preferencia los actuales poseedores de acciones en proporción a las que ya poseen, pudiendo hacer uso de dicho derecho dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del presente aviso. — El pago de las acciones suscriptas se efectuará al contado. — El Directorio.

$ 1.440.— e.11|5 Nº 7.777 v.14|5|62

TRICONIT
Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Inmobiliaria, Financiera

Se hace saber por tres días, que el Directorio de esta sociedad, en su reunión de fecha 30|4|62, ha resuelto emitir 7 series en forma de acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a cinco votos por acción por un valor total y en conjunto para dicha emisión de m$n. 700.000.— Estas acciones son emitidas a fin de distribuir el saldo del revalúo contable de activos, sancionado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 30|11|61, que asciende a m$n. 650.000.— y aprobado por Resolución Ministerial Nº 167 de fecha 12|3|62.

$ 1.440.— e.11|5 Nº 7.779 v.14|5|62

FRATERNA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Florida 337|47

Se hace saber por tres días que el Directorio, en sesión del 27 de abril próximo pasado, ha resuelto emitir las series 6ª a 10ª, del capital autorizado, en acciones ordinarias al portador, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1962, y que se destinarán al pago del dividendo en acciones correspondiente al 7º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961. — El Directorio

$ 1.200.— e.11|5 Nº 7.783 v.14|5|62

RASELLI
S. A. I. C. F. I. y A.
Registro de Inspección de Justicia Nº 11.870

EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas, a los efectos del art. 5º, de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir las series 5ª a 10ª de acciones. — El Directorio.

$ 720.— e.11|5 Nº 7.751 v.14|5|62

S A D E
Sociedad Argentina de Electrificación Sociedad Anónima
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 680 Capital

Se comunica a los señores accionistas, que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 31 de octubre de 1961, el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado de $ 100.000.000.— moneda nacional, a $ 150.000.000.— moneda nacional. Dicho aumento ha sido protocolizado e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 593 al folio 151 del Libro 55, Tomo "A" de Estatutos Nacionales.

Se comunica asimismo que el anterior aumento de m$n. 50.000.000.— a pesos 100.000.000.— moneda nacional ha sido protocolizado e inscripto el 21 de noviembre de 1960, en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3.842 al folio 187 del Libro 53, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — El Directorio.

$ 2.400. —e.11|5-Nº 7.721-v.16|5|62

L I A N E L
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas sue el Directorio ha emitido veinte series de acciones ordinarias, número 6 al 25, por valor de $ 4.000.000.— Pago al contado, en el acto de la suscripción. — Derecho de preferencia art. 8º estatutos. — El Directorio.

$ 960. —e.11|5 Nº 7.784 v.14|5|62

TISSOT
Sociedad Comercial de Relojería e Inmobiliaria S. A.

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria realizada el 27 de abril de 1961, resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 10.000.000.—.

$ 720.— e.11|5-Nº 7.719-v.14|5|62

S A D E
Sociedad Argentina de Electrificación Sociedad Anónima

CAPITALIZACION REVALUO CONTABLE

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1961, y a la aprobación del revalúo contable de activo, por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, se ha dispuesto emitir series de acciones clase "B" de uno voto, por m$n. 14.516.000.—, para capitalización del saldo del revalúo contable.

Las nuevas acciones se pondrán a disposición de los señores accionistas a partir del 16 de mayo próximo, en nuestras oficinas de la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 680, 6º piso, Buenos Aires. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|5-Nº 7.720-v.16|5|62

ENRIQUE C. WELBERS S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera

Se hace saber a los señores accionistas de acuerdo al artículo 9 de los estatutos, por tres días, que se invita a la suscripción de acciones por un valor total de $ 5.000.000.—, en diez series de $ 500.000.— cada una, 4 de las cuales con derecho a cinco votos por acción de $ 100.— cada una y seis con derecho a un voto por acción de $ 100.— cada una. — El Directorio.

960.— e.11|5-Nº 7.724-v.14|5|62

EL OCHO S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Comunícase a los señores accionistas que la sociedad resolvió emitir acciones ordinarias de las series 46ª a 501 inclusive, por un total de $ 2.260.000.— (Artículo 5º de los estatutos). — El Directorio.

$ 720.— e.11|5-Nº 7.712-v.14|5|62

FABRIL TEXTIL ARGENTINA S. A. I. C. y F.

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir veinte series de acciones ordinaras clase B por quinientos mil pesos moneda legal cada serie, o sea un total de veinte millones de pesos valor nominal, con derecho a la mitad del dividendo que por el ejercicio íntegro se abone a las más demás acciones de igual característica.

El Directorio

$ 960.— e.11|5-Nº 7.733 v.14|5|62

LINDBERG ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 13.413

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los accionistas que el Directorio, en su sesión del 30 de marzo de 1961 en uso de las atribuciones que le confiere el artículo tercero de los estatutos sociales, adoptó la siguiente resolución:

1º Llámase a suscripción de las series tercera, cuarta y quinta de acciones ordinarias clase "A", de cinco votos por acción, por valor nominal de cuatrocientos mil pesos cada serie.

2º Llámase a suscripción de las series sexta y séptima de acciones ordinarias clase "B", de un voto por acción por valor nominal de un millón de pesos cada serie.

3º Los actuales accionistas podrán suscribir hasta una y media acción, por cada una de las que tengan en su poder de las ofrecidas en el apartado primero y hasta dos acciones y media, de las ofrecidas en el apartado segundo.

4º El plazo de suscripción vencerá el día 24 de mayo, a las 18 horas

5º La forma de integración se fijará por resolución del Directorio y será notificada debidamente. — El Directorio.

$ 3.160.— e.11|5-Nº 7.716-v.14|5|62

SOCIEDAD ANONIMA LORD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
Registro Nº 3163

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º de los Estatutos Sociales, se comunica que el Directorio en su reunión del 30 de abril de 1962 resolvió emitir las Series Nº 136 a 315 inclusive de acciones ordinarias al portador, cada serie de 100 acciones de $ 1.000. - cada una, por un total de $ 18.000.000.— de las cuales las series 136 a 265 están destinadas a la capitalización del saldo de revalúo contable y las series 266 a 315 inclusive a la capitalización de dividendos y reservas. Buenos Aires, 8 de mayo de 1962.

El Directorio

$ 1.440.— e.11|5-Nº 7.731 v.14|5|62

GRANDES TIENDAS MANUEL MARTINEZ & CIA. S. A. C. e I.
Reg. Nº 7960

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió:

1º) Emitir la serie séptima de acciones ordinarias al portador por m$n. 1.000.000, cuya escritura será pasada por ante el escribano don Orlando Spotorno e inscripta en el Registro Público de Comercio.

2º) Poner a disposición de los señores accionistas a partir del 15 de mayo próximo el dividendo del ejercicio Nº 6 (2 % en efectivo y 8 % en acciones ordinarias). Cupón Nº 7.

El Directorio

$ 1.200. — e.11|5-Nº 7.729 v.14|5|62

PEHUAJO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

En la asamblea celebrada el 27 de abril, de 1962 se resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 15.000.000.

El Directorio

$ 480.— e.11|5-Nº 7.726 v.14|5|62

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA, S. A.

Se hace saber que el capital autorizado de la Sociedad se ha elevado a $ m|n. 900.000.000.— por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30|4|1962 y el capital emitido se ha elevado a m$n. 813.000.000.— mediante la emisión de 223 series con destino a dividendo y revalúo.

El Directorio

$ 960.— e.11|5-Nº 7.728 v.14|5|62

TALLERES METALURGICOS "A. D. PARISE"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

En la asamblea realizada el 29 de marzo de 1962 se resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 15.000.000.

El Directorio

$ 480.— e.11|5-Nº 7.725 v.14|5|62

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de agosto de 1961, a partir del 9 de mayo pmo. y contra entrega del cupón Nº 60, se abonará el dividendo del 10 % en acciones liberadas correspondiente al 50º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961, el que se hará efectivo en n|oficinas, Piedras 174, de lunes a viernes de 12 a 17.30 horas. Las acciones que se entreguen tienen derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1961 y llevarán adherido el cupón Nº 61. Las fracciones menores de 1 acción se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia del impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 3.200 — e.10|5-Nº 7.612-v.15|5|62

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA S. A. F.

CANJE GENERAL DE ACCIONES

El Directorio comunica a los accionistas que de acuerdo al artículo 63º del Estatuto, y a partir del 11 de junio próximo, en las oficinas del Banco Español del Río de la Plata Ltdo., Reconquista 200, Buenos Aires, se procederá al canje general de las acciones ordinarias en circulación, integradas por la emisión del año 1924, con manto de cupones, y de los años 1938 y 1956, sin cupones, entregándose nuevas láminas de iguales características con cupón Nº 1 adherido. — El Directorio.

$ 6.000.— e.7|5-Nº 7.396-v.23|5|62